

38711

38711

340  
V482

# IURIS

REVISTA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

NUEVA EPOCA

Nº 5

Agosto de 1970

CUENCA-ECUADOR

38711

340  
U48i

# IURIS

REVISTA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

NUEVA EPOCA

Nº 5



Agosto de 1970  
CUENCA-ECUADOR

1 mfu 135485 (11)

4A-42



**Comisión de Redacción:**

Dr. Reinaldo Chico Peñaherrera, Decano de la Facultad

Dr. Jacinto Cordero Espinosa, Jefe de Redacción.

Dr. Ariosto Reinoso Hermida, Secretario de la Facultad.

**Director de Publicaciones de la Universidad:**

Dr. Agustín Cueva Tamariz.

**Dirección:**

Revista IURIS

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Universidad de Cuenca

Apartado N° 168

CUENCA—ECUADOR

**Establecemos Canje**

Los autores responden exclusivamente por sus opiniones.

**NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD  
DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES:**

**ESCUELA DE DERECHO:**

- Sr. Dr. Reinaldo Chico Peñaherrera:** Decano-Profesor de Derecho Penal.
- Sr. Dr. Hugo Ordóñez Espinosa:** Subdecano-Profesor de Ciencia Política
- Sr. Dr. Luis Monsalve Pozo:** Profesor de Sociología General y Ecuatoriana.
- Sr. Dr. Carlos Cueva Tamariz:** Rector-Honorario de la Universidad, Profesor de Derecho del Trabajo.
- Sr. Dr. Agustín Cueva Tamariz:** Profesor de Medicina Legal y Psiquiatría Forense.
- Sr. Dr. Gerardo Cordero y León:** Rector-Profesor de Derecho Constitucional.
- Sr. Dr. César Fernández Márquez:** Profesor de Derecho Civil y Práctica Forense.
- Sr. Dr. Rafael Chico Peñaherrera:** Profesor de Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado y Práctica Forense.
- Sr. Dr. Víctor Lloré Mosquera:** Profesor de Derecho Bancario, Derecho Procesal Penal, Derecho Comparado y Práctica Procesal Penal.
- Sr. Dr. Ricardo Muñoz Chávez:** Profesor de Derecho Procesal Civil Primera y Segunda Parte y Derecho Fiscal.
- Sr. Dr. Pedro Córdova Álvarez:** Profesor de Introducción al Derecho Filosofía del Derecho.
- Sr. Dr. Jorge Maldonado Aguilar:** Profesor de Ciencias Penales y Psicología Jurídica.
- Sr. Dr. Eugenio Moreno Heredia:** Profesor de Derecho Administrativo y Municipal, Historia del Derecho y Derecho Territorial Ecuatoriano.
- Sr. Dr. Jacinto Cordero Espinosa:** Profesor de Antropología General y Cultural.
- Sr. Dr. Teodoro Ordóñez Monsalve:** Profesor de Historia del Derecho Romano, Ley de Caminos, Aguas y Cooperativas y Ley de Reforma Agraria y Colonización.



Sr. Dr. Blasco Alvarado Vintimilla: Profesor de Finanzas Públicas y Derecho Mercantil.

Sr. Dr. Alfredo Corral Borrero: Profesor de Derecho Civil.

Sr. Dr. Claudio Cordero Espinosa: Profesor de Ciencia Económica.

INSTITUTO DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
Y DERECHO INTERNACIONAL

Sr. Dr. Hugo Ordóñez Espinosa: Director-Profesor de Teoría del Estado.

Sr. Dr. Luis Monsalve Pozo: Profesor de Sociología.

Sr. Dr. Carlos Cueva Tamariz: Profesor de Evolución del Constitucionalismo en el Ecuador.

Sr. Dr. Jacinto Cordero Espinosa: Profesor de Metodología de la Investigación Social.

Sr. Dr. Claudio Cordero Espinosa: Profesor de Historia de las Doctrinas e Instituciones Sociales y Económicas.

Sr. Dr. Carlos Ramírez Salcedo: Profesor de Quichua y Alemán.

ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL:

Sr. Dr. Jorge Maldonado Aguilar: Director y Profesor de Psicología.

Sr. Dr. Agustín Cueva Tamariz: Profesor de Educación Sanitaria y Medicina Social.

Sr. Dr. Pedro Córdova Álvarez: Profesor de Introducción al Derecho.

Sr. Lcdo. Eduardo Raúl Gómez: Profesor de Historia del Servicio Social y Recursos de la Colectividad, Servicio Social de Caso e Investigación Social.

Sr. Dr. José Cuesta Heredia: Profesor de Sociología.

Sr. Econ. Leonardo Espinosa: Profesor de Estadística.

Sr. Dr. Ariosto Reinoso Hermida: Secretario-Abogado de la Facultad.

Sr. José Dillon Calero: Auxiliar de la Escuela de Derecho.

Sr. Dr. José Aguilar Contreras: Auxiliar de la Escuela de Servicio Social y del Instituto de Ciencias Políticas.

# IURIS

REVISTA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Nº 5

Agosto de 1970

## INDICE

	Págs.
Informe del Tribunal Calificador .....	5
Hugo Darquea López: Presentación .....	9
Hugo Darquea López: El Personalismo .....	11
Manuel José Aguirre Asanza: Las nuevas proyecciones del Procedimiento Penal Ecuatoriano y el Código Lloré Mosquera .....	71
César Fernández Márquez: Sugestiones para la Redacción de un Anteproyecto de Código Civil Ecuatoriano .....	212
Notas Necrológicas .....	245



## INFORME DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, en su sesión del día 18 de Octubre de 1968, luego de conocer los informes de los señores Miembros del Tribunal encargado de estudiar y calificar la tesis presentada por el señor Hugo Darquea López, sobre "EL PERSONALISMO" como requisito previo a la obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, y de acuerdo a la letra j) del Art. 28 del Reglamento de la Facultad de Jurisprudencia, resolvió autorizar su publicación en la Revista IURIS. El autor demuestra capacidad e investigación en el campo filosófico, social y económico en las modernas teorías del cristianismo, según se desprende de los informes presentados por los señores del Tribunal Calificador, de los cuales dos recomiendan la publicación en la revista de la Facultad, y en esta oportunidad se suma el doctor Jacinto Cordero Espinosa como miembro que fué del mismo, dejando constancia que no está de acuerdo con las conclusiones. El texto de los informes por los señores Miembros del Tribunal doctores Hugo Ordóñez Espinosa, Jacinto Cordero Espinosa y Pedro Córdova Alvarez, dicen lo siguiente: "En la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúne el Tribunal presidido por el Director de la tesis doctor Pedro Córdova Alvarez, e integrado por los señores doctores Hugo Ordóñez Espinosa y Jacinto Cordero Espinosa, para calificar la tesis presentada por el señor Hugo Darquea López, sobre el tema "El Personalismo", como requisito previo a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Políticas y So-



ciales. Previa a la referida calificación, y de acuerdo al artículo sexto del Reglamento respectivo el Tribunal en sesión de hoy, a las cuatro de la tarde, recibió en su seno al señor Darquea López, quién por el espacio de una hora sustentó la referida tesis. Acto seguido, por separado cada uno de los miembros presentaban los siguientes informes: Doctor Pedro Córdova Alvarez: el suscrito profesor de la Facultad de Jurisprudencia y Director de la tesis: "El Personalismo", elaborada por el señor Hugo Darquea López, como requisito previo a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Sociales, tiene a bien presentar el siguiente informe. Es un trabajo que en sus tres partes centrales: "La persona y su condición en la Historia", "Las tesis originadas en la cuestión social" y "La Revolución Personalista", trata de manera amplia y documentada, todo lo referente a la persona humana en su trayectoria histórica, en las soluciones que ha dado y sigue dando para procurar su dignificación plena y en el afán que hoy experimenta, como ansiedad común, de ser el punto céntrico del mundo actual, con todos sus derechos y responsabilidades. El estudio realizado por el señor Darquea López, rebasa con mucho el tradicional y casi mecánico modo con que suele hacerse una tesis, como lo comprueba plenamente, el global enfoque del tema, la sistemática organización del trabajo, la abundante y valiosa consulta bibliográfica que, bien asimilada, ha sido factor importante de su brillantez, haciéndola dueña de un innegable valor palpable, tanto en su hondo contenido filosófico y sociológico, cuanto en su exposición clara, correcta y precisa. Creo que bien puede considerarse "El Personalismo" de Hugo Darquea López, como el primer intento serio por procurar un positivo y beneficioso avance, en el afianzamiento de reformas que tonifican a la facultad, mostrando que aquello que se realiza con responsabilidad y honradez, rinde frutos de óptima calidad, como es el presente caso.— En tal virtud apruebo, ampliamente satisfecho como director, la tesis del señor Darquea López. Además, convencido de ser corroborado en mi criterio, por quien lea a plenitud y sin perjuicios, dicho trabajo, recomiendo su publicación, en premio al es-

forzado estudio y gran capacidad del autor. Cuenca, a 15 de octubre de 1968.— Pedro Córdova A.— Profesor Director de Tesis.— Doctor Hugo Ordóñez Espinosa: señor Decano: Habiendo estudiado la tesis que sobre El Personalismo ha presentado el estudiante señor Hugo Darquea López como requisito previo a la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, y luego de que el día de hoy el Tribunal de Tesis integrado por los señores profesores doctores Pedro Córdova Alvarez, Jacinto Cordero Espinosa y por mí, se reunió con el señor Darquea para los fines previstos en el respectivo Reglamento, presento a usted el siguiente informe: El tema abordado por el señor Darquea se destaca por su bastedad, complejidad y, al mismo tiempo, por su importancia singularísima dentro de la actual especulación filosófica-política sobre el hombre, la sociedad, el estado y la comunidad internacional. Para analizarlo y desenvolverlo el señor Darquea ha recurrido a una revisión de las principales corrientes del pensamiento humano pertinente, desde los días de Grecia Clásica hasta los nuestros, poniendo especial énfasis en la ideología cristiana-católica, mas propiamente dicho—, cuya tesis postula con fe y ardor, lo cual vale la pena señalarlo, da la tónica doctrinaria de la tesis.— El trabajo del señor Darquea es principalmente de exposición y síntesis, y lo ha hecho concienzudamente, con dedicación, esmero y responsabilidad, acudiendo a una abundante y, a la vez, bien seleccionada bibliografía. Hay muchas afirmaciones y tesis, en la exposición del señor Darquea, que han sido y son motivo de largas, frecuente y apasionadas controversias; el autor las hace y sostiene en legítimo ejercicio de su libertad intelectual y académica, que respeto en su totalidad. La tesis —desarrollada a través de docientas nutridas páginas— se halla organizada con buen sistema y método, y está bien redactada. Considero que, como un estímulo al estudiante señor Darquea, y a los alumnos de la Facultad en general, debería publicarse en la revista de la Facultad, con lo cual se satisfaría a la vez la necesidad de que, estudios y exposiciones, como los que motivan este informe, se difundan en nuestro medio y cumplan así



un propósito de extensión universitaria.— Fluye la conclusión de que apruebo la tesis del señor Darquea. Aclaro que la apruebo con mi aplauso al autor. Del señor Decano muy atentamente.— f) Hugo Ordóñez E.— Doctor Jacinto Cordero Espinosa: Señor Decano: Cumpliendo con las disposiciones reglamentarias, cúpleme manifestar a usted, que mi informe con relación a la tesis: "El Personalismo" presentada por el señor Hugo Darquea López es favorable. Esta tesis sobre un importantísimo problema filosófico con profundas raigambres en lo económico y social esta bien estructurada. Se trata de un esfuerzo serio de exposición y crítica. No participo de las conclusiones que trae esta tesis sobre la forma de solución de los problemas humanos, pero no por ello dejo de reconocer el valor de esta tesis. Este estudio está dentro del más moderno pensamiento de la filosofía cristiana actual, en este sentido el trabajo del señor Darquea es una magnífica síntesis. Muy atentamente Jacinto Cordero Espinosa.



## P R E S E N T A C I O N

La presente Tesis es un modesto trabajo de investigación, análisis, confrontación y síntesis de las doctrinas filosófico-sociales, de las ideologías y técnicas políticas.

En consecuencia sin pretender ser original, aspiré a formar mi criterio, basándome en las ideas y en los sistemas que en este caso responden a mi interés por las Ciencias Sociales.

Para ello escogí una materia nueva como es "El Personalismo" y estudié bajo la dirección del Profesor universitario, Dr. Pedro Córdova Alvarez a quien presento mi sincera gratitud.

Mi labor ha sido la de estudiar detenidamente los textos fundamentales, sea en Filosofía o Política; analizar los comentarios sobre aquellos; seleccionar fragmentos que los consideré de importancia; y luego organizar, sistematizar, sintetizar las ideas, los pensamientos y los criterios extractados de las obras a las que hago referencia en la Bibliografía y a lo largo de la exposición y que han sido captados por mí, a medida de mi capacidad.

A lo largo de la Tesis he procurado mantener unidad lógica y continuidad de relación en los temas que expongo .

He organizado a la Tesis de la siguiente manera: una Introducción, en la que manifiesto la importancia de cuestionar los humanismos antropocéntricos, dado el resultado de aguda crisis ética y política de la humanidad y de nuestra sociedad nacional, reclamando por una respuesta auténtica e integralmente humana. En la primera parte de la Tesis, expongo el uso y el contenido del término filosófico social: PERSONALISMO. Luego hago un estudio de la condición del Hombre en la Historia, tomando en cuenta estos planos: el filosófico, el doctrinario-político y el de la realidad social. En la



tercera parte, planteo, expongo y critico las doctrinas políticas surgidas a raíz de la "Cuestión Social". Como cuarto punto expongo la tesis Personalista sobre el Hombre, la Sociedad y el Comunitarismo. Para terminar con una conclusión, en la cual enfatizo la urgencia revolucionaria, que sacude hoy en día las estructuras e instituciones.

Finalmente bien cabe señalar que la lección aprendida mediante esta tarea, ha sido la de que el saber no es la suma mecánica de teorías, autores y datos, sino comprender y traducir con hechos reales sus nobles incitaciones íntimas y sociales, imprimiéndolas autenticidad y testimonio. En verdad la única misión del hombre y de quien así se pretenda, es la de realizarse dentro de un contexto de servicio responsable y solidario a la comunidad en la que le tocó vivir, más aún poniendo de relieve las enseñanzas adquiridas en la prestigiosa universidad cuencana a la cual me pertenezco.

**Hugo Darquea López**

## EL PERSONALISMO

En el siglo XX, audaz en el desarrollo del pensamiento humano en sus múltiples facetas, poderosamente fecundo en lo que se refiere a los progresos técnicos y científicos, pero cuajado de inmensos riesgos en cuanto a la supervivencia de la Humanidad, causados por equivocados conceptos sobre el Hombre, la Sociedad y el Estado, por la irresponsabilidad en el manejo de los asuntos internacionales y por las deficientes soluciones dadas a la problemática socio-económica; ES URGENTE DESCUBRIR EL CONCEPTO JUSTO Y VERDADERO DE HOMBRE, según un esquema filosófico esencialmente PERSONALISTA, esencialmente HUMANISTA, y por qué no decirlo, fundamentalmente CRISTOCENTRISTA.

Esta ansiosa búsqueda por una respuesta Humanista de filiación Cristiana, no quiere decir, que en lo que va del siglo XX, y quizás en lo que tiene de corrida la época contemporánea, no se hayan ensayado soluciones en las que el HOMBRE ha constituido la principal preocupación de los investigadores, políticos y pensadores.

Al contrario, todo lo que se ha hecho y lo que se está haciendo, es en beneficio del HOMBRE, por lo menos así nos dicen las afirmaciones teóricas y las apariencias.

Aún los sistemas de organización político-social de carácter totalitario, dicen emplear la maquinaria de este moderno "Leviathán", para lograr luego de una etapa de duro sacrificio de las libertades y derechos individuales, la plena felicidad humana.

Bien podemos afirmar que aún los crímenes históricos se han pretendido justificar con razones humanistas.

En efecto, poniendo al Hombre como razón, como causa de



lucha y beligerancia, los dirigentes de la Primera y Segunda Guerra Mundial, hicieron de este siglo el testigo de dos guerras irracionales e inhumanas.

Ahora mismo los colosos internacionales, argumentando motivos de dudoso contenido, se están armando de odio, venganza y egoísmo, cuyas formas sobresalientes son la carrera armamentista, el desenfreno "atómico", la coyunda del Estado policiaco, el imperialismo económico, militar y político, y lo que podríamos denominar la "diplomacia del espionaje", célebres actitudes correspondientes a la teoría del "equilibrio de los poderes", justificada, en virtud de la "seguridad" del Hombre.

Si analizamos las sociedades nacionales, que corresponden a las áreas geográficas subdesarrolladas, nos encontramos con el curioso hecho de que ciertos grupos humanos, llamados "HERODIANOS", han comenzado su acelerada fuga a los países desarrollados, porque temen una revolución "comunista". A la vez nos enfrentamos con los redentores sociales, que pretendiendo sinceramente, una sociedad más justa y humana, han inaugurado la estrategia del terrorismo, y de la insurgencia, llamada política de las "guerrillas".

Tanto la actitud farisaica del "HERODIANO", mojigato y cobarde, que abandona su Patria, porque teme las inseguridades de la miseria por él causada, y que desesperada estalla en actos de justa protesta; como el sistema revolucionario ejecutado con una estrategia violenta, son injustos o negativos. Pero, sin embargo, allí tenemos a estas actitudes, escudándose por igual en los Derechos del Hombre.

Si analizamos a un determinado Estado Latino-Americano, que esté atravesando una situación de "conflicto" social y político, caeremos en cuenta de un hecho muy significativo, que prueba la inconciencia humanista y que se cubre con la túnica del más fino "PERSONALISMO", por ejemplo, la Constituyente ecuatoriana cuando estudió el capítulo del Sufragio, aprobó el informe de mayoría, que daba este derecho a los ecuatorianos de 18 años que sepan leer y escribir, rechazando el informe de minoría, que consagraba este derecho para los ecuatorianos de 21 años, sepan o no leer y escribir.

Tal determinación se tomó en razón del criterio político que pretendía salvar al analfabeto de posibles explotaciones electorales. No se comprendió que el Derecho al sufragio es fundamental y básico en una sociedad que se pretende auténticamente democrática. Al discrimen racial, se ha añadido el discrimen cultural y político.

Pero esto no es todo, cuando se organiza un grupo político de inspiración revolucionaria, los señores que gobiernan a un país determinado, levantan airadas protestas, rasgan sus túnicas y claman por el imperio de la Ley, ante la temida violencia revolucionaria. Estos caballeros condenan la revolución porque es violenta, y condenan esta violencia expresamente; mas, ellos consciente o inconsciente, realizan su violencia peculiar, ¿pues acaso no es violencia la que ejerce un patrón que paga salarios de hambre a sus trabajadores?, ¿acaso no es violencia la existencia de miles y miles de desocupados, que pugnan por trabajar, pero a quienes nadie emplea?, ¿acaso no es violencia y terrible violencia contra la justicia y la solidaridad humana, el hecho de que una minoría de privilegiados, explote a las mayorías humanas dentro de un esquema capitalista burgués o totalitario? Esto es violencia, y pese a ello el Patrón, el Hacendado, el Gobernante reaccionario, condenan la violencia revolucionaria, porque atenta sus intereses y aprueban "SU VIOLENCIA", que creen muy justa, muy occidental y hasta muy "cristiana".

He aquí unos pocos casos reales que comprueban el hecho que vivimos cotidianamente: CARECEMOS DE UNA AUTENTICA VISION HUMANISTA, DE UNA VITAL FILOSOFIA PERSONALISTA APLICADA A LA VIDA SOCIAL, QUE INSPIRANDO AL DERECHO Y SIRVIENDO DE BASE AL ESTADO LOGRE CRISTALIZAR UNA SOCIEDAD VERDADERAMENTE HUMANA, UNA SOCIEDAD DE HOMBRES Y PARA HOMBRES.

En esta Tesis tratamos de explicar el fracaso del Humanismo antropocéntrico en sus diferentes formas, y pretendemos dar una respuesta cristiana a esta ausencia de un legítimo "Personalismo"; para desde el prisma de la Etica Social, señalar las metas de las sociedades nacionales y de la comunidad Internacional, cuyo único auténtico sujeto es el HOMBRE.



## I.— BREVE CONCEPTO Y SIGNIFICADOS DEL PERSONALISMO

Para algunos doctrinarios y en especial para el vulgo, "Personalismo posee una significación peyorativa, se lo toma como sinónimo de egocentrismo, así por ejemplo el Larousse. Otros le dan una equivalencia de Individualismo, un término más para indicar la Antropología Liberal. En el vocabulario de la Filosofía Cristiana, sirve para compendiar toda una concepción valorativa del Hombre, conceptuando no sólo como individualidad material, sino sobre todo como espíritu, como un TODO TRASCENDENTE a lo temporal.

J. Lacroix, en una obra suya llamada: "MARXISMO, EXISTENCIALISMO Y PERSONALISMO", define su significación frente a las otras ideologías. E. Mounier, escribe varios ensayos de filosofía social, descubriéndonos el "UNIVERSO PERSONAL", describiéndonos al Hombre como sujeto racional, libre y sociable, poseedor de una dignidad incuestionable superior al Estado, a la Raza, a la Riqueza y a todo "sistema" que pretenda doblegarlo. Sus obras principales son: "MANIFIESTO AL SERVICIO DEL PERSONALISMO", "QUE ES EL PERSONALISMO", "PERSONALISMO CATOLICO", "EL PERSONALISMO".

En 1947 "El vocabulario filosófico" de Lalande, dio a este término derecho de ciudadanía en su quinta edición. Ya en 1903 lo utilizó Renouvier para calificar su filosofía. En 1930 reapareció en Francia para designar en un medio completamente distinto, las primeras indagaciones de la revista "Espirit" y de algunos grupos próximos acerca de la crisis político-espiritual, que estallaba entonces en Europa. (E. Mounier).

Sin adelantar criterios diremos llanamente que el Personalismo es una Filosofía, mas que una actitud o un sistema; mas que una actitud, porque ayuda a elaborar estructuras, más que un sistema porque sin dejar de lado la sistematización, inherente a todo cuerpo doctrinal, al ser su afirmación central, la existencia de personas libres y creadoras, introduce en el espíritu de la Sociedad un aliento inmenso de flexibilidad, para que el Hombre, adquiera el ámbito suficiente para su desarrollo integral. (E. Mounier).

Concluyendo este acápite podemos afirmar que estando toda

concepción política, social y económica, fundamentada en una determinada Antropología, el Cristianismo con sus verdades sociales, sustenta su pensamiento en la "Antropología Personalista", de igual manera que el Liberalismo en una "Antropología Individualista" y el comunismo en una "Antropología Colectivista". A estas antropologías en el lenguaje de Jacques Maritain se les denomina como "Humanismo Integral", en el primer caso y "Humanismo Antropocéntrico" en los casos siguientes.

Sintetizando, Personalismo es la corriente filosófica social, inspirada en los valores cristianos y que en respuesta a las exigencias de una vida "más humana", postula una sociedad, en la cual el Hombre siendo su centro y su fin, logre su realización dentro de un esquema de Libertad, Justicia e Igualdad, emanados de un vital sentimiento de Solidaridad y plena dignidad.

Siguiendo a E. Mounier, veremos finalmente que lo que hoy día se llama Personalismo, de ningún modo es una novedad. El Universo de la Persona, es el Universo del Hombre, y sería sorprendente que se hubiese esperado hasta el siglo XX, para explorarlo, aunque fuese bajo otros nombres. El Personalismo más actual entronca en una larga tradición.

## II.— EL PERSONALISMO EN LA HISTORIA O LA PERSONA Y SU CONDICION EN LA HISTORIA

### La Antigüedad 1.—El Helenismo.—

Concretándonos a Europa y dentro de ella a Grecia, que representó el pensamiento humano más alto de ese entonces, de manera especial en lo que se refiere al Hombre y sus relaciones sociales, vemos que el sentido de Persona queda embrionario, hasta los albores de la Era Cristiana. En efecto el Hombre antiguo era absorbido por la "ciudad", en la medida de su vinculación con ella poseía derechos y garantías, fuera de ella su condición era precaria, pues carecía de toda dimensión jurídica que protegiese su vida, su honor y sus bienes. Aún la solidaridad se prestaba dentro del grupo social a quien era integrante del mismo, el extranjero era un paria al que si no miraba como enemigo, se le tenía desconfianza y te-



mor. La expulsión del grupo social constituía la muerte civil del castigado. Recordemos que la esclavitud era tenida como útil y quizá como buena, aún por las inteligencias selectas. El ser humano estaba sometido a un destino fatal y ciego, superior a los mismos dioses.

Platón reduce el alma individual a una participación en la Naturaleza y en la Ciudad. La inmortalidad para él y para Sócrates es una bella hipótesis. Plotino nos afirma la existencia de una falta primitiva en lo individual, siendo su salvación el retorno a lo Uno e Impersonal. Aristóteles si bien nos dice que lo individual es lo único real, nos dice a la vez que Dios no puede amar con una voluntad particular, ni con un amor de elección, ni conocer por esencias singulares. (E. Mounier).

Debemos tener presente que desde Tales de Mileto hasta los Sofistas, la Filosofía Griega fue cosmológica, el Hombre no constituyó el primer sujeto de estudio de los sabios, éstos se preocuparon de la Naturaleza y su argé; los problemas éticos, la noseología, la lógica empezaron a ser preguntas y desafío a la inteligencia griega de manera fundamental desde Sócrates, Platón y Aristóteles. Anteriormente Protágoras sacudió el esquema filosófico y centró en el Hombre el valor y la medida de la Naturaleza, empezó por tanto la característica antropológica de la Filosofía. Pero los filósofos en general, estiman solamente el pensamiento impersonal y su orden inmóvil que gobierna a la Naturaleza y a las ideas. La aparición de lo singular es una mancha en la conciencia y en la Naturaleza. (E. Mounier).

Sin embargo debemos reconocer el sentido de dignidad humana que caracterizó a los griegos: su gusto por la hospitalidad, el culto a los muertos son una demostración de ello. Recordemos también a "Edipo en Colono" que sustituyó el destino ciego por una divinidad justiciera que dicierna; a su vez la "Antígona" nos afirmó la protesta del testigo de lo eterno, contra los poderes; "Las Troyanas" ante la fatalidad de la guerra opuso la personalidad del Hombre. Igualmente, Sócrates con su famoso "CONOCETE A TI MISMO", realizó la primera revolución personalista conocida. Añadamos a todo esto: El sabio de la "Ética de Nicómaco" y los estoicos con su pensamiento de la "Caritas generis humani". Podemos señalar también a Pindaro, con su lírica delicada, enseñándonos el va-

lor de lo Humano, su entereza y su fuerza creadora. Hesiodo con su obra "Los trabajos y los días" en la que con sentido didáctico expuso lo duro y ennoblecedor del trabajo humano. Seríamos injustos si no tomásemos en cuenta el pensamiento virgiliano en la Roma clásica, en efecto consagró el Amor, el Trabajo, la Responsabilidad Humana y la capacidad de sacrificio, como predicados de la Humanidad en su conquista de una Edad más grande y más gloriosa.

## 2.—El Cristianismo y su Mensaje Original.—

El pensamiento griego en el cual se generó la cultura latina fue ambivalente, por ello la llegada del cristianismo, fue la gran apertura hacia el Hombre.

Enraizado a su vez en el pensamiento judaico, siendo la culminación del Antiguo Testamento, con el Evangelio confirmó una verdad revolucionaria en el mundo intelectual antiguo: "El Hombre es Imagen y Semejanza de Dios". Esta fue la definitiva consagración de lo Humano. El mensaje cristiano fue radical, rompió toda una concepción, levantó una Filosofía esencialmente humanista, inspiró una tradición de dos mil años, inquebrantable en su devoción a la Dignidad y Libertad del Hombre.

Tomado de Mounier en "El Personalismo".

Podemos concretar en estos puntos el mensaje cristiano:

Sobre las personas reina un Dios personal que en un gesto de amor dió su persona para salvar la condición humana. El Dios cristiano está en relación directa con cada hombre, al que llama a participar en su divinidad. Es un Dios grato, a cada generosidad del Hombre, responde con su generosidad. Es un Dios único, Creador, Salvador y Santificador del Hombre y de la Creación.

El Trabajo del hombre no se diluye, como él tampoco se diluye en lo uno e impersonal, ni en la generalidad abstracta de las ideas o de la Naturaleza, sino que consiste en CAMBIAR EL CORAZON DE SU CORAZON (METANOIA) proyectando en la creación un REINO TRANSFIGURADO.

El Hombre con su acción libre en el mundo, es indispensable



a la realización del plan divino, o sea es el colaborador necesario y eficaz de Dios; pero lo secreto del corazón donde reside el acto libre de la colaboración con Dios, en este continuo hacerse del Universo, es un dominio inviolable, al que sólo puede juzgar y conocer Dios mismo.

La acción colaboradora del hombre con Dios recalquemos que es esencialmente una acción libremente realizada y escogida. Pues Dios quiere que el Hombre madure libremente la humanidad y los efectos de la vida divina. De esto deducimos que el pecado es el rehusar el destino al que está llamado el hombre; este rehusar no es deseado por Dios, es decidido por el Hombre y decidido LIBREMENTE. Lo que enajena la condición humana es consecuentemente el mal uso o la privación de la LIBERTAD, pues el Dios cristiano no presiona, no determina, simplemente AMA y pretende que el Hombre libremente escoja ese AMOR.

El Hombre es un Absoluto Indisoluble e Indisociable, que supera la multiplicidad, ya que se base en una proyección de lo ABSOLUTO y ETERNO que es Dios. Cada Hombre es fruto de la creación "EX NIHILLO", dotado de un destino eterno, sin límites terrestres o estatales, él trasciende esas realidades, sirviéndose de ellas para lograr sus fines. El Hombre es un alma viviente, sin preexistencia, es un espíritu encarnado en una materia buena que es el signo de Dios.

La ENCARNACION del Hijo de Dios, fortalece la unión del cielo con la tierra, de la carne con el alma, del Hombre con sus semejantes, de la Humanidad con el Universo. La obra adquiere un carácter redentor una vez asumida por la gracia, la igualdad humana es confirmada, cada hombre es creado por Dios a su Imagen y semejanza.

La unidad humana es sellada definitivamente, cada persona está en diálogo con sus semejantes. La Trinidad aporta en este aspecto la idea de un SER SUPREMO, en el que dialogan íntimamente tres personas distintas. El ideal del hombre reside en su inclusión dentro de la colectividad en marcha, pues hay que mantenerse en comunión con la comunidad del pueblo. Finalmente cada hombre es llamado a formar el inmenso cuerpo místico y carnal en la cari-

dad de Cristo, logrando así la Historia de la Humanidad un sentido COSMICO.

### 3.—La Revelación y el fin de los bienes de la Tierra.—

En el análisis anterior hemos visto el pensamiento filosófico del cristianismo, que naturalmente está entroncado en la Revelación. Ahora pretendemos hacer hincapié en ésta, en cuanto se refiere de manera concreta a los fines de la Naturaleza. Según la "Palabra", Ella está al servicio del Hombre: "Y henchid la Tierra; sometedla y dominad sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo y sobre los ganados y sobre todo cuanto vive y se mueve sobre la tierra". (1)

Correctamente interpretando este pasaje nos encontramos con que Dios entrega la tierra y sus bienes al Hombre, el cual desde el comienzo de la creación es el centro de la misma en virtud de aquel acto de amor divino. Pero el desorden engendrado por el egoísmo ha desfigurado el sentido de esta donación. Dios al hacerla quizo que todos los hombres gocen de la naturaleza. La realidad nos demuestra que pocos son los que usan y abusan de aquella, levantando rótulos y vallas acuñados por la avaricia.

En vista de este factor, sólo una sana concepción sobre los bienes de la tierra podrá hacer de cada hombre en particular y del conjunto humano en general, los beneficiarios de la Naturaleza tal como Dios lo quiere.

### 4.—Los primeros cristianos.—

Conviene a nuestro estudio, resaltar la vida de los primeros cristianos rebeldes contra su tiempo y las estructuras que imperaban en el Imperio Romano.

Sustentándose en la fraternidad cristiana, ante los bienes económicos optaron por una actitud comunitaria. En los Hechos de los Apóstoles encontramos que "La multitud de los que habían creído tenía un corazón y un alma sola y ninguno tenía por propia cosa alguna, antes todo lo tenían en común... No había entre ellos indigentes, pues cuantos eran dueños de haciendas o cosas las vendían... y llevaban el precio de lo vendido... y a cada uno se lo repartía según sus necesidades". (2)



Conceptuaron por tanto con justicia al Hombre y con una escala de valores humanista pusieron a la economía y a la comunidad al servicio de la Persona Humana, la que en franca entrega sirvió a "TODO EL HOMBRE Y A TODOS LOS HOMBRES".

Este comportamiento, acompañado de sus enseñanzas de la igualdad de las almas de la que extraían la igualdad de las posibilidades sociales, conjuntamente con su espíritu de libertad y solidaridad, hizo saltar las estructuras de ese tiempo que consagraron la legitimidad del absolutismo de rivetes tiránicos, los privilegios reconocidos aún por pensadores de calidad, el egoísmo axioma imperativa y la fuerza timbre de señorío. Los primeros cristianos autentificaron su vida cristiana, sin olvidar lo trascendental, comprendieron que junto a las verdades religiosas, el Evangelio inspira un rico complejo de verdades sociales, cuya vigencia era y ES imprescindible para que se lleve a cabo el REINO DE DIOS; esta convicción de los cristianos sin lugar a dudas fue una exigencia sagrada afirmada hasta el martirio. ("El Hombre, el Cosmos y Dios").

Concluyendo este párrafo recordemos que Cristo directamente dió su aporte para la perfección de las condiciones sociales: rehabilita el trabajo manual considerado en la antigüedad pagana, como bueno sólo para los esclavos; lo ennoblece con su mismo ejemplo puesto que fue carpintero y escogió sus primeros discípulos entre los pescadores de Galilea. Restituye a la familia su pureza y su integridad por la monogamia y la indisolubilidad del lazo conyugal. En las relaciones sociales si respeta las jerarquías, si supones jefes que manden a individuos que obedezcan... quiere sustituir el espíritu de dominio de los que mandan, por el espíritu de justicia y caridad que les haga considerar su autoridad como una abnegación y un servicio. Las preeminencias se conceden solamente para el bien del prójimo. Cristo así lo consagró con su ejemplo: "EL HIJO DEL HOMBRE NO HA VENIDO PARA SER SERVIDO, SINO PARA SERVIR Y DAR SU VIDA EN RESCATE DE MÚCHOS". (Mar.. X, 45). (Idem).

He aquí el cristianismo con todo su vigor, con la energía suprema de su mensaje en su pureza original.

### El Medioevo: 1: La "Síntesis Católica".

En la Edad Media se postuló como un ideal el régimen cristiano de lo temporal. Es decir se pretendió levantar una sociedad inspirada en los principios sociales del cristianismo. Maritain refiriéndose a este intento, afirma que fue un régimen cuyas estructuras en grados y modos variables llevaban la huella de la concepción cristiana de la vida. Este régimen se denomina "Cristiandad" ya que así como existe una verdad religiosa, y así como no hay más que una sola Iglesia Católica pueden darse diversas civilizaciones cristianas. Distinguimos luego claramente lo que es la Iglesia y la Religión de lo que es una "cristiandad". (3)

Maritain señala cinco características básicas de la cristiandad medioeval, que genéricamente se pueden calificar como una concepción sacro cristiana de lo temporal. El ideal histórico de esta edad tiene dos puntales esenciales: 1) la idea de la fuerza al servicio de Dios; 2) el hecho concreto de que la sociedad temporal era función de lo sagrado, implicando imperiosamente la unidad religiosa, luego una máxima unidad social fundada sobre la unidad espiritual.

Si bien nunca se realizó en la práctica el ideal histórico del sacro imperio romano-germánico, el ideal político como teoría de un imperio sacro cristiano, con un poder temporal —el emperador— y un poder religioso —el papado— y el primero subordinado al segundo, configuró el ideal del pensamiento medioeval político.

Las otras características apuntadas por Maritain son secundarias o consecuencias de las ya señaladas. Son: 3) lo político concebido en función de lo sagrado. La fuerza civil al servicio de Dios. El poder público como un medio de la jerarquía encargada del bien común de la ciudad temporal. Lo temporal en subordinación de lo espiritual empleando el instrumento estatal para fines espirituales; 4) la autoridad política se concebía semejante a la autoridad paterna: el Rey como el padre de la multitud. El gremio como una extensión de la sociedad doméstica. La corporación como una familia de segundo grado que agrupa a patronos y obreros.

Maritain puntualiza en una quinta característica según la cual,



la sociedad como un gran organismo trató de establecer una estructura social y jurídica puesta al servicio de Dios por fuerza del hombre bautizado y de una política bautizada. "Trata de edificar un imperio para Cristo". El ideal político de la Edad Media se puede visualizar recordando las palabras tardías de Hernando de Acuña: Una grey, un pastor, un monarca, un imperio y una espada; todo ello configurado una síntesis plena y total. (Sergio Fernández — "Introducción al Pensamiento Político Moderno").

No olvidemos que en contraposición de la Edad Moderna, el medioevo se caracterizó por una cierta ausencia de libertad individual. Cada persona ocupó un sitio determinado en la estructura social del cual era imposible o muy difícil salirse. Era necesario respetar una serie de normas de vida impuestas por la religión o por la costumbre que reglamentaba los más mínimos detalles de la actividad humana. Este último aspecto puede ser tomado también como una característica de la Edad Media, pese a Maritain que no lo señala así.

Terminando con esta reseña, concluyamos señalando que ella aspiró a un sistema social al que podemos llamar como un "Humanismo Teocéntrico", en el cual el hombre estuvo vuelto a la persona del Creador. (4)

## 2.—Las corrientes filosóficas aplicadas a lo social.—

En el anterior capítulo, simplemente expusimos ciertas características que identifican a este período. Características que las hemos concretado como una "síntesis católica", como una concepción sacra de lo temporal, como un humanismo teocéntrico. Es indudable que hubo lunares y fallas en esta edad, efectos indiscutibles de proyecciones sociales de pensamientos filosóficos, insertos en gran escala en un sedicente dualismo platónico, formulación adoptada por los cristianos para explicar y defender ciertas cuestiones de fe y revelación; no nos extrañemos por tanto de que se conceptuó a la materia, al cuerpo humano en concreto como una cárcel para el espíritu, el cual para lograr su plenitud debía dominar a fuerza de renunciamiento y dolor esas realidades que para un auténtico cristiano vimos que eran nobles y verdaderos signos de Dios en su acto creativo. Maniqueo con su "Religión de la Luz" profesó a su hora un virtual desprecio a la materia y llegó a proponer un com-

portamiento pesimista, opuesto al progreso de lo naturalmente humano, como es la sociedad política.

San Agustín, de una manera radical estableció la polarización entre la Iglesia y el Siglo, entre "la Historia Sobrenatural de las almas que marchan hacia Dios y la Historia de los hombres que organizan la tierra". Trató de encuadrar mediante relaciones de dependencia lo espiritual y lo temporal, la Iglesia y el Imperio, la Ciudad terrestre y la Ciudad de Dios, recordemos que la Ciudad terrestre no es la de Adán, sino la de Cain, luego es intrínsecamente mala. Estas ideas permanecen latentes y hoy en el día la corriente "Barthiana", las pone en boga, ofreciendo grandes peligros: El Cristianismo un freno para el progreso de los pueblos, los cristianos replegados en su mundo interior, desinteresados de las formas sociales a las que juzgan malas a priori, lo que ya cristalizó en siglos anteriores, y, en especial en la edad media primera, en una evidente postura de alejamiento de las actividades temporales y políticas. La tónica general del pensamiento agustiano y del tiempo en él acuñado, fue indiscutiblemente mística, ascética y apartada del mundo, al que si tuvo en cuenta, fue como medio de expiación, de purificación, siendo como era un "valle de lágrimas". Para el hombre de ese tiempo hubo una vertical con Dios, olvidó la horizontal que le une a la humanidad.

Esta tendencia intelectual y modo de vida fue superada hasta cierto punto por la corriente albertino-tomista, que reafirmó la dignidad de la materia y la unidad de compuesto humano. Tomás de Aquino ofreció por ello, un gran aporte a la investigación de lo social, colocó en plena luz el justo concepto del poder público, justificado en la consecución del bien común y en el mantenimiento de la justicia social; sus ideas sobre la forma de gobierno fueron monárquicas pero atemperadas por una elaboración democrática y un grado relativo de aristocracia. Configuró el principio de la "INDIVIDUALIDAD", que lo hace residir para los seres y cosas corporales en la materia. Este principio fue condenado, pero Tomás de Aquino lo defendió y actualmente Maritain lo expone en su obra "Persona y Bien Común".

El pensamiento albertino-tomista fraguó a aquella "síntesis católica" de la que ya hablamos y que para algunos pensadores, como Geral Walsh, consistía en una síntesis de plegaria, inteligencia y pa-



sión; en una síntesis de tres mundos: del mundo de la materia, del mundo de la mente, y del mundo del misterio. Síntesis que proporciona felicidad individual y social porque proporciona amor, equilibrio, paz y santidad. El pensamiento tomista fue humanista indudablemente, pero conllevó mucho de teocracia, como para que pueda ser aceptado plenamente.

Pese a todo lo de errado o exageradamente religioso de lo medioeval, E. Mounier cree que la noción de persona se fue precisando poco a poco, a través de las controversias trinitarias y cristológicas y con el decisivo aporte tomista; pero nos afirma también que el persistente Derecho romano, con el rigor de sus fórmulas y que el sistema lógico de los griegos se oponían a su mejor aplicación en el primer caso, y en el segundo impedían su plena expresión filosófica y ética.

### 3.—La vida social en el medioevo.—

Si bien el régimen temporal de la edad media analizado desde el punto de vista de nuestra civilización actual, puede adolecer de grandes y terribles defectos, conceptuado desde el punto de vista histórico y analizado en su momento histórico, fue un régimen realmente político y realmente humano. No se puede negar, sin pecar de subjetivismo arbitrario, que esta época que nos preocupa, en las relaciones sociales consagró gradualmente el respeto a la persona humana; esta afirmación se engrandece, si tomamos en cuenta que la parte occidental de Europa se fue civilizando, o dicho de otra manera, cristianizando a medida que el mensaje evangélico se fue extendiendo. Recordemos que el mundo sujeto de la expansión cristiana fue el mundo gentil, el mundo romano en especial, y en el cual una refinada crueldad, un duro despotismo, un Estado que lo era todo y un César que se consideraba "divino", anulaban los derechos personales, consagrando el absolutismo como medida suprema de gobierno. (Sergio Fernández Aguayo — Idem).

En el medioevo, la condición del esclavo fue superada por la del siervo que termina en una conquista libertaria, pues el siervo a su vez se transformó en hombre libre. O sea que el medioevo ya no puede ser condenado como un tiempo en el que hubo hombres asimilados al concepto jurídico de "cosas", pues no otra era

la real situación del esclavo. El siervo fue reconocido como poseedor de obligaciones a la par que de derechos. El señor feudal por una suerte de contrato consuetudinario estuvo obligado para con el siervo a prestarle ayuda, protección y tierra. La mujer en esta edad, dejó de ser objeto de placer, para transformarse en un sujeto con iguales derechos que el hombre. El extranjero no fue un paria o un "enemigo", sino un hermano susceptible de hospitalidad y respeto. La solidaridad humana no tuvo límites en la familia o en el grupo social, fue vivida con todo ser personal sin consideración de origen o condición. Don Quijote el inmortal personaje de Cervantes, representó el ideal del caballero medieval: valiente, generoso, temerario aún cuando se trató de salir por los fueros de los humildes y de los débiles. Vemos pues en la plástica de la literatura cervantina, una realidad vivida por el hombre medioeval: su idealismo solidario pocas veces conocido en la historia humana.

En cuanto a las vivencias de las ciudades de ese periodo, encontramos que la comuna era el centro cívico que alentaba la más alta devoción al fuero personal, que el individuo no se hallaba solo, no se sentía aislado: la familia, el gremio, la corporación, crean sus medios de realización vital y emocional, intelectual y social. Vivió una libertad restringida, una estructura estamentaria vertical que obscurece la perspectiva cristiana de ese mundo, fue en muchas circunstancias pisoteado en sus más elementales derechos; pero no olvidemos que en el seno del medioevo se dio la heroica lucha por las libertades y franquicias populares, que la corporación "familia de trabajo" echó a andar la cooperación de las clases productoras, realizando una política de oportunidades sociales, en la que el aprendiz pudo llegar a operario y el operario a patrón. Las comunas con su importancia económica, social y política inauguraron el sentimiento de la colaboración humana en la hermandad cívica de las ciudades. (Sergio Fernández Aguayo — Idem).

Tengamos presente que las condiciones pretécnicas de la época medioeval, impidieron a la humanidad liberarse de las excesivas servidumbres del trabajo y del hambre, a la par que constituir una unidad socio-política por encima de los localismos y clases sociales pese a que su ideal político fue el de la unidad de la raza humana, en base de la unidad espiritual-religiosa de los hombres, como un medio de construir un trono terrestre al Redentor.



Sin embargo, caeríamos también en un tonto optimismo si creyésemos que todo lo medievo fue honrado y encomiable. Las lacras de la sociedad del medievo, son grandes y aleccionadoras para el hombre que busca sin encontrar una luz definitiva en un destino social más humano y menos injusto, más racional y menos dogmático, más libre y menos sistematizado, más igualitario y menos piramidal, más espiritual y menos ritual, en suma, una sociedad más humana, más dedicada a conseguir su desarrollo en la historia, frente a una tendencia que repugna al mismo concepto cristiano de la vida que consagra como legítimas las aspiraciones de una existencia confortable y digna, tendencia decíamos, que pretende un comportamiento alejado de la tierra y de sus problemas, en virtud de una entrega total a la consecución de lo sobrenatural, sin recordar que el mismo Cristo por repetidas ocasiones puntualizó los deberes del hombre para consigo mismo y para con sus semejantes, en cuanto son alma y cuerpo indisolublemente unificados.

Igualmente, aquella idea de subordinar lo civil a lo aclesiástico, como medio de lograr un bien común pleno, ofrece las perspectivas reales de entronizar la teocracia como sistema, en detrimento de las justas limitaciones que existen sobre el poder temporal y el poder religioso. La edad media fue la espectadora de clérigos y papas, que olvidando su papel de pastores de almas, se dedicaron a gobernar a la sociedad civil, obscureciendo el mensaje cristiano, que es de amor y de paz.

Tomar a la religión como lazo de unión social es absurdo. La razón que une a los hombres dentro de la Sociedad, es el afán de mejorar sus condiciones de vida. Por ello, la mejor forma de ser anticristiano, es haciendo del cristianismo un dato sociológico. Obligar a ser cristianos a todos los ciudadanos de un estado, por motivos políticos, es adular a Cristo que predicó a cada persona para que libremente acepte o rechace su doctrina. Lo alarmante es que aún hoy en día se den gobiernos que aspiren a la ciudad religiosa por medio de legislaciones integristas, que obstaculizan la necesaria libertad religiosa o sea una dinámica concienical en el hombre. El medievo al mismo tiempo que acuñó la teocracia, dio origen al cesaropismo, o sea el movimiento contrario a la teocracia, esto es la pretensión de enfeudar la Iglesia dentro del Estado, igualmente con fines políticos de defensa de situaciones injustas en la generalidad de

los casos. Este estado se entronca con el jacobismo, con el despotismo ilustrado del siglo XVIII, con el galicanismo y los absolutismos de Felipe II y Enrique VIII.— En el medievo hasta Carlo-Magno llegó a escribir con sus actos pretensiones cesaropapistas, pese a que recibió su consagración del Papa, lo que hace intuir más bien un influjo teocrático. En general los monarcas "obispos de lo exterior" fueron los exponentes del cesaropapismo medievo.

La edad media al ser acuñada en el cristianismo debió tener presente aquella fórmula de Cristo frente a las realidades civiles y religiosas, fórmula muy simple, pero a la que se le ha tergiversado o dado interpretaciones extensivas o restrictivas, según los casos de quienes la utilizan, esa enseñanza dice claramente "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios".

En fin, el medievo nos parece que contiene luces de alcance y aplicación analógica actual, como nos afirma Maritain, a la par que tinieblas que deben ser evitadas.

Si hubo un Tomás de Aquino, también hubo un Maniqueo con proyecciones presentes en Karl Barth. Si hallamos en su seno un elevado optimismo sobre el Hombre purificado por la gracia y la redención, hallamos un espíritu escatológico nublando inteligencias. Si encontramos al campesino libre, el caballero auténtico, al señor justiciero, encontramos al siervo de la gleba, al feudal explotador, al absolutista príncipe. Frente a frente están Francisco de Asís, el Cristo revivido en un hombre humanista por excelencia, y un Papa conquistador de pueblos avazallando los espíritus. Luz y tinieblas, pero tampoco tinieblas solas. Por ello la Historia si tal quiere ser, debe guiarse por criterios objetivos llenos de veracidad. Ortega y Gasset, refiriéndose a los juicios apasionados sobre el medievo nos dice: "una estúpida historiografía nos ha pintado como un tiempo tenebroso y lleno de angustia" "España Invertebrada" (Castilla y sus castillos). No hay tal, pues, posee un inmenso ideal: Edificar una sociedad fraterna en la caridad de Cristo.

**La modernidad:** 1. Ruptura de la "síntesis católica".

El Hombre de la época moderna quiso emanciparse de una situación que le pareció humillante. No pudo admitir que otros pen-



sasen por él, se sintió con la capacidad suficiente para decidir libremente entre lo que consideró verdadero o falso, calificando a las ideas de tales, según su razón lo indicaba. Igualmente, procedió ante lo que él así consideró como justo o injusto, bueno o malo. La inteligencia moderna se cansó de la filosofía escolástica, que luego de llegar a una magnífica síntesis con Tomás de Aquino, se desprestigió enormemente al pasar a ser una pobre repetición y un sistema de ideas hasta cierto punto caducas.

El ser humano moderno se sumergió introspectivamente en su razón y con ella fue en busca de otras fuentes de inspiración filosófica que las encontró en la cultura Heleno-latina anterior al cristianismo. Este encuentro con el paganismo significó la ruptura de la síntesis católica en lo filosófico.

El señor feudal o el rey que admitieron su vasallaje respecto del emperador o del papa, se sintieron capaces para gobernarse por sí y para sí. Se revelaron contra los poderes tradicionales ungidos eclesiásticamente, secularizaron la política a la que concibieron como un arte al servicio del príncipe tal como Nicolás Maquiavelo lo postuló. En torno de los nuevos señores absolutos surgieron los primeros estados-nacionales, dotados de plena soberanía e independencia. Esto significó la ruptura de la síntesis político católica.

El trabajador que encontró en el régimen corporativo un sistema que le permitió desarrollarse socialmente, en vista del creciente poder económico que adquirió el gremio, aplastando a la persona y absorbiéndola dentro del proceso productivo rompió con él y así empezó la ruptura de la síntesis católica en lo socio-económico. Desde ese instante, la clase de los propietarios de los bienes de producción se enfrentó a la clase de los que sólo poseen la fuerza de su trabajo.

El hombre religioso se sintió defraudado por la inautenticidad de un clero prisionero del lujo y del confort. Vio un papado enseñoreado temporalmente y alejado del Reino de Dios. Aspiró a una purificación de lo religioso y contempló primero la querrela de las investiduras y luego el mercadeo de indulgencias. Esperó paciente en un proceso de santificación y sólo encontró el endurecimiento de las formas rituales que empobrecieron el verdadero alcance de la Fe. La Reforma de Lutero y Calvino, fue más allá de esas aspiraciones y ana-

lizando la Revelación por su cuenta y riesgo proclamó la racionalización individual de la Religión. Este proceso culminó con la ruptura de la síntesis católica en lo religioso. El tiempo moderno fue ecéptico en la medida de que el hombre se vio desengañado por la inautenticidad de procedimientos en la Iglesia. En cuanto a la Iglesia desfiguró el rostro de Dios, con su apego a lo dogmático y su empecinamiento en el privilegio. Y fue creyente sincero cuando encontró apóstoles del espíritu EVANGÉLICO.

La modernidad rompió pues con la unidad que tanto buscó la cristiandad medioeval. La concepción sacra de lo temporal fue reemplazada por su secularización.

El Humanismo teocéntrico fue superado por el Humanismo Antropocéntrico.

El Hombre se encontró así mismo en el crisol greco romano y proclamó su libertad. Finalmente, el hombre se halló en la soledad de un siglo que no creía en el cielo y que no podía apoyarse en la tierra. El hombre inauguró su tragedia, pues se vio enfrentado al poder de la fuerza política, de la fuerza económica, y de la fuerza social que en la Edad Contemporánea han terminado por sumergirlo más en el dolor de su libertad que no sabe como emplearla para lograr su dignidad. (Sergio Fernández Aguayo — Idem).

## 2. El "Racionalismo" y el Hombre.—

Queremos señalar ciertos caracteres generales que animaron el pensamiento moderno en el ámbito filosófico en cuanto éstos se vinculan con el desarrollo del personalismo. Dijimos ya que la modernidad surgió rompiendo la "síntesis católica" medioeval; consecuentemente las elaboraciones de los filósofos estaban signadas por una absoluta independencia de lo religioso y de todo aquello que se refería a la tradición escolástica. Esta independencia se dio en nombre de la filosofía antigua. Enrumbando al método del conocimiento, que a su vez culminó en la síntesis apriori del idealismo moderno, la filosofía dejó de ser una cartilla de conceptos elaborados a aprenderse por los hombres, para transformarse en una meditación personal, propuesta a cada persona para que lo rehaga según su propia razón. Lógicamente nos encontramos con una multiplicación de sistemas



filosóficos originales, a pesar de inspirarse en una misma fuente. Esta filosofía tuvo su antecedente en el voluntarismo de Occan siguiendo hasta el de Lutero. Igualmente partió del Naturalismo del siglo XVI antiescolástico por excelencia, naturalismo que tuvo sus exponentes en Telesio, Bruno y Campanella. (E. Mounier).

Por su íntima vinculación con nuestro trabajo, dentro de este periodo, señalamos a Descartes que con su "cogito ergo sum" colocó el punto de partida del conocimiento en la persona misma. Mounier dice que es un acto de un sujeto tanto como intuición de una inteligencia, es la afirmación de un ser que detiene el curso interminable de la idea y se afirma con autoridad de la existencia. Debemos anotar sobre Descartes su exagerado dualismo, los gérmenes del idealismo y solipsismo metafísico que minarán profundamente el personalismo clásico desde Leibnitz hasta los Kantianos, a pesar de las abundantes riquezas que deja en su camino. No olvidemos su radical afirmación de la existencia de Dios y de la espiritualidad del alma. Leibnitz, que con su optimismo cósmico nos dijo que Dios estaba determinado por su perfección innata a crear el mundo lo mas perfectamente posible, en lo que respecta al hombre afirmó que es el resultado de la unión de las mónadas inferiores que forman el cuerpo con la mónada superior que es el alma. Dicha unión no establece ninguna relación directa entre el alma y el cuerpo, sólo concuerdan por una armonía preestablecida. Leibnitz realmente sacrificó el libre albedrío, aunque de palabras lo trató de conservar.

Kant mediante su crítica a la actividad moral de nuestra voluntad a través de su obligatoriedad que no es otra cosa que un postulado de la razón práctica y no el mandato de un Legislador extraño al Hombre, afirmó que él debe cumplir con su deber porque es su deber. La responsabilidad del hombre estaría basada en su misma naturaleza, por fuerza de un imperativo categórico.

Juan B. Vico, dedujo del acecer histórico la naturaleza del Hombre. Comparando la historia de todos los pueblos, concluyó en esta ley: Todos los pueblos pasan por tres edades: La divina o teocrática, la heroica y la humana, estas edades se repiten indefinidamente. Vico coordinó la actividad del hombre con el influjo de la providencia divina, lo que señaló el retorno a la filosofía de la historia construida por San Agustín y Bossuet.

Finalmente, Pascal pese a su jansenismo, inspiró la conciencia existencial moderna y su dialéctica, como nos dice Mounier.

El Racionalismo, por tanto, fue el descubrimiento del Hombre en su mundo interior, lo valoró tan altamente que creyó que por solo su razón podía llegar a la verdad. Ni la Fe, ni la Revelación, ni la Teología tuvieron que ver con esta radical afirmación del valor humano en cuanto humano. La modernidad por ende, sustituyó la vertical a Dios por la horizontal del Hombre. El Hombre sustituyó a Dios.

### 3. La época moderna y sus ideas político-sociales.—

Si en el campo de la Filosofía la modernidad escribió un radical humanismo antropocéntrico, en lo político llegó a establecer una profunda división entre la sociedad espiritual y la sociedad civil, entre el mundo de Dios y el mundo del Hombre.

Efectivamente, aspiró a una estructura cívico-política que ni siquiera el mismo Dios podía alterar. Empezó una evolución que pasando por las monarquías absolutas y los regímenes autoritarios que nacieron al terminar la edad media, se enfrentó con el individualismo político como clara reacción contra los autoritarismos modernos, para llegar al marxismo de nuestros días como violenta reacción contra los individualismos anarquizados de la sociedad del siglo XIX y parte del siglo XX. Existe pues un sentido dialéctico de la historia, pero no con el alcance marxista sino científico, o sea que las civilizaciones nacen respondiendo a ciertos requerimientos de un tiempo dado y de las condiciones sociales que ellas viven. Así el medioevo respondió a una concepción especial de la vida, producto de la Fe de ciertos hombres y a las exigencias sociales de un mundo en caos al caer el Imperio Romano. La Modernidad surgió cuando el medioevo con lo que representaba no pudo adaptarse a las nuevas circunstancias socio-económicas y culturales, pues no fue capaz de marcar el paso diferente que le exigía el devenir de la historia. Lógicamente hay como una ruptura que establece una división ancha entre las dos edades. Sin embargo, el Hombre Moderno fue el Hombre del Medioevo que ha logrado su mayoría de edad o que por lo menos así se conceptuó.— Fue un hombre mas rebelde que miró con celo cualquier intento de tutelaje paternalista por parte de la



Iglesia. Este hombre se encontró con un mundo al que trató de comprender racionalmente, se encontró con una sociedad a la que trató de organizar según su criterio y parecer, se encontró con un gobierno al que trató de explicar y fundamentar "positivamente", se encontró con una política a la que trató de ponerla a su servicio y para realizar todo esto vió que era preciso romper con el molde medioeval y construir una nueva concepción que respondiera a sus inquietudes cívicas, a sus aspiraciones terrestres, a sus afanes organizadores. Y piedra sobre piedra moldeó una Sociedad Antropocéntrica, un Gobierno secularizado, pero absolutista y tiránico, una tierra en la que vió el campo de lucha entre los hombres y no el espacio que hermana a la humanidad. En fin, el hombre independizado de los moldes medioevales, desató una energía que terminó por empujarla a la masificación de un colectivismo duro o por aprisionarle en los engranajes de un capitalismo individualista cruel. Sobre todo, El Dios que presidió al Medioevo fue desalojado poco a poco por el Dios de la Técnica, que en franco divorcio de la Etica dió origen y textura al dominio nacistá. El mundo creado por el Hombre Moderno fue un mundo humanista, pero de un humanismo anti-humano, pues edificado ya, se volvió diariamente contra su autor. El Hombre liberado de la Etica, del deber espiritual, y de Dios, vió espantado que el mundo en que soñó como justo, era un mundo injusto y duro de trabajar. Nuestra época contemporánea para ser comprendida en su totalidad debe ser estudiada en conexión directa con la modernidad, que dicho de otra manera, inauguró la crisis contemporánea en el mismo momento en que se produjo la ruptura de la síntesis católica medioeval. Pues indudablemente la contemporaneidad es el fruto de los factores puestos en pugna en la época moderna y de las fuerzas sociales, políticas y económicas desatadas al romperse la civilización medioeval. La modernidad representó el endurecimiento de los abusos que vivió el medioevo especialmente en el orden socio-político. La época contemporánea representa el endurecimiento de la crisis moderna. En suma, la época moderna con su humanismo antropocéntrico moldeó la contemporánea que ha heredado este humanismo peculiar. (S. Fernández A. — Idem).

Entrando en materia vamos a enfocar brevemente las principales teorías político sociales que dieron una base intelectual al ser de la época moderna. Dos fueron los pensadores del autoritarismo

y absolutismo modernos: Nicolás Maquiavelo y Tomás Hobbes. Contra las realizaciones de sus teorías se levantaron dos corrientes: la Teológica española del siglo XVI y la Liberal francesa de Juan Jacobo Rousseau del siglo XVIII. Los regimenes individualistas del siglo XIX, y principios del siglo XX inspirados en el "Contrato Social" roussoniano, dieron pie a la reacción colectivista cuyo logro máximo parece ser el estatismo ruso, y a la respuesta comunitaria que comienza a ser una realidad en algunos países de la Europa Occidental y otros del tercer mundo. Entre estas tendencias político-sociales el pensamiento existencialista, si bien no comporta un sistema social, representa una actitud que merece ser tomada en cuenta en la medida que establece una denuncia radical a la inautenticidad del mundo burgués y una condena al abuso totalitario que absorbe la interioridad humana y el derecho a existir. El existencialismo representa la rotunda afirmación del Universo personal comprometido en un mundo que hasta el momento es absurdo.

Valoración de Nicolás Bernardo Maquiavelo.

La teoría de Maquiavelo se puede concretar en estos puntos principales:

La política es el arte de gobernar en un mundo real. Gobernar es dirigir y regular las fuerzas que mueven al mundo. El hombre de estado es el que sabe calcular y organizar esas fuerzas encaminándolas a un fin. Este objetivo no importa. Lo que importa es el hombre de estado capaz de llegar a la meta propuesta.

El estadista debe juzgar las cosas como son y no como deben ser.— Todo medio es lícito cuando sirve para conseguir un fin. La inmoralidad consiste en no saber alcanzarlas. El deseo de poseer y adquirir sin límite es normal y natural en el hombre. Lo malo es ser incapaz de realizar ese deseo. El hombre que conquista el poder y posee bienes materiales es el que se realiza humanamente, es el hombre auténtico.

Decía, amo a mi patria más que a mi alma. Su patria era Florencia. La idea de patria tuvo para él un carácter sagrado, místico y divino. La patria era superior a la moral y a la ley, absorbió al individuo; la Religión en último extremo fue un instrumento po-



lítico al servicio de la Nación. Sólo existió una realidad: la Patria encarnada en el príncipe.

Creía que el hombre debe buscar en sí el remedio a los males políticos, no en un principio trascendente. Estimó que la naturaleza humana es egoísta, agresiva y ambiciosa. Afirmó que la sociedad política vive en una guerra permanente entre los deseos de poseer y la imposibilidad de realizarlos, entre los deseos de poder y autoridad de todos los hombres y la posibilidad de que sólo pocos imperen. Los hombres están en lucha cotidiana, lo que amenaza con la anarquía total, salvo que exista un gobierno poderoso que ponga orden dentro del desconcierto general.

Por todo lo expuesto, Maquiavelo es un precursor del liberalismo en cuanto separó la moral a la que no desconocía de la política que fue la que le importaba. Es un precursor del autoritarismo político cuando postuló los estados fuertes, el gobierno todo poderoso capaz de hacer y deshacer en la sociedad humana.

Es un precursor del nacionalismo fascista, Mussolini sostenía entre otros puntos, que la doctrina de Maquiavelo está más vigorosa que hace cuatro siglos, porque si bien han cambiado grandemente los aspectos exteriores de la vida, no se han verificado empero grandes variaciones en el espíritu de los pueblos y de los individuos.

En suma, Maquiavelo fue el visionario de los grandes poderes políticos personales del mundo moderno. Deseaba un estado autoritario y puramente secular, bastante poderoso para retener al extranjero y encarar el poder del papado. Lo consiguió. Su política se realizó. Vinieron los gobiernos absolutistas y monárquicos. Se rompió el cuadro de la síntesis medioeval. Nació la nueva era (S. Fernández — Idem.)

El pensamiento de Tomás Hobbes.

Este filósofo partió de un sensismo materialista entroncado con el empirismo de Bacon. En lo social desarrollando una antigua teoría de los epicúreos, puesta en el tapete filosófico por Lucrecio (De rerum natura), expuso su tesis de que el Hombre no es sociable por naturaleza, sino solitario y egoísta. Esta condición lo

transforma en lobo del hombre. Para superar este estado y para defenderse de invasiones extranjeras, conviene en renunciar a su independencia original y a todo derecho, sometiéndose a un poder único que en función de eficacia se convierte en absolutista y totalitario. De aquel pacto y de la consiguiente decisión del gobernante derivan en la sociedad el derecho y el deber, lo justo y lo injusto, lo bueno y lo malo; en suma, nada escapa al arbitrio del soberano, ni la creencia religiosa.

Recordemos que en ese entonces los ingleses realizaron su revolución democrática contra la monarquía de Carlos I, llevando al poder a Cromwell, quien ya en el gobierno disolvió el Parlamento, se constituyó en tirano y bajo la apariencia de una República Democrática estableció el absolutismo.

La teoría de Hobbes tiene hoy sus proyecciones en los totalitarismos que en nombre del proletariado establecen como sistemas el partido único, la escuela única, el sindicato único, aún la Iglesia única. El fascismo es también una proyección de las ideas de Hobbes. La obra principal de este autor se llama: "Leviathan seu De Materia". Hobbes es consecuentemente el filósofo del estatismo, partiendo de un humanismo antropocéntrico, engendra la despersonalización humana al consagrar la primacía de la sociedad política que absorbe al hombre en la maquinaria estatal. En su tiempo su tesis sustentó conjuntamente con la de Maquiavelo al absolutismo de las monarquías.

#### 4. La realidad política y social de la Modernidad.—

El espíritu de la Edad Media se disolvió con el maquiavelismo del renacimiento. El desarrollo de las aspiraciones nacionales, el germinar de las nuevas estructuras sociales y económicas en conflicto ya en el feudalismo, los cambios operados en el orden del pensamiento, crearon las condiciones necesarias para la formación de los estados nacionales. Los monarcas que estuvieron sujetos a los límites que a su poder oponía el sistema feudal, libres de ellos lo acentuaron más; a la par se destruía el sentido de las monarquías personales y se creaba el sentido del estado nacional. Los monarcas fortalecieron su poder, dando origen al absolutismo político que llegó a ser feroz, violento y orgulloso de su fuerza.



El monarca dejó de ser "vicario de la multitud y representante del pueblo", según la concepción tomista, que por lo demás, consagró cierta base de soberanía popular para el poder de los reyes al exponer; "A diferencia del Soberano Pontifice, que no es vicario de la Iglesia, sino vicario de Cristo, representante de Cristo, el rey es vicario de la multitud". 5b. En el medioevo el rey poseía un poder de regencia y el atributo constituyente radicaba en la multitud.

En la edad moderna los reyes absolutos ensancharon el área de sus facultades y llegaron a la pretensión de sustentarse en el absurdo criterio de un imposible Derecho Divino que radicado en ciertas familias, las confiere por predestinación el gobierno de los pueblos.

En lo que respecta a las clases sociales que en el medioevo tuvieron un contenido familiar en cierta medida, en la edad moderna los estamentos sociales endurecieron sus diferencias: nobleza, clero, estado llano, se agazaparon en postura de combate que estalló violentamente en la Revolución Francesa con el despertar de la burguesía. En cuanto a las corporaciones que llegaron a ser demasiado poderosas en el medioevo, en la modernidad se hicieron opresoras, despóticas y regresivas. (S. Fernández A. — Idem).

##### 5. Los teólogos españoles del siglo XVI.— "La reacción cristiana frente a los absolutismos".—

Creemos importante detenernos un instante para analizar este movimiento cristiano de la modernidad por las repercusiones que tiene para la formulación de una ideología personalista. En los umbrales de la época moderna en España, un grupo de sacerdotes estudiaron los problemas engendrados a lo largo del medioevo, que tuvieron su escape extremista con el racionalismo moderno, con el absolutismo de las monarquías, con el individualismo liberal más tarde y hoy en día con el totalitarismo marxista.

Sus figuras principales fueron Francisco de Victoria y Francisco Suárez; nos afirmaron el valor del Hombre en cuanto Hombre, desligándole del mundo, ya que éste debe ser usado como si no se le usase y religándole fuertemente con Dios, porque El constituye el fin último de la Persona Humana. Construyeron el nuevo Dere-

cho, adquirieron conciencia de las nacionalidades, establecieron las bases de la comunidad internacional, redujeron la Iglesia y el Estado a sus órbitas respectivas, reconocieron los poderes del pueblo, condenaron las tiranías de los reyes, pusieron el progreso sobre la tradición, descifraron el inquietante enigma del continente Americano y reclamaron una nueva organización de la propiedad. Francisco Suárez con el Cardenal Belarmino, polemizó contra Jacobo I. de Inglaterra, condenando sus teorías de un pretendido Derecho Divino como base de su absolutismo, expuso su tesis sobre la sociedad y el poder de la siguiente forma: La sociedad civil deriva de la naturaleza como causa remota, pero de un pacto de familias como causa determinante; a la muchedumbre reunida de esta manera, Dios autor de la naturaleza la confiere el poder necesario, que el pueblo transfiere a su vez de manera tácita a una o más personas que pueden ser investidas del poder político, de ello surgen las limitaciones en el ejercicio del mismo, y sobre todo, el poder de resistencia ante los abusos de una tiranía destructora del Bien Común.

Nos encontramos con una saludable reacción cristiana contra los absolutismos modernos, contra ese antropocentrismo encerrado en sí mismo, contra esa secularización legítima, en cuanto secularización, pero dañosa en la medida que pretendió un desconocimiento y negación de las realidades espirituales de la Iglesia, contra los endurecimientos de los estamentos privilegiados opuestos a los derechos del pueblo; en suma, reacción inspirada en la concepción cristiana de la persona y de la sociedad; mucho antes de Rousseau y de la Revolución Francesa, salió por los fueros de la igualdad de oportunidades, de la libertad de los pueblos y de la solidaridad humana.

Desgraciadamente las estructuras de ese momento estaban cristalizadas en sus errores conceptuales. En todo movimiento intelectual y político, la razón puede preveer soluciones y dar respuestas a los males que se viven, pero su realización exige una condicionalidad de lo social para que esté en capacidad de efectivizar esa formulación intelectual.

Para que las masas cristianas se entregasen a los principios de estos teólogos pasó mucho tiempo, tuvieron que sufrir el peso de



sus tradiciones monárquicas, despedazadas por la fuerza revolucionaria de 1789, acumuladas sobre sus desviaciones socio-políticas. Al fin despertaron de la añoranza del antiguo régimen y tomaron parte activa en la construcción de una sociedad diversamente cristiana a la medioeval pero que cada vez se va perfilando con mayor vigor.

Los teólogos del siglo XVI representaron en su hora una escuela católica de consecuencias socio-políticas valiosas y vitalizantes para la tradición cristiana que ha visto en el Hombre un sujeto de derechos y deberes armoniosamente en relación para lograr el equilibrio del cuerpo social mediante una real incorporación del pueblo en la gestión del poder. Entre el realismo del Maquiavelo, el espíritu totalitario de Hobbes y el individualismo anarquizante de Rousseau, las tesis cristianas de estos teólogos prestaron una base ética a la política, una sustentación popular al poder político y una dimensión comunitaria a la gestión del gobierno.

#### 6. Juan Jacobo Rousseau. "La reacción individualista frente a los absolutismos".—

Este filósofo del siglo XVIII nos afirmó en su "Contrato Social" que la situación de soledad para el Hombre es en la que naturalmente realiza su bondad. El estado social fundado en un contrato pone fin a esta felicidad que siéndole imposible recuperarla debe procurársela asegurando de la manera más eficaz el desarrollo libre del individuo.

De esta concepción surgen en consecuencia las amplias garantías civiles.

Sintetizando los puntos fundamentales de la teoría roussoniana encontramos que "Toda sociedad proviene de un pacto voluntario, de donde se sigue que la sociedad no es postulada por la naturaleza humana. La mayoría representa la voluntad general y esa voluntad general es por esencia infalible e impecable, de donde se deduce que el solo número crea el derecho, puesto que su ley es la suprema norma jurídica cuya esfera de acción es limitada, ya que para Rousseau, no hay otra ley que sea superior, ni anterior a la que establezca la voluntad general. El poder no viene ni directa, ni indirectamente de Dios; el poder viene del pueblo, que

no es trasmisor de la autoridad, sino la raíz y fuente primera del poder estatal y propiamente dicho el creador de ese poder". (6).

Analizando esta teoría hay que decir que aquel contrato social-pacto de las voluntades individuales que forman la sociedad está privado históricamente de sentido. No corresponde a una auténtica filosofía del ser humano. La piedra angular del pensamiento roussoniano es su afirmación primordial de que el hombre es bueno por naturaleza, el hombre es libre, el hombre es autónomo. No se somete a leyes externas se mueve por impulsos internos y como es bueno intrínsecamente, lo que hace lo hace bien y afirma su libertad. El hombre es libre obedeciéndose a sí mismo. El hombre nace para la libertad. Consecuentemente, es innecesario conciliar las exigencias de tal libertad, con la necesidad del orden. Entonces, surge el contrato social, la manifestación de la voluntad que cristaliza en el Estado. Cuál es el fin de un Estado así concebido? Tutelar la Libertad de cada uno, su persona y su propiedad.

Vemos pues que Rousseau se identificó como el filósofo de la reacción individualista contraria a los abusos y desigualdades de las monarquías absolutas. Fue el ideológico de la burguesía que mediante la Revolución Francesa puso fin al predominio de la nobleza y del alto clero.— Fue sobre todo el teórico de la insurgencia, así como Hobbes lo fue del totalitarismo. El artículo 35 de la "Declaración de los derechos del Hombre y del ciudadano" de 1793 inspirada en Rousseau cuando afirma que el pueblo no cede su independencia original sino que la transfiere a algunos representantes esencialmente revocables, estableció el derecho a la Revolución.

La filosofía roussoniana se basó en el primado del individuo sobre la sociedad, por ello que el Bien Común no preocupó a la concepción liberal. Ese Bien Común se lograría con la suma de los bienes particulares. Pese a consagrar los derechos políticos de pensar, opinar y actuar pese a representar la ascensión de una clase social antes marginada del poder político, pese a inaugurar el sistema democrático de gobierno, la Revolución Francesa inspirada en Rousseau abre un régimen viciado en lo referente al proceso económico-social del mundo contemporáneo. Pues al indiscriminadamente extender esa misma libertad política al campo de las relaciones económicas, garantizó la explotación del Hombre por el Hombre: los



propietarios del capital instrumentalizaron a los propietarios del trabajo, que luego con la revolución industrial y técnica pasaron a ser proletarios paupérrimos, para quienes la libertad roussoniana significó un pasaporte a la explotación y el hambre, la igualdad una hipócrita consigna de un régimen que hoy perdura, pese a los esfuerzos de solidaridad social que han irrumpido en el presente con claros afanes de reivindicación humana.

Si consideramos que las libertades y garantías políticas que conquistó la revolución francesa sólo sirvieron y sirven a los que poseen la fuerza económica, comprenderemos que la realidad de las sociedades nacionales que acuñó y que perviven aún, está muy alejada de la pretendida democracia que pregonó. Esta no ha pasado de la simple fórmula legal, ya que en la práctica ella llevó a una clase diferente al usufructo del poder público, mientras la masa del pueblo ha permanecido en un estado de franca dependencia que con los progresos técnicos industriales se encuentra más alejada que antes del ideal de bienestar y justicia. Por ello la tesis de Rousseau si representó una tendencia clara a salvar la condición del hombre, al abandonar a la sociedad a la primacía del individuo, a la santificación de una libertad absoluta, a la impotencia de la autoridad, cuya misión esencial ha sido la de precautelar esa misma libertad y esa supremacía individualista, lo único que ha conseguido es crear un esquema social, que ha garantizado en definitiva la victoria del fuerte sobre el débil, el triunfo del egoísmo sobre la solidaridad, la radicalización de las desigualdades sobre el anhelo de igualdad y el avance continuo del materialismo práctico sobre un necesario espiritualismo que hace del hombre un sujeto de renunciamentos y servicios a sus semejantes, al ser educado en severas normas de conducta y sociabilidad.

Un escritor posterior a Rousseau al analizar su filosofía dice más o menos: tanto en su programa de demagogia como en su tratado de educación, Rousseau parte de la suposición falsa, destructora, homicida de que el individuo solo es bueno. De que la sociedad lo degrada. Que en consecuencia, le conviene al hombre abstenerse lo más posible de toda relación con sus semejantes. Que todo lo que tenemos que hacer en este mundo vil, es permanecer aislados sistemáticamente, es formar entre nosotros una seguridad mutua para la protección de nuestras personas y de nuestras propiedades. La

parte económica abandonada al azar del nacimiento y de la especulación. En dos palabras, el contrato social, según Rosseau, no es otra cosa que la alianza ofensiva y defensiva de aquellos que poseen contra los que nada poseen.

El ideal roussoniano que inspiró a las políticas nacionales en sus comienzos, ha inspirado con el correr de los años a la política internacional, de tal manera que los males sociales de cada estado, han pasado a ser universales, por lo que hoy en día no se puede pretender un desarrollo particular sin tener en cuenta un desarrollo mundial. No se puede esperar en la justicia social a nivel de naciones, sin tener en cuenta una justicia social a nivel internacional. No se puede siquiera pensar en un cambio radical en cada área estatal sin tener en cuenta un cambio profundo a escala universal.

Si en la modernidad Luis XIV representó a la par que el absolutismo de los monarcas, una política internacional individualista que aspiró a la unidad de los pueblos, basada en la fuerza militar, en la contemporaneidad las grandes potencias capitalistas representan el absolutismo de las "Soberanías Estatales" y también una política internacional individualista que aspira a la unidad de los pueblos, basada en la fuerza militar unas veces, otras en la fuerza del capital, y cuando menos en la intervención ideológica que permanentemente ha hecho más sistematizada e inteligente. Los males del roussonianismo perdurando hasta nuestros días exigen imperiosamente una transformación del Hombre y de la sociedad. Esta transformación es tanto más necesaria cuanto los males que aquejan a la humanidad se vuelven duros y criminales.

Señalemos finalmente que "El Contrato Social" señaló el fin de la modernidad al inspirar un nuevo tipo de Estado Político. Si bien permaneció en la misma línea del humanismo antropocéntrico, si bien continuó con la secularización de la sociedad civil, si bien la razón fue la fuente de toda verdad y vivencia, como lo fue en los inicios de la modernidad; al postular un tipo diferente de organización social-política, posibilitó una época diferente para el hombre.

**La Sociedad Contemporánea. 1.—La Revolución Política, Técnica, Industrial y Cultural.—**



La edad contemporánea se abre en la historia con profundos cambios operados en el mundo social, en el mundo de la ciencia y en el mundo de la producción.

- a) En el mundo de lo social, la revolución política de 1789, inauguró el sistema republicano-democrático de gobierno, el predominio de la burguesía como clase dirigente y en total lo que se ha denominado estructura liberal de la sociedad.

Este cambio levantó como bandera de lucha un nuevo concepto de libertad: libertad para elegir el gobierno que se desee, libertad para autodeterminarse. Otro estandarte fue el de la igualdad entre los hombres, igualdad más que filosófica, matemática; pero que por lo menos en el terreno de la ley implicó que el pobre y el miserable pudiera ser ciudadano, a la par que el noble y el culto. Finalmente, levantó el emblema de la fraternidad entre los hombres en oposición con el régimen anterior que acentuó las oposiciones entre los llamados a gobernar y los destinados a obedecer. Este liberalismo político se complementó con el económico. La corporación medioeval que se convirtió en un organismo opresor durante la modernidad en especial fue destruida como sistema hasta el punto que se llegó a prohibir como contrario al espíritu de libertad, toda asociación.

Consideró al trabajo como una mercancía sujeta a la figura jurídica de la compra-venta; consagró como estructura de producción la libre empresa, la libre concurrencia y la libre competencia. Todo esto, fundamentado en el concepto sociológico de la propiedad privada, como derecho absoluto, lo que ha logrado transformar a los ideales políticos de igualdad, fraternidad y libertad en desigualdad, egoísmo y libertinaje en el mundo socio económico.

No olvidemos que esos ideales son de extracción cristiana. El Evangelio ya los consagró antes de la revolución francesa. Por ello, las sociedades en ellas inspiradas, a la par que por una suerte de contradicción inherente al sistema liberal pueden terminar en un oscuro estatismo, pueden también purificarse en medida que comprendan los valores superiores del hombre.

Las palabras de Maritain tiene vigencia absoluta cuando se refieren a la crisis que experimentan las sociedades liberales, ellas

constituyen una respuesta clara y terminante a la tragedia del hombre contemporáneo víctima de estructuras erradas, que solamente en la medida que sean transformadas, podrán guardar incólumes las instituciones democráticas propias del occidente cristiano.

Dice Maritain: "Estas reflexiones —se refiere al estudio realizado sobre el liberalismo contemporáneo— inclinan a pensar que el drama de las modernas democracias están en el haber ido a ciegas en busca de algo excelente como es la ciudad de la persona, y haber levantado en su lugar, la ciudad del individuo que conduce, por naturaleza a espantosas liquidaciones. No pertenece al filósofo prever si pueden todavía esas democracias cambiar con decisión de ruta, encaminándose hacia la verdad tras la que iban; primero deberán purificarse de los errores que las han hecho infecundas durante tanto tiempo. Tal cosa supondría, desde luego, una transformación radical y un glorioso retorno hacia la vida del espíritu". (7)

La revolución francesa abrió el camino a las democracias liberales. En cuanto hubo un mayor campo jurídico para el desarrollo del hombre sin mediatizaciones sociales o políticas fue un movimiento positivo. En cuanto sacrificó lo social a lo individual fue un proceso negativo, que de no mediar una vitalización cristiana, llega a disolver al hombre en un anarquismo pobre y en una lucha a muerte entre fuertes y débiles.

- b) La revolución mecánica es el segundo hecho de trascendencia, que dá cominezo a la época que estudiamos. "Empieza con el agotamiento del combustible vegetal en las fundiciones inglesas lo que conduce al empleo del carbón de piedra, la mina de carbón lleva a la bomba de vapor, su perfeccionamiento por Watt, consistente en la elaboración de una máquina de tracción, da como resultado la locomotora y el barco de vapor... su segunda fase comienza con la aplicación de la ciencia eléctrica a los problemas prácticos y el desarrollo de la luz, la transmisión y la tracción eléctrica... el tercer paso se da con el advenimiento de una máquina nueva, en que la fuerza de una mezcla explosiva vino a sustituir a la fuerza expansiva del vapor.



Los motores ligeros y poderosos que se crearon así, fueron aplicados al automóvil y perfeccionados por último, hasta tal punto de ingravidez y de fuerza, que la aviación, cuya posibilidad era conocida desde hacía tiempo, pudo convertirse en una realización positiva". (Esquema de la Historia, H. G. Wells).

Estos adelantos técnicos incidieron también en la agricultura y con la química agrícola, los fertilizantes cuadruplicaron y hasta quintuplicaron la producción. La ciencia médica logró elevar la duración media de la vida, disminuyendo el despilfarro de ésta por causas patológicas.

Este inmenso cambio suponía una readecuación de los métodos de organización económica y social. Dicha readecuación hasta el presente constituye una insulsa adaptación de espíritu neo-capitalista o excesivamente, representa una fórmula colectiva y estatista o simplemente permanece endurecida la estructura capitalista manchesteriana con rezagos feudales que produce a la hora profundos males.

Si tomamos en cuenta que el hombre ha comenzado su proyección espacial con el exploramiento del cosmos, de igual manera que ha dominado al átomo y la sibernética, es ya una perspectiva de los científicos, con fundadas razones de transformarse en realidad, y si estos logros en sí positivos y de incomparable trascendencia, no conllevan un profundo cambio inspirado en un fuerte humanismo, podremos captar que la especie puede estar en las fronteras de su aniquilamiento.

- c) La revolución industrial es el tercer rasgo de la contemporaneidad, recordemos brevemente que la época moderna conservó iguales estructuras que la medieval, en líneas generales la artesanía fue el modo de producción industrial. El taller casero con su patrón, sus operarios y aprendices, fue el eje de la vida industrial.

El gremio más endurecido de lo que se esperó en los declives medioevales seguía su curso, de pronto el progreso técnico-mecánico

alteró desde sus raíces este esquema. En efecto, la orientación científica dio como resultado la aplicación de materias primas diferentes de elementos químicos especiales, que aumentaron según los casos la potencia, eficacia, comodidad, resistencia, liviandad, velocidad y baratura de los productos disminuyeron el tiempo y las pérdidas de producción; en suma, utilizaron máquinas que consumiendo menor energía que la humana, dotaron de mayor rapidez y perfección al producto así elaborado. El pequeño taller fue reemplazado por la gran fábrica de espaciosos locales y costosas instalaciones, lo que hizo que la industria en su propiedad se concentre en pocas manos patronales con suficiente capital para mantener dichas empresas. Los trabajadores impedidos de organizarse por la Ley Chapalier se transformaron como ya señalamos, en proletarios paupérrimos, sujetos al poder del capital, convertidos en instrumentos de producción constreñidos en sus derechos, y sufriendo en sus fueros más íntimos el precio inmenso de un lujo y confort que han desequilibrado al hombre. Por otra parte, esta revolución industrial ha llegado a la superproducción de los artículos que ha ocasionado a su vez una desleal competencia entre estados y empresas; ha dado lugar a la urbanización o éxodo del campesinado a las ciudades, en busca de mejores posibilidades de vida; ha fomentado las crisis económicas por la carencia de mercados, lo que no permite el reingreso de los capitales invertidos, lo que ha obligado a la paralización del trabajo, a la quiebra y a la desocupación.

Es indudable que la revolución industrial ha creado inmensa riqueza y posibilidades superiores para una vida más humana. Desgraciadamente este desarrollo económico no ha sido acompañado por el desarrollo social. Lo que pudo ser patrimonio de la humanidad mediante una sana organización social, por estar inspirado en un amoralismo económico, ha producido un irritante esquema social en el que pocos aprovechan sus beneficios, mientras las mayorías no viven sino que mueren lentamente de hambre y desesperación. Las soluciones dadas han sido ineficaces o extremistas, como ya repetidas veces hemos señalado. En todo caso la masa laboral permanece sujeta a la pobreza en los países capitalistas o a un grado relativo de comodidad en las áreas donde el ingreso personal es elevado, pero que al ser comparado con los de los detentores del capital, deja mucho por desear. La lucha laboral en pro de la sindicalización, de aumentos de salarios, de jornadas topes de trabajo,



ha rehabilitado en un grado relativo la condición vital de los asalariados, sin que signifique que su situación real sea ejemplar, menos aún justa.

Completando este panorama, podemos señalar que no sólo los estados nacionales están caracterizados por este desequilibrio socio-económico, sino que a su vez la sociedad internacional está dividida en dos mundos opuestos, el mundo de los estados desarrollados y el mundo de los estados subdesarrollados. Los primeros con un adelanto tecnológico y científico realmente superior, los segundos, con una base agrícola pobre, con una industria incipiente, con una tremenda explosión demográfica, con un ingreso per cápita deficiente, lo que caracteriza una situación proletaria internacional, como apunta con acierto la "Populorum Progressio", al exigir con vigor la aplicación de la justicia social internacional con carácter obligatorio ineludible.

La realidad que vivimos ha demostrado continuamente que el capitalismo privado de las economías liberales confluyen en estos males; internamente la existencia de los acaudalados y de los asalariados, externamente la culminación imperialista con la colonización de los pueblos pobres; lo que implica como un postulado en pro de la persona, una revolución que sacuda las estructuras del mundo y edifique una sociedad internacional, en la cual prime el derecho de todos los hombres a vivir en un nivel compatible con sus aspiraciones legítimas.

- d) Un logro paralelo a la revolución política a la revolución mecánica y a la revolución industrial, es el inmenso desarrollo en el mundo intelectual de la cultura. En efecto, los estudios científicos sobre el origen humano, sus implicaciones sociales y su estructura síquica, han alumbrado el conocimiento en el terreno propiamente existencial. Si bien han adolecido en diversa escala de varios errores han servido para clarificar la sabiduría en cuanto a las permanentes interrogantes sobre la vida, la contextura psicológica y el devenir colectivo.

Carlos Darwin, Hutton, Playfair, Lamark y Cuvier, son los pioneros

del conocimiento del origen de la especie. Freud, Addler y Wunt, constituyen la trilogía superior del conocimiento del alma. Comte, Marx, Maine de Birán, Kierkegaard, Renouvier, responderán a su hora a la inquietud social.

Nublar la inteligencia con falsos sentimientos de religiosidad, al estudiar el aporte de estas contribuciones superiores, es un crimen contra la cultura y el hombre, Errados temores de ciertos espíritus prisioneros de lo tradicional, hicieron que esas investigaciones sean un peligro para la Religión. Pero en contrario de las afirmaciones pesimistas, muchas de las conclusiones a que han llegado los nombrados, han servido para confirmar el espíritu de la revelación cristiana, para purificar las actitudes de los cristianos o para despertar sus conciencias ante la realidad social que es patrimonio de todo hombre responsable y firmemente asentado en la tierra.

Sin preocuparnos por aquel ridículo concepto del "orden de llegada" al terreno de los estudios, investigaciones y elaboraciones de sistemas, podemos señalar también a un variado y valioso contingente de cristianos que han estado a la altura de los ya señalados y que con un inmenso amor a la humanidad han contribuido a solucionar problemas, a clarificar el origen natural de la especie y a investigar el universo del "yo" personal. Pasteur, Hernán Lotze, Javier Bichard, Andrés Ampere, Roger Collar, en el desciframiento del origen de la vida el primero, y los otros en el campo de la psicología, establecen una escuela científica con proyecciones actuales de incalculable riqueza. En lo social: Lemennais, Benjamin Buschez, Francois Huet, Francois Chevé, Guissepe Toniolo, León Harmel, son entre muchos otros los adelantados del personalismo cristiano que hoy ofrece una verdadera escuela de pensamiento filosófico social que con J. Maritain, N. Bardeiaieff, E. Mounier, J. Lacroix, ha inaugurado en lo sociológico un pensamiento humanista por excelencia, y que en franca alternativa al totalitarismo ofrece la perspectiva optimista de un orden social superior. Todo este esfuerzo cristiano se ve coronado con la cosmovisión, genesora en ciencia, en psicología, en filosofía y en sociología de un verdadero genio contemporáneo: el padre Theillard de Chardin.

De esta manera el cristianismo ha demostrado que la eficacia temporal no es patrimonio de determinada corriente, sino el fruto





de la cooperación y superación de los hombres, que sin necesidad de sacrificar su espíritu o su libertad están en la capacidad de crear un mundo impregnado de valores superiores y realmente dignificantes de la condición humana. Nuevamente y con mayor claridad que antes, se perfila la posibilidad de una Sociedad Cristiana que consagrando la Dignidad del Hombre, la primacía del Bien Común, la Solidaridad Social, el Pluralismo Ideológico y Jurídico, la Democracia como sistema y base y el Comunitarismo como estructura económica, puede construir una civilización al servicio de la Humanidad.

Refiriéndonos nuevamente a este progreso cultural característico de la contemporaneidad, debemos señalar la presencia de verdaderas legiones de marginadas de él, de seres humanos prisioneros del analfabetismo y del temor; y de personas que confundiendo los planos han tergiversado el contenido del desarrollo cultural, engendrando conclusiones equivocadas de endiosamiento biológico, endurecimiento concienical, de degeneración de las costumbres, signadas por un endonismo desenfrenado y un amoralismo utilitarista y pragmático.

Por otra parte, la multiplicación de los medios de comunicación, la intensificación de las relaciones sociales y una continua tendencia a la difusión de usos y de modos de vida, lleva al hombre a una creciente socialización con el peligro de la masificación del "yo". Ante lo cual, si bien se da una maduración de la vida enriquecida con el intercambio de experiencias, sin pretender una individualización egocéntrica, es urgente enraizar en cada ser humano la conciencia de personalización.

Hemos señalado los hechos fundamentales que rompiendo las estructuras que caracterizaron a la época moderna, dieron comienzo a la época contemporánea. Hechos que en gran parte de su realización estamos viviendo actualmente, o que con sus consecuencias moldean un rostro peculiar que en muchos de sus lineamientos exige imperiosamente "un cambio de ruta". Realmente la humanidad ha progresado. Pero es verdad incuestionable que ese progreso ha endurecido la tragedia que vive el hombre desde la ruptura de la "síntesis católica", tragedia que hoy amenaza con transformarse en la lápida mortuoria de la especie de no mediar un cambio total

en la "cuestión social" extendida a nivel universal, con la creciente amenaza de una falsa solución encontrada en los afanes belicistas de los imperialismos, que han hecho del planeta el escenario de una criminal y absurda guerra fría, que en ciertos sectores están dando sus frutos de muerte, miseria y aniquilación.

## 2. La "Cuestión Social".—

### a) Su significado y su origen.

Por la importancia decisiva que ofrece este hecho histórico-social para la formación del pensamiento personalista cristiano, vamos a ahondar en él. Ya al analizar las circunstancias que gestaron a la época contemporánea tales como la revolución política, el desarrollo de la técnica y el maquinismo que ofrecieron la oportunidad para el crecimiento industrial, todo ello coronado por el auge de la ciencia y de la cultura en general, señalamos las condiciones reales que gravitando sobre los trabajadores empujaron a éstos a una crisis económica que influyendo en los moldes morales y políticos, les encarcelaron prácticamente en una dependencia vertical y absorbente en la maquinaria del sistema capitalista.

En efecto, la cuestión social en sus comienzos no es más que la cuestión obrera, o sea el nacimiento de una nueva clase: el proletariado, integrado por aquellos que no disponen sino de sus brazos (y de sus hijos) para asegurarse su subsistencia. Encontramos por tanto, a un tipo de hombre desposeído de su dignidad esencial, transformado en una fuerza, objetivizado, equiparado a la energía de vapor, posee una capacidad, ha dejado de poseer un valor. En un comienzo, el término proletariado sólo se refería a las grandes muchedumbres arrancados por el industrialismo al medio rural, desarraigadas socialmente y sin calificación alguna. Es decir, se refería a los trabajadores manuales, fenómeno subsistente en América latina; pero muy pronto incluyó también "a la masa anónima de obreros de fábrica, aquellos y aquellas que se hacían por millares en las enormes industrias, usando menos la máquina que sirviéndola". (8)

Precisando la aparición de la "cuestión social", señalaríamos aunque con temor a excedernos en la apreciación, el año de 1789, con la Revolución Francesa. Los convencionales ya se referían a este



problema; y puede afirmarse con limitaciones que el afán de reorganizar los órdenes social y político es una directa consecuencia de la toma de conciencia realizada por la revolución. Desde luego que inicialmente los abusos del capitalismo preocupaban solo a una reducida minoría de hombres sensibles a la miseria.

Luego de las Jornadas de Junio de 1848 en París, la "cuestión social" es trasladada a las masas y aparece formulada con alcances revolucionarios. Señalemos que la Revolución Francesa coincide con los procesos técnicos e industriales; entre los años de 1780 y 1850 se produjeron más de 250 invenciones, que en grados diferentes gravitaron en el armazón social. Los capitales se concentraron en pocas manos, y en lugar de los modestos talleres aparecen las grandes fábricas. Entre el patrón y el trabajador los lazos se distienden y después se rompen, el pequeño fabricante conocía a los pocos empleados que de él dependían, pero el industrial no podía físicamente conocer a los millares de obreros que poseía en su empresa. "Y englobándolos a todos en un vasto anonimato, tendrá demasiado frecuentemente la tentación a no apreciarlos más que en función de su rendimiento". La máquina por otro lado, en razón de su automatismo, tiende a descalificar el trabajo y hace que los hombres aparezcan como intercambiables. Esto se agrava cuando el patrón, por medio de las sociedades anónimas, se hace a su vez colectivo. Este fenómeno es el que se denomina capitalismo. Dame! Rops resume de esta manera las características de la nueva situación: "Crecimiento desmesurado del poder del dinero y deshumanización de las condiciones del trabajo y de la producción. Esta realidad se hace más insoportable si tenemos en cuenta que el poder político se pone al servicio de los dueños de la máquina y prohíbe a los obreros toda forma de organización que les permita defenderse del sistema inhumano que les destruye. En 1791 se prohíben las asociaciones profesionales y las "coaliciones", que fueron las formas primitivas de los sindicatos actuales, el "Código Penal" de Napoleón, sanciona con prisión a quienes formen parte de ellas. La huelga es declarada ilegal. No es por azar que el Código Napoleónico sea el que consagra la forma capitalista de apropiación de los bienes. Todo lo que se ha escrito o dicho en son de denuncia de los horrores vividos en este periodo, resulta insuficiente ante la degradación espantosa de la clase obrera y de sus condiciones de vida: salarios insuficientes, duración inhumana de las jornadas

de trabajo, tareas excesivas impuestas no solamente a los hombres, sino también a las mujeres y a los niños; es algo verdaderamente siniestro que las novelas de "denuncia" son pálidos reflejos de una realidad que avergüenza a la humanidad. Las primeras encuestas sociales realizadas por cristianos precisamente, como las del Dr. Villermé en Francia, o los reportajes sobre la condición obrera, como los de Albán de Villanueva— Bargemont, enfatizaron con enorme energía en las consecuencias de este fenómeno. Contra esta realidad, contra este desorden establecido, nace el socialismo y el socialcristianismo. Antes de la "cuestión social" no puede hablarse de tendencias socialistas. Antes de la maquinación del hombre producido por el hecho industrial del cual es copartícipe el comunismo actual, no puede entenderse un "personalismo" cristiano. Todas estas ideas fluyen como consecuencia de las injusticias que siempre a su paso el sistema capitalista de producción.

Terminando el asunto diremos que la "cuestión social" viene a pintar más certeramente el hecho histórico que conocemos como "contemporaneidad", esta realidad la vamos a precisar más, estudiando escuetamente desde luego al Imperialismo, al Nacionalismo, a las Oligarquías y al Espíritu burgués, factores que en el fondo son el fruto de una Filosofía, que tallando una visión especial del Hombre, ha terminado por engendrar una serie de estructuras opresoras para ese mismo Hombre. (S. Fernández A. — Idem.)

#### b) Sus proyecciones actuales.

Así como la humanidad ha triunfado con la serie de invenciones técnicas y mecánicas, así como la ciencia ha prendido luces trescendentes; una ética social, una cosmovisión del Universo, inspiradas en el Hombre como un todo espiritual y material, si no han estado ausentes del pensar humano, han permanecido en la semi-obscuridad que un franco afán de lucro ha sistematizado como medio de supervivencia y dominio, lo que ha radicalizado la tragedia del antropocentrismo que nació en la época moderna.

Frente a la desesperación de los proletarios, era de esperarse una mayor comprensión de sus necesidades y reclamos. Sin embargo, la respuesta de los altos círculos capitalistas y de amplios



sectores de la clase media ha sido cuando menos la indiferencia y en no pocas oportunidades, el endurecimiento de su egoísmo.

El espíritu burgués; ese estado de alma de los hombres aspirante a la crueldad social; con su amoralismo ha clamado permanentemente por un sistema económico en el cual la propiedad privada de los medios de producción es un tabú intocable, en el cual la propiedad sobre los bienes de consumo es restringido a quienes están en capacidad de obtenerlos, en el cual la producción no está encaminada por una política de satisfacción de sus necesidades, sino más bien por un criterio de lucro. El individualismo liberal ha engendrado por tanto, un comportamiento peculiar sobre la economía.

Esta, dejando de estar al servicio humano ha pasado a servirse del hombre; la libertad utilizada para conseguir más jugosas ganancias, es negada a los trabajadores; la fraternidad esgrimida como slogan electoral en defensa de sus intereses, es transformada en ridícula limosnería al ser dirigida a los pobres; la igualdad consagrada por la letra de la ley, vacía de contenido real, jamás ha sido vivida en sus actuaciones públicas y privadas. La burguesía, superando los límites de una clase determinada ha pasado a constituir una estructura mental. Así, nos encontramos con capas sociales desnaturalizadas, abúlicas o cómplices; hoy en la práctica, burgués también es el pobre resignado con su nivel vital; burgués es aquel individuo satisfecho con lo logrado, incapaz de arriesgar su actividad ampliando el área de esfuerzos; burgués es quien permanece embotado en sus ridículas usuras; burgués es el timorato, temeroso de perder su comodidad, y por ello opuesto a todo cambio, ya que vive agarrado de sus mezquindades, admirando el pasado. Burgués, en suma, es todo hombre conformista, imposibilitado para las grandes decisiones e impotente de enfrentar las duras emociones de un proceso revolucionario. Hábilmente se ha adueñado de la política, para convertirla en un instrumento defensivo; se ha adentrado en la Religión cristiana y en sus instituciones, a las cuales combatió en un principio al ver su posible liquidación en el ideal solidario del cristianismo, luego realizando ese adagio "si no puedes con él, únete a él," se ha bautizado a sí misma para corromper el mensaje cristiano y así instrumentalizarlo a su favor. Mas, desde la "Rerum Novarum" hasta la "Polpulum Progressio", la Iglesia ha sacudido vigorosamente las escorias y ha

clamado por un radical cambio social y económico. Sin descanso, la burguesía al comprobar los avances populares, ha echado mano del ejército al cual maneja según su antojo, en prevención de futuras reivindicaciones, más aún, se ha infiltrado hasta en los medios laborales a los que engañosamente les ha encuadrado en los sindicatos "amarillos". Todo hace por seguir disfrutando de la riqueza, mientras las mayorías humanas pululan enfermas de miseria y dolor. El espíritu burgués es en total una valla que no sólo detiene la transformación social, sino que mediante la prensa, el cine, la televisión y todo medio disponible, corrompe y desnaturaliza al hombre.

Uno de los ideales creados por el pensamiento burgués, ha sido el falso patriotismo, emanación de la constitución de los estados nacionales surgidos con el modernismo y que ya desde la Revolución Francesa adquirieron un reconocimiento internacional, como entidades dotadas de soberanía que la filosofía individualista la califica de absoluta. En realidad que un estado nacional es una sociedad integradora del hombre al plano de la sociedad mundial, en este sentido su existencia es positiva; además, todo sentimiento de amor al suelo, a la sociedad, a la cultura, a la lengua de un conjunto humano concreto, es un sentimiento noble y natural. Pero el individualismo liberal ha hecho de ese estado nacional, de esa soberanía, de ese amor a la patria, verdaderos ídolos que explican: fronteras, límites, trincheras y luego sepulturas. etc., etc.

De tal manera que la especie ha sido fragmentada en entidades nacionales aisladas o enemigas. El ideal de una comunidad internacional fundamentada en el espíritu de hermandad universal que caracterizó al humanismo medioeval, sufrió una merma, peor aún, fue sustituido por un ideal pequeño y localista, como es el ideal de las unidades nacionales formadas en torno de los monarcas y luego de varios años en torno de los mitos de la raza, de la lengua o de los intereses mercantiles. El humanismo antropocéntrico significó en este sentido, un retroceso en la consecución de la unidad humana. Pasados los años se ha visto el absurdo que significan las fronteras y los límites. ¿Qué razón puede justificar la separación de los pobres de China, con los pobres de Brasil? ¿Qué razón puede justificar una rivalidad entre los trabajadores explotados de un país capitalista y las masas campesinas de un país subdesarrollado? ¿Qué



sentimiento puede justificar la indiferencia del intelectual ruso impedido de opinar con libertad ante un intelectual español también impedido de opinar con libertad? Con el avance de la técnica estelar, con el continuo desarrollo del poder del átomo, y al mismo tiempo con la mayor sensibilización ante los problemas sociales y la mayor extensión de los medios de comunicación, la tierra se ha empequeñecido y el Hombre ha crecido planetariamente para comenzar a sentirse y a ser ciudadano del Universo antes que de determinado país. En efecto, cada vez con mayor fuerza se da cuenta de que las fronteras y los límites no son más que fórmulas de extracción individualista, que impiden una fuerte integración humana en torno de ideales comunes y de problemas comunes. Por ello, aquellas tendencias excluyentes o segregacionistas carecen de sentido y lo único que logran con su persistencia es menguar el afán humanista de cooperación solidaria. En la comunidad internacional, por el mismo hecho de ser tal, cada nación políticamente organizada está en interdependencia frente a los demás estados, de tal manera que lo que uno de ellos hace, repercute necesariamente en los demás estados, por ejemplo, el caso del asesinato en Sarajevo: 1914, produjo en las tribus indígenas del Labrador un profundo malestar económico: la guerra de esa época, interrumió el mercado de pieles. Por ello, sin ir muy lejos bien podemos afirmar que la teoría de las soberanías en el fondo está inspirada por idéntico espíritu que el que anima al individualismo en las sociedades nacionales. Este espíritu desarrollado en el campo mundial es fuerza de lógica que produce grandes males, las continuas sacudidas del mapa nos prueban hasta la saciedad los ingentes problemas que soporta la humanidad por este sentimiento falsamente patriótico que hace del planeta un circo en el que luchan a muerte hombres contra hombres.

Si este tipo de nacionalismo es condenable ¿qué no decir del Imperialismo que tiene su realización cuando un Estado prevalido en el poder militar o económico créese llamado a dirigir y a observar a los estados débiles, o guiado por un equivocado mesianismo o creencias de superioridad racial, o simples complejos de índole seudamente culturales-técnicos, pretende imponer su voluntad a los otros estados? Hoy día nos encontramos con dos fuerzas mundiales que han dividido al planeta en dos frentes antagónicos, y todo ello en nombre de pretendidas ideologías que quizá sólo disfrazan

intereses económicos opuestos. Pese a las experiencias de las dos guerras mundiales que costaron más de 35 millones de vidas humanas, y que por ello son un anatema definitivo al nacionalismo e imperialismo contemporáneos, los líderes de las potencias en pugna parecen no comprender que están arrastrando a la humanidad a su liquidación definitiva. Sin tomar en cuenta los gastos económicos, pensando sólo en el interés humano que busca paz y bienestar, no podemos más que rechazar al imperialismo y al nacionalismo que constituyen factores inhumanos que conllevan en sí mismos el triunfo de la fuerza sobre el ideal de entendimiento y solidaridad internacional. Comprometidos en una carrera de prestigio y de poder, las grandes potencias diariamente invierten millones y millones de dólares en bombas, en tanques, en aviones; los cohetes supersónicos, los rayos cósmicos, la energía nuclear, se han perfeccionado al punto que tanto refinamiento en el arte de matar no tiene paralelo en la historia de los crímenes colectivos. Mientras tanto hay países que necesitan 500 mil casas para ponerse al día en el problema habitacional. Mientras tanto, hay sectores sociales cuyo ingreso per cápita es de 80 dólares anuales. Mientras tanto, hay naciones cuyo porcentaje de analfabetos es superior al 60% o 70% de pobladores. Mientras tanto, la humanidad sigue prisionera de la injusticia y de la miseria.

El Imperialismo en su dureza ha organizado un clan de penetración en los pueblos que le son tributarios. Endureciendo los problemas jurídicos entre los estados nacionales, acrecentando las diferencias y ensanchando las distancias morales ha sabido mantener divididos a los pueblos pequeños. Estos, sujetos internamente a los intereses de las clases poderosas, intermediarias de los imperialismos, fácilmente se han transformado en sus colonias. Nos encontramos así con un nuevo factor de opresión humana: las oligarquías.

El polo opuesto del proletariado está formado por el círculo social y económico, conocido como oligarquía. En la Revista "Política" N° 3 se exponen estos conceptos: Este término nos designa al gran industrial, al gran comerciante y por extensión al gran terrateniente. La oligarquía no impulsa el desarrollo de las naciones sujetas a su dominio. En el terreno industrial, fomenta las empresas que le producen altas ganancias. En el comercio, especula con los precios, exporta a las metrópolis productos que le



rinden jugosos intereses e importa de ellas, aún a riesgo de dañar la producción de su país. En la agricultura el latifundio y los métodos rudimentarios de explotación son su contribución. La oligarquía, temerosa por la inestabilidad política de los pueblos subdesarrollados no sólo procura ganar al máximo y en el menor tiempo posible, sino que sus ganancias obtenidas las envía al exterior, lo poco que deja en el país, en escaso porcentaje lo invierte para perfeccionar los métodos de trabajo y para fomentar nuevas fuentes de desarrollo. Prefiere invertir sus economías en una vida confortable en exceso. Generalmente la oligarquía controla todas las instituciones estatales y privadas. El Gobierno no es más que el medio eficaz de sojuzgamiento. Un informe de las Naciones Unidas de hace algunos años, al referirse a los regímenes burgueses señalaba que ellos en muchos casos estaban dominados por los "grupos de presión" de la oligarquía que se mantenían en ellos gracias al apoyo extranjero que consideraba preferible respaldarlos antes que procurar una legitimación popular para esos gobiernos, ante el peligro de que cayeran en manos del pueblo, lo que significaría una democratización política y económica, contraria al interés de la oligarquía y de los trusts extranjeros. De esto deducimos que este sector social estanca el progreso de los países en aras de su propio beneficio; si un impuesto gravita sobre él, lo descarga en los salarios y en los precios, o simplemente, provoca un golpe de estado. Si el interés extranjero es lesionante, no le enfrenta, sino que liquida sus empresas. Por lo demás, la clave de su éxito está en ser intermediaria de los intereses imperialistas. Así, tenemos que las oligarquías y los imperialismos son la causa directa del subdesarrollo. Tanto los monocultivos sobre los que se levantan imperios económicos, como el dominio de importantes fuentes de riqueza por el capital extranjero, con el consecuente distanciamiento entre las naciones avanzadas y las subdesarrolladas, son permitidos y realizados en última instancia por las oligarquías servidoras obsecuentes del imperialismo. Josué de Castro, exdirector de la FAO ha escrito. "El hambre en América se instaló como una consecuencia de la explotación de tipo colonial en sus tierras, del régimen del latifundio y del monocultivo, que llegaron así a los límites máximos de exageración para servir exclusivamente a los insaciables apetitos mercantiles de las metrópolis colonizadoras, deseosas de obtener por precios ínfimos los productos de base y las materias primas indispensables a su industrialismo próspero. Se expandió de esta forma en los países

latinoamericanos, una agricultura extensiva de productos de exportación, en lugar de una agricultura intensiva de subsistencia capaz de matar el hambre del pueblo... Al colonialismo político siguió la presión del capital colonizador extranjero, instrumento de acción del neocolonialismo económico, disfrazado pero no menos nocivo... (11). Vemos pues como las oligarquías nacionales en franca complicidad con los imperialismos extranjeros, están produciendo una profunda crisis en el mundo y dentro de este Hemisferio en Sur América, que se encuentra convertida en un inmenso "PAREDÓN", "levantado por los apetitos individualistas de los oligarcas y de los imperialismos, en él se fusila de hambre, de enfermedades, de desesperación, según los casos, a toda la población subdesarrollada a los cuarenta o cuarenta y cinco años, arrebatándoles veinte y cinco o treinta años de vida. A ello equivale el que el sistema, sobre una base de riqueza potencial enorme, mantenga el atraso y la miseria que determinan una vida media en América Latina de cuarenta a cuarenta y cinco años, veinticinco o treinta menos que en los países adelantados". (12) (Del desorden establecido a la Revolución necesaria). Si a estas circunstancias añadimos el hecho de que la industria es mínima, pues en el Ecuador por ejemplo, existen 19.000 establecimientos industriales, con un total de 61.000 trabajadores, o sea tres obreros cada uno, comprendiendo a pocos que poseen 500 obreros, y en todos los casos con menos de dos mil, sin tener en cuenta una serie de artesanías caseras, veremos que lo que vive el subdesarrollo es un "minifundismo industrial", con el consecuente desempleo o desocupación disfrazada. Esta realidad es el fruto de una estructura viciada, de una concepción enferma y decadente que no puede producir progreso, habida cuenta que el interés principal del sector patronal es el lucro, sin importar las condiciones vitales de los hombres dependientes suyos.

Por tanto, el espíritu burgués, el nacionalismo, el imperialismo y las oligarquías están determinando una situación desesperada que exige con urgencia un cambio social que logre en libertad y justicia la dignidad del Hombre. La consecuencia de estos factores no es otra que el hecho conocido como subdesarrollo. O sea el insuficiente aprovechamiento de la riqueza natural, como la tierra, el subsuelo, la energía hidráulica, la injusta reparación de la riqueza producida, el desperdicio en masa de inteligencias y energías físicas, el acelerado crecimiento poblacional, el exiguo crecimiento



de la renta personal y nacional, son producto de una organización socio-política que ha enriquecido a pocos, empobreciendo hasta la miseria a las mayorías.

Con cifras recordemos que si la tendencia actual de crecimiento vegetativo continúa, la población de este hemisferio será para el año 2.000 de casi mil millones de personas, de las cuales 625 mil vivirán al sur del río Grande. Esto implica la necesidad de crear por lo menos 140 millones de nuevas ocupaciones. La producción agrícola debe aumentar en el 6% anual, el doble del promedio actual. Deben adiestrarse 175 mil médicos. Deben construirse cientos de miles de nuevas escuelas. Los promedios anuales de crecimiento per cápita del 2 1/2% debe subir como mínimo al 4% anual. Estas realidades añadidas a otras ingentes nos demuestra que el problema no sólo es estructural, arreglable con ayudas extranjeras justas, con la desatadura de los créditos internacionales, con la apertura de los mercados para las manufacturas de Latinoamérica y del sector subdesarrollado en general, con el fomento de las exportaciones, con un desarrollo económico y social armónico, con la Integración Internacional, etc.; sino esencialmente, con una vigorosa educación del Hombre en una ética social que formándole en la escuela de la solidaridad y la justicia, transforme su estructura mental y su concepción del universo, para de esta manera concienzalizándole vincularle con la Sociedad escenario de su plena realización. Esta vinculación tiene que cumplir con una ecuación, la del equilibrio entre la persona y la sociedad; la moral y la técnica; la filosofía y la política; el mundo espiritual y el mundo temporal; en suma, realizar una nueva síntesis cristiana que plasme en la edad presente un "Humanismo Integral", capaz de superar los males originados en un exagerado individualismo burgués, que ha producido la frustración de aquellos ideales que la modernidad abrigó como buenos y que los años siguientes, con la ceguera antropocéntrica se han encargado de enturbiar.

### III.— LAS POLITICAS ORIGINADAS EN LA "CUESTION SOCIAL"

Luego de analizar brevemente la situación real del mundo capitalista contemporáneo, nos preocupa situar y criticar las respues-

tas que a sus problemas se han planteado. Hemos señalado ya que se han presentado intentos de inspiración neo-capitalista. Realizaciones colectivas, sistemas totalitarios de derecha y planteamientos socialistas cristianos, que progresivamente se van aplicando a las estructuras políticas, económicas y sociales. No podemos olvidar el pensamiento anarquista y la filosofía existencialista.

Debemos aclarar que cuando en el subtítulo hemos señalado: "políticas originadas en la "Cuestión Social", no queremos indicar que ellas nacen en ese preciso instante, en realidad ya estuvieron en germen desde la antigüedad. Recordemos el llamado "comunismo" de Platón, el "comunitarismo" de las primeras comunidades cristianas, sólo para referirnos a las dos principales soluciones contemporáneas, esto es a la marxista y a la social-cristiana. Lo que sucede es que con el estallido de la problemática humana producida por el sistema capitalista de producción, estas corrientes históricas subterráneas salieron a flote y con la urgencia de cambios socio-políticos, manifestada por los sectores progresistas de la humanidad, ante la causa ocasional, presentada por la denominada "cuestión social" empiezan a ser preocupación de las inteligencias, en un primer momento, para luego pasar a ser formulación programática, y finalmente realización concreta, tal el caso del marxismo.

#### La Solución Socialista. —

Al referirnos y al estudiar esta teoría social, tendremos en cuenta los siguientes puntos fundamentales: Tomás Moro y Utopía; Los socialistas no marxistas del Siglo XIX; El socialismo científico; El Socialismo Democrático.

Entrando en el análisis de este tema, debemos señalar que la política socialista en términos generales, es la orientación revolucionaria de la inconformidad del hombre frente a las injusticias del capitalismo. El socialismo pretende edificar una sociedad sin clases, para lo cual es imperioso la sustitución del sistema de propiedad privada, origen de las desigualdades humanas, por un sistema en el cual los bienes de producción lleguen a ser de propiedad de todos los asociados de manera indiscriminada. El socialismo reemplaza el concepto de patria por el amor a la humanidad, aspira a la supresión de las fronteras. Pretende aniquilar al mili-



tarismo. Es esencialmente partidario de la paz. Pero estos lineamientos son genéricos, es decir son válidos para todos los tipos de socialismo, que varían desde los denominados de extrema izquierda, hasta los más o menos democráticos.

### 1.—Tomás Moro y "Utopía": Un antecedente.—

Analizando las diversas tendencias socializantes desde un punto de vista histórico, encontramos al idealismo de Tomás Moro. Escribe un libro llamado precisamente "UTOPIA", en el cual pinta la vida de una nación imaginaria, en ella la producción se realiza mediante el esfuerzo común y las riquezas son igualmente comunes. Este régimen que en extensión podría llevar la denominación de comunista, está fraguado en los principios cristianos de la vida. Para Tomás Moro, este régimen lograría una elevada prosperidad para todos los hombres. Debemos tener presente que este pensador y Santo católico, hizo una radical denuncia a los vicios socio-económicos de su época, dice: "Si tomamos como ejemplo y si consideramos a todos los estados que hoy día gozan de prosperidad, válgame Dios! que sólo veo una conspiración de los ricos que, bajo el manto del interés del estado, sólo cuidan de su propio provecho". Comparando esta afirmación de un católico, con la que mucho tiempo después se hará en el "Manifiesto Comunista", que dice a su vez: "el poder en el estado moderno es tan sólo el consejo de administración de los negocios de la clase burguesa", caemos en cuenta que el sentir de los justos es idéntico en todos los tiempos. Hay pues un denominador común entre los cristianos que inspiran su acción en los valores del mensaje de Cristo y en las actitudes de los primeros cristianos, y los marxistas y socialistas en general, que trabajan también por un mundo más humano y digno. La diferencia surge más bien en cuestiones de carácter metafísico, en métodos y programas y en las fórmulas para realizar la justicia social. Pero existe esa coordenada común, que es la de la preocupación por el bienestar humano dentro de un marco de solidaridad y equidad. (Sergio Fernández A. — Idem).

### 2.—Los Socialistas no Marxistas.—

Esta corriente se encuentra especialmente integrada por pensadores de nacionalidad francesa; ya no son utópicos, se plantean

respuestas más concretas, hasta cierto punto ensayadas en su época.

Podemos nombrar a Saint-Simon, un gran señor, casi maestro de Augusto Comte. Preconizó el industrialismo, consideró que el Gobierno debía ser ejercido por los representantes de la vida económica, dando así paso a los postulados del corporativismo. En la Sociedad, nos afirma, no debe haber desocupados, sino trabajadores, y las distinciones sociales deben originarse en el trabajo y en la capacidad.

Gran interés tienen las ideas de Luis Blanc, un historiador y político que actuó en la revolución social de Francia de 1848. Acusa de los males de la época a la tesis liberal de la libre concurrencia, por ello expone su tesis del "taller social", o sea una especie de cooperativa de producción. Ella es para Blanc, la semilla que producirá la nueva sociedad. El papel del Estado en este caso concreto es el de ayuda y promoción de dichos talleres. Al respecto se dio un ensayo concreto. Blanc es considerado como un precursor del socialismo de estado, de la intervención del mismo en la economía. Se lo puede situar también como un adelantado de las tesis cooperativistas tan usuales en países modernos como Israel.

Nos encontramos en este resumen del socialismo anterior al científico, con Robert Owen, un tratadista inglés, que lanza la idea de la asociación como solución de la cuestión social. Es natural que siendo este su postulado fundamental rechazara a la Revolución Francesa de 1789 en cuanto ésta condenó toda forma de asociación. En lo sociológico es de la corriente que estima como primordial la creación del medio social, subordinando al hombre a su medio ambiente, estima que transformando el medio se puede transformar al individuo, con tal finalidad crea algunas colonias de cuño comunista en Inglaterra y Estados Unidos, las mismas que fracasaron.

A principios del siglo XIX y fines del XVIII, se crearon los "falansterios", que eran una especie de hoteles cooperativos, en los cuales un número determinado de familias, viven más o menos en común, realizando una cooperativa de producción que se autoabastecía. Estas tuvieron un éxito relativo.



Esta época conoció también de las tesis anarquistas, su exponente es Proudhon; por su culto a la libertad individual, sostiene que el único estado perfecto es el de la anarquía. Al mismo tiempo que rechaza al individualismo liberal, plantea algo más individualista aún como es la anarquía social. Esta anarquía según el pensador estaba fundada en la razón humana, en la solidaridad, en el amor y en la libertad sin condiciones. Se pinta una sociedad de hombres profundamente conscientes, que trabajan sin egoismos, sin afanes de lucro, que viven en un plano de libertad total; ningún dogma puede alterar esta situación, ninguna ley, más que la propia conciencia, puede regular la actividad en Sociedad: Religión, Estado, Iglesia, Política, son atentados a esa capacidad racional del hombre. Esencialmente libertaria la tesis anarquista, ignora la realidad del Hombre. Su socialismo consiste en que considera al trabajo el único elemento productivo, y en la afirmación que luego se hará extensiva al socialismo científico, de que la "propiedad es un robo". Los anarquistas en lo político rechazan pues toda forma de regulación, por ello son declarados adversarios del Comunismo fundado en las teorías de Carlos Marx. En lo religioso, condenan a la Iglesia, especialmente a la Católica. En lo económico, radicalizan el ataque al Capitalismo, ya que en el dinero y en el mismo sistema, ven un medio de corrupción. Los anarquistas lucharon valientemente en la Revolución Española de 1936. Pero sus tesis los mantenían en constante pugna con los demás sectores revolucionarios, especialmente con los comunistas.

Concluyendo, debemos señalar que todos estos socialismos científicos, no tienen más valor que el de la curiosidad histórica. No crearon corrientes de pensamiento político concreto. Sólo con Marx, Engels y Lenin, el socialismo aflorará en su forma científica. Pero se debe reconocer, que ellos rompen ya con el concepto del Individuo rey, ven en el Hombre más bien una Persona en relación y dependencia social. Empiezan pues a señalar un camino para la reivindicación de los derechos colectivos, tan desvirtuados por el Liberalismo. Su planteamiento se torna confuso y contradictorio, cuando parten del racionalismo, del naturalismo, como en el caso de Proudhon, en realidad no hicieron escuela, no formaron un sistema. Son inquietudes reivindicacionistas, en la verdad simples parches para una Sociedad enferma en sus raíces. Precisamente

Marx y Engels, les criticaron este reformismo, para ellos inútil y frustrado.

### 3.—El Socialismo Científico, Marx y Engels.—

Entrando en esta materia, vamos a delimitar la palabra "comunismo", para así poder comprender la diferencia que tiene con el término "socialismo". Comunismo, es decir poner en común los bienes, evoca la tendencia a la acción proletaria directa y brutal contra el orden social existente; designa en general al "socialismo de los obreros". El socialismo asustaba a los burgueses, pero era un movimiento relativamente burgués si se lo compara con el comunismo movimiento obrero por excelencia.

Esta tendencia de los obreros implicaba el anhelo de una transformación total de la sociedad. Aparece ligado a los republicanos que desde 1815 conspiraban contra los borbones y luego después de 1830 contra Luis Felipe. En este período se alimentó del igualitarismo de Babeuf, transmitido a los obreros franceses por Buonarotti. Débese recordar también a Blanqui, el célebre agitador, que resume todo un período de clandestinidad y violencia. Tengamos en cuenta que las sociedades republicanas: "Amigos del Pueblo", "Derechos del Hombre", "Familias", "Estaciones", son centros de comunistas dispuestos a la acción. Toda Europa en realidad estuvo sacudida por estas organizaciones, así en Alemania tenemos "La liga de los Justos" que luego operará en Francia, ante la persecución del régimen de esa nación, en Suiza trabajaba activamente el sastre Weitling, en Inglaterra existía una verdadera internacional de emigrados alemanes, escandinavos, holandeses, húngaros, checos, rusos, eslavos, alsacianos. Su divisa era la de la "Liga de los justos", que rezaba: "todos los hombres son hermanos". Estos grupos prefiguraron lo que luego será la "Internacional comunista", y tenían como objetivo común "adaptar a la situación política nueva la doctrina del partido, que había conducido a graves errores tácticos" nótese que se habla ya de un partido y de una táctica. En este punto es donde iban a intervenir de manera trascendental dos teóricos alemanes aún desconocidos, CARLOS MARX y FEDERICO ENGELS.

Marx, hijo de un abogado judío alemán convertido al protes-



tantismo, nació en Tréveris en 1818. De poderosa inteligencia se dedicó al estudio de la Historia, del Derecho, y de la Filosofía. Se alineó entre los "hegelianos de la izquierda", disidentes de la ortodoxia del maestro. Tuvo que salir de Alemania, y de Francia, donde conoció a Proudhon, se refugió en Bruselas. Hombre de estudio y meditación sistematiza toda una teoría económica y política conocida como la Nueva Biblia, la de los explotados. Federico Engels, de la alta burguesía, en Inglaterra se inició en la técnica de los negocios. Hegeliano de la izquierda como Marx, descubre al socialismo, al entrar en contacto con la gran industria inglesa, que le inspiró su obra "La situación de las clases trabajadoras de Inglaterra". Encontró a Marx en París y se le reunió en Bruselas para la más modesta colaboración. Ahí, de 1845 a 1847 dieron cima a la doctrina, cuya invención, según Engels corresponde a Marx. (J. J. Chevatier. "Los Grandes Textos Políticos...")

La elaboración del "materialismo dialéctico", o sea el "Hegeliano reformado", que aplicado a la Sociedad es el "materialismo histórico", permitió a Marx y a Engels, ejercer una acción determinante sobre los grupos comunistas de la "Liga de los justos". Estos dos gigantes del pensamiento sociológico, antes de integrarse en el movimiento comunista, liquidaron su confusa doctrina, en la que convivían el igualitarismo de Babeuf, el cristianismo primitivo del sastre Weithling, el cabetismo utópico, y diversos subproductos de la filosofía alemana. Estimaron que la emancipación real de la clase obrera debe ser de la clase obrera misma, postularon el "momento de la acción", la constitución de una "Liga de los comunistas", "asociación internacional de los trabajadores", y publicaron desde septiembre de 1847 la "Revista Comunista", cuya divisa fue "PROLETARIOS DE TODOS LOS PAISES, UNIDOS", en reemplazo de la antigua "todos los hombres son hermanos", a la que consideraron demasiado impregnada de cristianismo, de "ensueño amoroso" y debilitante. En su primer y último número dijeron: "No somos mercaderes de sistemas... No somos comunistas que quieran realizarlo todo por amor... No somos comunistas que prediquen desde ahora la paz perpetua, mientras en todas partes nuestros adversarios se arman para el combate... No somos comunistas... que crean que inmediatamente después de un combate sostenido victoriosamente el comunismo de los bienes puede ser introducido como por encanto... No somos comunistas que quie-

ran aniquilar la libertad personal y hacer del mundo un gran cuartel o un gran taller..." Es importante recordar que Marx y Engels pretendieron, pese a las diferencias de planteamientos, atraerse a Proudhon, pero éste les respondió así: "Busquemos juntos, si queréis, las leyes de la sociedad..., pero por Dios, después de haber demolido todos los dogmatismos, no pensemos a nuestra vez en imponer al pueblo doctrinas... No nos hagamos los jefes de una nueva intolerancia, no nos erijamos en apóstoles de una nueva religión, aunque fuese la religión de la lógica, la religión de la razón". Palabras visionarias y certeramente proféticas, de lo que pasará 70 años después. (J. J. Chevatier. — Idem).

Marx y Engels, señalaron en el segundo Congreso de la Liga Comunista, que el fin de ella es el derrocamiento de la burguesía, la dominación del proletariado, la abolición de la vieja sociedad burguesa fundada en los antagonismos de clase y la creación de una sociedad nueva, sin clases y sin propiedad privada. Este mismo Congreso encargó a Marx la redacción de un manifiesto, que se le conoció como "EL MANIFIESTO COMUNISTA".

Este Manifiesto consta de cuatro partes: La primera titulada Burgueses y proletarios, es una filosofía de la Historia, es la parte vital de este trabajo y quizá de todo el marxismo. La segunda parte bajo el epígrafe de proletarios y comunistas, señala la posición de los comunistas con relación a los proletarios y rechaza las críticas "burgueses" al comunismo. Con el título de Literatura socialista y comunista, la tercera parte revisa las formas reaccionarias, feudales, conservadoras, pequeño-burguesas, burguesas y las crítico-utópicas, del movimiento social de esa época. La cuarta parte señala la posición comunista frente a otros partidos de la oposición. En todo el Manifiesto se nota la firme voluntad de sus autores de separar totalmente el comunismo "científico", de lo que se considera grosera ignorancia, como las teorías del sastre Weithling.

Los protagonistas de todo este ensayo político son: El burgués, el proletario y el comunista. O sea el pasado, el presente y el porvenir de la sociedad, cuyas leyes nos pretenden descubrir y revelar.

Según Engels la idea fundamental y directriz del manifiesto "propiedad exclusiva y absoluta de Marx", es la siguiente:



La producción económica y la organización social que de ella resulta necesariamente para cada época de la historia constituyen la base de la historia política e intelectual de esta época; que por consiguiente (desde la disolución de la antigua propiedad común del suelo), toda la historia ha sido una historia de lucha de clases, de luchas entre clases explotadas y clases explotadoras, entre clases dirigidas y clases dirigentes, en los diversos estados de la evolución social; pero que esta lucha ha llegado en la actualidad a una fase en la que la clase explotadora y oprimida (el proletariado) no puede ya liberarse de la clase que lo explota y oprime (la burguesía) sin liberar al mismo tiempo y para siempre a la sociedad entera de la explotación, de la opresión y de las luchas de clases.

A esto debemos añadir el criterio que establece que los comunistas son los únicos depositarios, por parte del proletariado, de la idea fundamental y directriz, enunciada por Engels; por lo que son impermeables a los reproches burgueses, que no traducen más que la ignorancia de los burgueses sobre el desarrollo histórico. Es de preguntarnos, ¿tuvo o no razón Proudhon, al insinuar un apostolado de una nueva dogmática religión?

Debemos tener presente que el Marxismo es un sistema integral en el cual si bien la economía es la piedra angular de la explicación que se da a los fenómenos sociales, la Filosofía y dentro de ella la metafísica tiene su presencia; precisamente al afirmar que la política no es más que una técnica concreta, en definitiva es hacer partido de la tesis que sostiene que la política no requiere de una filosofía, y ello ya es plantear un problema y un principio filosófico. (S. Fernández A. "Introducción al Pensamiento Político M.")

Igualmente, la corriente marxista, si bien sanciona toda religión como forma tradicional de pensamiento, producida por circunstancias determinantes, y como medio de escape concienical del hombre rodeado de males e injusticias, es decir por ser un medio de alineación, cuando se debe tentar a lo máximo el sentido revolucionario, es también en contrapartida una religión: la del Hombre social, la del Hombre en función del trabajo. Es la religión laica de la clase social proletaria, es la religión de la naturaleza, de la materia, en verdad no es en definitiva más que la sustitución de la IDEA PURA de Hegel, por la Materia única realidad. No en va-

no Feuerbach en su obra "Esencia del cristianismo", y más tarde Marx, reaccionaron contra la tesis hegeliana que sostuvo un Idealismo absoluto al afirmar que el mundo real no era más que una manifestación progresiva de la Idea pura, existente desde toda la eternidad; este criterio llevó a su autor y a sus seguidores de derecha a conclusiones conservadoras y equivocadamente cristianas sobre el orden social; Feuerbach y Marx, sitúan toda la razón del ser, la base misma del existir, la esencia y sustancia del Hombre y de la Sociedad en la materia, pues para ellos la única realidad era el mundo perceptible por los sentidos, todo lo demás no era más que fruto de la imaginación religiosa de los hombres, fruto de su propio ser. La conciencia y el pensamiento del hombre no eran más que productos de órganos materiales, corporales: el cerebro. De esta manera los Hegelianos de la izquierda, Marx, Engels y sus seguidores pretendieron desvanecer todas las extravagancias idealistas, todos los cuentos fantásticos del pensamiento filosófico y religioso tradicional.

Por este salirse de los cánones idealistas de Hegel, por este reivindicar lo material, lo sensorial, lo tangible y mensurable, las tesis de Marx y Engels son situadas en la corriente materialista. Pero este Materialismo no es el tradicional, es un nuevo materialismo, el "dialéctico". Es decir se conserva el método de Hegel, pero aplicado ya no al curso de la idea, sino al devenir de lo social, al desarrollo de las fuerzas materiales, al marchar de la economía. El método hegeliano aplicado a la materia, da por tanto el materialismo dialéctico, o sea la aplicación de una filosofía general de la naturaleza y del Hombre; y, esta aplicación llevada al campo de la explicación de la sociedad, da como resultado el materialismo histórico, que en términos de Engels se presenta de esta manera, cuando afirma que, "La producción económica y la organización social que de ella resulta necesariamente para cada época de la historia constituyen la base de la historia política e intelectual de esta época..." (19)

En qué consistía el método hegeliano?, pues en tomar a los seres no como entes estáticos, ni como elementos fijos, hechos de una vez y para siempre, tal como la metafísica tradicional los concibió, sino como seres en procesos, como realidades en movimiento, ya que implicó la desustancialización óntica del ser, y el dotar



a la misma metafísica de una dinámica interna, base no sólo para las teorías idealistas de Hegel, sino también para la corriente "evolucionista". Así, la dialéctica incluía la doble y conjunta idea de movimiento y contradicción. Después de la Tesis o afirmación, venía la Antítesis o negación, seguida por la Síntesis, o negación de la negación; esta era la triada hegeliana, el proceso dialéctico, según el cual la realidad progresaba por las contradicciones mismas que engendraba y resolvía y como por saltos sucesivamente preparados.

Este método fue aplicado al decurso de la Idea, por su autor. Marx lo aplica a la materia y al ser social. Con este método creía que resolvía todo el secreto de la Historia, en la cual las fuerzas productivas de la sociedad entran en conflicto con las estructuras sociales existentes (relaciones de producción y relaciones de propiedad existentes), debido a que el mundo avanza más rápido que la evolución de las estructuras económico-sociales. Estas relaciones, especialmente las de propiedad son un obstáculo para el progreso social. Por esto, los elementos de oposición —las clases sociales— entran en conflicto por medio de ellas y abren una era de revolución social.

A través de este proceso, eternamente repetido, Marx interpreta toda la historia. Para él, la historia de la humanidad no es otra cosa que la repetición de esto: una clase explotadora y una clase explotada; la explotada que se levanta contra la explotadora y crea una nueva sociedad; en el seno de esta sociedad se forma un nuevo grupo de poderosos explotadores y un nuevo grupo de explotados, y así se vuelve a empezar, por este decurrir tiene su fin, cuando el movimiento proletario, que es "el movimiento autónomo de la inmensa mayoría en interés de la inmensa mayoría"... (20) "no puede levantarse, erguirse, sin hacer saltar toda la superestructura de las capas que forman la sociedad oficial"... (21) y, "no pueden ya liberarse de la clase que le explota y oprime (burguesía) sin liberar al mismo tiempo y para siempre a la sociedad entera de la explotación, de la opresión y de la lucha de clases" (22). Por tanto, al término de este proceso dialéctico entre explotadores y explotados, y con el triunfo de los proletarios, triunfo definitivo, el Marxismo sitúa la nueva sociedad perfecta, sin clases, sin Estado, sin

luchas internas. La Sociedad en suma, que colmará los intereses de todos los hombres.

Es importante señalar que para la concepción marxista, dentro del gran sector de los proletarios, los comunistas son los llamados a llevar a su culminación esta inmensa transformación. Así surge una especie de legión místicamente revolucionaria dispuesta a todo sacrificio, imbuída de profundo heroísmo, con la seguridad ya no de una fe de ultratumba, sino de una certeza científica por excelencia.

"Prácticamente los comunistas son la fracción más resuelta de los partidos obreros de todos los países, la que impulsa siempre adelante; teóricamente tienen sobre el resto de la masa proletaria la ventaja de comprender las condiciones, la marcha y los resultados generales del movimiento proletario... Las concepciones teóricas de los comunistas no reposan en modo alguno en ideas, en principios inventados o descubiertos por tal o cual reformador del mundo. No son más que la expresión general de las condiciones efectivas de una lucha de clases que existe, de un movimiento histórico que se opera ante nuestros ojos". (23)

Vemos por tanto, toda una consigna basada en un convencimiento que aspira a tener de la ciencia la certeza de que lo dicho por Marx, así se realizará. Más aún aspira a poseer una evidencia total. Los marxistas, los comunistas llegan de esta manera a creerse poseedores de una verdad absoluta: la de que indefectiblemente una nueva sociedad se dará en la historia. Pero aquí es donde salta todo el problema del marxismo: en efecto, para él la historia se ha desarrollado gracias a ese enfrentamiento dialéctico de fuerzas opuestas: explotadores y explotados. Esa es la historia que culminará con la sociedad perfecta en la que ya no habrá más luchas de clases, en la que todos vivirán unidos, en paz y felicidad. En este postulado precisamente se presenta la cuestión: esta edad carente de la dinámica dialéctica, ¿Qué tipo de sociedad encierra, qué tipo de edad es? Metahistórica?, y caeríamos en una nueva promesa escatológica, tan opuesta al marxismo; dentro de la historia, entonces? ¿qué periodo histórico es este que carece del principio motor de la tesis, antítesis y síntesis? Este es el vacío que no se alcanza a comprender, a llenar con una "científica" explicación.



Deteniéndonos un momento en la gran transformación, vemos que ésta se hará no porque las masas tengan la convicción de que la existencia de clases es contraria a la igualdad, a la justicia, a la fraternidad, no por el simple deseo de destruir las diferencias; sino por el advenimiento de nuevas condiciones económicas. Es decir, que la última etapa: la destrucción de la burguesía por la clase proletaria, no es un movimiento de liberación humana por medio de una fuerza espiritual, sino por el círculo de diferencias sociales, rotas por su misma dialéctica interna. La lucha de clases, el papel de los proletarios, la sacrificada acción de los comunistas, no es más que un instrumento de esta terrible ley del materialismo histórico, ya que son las nuevas condiciones económicas las que quebrantarían el sistema capitalista.

Los marxistas tienen una muy peculiar interpretación de la historia humana, totalmente ajustada a la filosofía materialista. Estudiando la vida social, encuentran que en la primitividad, cuando no se dio la escritura se presentaron dos unidades de vida social: el grupo familiar y el clan. Estas formas sociales corresponden al período que Marx llama comunismo primitivo y Engels sociedad gentilicia. Esta sociedad primitiva se caracteriza porque los vínculos que relacionan a sus componentes tienen un marcado carácter personal. La productividad del trabajo es tan baja que no puede existir explotación del hombre por el hombre. Luego no hay lucha de clases, no hay estructura gubernamental. La función pública se ejerce de manera más o menos directa, sin requerir un instrumento especial. No existió poder político. Pero esta situación fue destruida por el transcurso del tiempo. El hecho del aumento de la productividad del trabajo por los adelantos técnicos, permite que un hombre produzca un excedente sobre lo que consume. Este excedente se transforma en violento incentivo de apropiación, hay algo que ganar, cambian los antiguos moldes de vida, la lucha por la riqueza se convierte en el móvil de la existencia humana, comienza la explotación del hombre por el hombre, la sociedad se divide en libres y esclavos, propietarios y desposeídos, ricos y pobres. Precisamente el Estado nace en este momento para proteger a los ricos, para aplastar a los pobres, para sostener de manera jurídica este hecho de la lucha de clases en su apetito de mayor ganancia. Por ello, el estado desaparecerá fatalmente al mismo tiempo que desaparezcan las clases sociales, al mismo ins-

tante que los proletarios luego de su necesaria dictadura consolidadora del nuevo orden, organicen la producción sobre la base libre de la asociación de productores sobre un mismo pie de igualdad. En suma, en ese momento se sustituirá el gobierno de las personas por la administración de las cosas y por la administración de los sistemas de producción, y así comenzará la nueva era.

Inherente a la política marxista es el papel purificador de los comunistas. Estos tienen que llevar adelante una lucha destructora de los males que este estado de cosas injusto ha consagrado como necesarios; así débese destruir la propiedad privada, ya que ésta sólo existe para la décima parte de quienes conforman la sociedad y precisamente débese destruirla porque no existe para las nueve décimas partes. Por tanto, se trata de abolir la propiedad privada de esa minoría de privilegiados, que impide que la inmensa mayoría sea poseedora de esos bienes que requiere para su normal existir.

Débese destruir la libertad, la individualidad, que en la sociedad capitalista son simples máscaras de la propiedad privada burguesa. La libertad en este caso no es otra que la del libre comercio, la de comprar y vender, la de acrecentar el capital a expensas del proletario. "En la sociedad burguesa, el capital es independiente y personal, mientras el individuo que trabaja no tiene independencia, ni personalidad..." Por ello dice a renglón seguido, "Se trata de abolir la personalidad, la independencia, la libertad de los burgueses".

Débese destruir la cultura, el derecho: que se reducen para la inmensa mayoría de los hombres a un adiestramiento, que hace de ellos máquinas.

Débese destruir la familia, que en su concepción burguesa reposa en el capital, en el enriquecimiento privado. Para el marxismo, la mujer en la actualidad burguesa no tiene otra función que la de ser simple instrumento de producción, que la estructura capitalista consagra moralmente como necesario al establecer ciertas regulaciones de mantenimiento de los lazos familiares, mirando siempre el interés que tal unidad produce.

Débese destruir la patria: "Los obreros no tiene patria. No se



les puede quitar lo que no tienen". Pero eso sí el proletariado debe conquistar el poder político nacional, en este sentido sigue siendo nacional. Pues debe procurar erigirse en clase nacional, constituirse el mismo en nación.

Débase destruir la moral, la religión, ya que todo cambio en la existencia social de los hombres hace necesario un cambio en lo que se llama su conciencia. "La revolución comunista es la ruptura más radical con el sistema tradicional de propiedad. ¿Hay pues que sorprenderse de que en el curso de su desarrollo, rompa de la manera más radical con las ideas tradicionales?"

Al respecto, tengamos presente que Marx estableció que "es el hombre el que hace la religión, no la religión la que hace al hombre", y es allí donde lanza su acusación directa: "La religión es el suspiro de la criatura oprimida, el alma de un mundo sin corazón, como es el espíritu de condiciones sociales en las que el espíritu está excluido. Es el opio del pueblo. La abolición de la religión en tanto que felicidad ilusoria del pueblo es la exigencia que formula su felicidad real".

Terminemos señalando con las palabras del mismo Manifiesto comunista en sus últimas líneas, la condenación más radical, la declaración de guerra más dura a la vieja sociedad, condenada por la dialéctica de la historia: "Los comunistas desdeñan disimular sus ideas y sus proyectos. Declaran abiertamente que no pueden alcanzar sus objetivos más que destruyendo por la violencia al antiguo orden social. ¡Tiembren las clases dirigentes ante la idea de una revolución comunista. Los proletarios no tienen nada que perder en ella, a excepción de sus cadenas. Tienen en cambio un mundo que ganar. ¡Proletarios de todos los países, uníos!" (29).

Estas son las palabras finales de Marx a sus seguidores más decididos, a los apóstoles de la nueva religión de la que habló en genial intuición Proudhon, al responder a las peticiones de Carlos Marx y de Federico Engels, los fundadores y maestros de una teoría política, de una filosofía de la historia, de una religión laica, que están estremeciendo al mundo de los injustos y de los explotadores. Su mensaje vigoroso ha servido para levantar nuevas corrientes de opinión que sin negar el poder del espíritu, el valor

esencial del Hombre, la libertad creadora de los hombres que sin renunciar a ella, están levantando una nueva sociedad, sin caer en los extremismos de un materialismo determinista y de una dictadura que ya en más de cincuenta años de revolución no ha podido dar paso a una sociedad que refleje aquel estado de cosas tan hermoso en que soñaron Marx y Engels, por sobre toda su argumentación científicamente fría y calculada.

Para concluir este estudio vamos a precisar una breve crítica al Marxismo y señalar sintéticamente la realización de esta teoría en el plano de su aplicación concreta.

Ante todo debemos apuntar que toda la interpretación de la Historia humana realizada por el Marxismo está encuadrada dentro de un materialismo absoluto; lo económico es a no dudarlo la fuerza que impele a los hombres a su enfrentamiento, es el motor que impulsa a las capas sociales a la lucha más descarada y violenta. La misma ascensión del proletariado a un nuevo estadio de liberación, no es el fruto de la libre decisión humana, sino más bien una consecuencia de las circunstancias de la economía. El papel del Hombre en este sentido es instrumental, y determinado por esas mismas condiciones exógenas. En todo caso hay una primacía de lo colectivo sobre lo individual, una primacía biológica y física. Hay una primacía de lo económico sobre lo cultural, religioso y jurídico. Por ello el factor espiritual queda supeditado a las leyes inalterables del proceso económico. En este sentido, dentro de la concepción marxista no existe libertad. Libertad filosóficamente comprendida. La libertad condición espiritual del hombre, para su realización, ha quedado por tanto enajenada. Puede darse y en efecto se ha dado la libertad física, o sea el poder de traslado de una determinada situación en el espacio a otra diferente. Pero no hay esa facultad concienal de poder autodirigirse, autodesarrollarse, que es la categoría fundamental del Hombre considerado como persona. Y esto no existe desde el momento mismo en que se afirma que la conciencia está dada por las condiciones socio-económicas, por las mismas estructuras corporales del ser humano. El tomar al hombre como ente físico y biológico, lleva como es lógico a concebirlo como una parte dentro del todo, en este caso la sociedad. Tomar a la sociedad humana como el conjunto de estas unidades físico-biológicas, hace de ella un organismo de iguales caracteris-



ticas, que lleva en sí el poder de nutrición respecto de esos agregados o elementos suyos. Pero lo más grave está en el hecho mismo de que ese gran todo se mueve también por fuerza de los influjos determinísticos de factores materiales como son los económicos, y así tenemos que la misma sociedad humana, no es más que una parte de todo el cosmos materialmente entendido. El ser humano individual es por tanto, la última pieza de una poderosa maquinaria que se mueve por las contradicciones que le son intrínsecas. Por tanto el Hombre ha perdido toda dimensión superior y trascendental. El hombre es un micro-organismo que ya no puede equipararse en absoluto al macro-organismo social, y este a su vez no es más que un ser incluido dentro del inmenso ser del cosmos.

Y si esto es así, lo natural es que con tener satisfecho al Hombre en sus exigencias materiales, se crea haber cumplido con los deberes para con ese hombre. Por ende, con mantener satisfecho al mismo, se ha logrado la liberación humana. En conclusión, Libertad no es otra cosa que poder vivir en los goces de una poderosa economía que sacie los apetitos de ese organismo físico-biológico. Satisfechos de esta manera, el individuo y la sociedad podrán producir una hermosa cultura, dotada de la plenitud intelectual, pues vive plenamente la satisfacción de las necesidades materiales y como lo que se llama vida espiritual, no es más que el resultante de las condiciones económicas presentes en determinado momento de la historia, la espiritualidad que a esta era corresponderá, por ser el fruto de las más altas perfecciones socio-económicas, será a no dudarla la más pura y excelsa, que el mundo haya podido preveer.

Deteniéndonos en la concepción que el marxismo tiene sobre el hombre en su relación social, debemos puntualizar que éste además de ser un momento en el proceso dialéctico de la materia, es también un momento en el proceso dialéctico de las clases sociales; en realidad, el sujeto de la Historia, ya no es el hombre singular, sino la clase social. El Hombre toma su valor de la sociedad, puede realizarse por su inclusión dentro de la clase social, medio al cual se pertenece por naturaleza. De esto se deduce que la realización del hombre sólo se da por su total entrega y servicio a la clase social, en concreto el proletariado que es la única clase con derecho a existir. Hemos visto pues que el Hombre no tiene un va-

lor sustancial en cuanto Hombre. Su valor es instrumental. Su valor está determinado por su participación en ese proletariado, llamado a fecundar la nueva era mediante la mística solicitud de los comunistas. Es natural pues que el cristianismo mire como mezquina esta concepción sobre el hombre, en verdad al tomarlo solo como ente material, privado de su espíritu, dimensión constitutiva sustancial, es rebajarlo a objeto agregado al ser social único sujeto de la Historia.

Ahora bien, debemos señalar que la filosofía marxista da su aporte a la humanidad en cuanto críticamente analiza la corrupción del capitalismo liberal, en cuanto pretende restaurar los derechos sociales, por sobre el injusto y errado primado del "individuo" roussoniano, en cuanto demuestra la egoísta categoría de la organización política de la época, de la sociedad anticristiana del momento, en cuanto condena la injusticia imperante y la desigualdad que reinaba por doquier.

Valioso el resaltar la importancia del factor económico en la comprensión de la estructura íntima del capitalismo en particular y de la historia humana en general. Donde se equivoca el marxismo es al dar a este elemento la categoría de bóveda de todo el orden social y la dimensión de gozne de toda la historia humana. (S. Fernández A. "Introducción al Pensamiento Poético...")

Para terminar, estudiaremos la realización concreta del Marxismo, o lo que se conoce como "sovietismo".

Para ello tendremos en cuenta estos puntos centrales: Los medios de producción y la tierra como pertenencia del Estado. La planificación como medio de regulación de la producción. El poder estatal. La economía comunista enfocada a las necesidades de la población.— La ausencia de Clases Sociales. Los salarios. El papel del Sindicato, el Hombre "objeto" de la economía soviética.

Tengamos presente que al estudiar esta concreción de la teoría marxista, y al hablar de "sovietismo", no estamos haciendo una división total entre ellas, ya que en definitiva la sociedad rusa actual, al haberse organizado peculiarmente lo que ha tratado de hacer es inspirándose en Marx, una realidad de las ideas de este filósofo.



Antes de entrar al análisis vamos a bosquejar brevemente la historia de esta realización.

Primero, encontramos el partido de los soviets, en Rusia y en época de los zares, el mismo se dividió en dos ramas, la de los bolcheviques y la de los melcheviques. En 1917 es superado el régimen zarista y se implanta el orden revolucionario de los socialdemócratas y liberales de Kerensqui, que dura hasta Octubre de ese año. En dicho mes los bolcheviques con Lenin de líder dan un golpe de timón a Rusia e inician el gobierno propiamente comunista. En este primer período se pretende una radical realización del Marxismo.

Se destruyen las fracciones consideradas disidentes de la línea general del partido comunista ruso, así Trosky y Bukanin, son eliminados del gobierno. Segundo, una nueva etapa de desastres de la economía obliga a dar paso a un nuevo sistema aplicativo del marxismo. Stalin se transforma en el nuevo Líder, desarrolla el culto a su persona, conduce a Rusia victoriosamente en la guerra del 39-45, la transforma en la más poderosa potencia del mundo luego de los EE. UU., le confiere la dimensión de un Imperio y da paso a la guerra fría en la cual Rusia tiene mucho que ganar en prestigio y poder.

Tercero, en esta etapa se pretende destruir el culto a Stalin, tanto a su política, como a su persona. Se inicia un período de acercamiento a Occidente y una gradual "liberación" en cuanto a política interna.

Rusia que está gozando ya de los frutos del industrialismo, ha adoptado una postura de pacífica coexistencia con el mundo de occidente. Además ha iniciado una política especial de acercamiento al Vaticano y un relajamiento en los lazos antes tan estrechos con la China de Mao, que con recelo ha mirado estas actitudes rusas que califica crudamente de "revisionistas".

Esta es en rasgos generales lo que podemos delimitar de Rusia en su período soviético.

Nos interesa ahora bosquejar un análisis de sus realizaciones.

Dicen los dirigentes de Rusia que la "casi totalidad" de los medios de producción y la Tierra, pertenecen al Estado, y es así como les denominan con el nombre de "Propiedad Pública".

El régimen comunista permite a los ciudadanos el poseer cierta propiedad personal o privada, como las viviendas por ejemplo; esta propiedad no puede servir para explotar a terceras personas, o sea para tener por su medio asalariados. Esta propiedad privada llega al uno por ciento de la propiedad pública o estatal. Por ello carece de significación dentro de la riqueza rusa.

En lo que se refiere a la economía soviética, ésta ya no se rige por las leyes del mercado y de la libre concurrencia, sino que ella está reglamentada por los planes económicos que en cada período elabora el estado.

Este sistema es conocido como economía totalmente dirigida o planificada, mediante la cual se determina lo que hay que producir, los que han de producir, los precios de los artículos y productos, los que les deben distribuir, en fin señala todos los detalles de la producción y distribución de la riqueza.

Se afirma por lo demás, que la economía soviética está orientada a la satisfacción de las necesidades de la población, o sea que en el momento de producir los bienes de consumo o de producción se eligen aquellos que más necesiten los pobladores.

Este principio en realidad es una bella teoría. Si bien hay mayor preocupación por las necesidades humanas en comparación con el régimen zarista, es verdad también que los pobladores de Rusia rara vez han sido debidamente consultados a la hora de elaborar los planes económicos. Es verdad también que durante largos años se ha sacrificado y se sigue sacrificando la producción de bienes de consumo en favor de la producción de armamento, de propaganda y otros muchos gastos injustificables, cuando la mayoría de la población exige como es natural, mejor vivienda, mejor alimentación, mejor vestuario, con el agravante de que ni en épocas de auténtica penuria económica y de carencia de alimentos, se haya cambiado de orientación.



En lo que hace referencia a la organización social, en realidad de verdad, no se puede afirmar que en Rusia hayan desaparecido las diferencias sociales, o clases sociales; si bien han desaparecido los magnates de la industria y de la banca que explotan a los obreros en los países capitalistas; en el régimen comunista va apareciendo una nueva clase, la de los tecnócratas, burócratas o privilegiados, esta nueva clase lo componen los dirigentes del partido comunista que a la vez dirigen el Estado, la Economía, las empresas, las cooperativas, los servicios estatales, etc. A la anterior clasificación se debe añadir los científicos, los técnicos, los artistas, los cantantes los miembros del ejército en sus altas capas, etc., muchos de ellos perciben fabulosas remuneraciones. Al respecto, recordemos que hace algún tiempo se dieron manifestaciones y quejas de los obreros rusos por las lujosísimas villas y la confortable vida de que gozan los miembros de la nueva clase. Pero se debe reconocer las inmensas mejoras para los obreros rusos, en comparación con el estado miserable en que vivían en la época zarista.

En cuanto a los salarios de los obreros y de los campesinos, dentro de las fábricas y de las granjas colectivas, éstos guardan una relación semejante a la existente en algunos países capitalistas, la diferencia entre el peón y el oficial dentro de la misma fábrica, tomando en cuenta solo el aspecto de la calificación personal, guarda una relación de 1 a 3, con las respectivas variantes.

Si a la calificación del trabajo se añade la peligrosidad, la región donde se realiza, la urgencia del tipo de materiales y de otros aspectos, la relación aumenta de 1 hasta 6. O sea, hay obreros que perciben en la URSS un equivalente de 100, y otros un equivalente de 600. Esto hace que la "igualdad" de que se habla, no pase de ser eso, una igualdad declamada.

Si nos detenemos en los sindicatos de la URSS, veremos en seguida que si bien en teoría son los encargados de elevar y presentar a las esferas del Estado los intereses y anhelos del pueblo, en la realidad son silenciosos y disciplinados ejecutores de los planes elaborados por el Estado.

Este análisis somero nos lleva a concluir en el acerto de que el Estado ruso es el más poderoso y totalitario del mundo civilizado.

Controla la economía, controla la sociedad, controla la política, controla en su último detalle al Hombre.

Debemos tener presente que los gobernantes rusos no son elegidos democráticamente sino que son impuestos o elegidos por los miembros del partido comunista. Recordemos que sólo el Partido Comunista es el reconocido por la Ley. Recordemos también que por el método riguroso de selección, una pequeña minoría conforma este partido. Tengamos presente que para Marx los comunistas son los "llamados" a realizar su doctrina, cabe preguntarnos, están los miembros del partido comunista ruso, realizando la doctrina de Marx?, si recordamos el cuadro pintado someramente, veremos que muchísimo más pudieron hacer: la igualdad está en duda, la fraternidad de los pueblos oprimidos y de los obreros del mundo no se ve tan clara, allí está Mao, acusadoramente señalando a los "revisionistas" rusos, la sociedad sin clases tiembla ante los alegres y optimistas representantes de una nueva privilegiada clase. Si como dice Mounier, Marx denunció las mistificaciones de las estructuras sociales injertadas en la materialidad del Hombre y le recordó que su destino no solamente está en su corazón, sino en sus manos, y si comprendemos que la actual sociedad rusa por propia denuncia de Kruschev, hecha en el XX Congreso del Partido Comunista de la URSS, al referirse a Stalin, ha sufrido por varios millones de campesinos muertos, debido a la política agrícola que impuso ese autócrata durante varios años, y, si tenemos presente que ciertas regiones de Rusia y de China, han sido pobladas en parte con voluntarios, pero también con un alto porcentaje de personas obligadas a éllo, si meditamos en que el obrero ruso a lo menos en ciertas épocas y situaciones, han sido usado mecánicamente por el Estado para la realización de sus planes económicos o políticos, caeremos en cuenta que hay inmensa distancia entre los deseos del filósofo y la realización de sus ideales. Da la impresión por tanto, de que el Hombre Ruso no es dueño de sus manos para fraguarse su propio destino.

Rusia es una gran potencia, no hay duda, pero esto no justifica el precio pagado para llegar a serlo.

Argumentar por la bondad de la doctrina de Marx, valiéndose del enorme auge de Rusia, no creo que haga mucho favor ni a



la doctrina marxista, ni a los dirigentes del nuevo poderoso Imperio.

Movimientos de rebelión están germinando en Rusia, inquietantes denuncias de intelectuales, luego juzgados y sancionados, ponen en tela de juicio la humana realización rusa. En 1956 Hungría, en 1968 Checoslovaquia, pugnan por su liberación. La juventud rusa conoce también de las evaciones a lo yanqui, y China señala duramente el aburguesamiento de Ruisia. Todo esto nos hace preguntar sobre la realidad del primer experimento comunista en la historia de la Humanidad. (Revista Revolución Cristiana).

#### 4.— El Socialismo Democrático.—

A continuación y por la importancia que ha adquirido en el occidente, vamos a detenernos en una forma más de socialismo, el que se identifica como democrático, en oposición al socialismo izquierdista revolucionario, que en la práctica es de igual sistematización que el comunismo.

Es decir, analizaremos a los movimientos de carácter socialista, cuya ideología es humanitaria y reformista, acomodada a la estructura neocapitalista y que progresivamente ha ido dejando en segundo plano su origen marxista, tal el caso del laborismo inglés. Este tipo de socialismo es parlamentario, pues estima la posibilidad de cambiar a la sociedad dentro del cuadro institucional de las democracias liberales y parlamentarias, así aceptan la participación en el gobierno, en colaboración con otros partidos, rechazan todo sistema dictatorial, reconociendo como necesarios la crítica y la oposición de las minorías parlamentarias dentro de un ambiente de libertad. Estos puntos establecen su diferencia radical con el comunismo, bolcheviquismo y socialismo revolucionario marxista. Estos últimos grupos se basan en un régimen totalitario y dictatorial de partido único.

Para ordenar este análisis tomaremos como pauta estos cuatro planos:

El socialismo como régimen económico.

El socialismo como doctrina política.

El socialismo como Humanismo.

El socialismo como mística.

Analizando el aspecto económico, sentemos que como principio general establece que es un movimiento que pretende instaurar una forma de sociedad en la que los ciudadanos no estén divididos en clases opuestas según su riqueza, sino que todos gocen de unas condiciones de vida aproximadamente iguales, usando en común los bienes de producción que el estado posee, administra y distribuye.

Partiendo del criterio de que todos los hombres han de ser iguales, opina que la economía debe ser enfocada a la satisfacción de las necesidades de todos los hombres. Contra el individualismo atomizado del liberalismo manchesteriano, preconiza una sociedad fundada en la responsabilidad y solidaridad humanas, llegando por este camino a postular una sociedad sin clases antagónicas, en la que no existan privilegiados ni parias.

Problema que soluciona este socialismo mediante la dirección efectiva de la economía por la planificación, es precisamente el de satisfacer las necesidades e igualar a los hombres. Para ello cree que el sistema económico debe estar bajo el control de grupos de técnicos que en lugar de pretender el propio provecho o el provecho de una clase o minoría, deben trabajar por el Bien Común, contando para ello con la fuerza necesaria, que permita planear y llevar a la práctica las soluciones del caso.

En otros términos, los sectores socializados deberán estar subordinados a un organismo central que planifica y dirige el proceso socio-económico. El poder de este centro de planificación se extenderá a la Industria y al Comercio, regulando el tipo de cambio, las investigaciones, la mano de obra, los bienes a producirse, etc.

Referente a la propiedad, postulan el principio de que ninguna persona, ni ningún grupo pueden ostentar el derecho directo o indirecto sobre los bienes de producción. A renglón seguido establecen su respeto a la propiedad privada de los bienes de consumo, de las pequeñas industrias y pequeños o medianos estable-



cimientos comerciales. Reconocen esta facultad personal como medio para conseguir que todos posean algo.

Por todo lo señalado, el socialismo pretende la nacionalización y socialización de los instrumentos de producción, de la gran industria, de los servicios de carácter público, de las instituciones financieras, del comercio a gran escala, etc. Como el neo-capitalismo ha adoptado como un medio la nacionalización, el socialismo se diferencia de ese sistema, porque siempre abogará por la propiedad del Estado y por una gradual pero enérgica extinción del derecho de propiedad, y de esta manera siempre tendrá nacionalizado un extenso sector de las industrias claves o de los instrumentos productivos que tengan gran incidencia dentro de la economía de determinada sociedad nacional.

A este cuadro económico se apunta ciertas observaciones, para evitar que degeneren en un nuevo tipo de absorbente centralización. Entre otras aquel organismo planificador debe respetar la primacía del poder político sobre la economía, la distinción clara entre sociedad política y sociedad económica, el principio de que el trabajo como deber y derecho es ético, de que si bien la coacción en ciertas situaciones se impone, el poder social debe esforzarse por respetar las libertades humanas, por controlar más que por dirigir, por estimular, más que por burocratizar.

Igualmente, la nacionalización debe tener su límite, pues al dotar al poder estatal del derecho de socialización de manera indiscriminada, se puede fácilmente gravitar en el totalitarismo económico y por esta vía en el totalitarismo político. Además, el sistema de asistencia pública puede ocultar una alienación generalizada al dotar de todo lo que exige al hombre, impidiendo que éste sea personalmente responsable de su destino. Finalmente debemos tener presente que las observaciones señaladas y la realidad de que cuando los socialistas han estado en el poder, no han tenido una respuesta satisfactoria a las demandas ciudadanas, ha conducido al mundo al escepticismo respecto del socialismo y más concretamente respecto de la nacionalización.

Refiriéndose a sus planteamientos políticos, el socialismo aspira lograr el poder por las vías de la democracia y de la ley, para una

vez controlado el poder político legislar un nuevo marco jurídico para la sociedad. La transformación que así llevará a efecto, será por tanto gradual, y procurará ganar día a día para su causa el apoyo del mayor número de ciudadanos. El método de penetración y consolidación de su sistema se realizará por la estabilización de la propiedad colectiva de los bienes de producción y para ello puede optar por el sistema del estado como único propietario, por el sistema cooperativo, por el sistema de las asociaciones o por el de un gran sindicato o diferentes ramas sindicales, anotando que este medio ha sido el vehículo más apropiado para proponer sus doctrinas y el arma más poderosa para llevar a término la transformación legislativa que pretende. Como vemos, el socialismo democrático se define por la doble negación, negación de la democracia popular y negación de la democracia liberal. En este sentido hay un acuerdo con el pensamiento social cristiano, que rechaza también los totalitarismos (fascismo, nazismo, comunismo) y la democracia liberal. Pero, a su vez este mismo pensamiento social cristiano puntualiza las ambigüedades del socialismo, del socialismo que nos preocupa, pues nunca ha llegado a definir una doctrina política precisa, ya que no ha aportado con una sana concepción de la nación; el mismo socialismo oscila de una tendencia pacifista a una inclinación jacobina, incluso nazista.

Al no haber elaborado una clara distinción entre estado y sociedad política el socialismo oscila entre un colectivismo estatal y un anarco-sindicalismo. Por no disponer de una filosofía sobre la Persona, resulta que el socialismo parte más de la sociedad que del hombre, incluso cuando considera a la sociedad en función de la Persona, a ésta no la considera en su trascendencia espiritual. Por esto, para muchos socialistas los derechos personales son simples derechos jurídicos otorgados por la sociedad. Además sigue en la línea individualista, ya que deja frente a frente al individuo, y así nos encontramos que no concede ninguna importancia a los cuerpos intermedios y en cuanto a la familia no reconoce su carácter privilegiado.

Pasando al punto del socialismo como humanismo, debemos tener en cuenta, que entre los socialistas se encuentran casi todas las creencias religiosas y filosóficas, una sola constante las reúne, según nos afirma Hersch y esa constante es la del respeto al valor de la



persona humana, libre, responsable de su destino y del destino de los otros, y capaz de cierta acción sobre la realidad de la historia. León Blum, también nos afirma que el socialismo requiere un gran perfeccionamiento, un enriquecimiento, un ahondamiento de la persona humana, logrados por medio de un espíritu de disciplina y de sacrificio, el mismo nos indica que el socialismo jamás ha renegado de los valores espirituales y morales, que nunca ha repudiado los sentimientos de la virtud y del honor, que lo único que ha hecho el socialismo es darles una nueva dimensión, como lo hizo el cristianismo antes que él. Pero también debemos tener presente que otros socialistas se sitúan en la línea filosófica de sus "gloriosos antepasados" de 1789, y así postulan un humanismo individualista, racionalista y naturalista.

Estos socialistas se diferencian de los liberales sólo en cuanto al programa se refiere, tal el caso de los socialistas compactados del Ecuador y de casi toda Latinoamérica.

Todo este cuadro nos demuestra que el socialismo carece propiamente de una concepción sobre el Hombre y la sociedad. Tiene mucha ambigüedad y se encuentra dividido en varias opiniones. Por ello cobra actualidad, lo que afirmó Durkheim al referirse al sentido de la presencia socialista; "El socialismo no es una ciencia, una sociología; es un grito de dolor y a veces de cólera, lanzado por los hombres que sienten en lo más vivo nuestro malestar colectivo", aquí vemos pues que el socialismo es más preciso y radical en sus negaciones, que científico en su concepción del hombre y en la elaboración de su programa. (Revista "Revolución Cristiana").

Todo este análisis nos lleva a concluir que si bien muchos han visto en el socialismo no sólo una doctrina temporal, sino una mística que incluye una religión y una moral, pese a que ha recargado el acento en las virtudes del deber, de la responsabilidad y del trabajo, por carecer de una filosofía del Hombre, mal puede determinar una ética de las relaciones sociales, peor aún ser una religión, así sea la religión laica de la sociedad, pues su naturalismo, su sentido de temporalidad extremada, que traduce la espantosa indigencia religiosa del mundo moderno que restringe su horizonte a la tierra, al cosmos, nos demuestra que el socialismo a más de una política poderosa, no puede volcar a su favor el ánimo de los

hombres que buscan una concepción que traduzca sus ansias de justicia y de libertad, pero también su anhelo de infinito.

Para terminar, señalemos que ya Pío XI reconoció que los postulados del socialismo se aproximan a veces mucho a aquellos que los reformadores cristianos de la sociedad, con justa razón reclaman, además el haber puesto el punto sobre aspectos de urgente solución humana, y más concretamente laboral, ha hecho de él una fuerza al servicio de los obreros, en este sentido y por haber demostrado la necesidad de cambios en beneficio de los pobres del mundo, de los explotados e irredentos, el socialismo merece una acogida entusiasta por parte de los cristianos que pugnan también por establecer un nuevo orden, sin recurrir a sistemas reñidos con la libertad y con la espiritualidad del Hombre.

Antes de cerrar este estudio es interesante señalar los postulados de este socialismo democrático, que según Pío XI, no se distinguen de los anhelos de quienes fundados en el catolicismo social tratan de dar nuevos cauces a la sociedad.

Las verdades socialistas afirman al igual que las social-católicas: la supresión de la miseria en lenguaje de la primera corriente; y que: desearíamos tener la omnipotencia para entrar en cada una de vuestras moradas a llevaros pan y trabajo en el lenguaje de Pío XII.

El socialismo pretende la nivelación de las clases sociales y el socialcatolicismo: "Hay que evitar que se constituyan categorías privilegiadas aún entre los mismos obreros" (Juan XXIII).

Los socialistas postulan la defensa de los obreros, y los católicos con León XIII, en palabras de Juan XXIII, no dudaron en proclamar y defender los legítimos derechos del obrero.

La técnica económica socialista pretende la redistribución del capital y de la renta, y la doctrina social de la Iglesia según Pío XII establece que "un punto del programa social católico es la justa distribución de la riqueza.

La planeación socialista persigue realizar una política de pleno



empleo y de acceso a los servicios sociales, los criterios del pensamiento social de la Iglesia, sobre este punto se concretan en estas palabras de Pío XII: "Hemos señalado la lucha contra el paro y el esfuerzo hacia la seguridad social como una condición indispensable para unir a todos los miembros de un mismo cuerpo".

He aquí concretados los puntos de concordancia del socialismo llamado democrático con la doctrina social católica.

En rasgos generales, debemos adelantar el criterio de que estas tesis se encuentran ya superadas por corrientes cristianas de mayor avanzada. Aún el Papa actual en la "Populorum Progressio", estima urgente un cambio profundo y radical y si las circunstancias lo requieren el uso de la vía revolucionaria insurgente. El socialismo en este aspecto marcha atrás de las corrientes revolucionarias cristianas. Pero no debemos desestimar sus esfuerzos realizados. Son en suma un aporte para el hombre y la sociedad. (Rev. "Rev. Crist.")

### CRITICA Y DENUNCIA CRISTIANA EN TORNO DE LA CUESTION SOCIAL

#### 1.—La verdad y el error de "La religión es el opio del pueblo".—

El estudio de la presencia cristiana en la problemática social producida en el seno del capitalismo liberal, necesariamente debe enfrentar como uno de sus puntos fundamentales la acusación marxista que gravita sobre ella. En efecto, Carlos Marx no solamente que enfocó al hecho religioso como superestructura y como producto de la imaginación humana en su anhelo natural de perfección que la consideraba por su esencia situada fuera de los linderos de la naturaleza y de la Historia; sino que lo tomó en su dimensión social, y en este sentido fue que escribió un artículo intitulado: "El comunismo de un espectador renano", en el cual directamente manifestó su criterio peyorativo sobre el pensamiento y la acción social cristiana. Para Marx la doctrina cristiana en sus aplicaciones sociales, es un subterfugio de los poderosos, para con el pretendido mensaje escatológico desviar la atención de los hombres y en concreto de los proletarios de su verdadero problema, o sea de la explotación que son sujetos por parte de los burgueses. Manifestó a la vez que el cristianismo al predicar la resignación a los pobres,

lo único que pretende es atarlos a su situación instrumental y mantenerlos al servicio de los capitalistas. Algunos años después Lenin dirá, refiriéndose a la labor de los sacerdotes que éstos son los agentes y lacayos de los poderosos. En consecuencia, para el marxismo las tesis cristianas a la vez que representan una alienación metafísica, en cuanto las vincula equivocadamente con el idealismo hegeliano, son también una alienación social en la medida que desvincula al hombre de su realidad sustancial que está dada por la materia y de su contexto social al adormecerle en un suicida conformismo, predicado por el cristianismo como un medio de salvación eterna.

De lo dicho podemos sacar dos conclusiones, la una justificatoria de la acusación marxista; la otra que rectifica y rechaza a la misma. En qué sentido Marx tiene razón?, pues indudablemente en los dos aspectos: el Idealismo no sólo que presenta a la materia y al hecho humano como manifestaciones de la IDEA PURA identificada con Dios, sino que invita en sus formas más crudas a una actitud conservadora, tal el caso del hegelianismo. Pero hay algo más, desde la primera Edad Media, en el seno de la cristiandad brotaron actitudes maniqueas y tendencias platónicas; unas veces el Hombre estaba sujeto a la lucha del mal contra el bien, representado el primero por el "mundo" y el segundo por el "Espíritu"; otras ocasiones se conceptuaba a la materia y a lo sensible como una degradación de la Idea, como una cárcel del espíritu, como un centro que atraía al ser humano para alejarlo de su finalidad real, que estaba constituida en el retorno a lo Uno e Impersonal, como en el neo-platonismo de Plotino, o en el retorno a la persona divina, como en las concepciones agustinianas. Estos criterios se han proyectado al presente, y así encontramos las tesis "Barthianas" y la corriente "angelista", que exigen del Hombre un renunciamiento total a su vida social, a la satisfacción de sus necesidades materiales, a su papel de "ser encarnado". Es natural que Marx, incitando como incitó al pensamiento contemporáneo a liberarse de las mistificaciones del idealismo y a afirmarse sobre la condición común del hombre, para vincular la más alta filosofía con los problemas de la "ciudad" y al haber denunciado que el destino del hombre no solo que está en su corazón sino en sus manos, como medios o instrumentos de edificación de su propia y natural finalidad terrenal, tan vinculada a su ser por su condición esencialmente material mírase condenatoriamente esas formas erró-



neas que adoptó el cristianismo en ciertas circunstancias y ante determinados requerimientos. Pero, no sólo que esas formas son equivocadas, sino que en esencia nada tiene que ver con el auténtico cristianismo.

Dijimos que Marx tenía razón en los dos aspectos de su acusación, y es así en verdad, pues no faltaron cristianos y católicos más particularmente que estimaron como necesarios los abusos patronales, que creyeron como útiles a la causa religiosa, los males que soportaron los proletarios; para comprender mejor esta situación, recordemos que en un periódico de tendencia católica, el "Univers", se dijo en la misma época de Marx que "La miseria, es el destino de una parte de la sociedad. Es ley de Dios a la que es preciso someterse. La sociedad necesita de esclavos. Sólo a ese precio puede subsistir. Es necesario que haya hombres que trabajen mucho y que vivan cristianamente". Estas líneas pueden muy fácilmente dar la razón a Marx en su calificativo tan célebre de que la religión es el opio del pueblo.

Por lo demás, si se recuerda esta denuncia de Marx, se pasa por alto la circunstancia de que no fue el único en decirla. Un eminente cristiano, el Reverendo Charles Kingsley, contemporáneo de Marx, Capellán de la Reina Victoria y canónigo de Westminster escribía estas frases: "Hemos utilizado la Biblia como si fuese el manual del gendarme, una dosis de opio administrada a las bestias de carga, para que no se muevan mientras se las sobrecarga, un simple medio de hacer que los pobres se estén tranquilos." Precisamente uno de los méritos del marxismo es el de haber despertado la conciencia social de su época, Marx sacudió fría y despiadadamente las hipócritas consignas de los poderosos que utilizaron a la Iglesia como un gendarme y que hicieron del cristianismo un instrumento al servicio de sus intereses. No en vano Pierre Bigó ha escrito que las grandes revoluciones son la consecuencia de lo que los cristianos han dejado de hacer o vivir, o fruto simplemente de los errores y desviaciones de los seguidores de Cristo. O sea que Marx tiene razón en su duro enjuiciamiento del cristianismo en la medida de que ciertos católicos y cristianos han sido infieles al mensaje de la Buena Nueva, sean seducidos por el poder y la gloria de un mundo capitalista cada vez más injusto, pero recubierto de esplendor y confort aún a costa de la Dignidad humana, sea porque

extraviaron su ruta y fueron a desembocar en anacrónicos paganismos o falsos criterios filosóficos. En todo caso el "escándalo" se ha dado y no en vano Pío XI denunció la torcida actitud de aquellos círculos católicos y cristianos que con su egoísmo y apego a la riqueza, crucificaban y crucifican nuevamente al Cristo de quien se dicen sus seguidores, por ello el Concilio Vaticano II, reconoció como propios los errores y las faltas de esos sectores, a la vez que comprometió la acción directa y total de la Iglesia para colaborar y aún más, lograr el primado de la Justicia Social y de la Igualdad en la Tierra. Esta actitud lo que hace es demostrar la inmensa sinceridad cristiana y evangélica del catolicismo, pues en realidad éste siempre tuvo presente la misión que le fue encomendada hace dos mil años: a lo largo de la historia se han presentado testimonios suficientes de la verdadera presencia cristiana de la Iglesia. No es el momento de detallarlos, pero sí de puntualizar que contemporáneamente a Marx, y quizá antes que él, los cristianos y los católicos en concreto denunciaron, criticaron y lucharon contra las injusticias del capitalismo, como en otras épocas enfrentaron con éxito en la sociedad romana, al paganismo, a los explotadores y a los déspotas. Por lo demás, Marx erró al considerar a la Religión una alienación social, así en términos generales, como se equivocó en su interpretación materialista de la Historia y de la cultura y como se excedió al propugnar un nuevo dogmatismo, que por ejemplo Sir Bertrand Russell en su obra "Ciencia y Religión", lo denuncia como un medio de sojuzgamiento de la razón y libertad humanas, confirmando aquellas advertencias que ya Prohudóm las enfatizó al mismo Marx.

Entonces tócanos concretar en qué puntos la acusación marxista es injusta o falsa. Hemos dicho que las desviaciones idealistas y las degeneraciones maniqueas y neo-platónicas no se compadecen con la autenticidad del mensaje cristiano. En efecto, este parte de una concepción totalmente diferente del idealismo, y de aquellas otras corrientes. El cristianismo no solo que reconoce la realidad material, sino que la comprende como el efecto del acto creativo de Dios, la creación lleva implícita perfección y bondad. El mundo material, el mundo visible y sensible, el cosmos o universo en general no son la degradación de la idea, son buenos y hermosos, aún más el Hombre, espíritu encarnado, tiene una misión fundamental, continuar trabajando el plan divino de la creación, el Hombre es



por tanto, un colaborar de Dios, el más eficaz colaborador, en la edificación y desarrollo de la obra iniciada por la Divinidad. El mismo Hombre es como ya dijimos "Imagen y semejanza de Dios", en cuanto que alma o espíritu, pero esta alma o espíritu adquieren una forma concreta, que está dada por la materialidad de su cuerpo, el mismo que encierra un universo, una organización, que por su finalidad, que no es otra que la de realizar a ese espíritu en el plano de la realidad sensible, goza de una serie de atributos y perfecciones, no en vano San Agustín decía que el Hombre es un espíritu que se sirve de un cuerpo, y el Tomismo más realista, reconoce definitivamente la dignidad de la materia y del cuerpo. En consecuencia, el cristianismo no desprecia como malos al mundo de la creación, al cuerpo humano y a la Sociedad, un efecto de la naturaleza del Hombre, al contrario, en ellos encuentra los signos de Dios, y por ello dotados de bondad y perfección.

Paúl Chirstian, en una obra suya "Humanisma y Cristianismo", nos da un paralelismo sintético del concepto cristiano—judaico del Hombre, de la Materia, de Dios y de la Sociedad, en contraposición al pensamiento Helénico, que al ser incorporado por la filosofía medioeval al acervo doctrinal del cristianismo lo desfiguró. De este mismo paralelismo podemos sacar la diferencia clara, entre el cristianismo original y el que ha sufrido modificaciones por las adiciones helénicas y posteriormente hegelianas e idealistas contemporáneas tan influenciadas por el platonismo.

Este paralelismo dice: Para el Pensamiento Bíblico, Yahwé o Dios es alguien, es una Persona espiritual perfecta, independiente al Cosmos. Para el Pensamiento Helénico el Ser supremo es el Uno, una entidad abstracta, diluida dentro del cosmos.

Para la concepción Judeo-cristiana, el mundo, distinto de Dios, es creado en un comienzo absoluto. Para los griegos, el mundo procede del Ser por degradación; la materia indeterminada es eterna.

Para los cristianos y judíos, el mundo a partir de un germen, progresa hacia un acabamiento concreto. El pensamiento griego establece la ley de la repetición cíclica como en el caso de un mecanismo perfecto, que rige al mundo.

La concepción judeo-cristiana nos dice que la materia es buena, pues es el signo de Dios. La idea helénica, establece que la materia es mala, pues es un receptáculo degradante para el espíritu.

La antropología judeo-cristiana, expresa que el Hombre es un alma viviente sin preexistencia. La antropología helénica establece que la materia es mala, pues es un receptáculo degradante para el espíritu.

La antropología judeo-cristiana, expresa que el Hombre es un alma viviente sin preexistencia. La antropología helénica establece que el hombre está compuesto de espíritu y de cuerpo; el primero eterno, al nacer se radica en el segundo,

El criterio bíblico presenta a la caída original como fundamentada en un acto moral de libertad. La ética griega dice que el mal proviene de una caída metafísica anterior a la libertad.

La Teodicea cristiana y judía indica que Dios se revela en intervenciones concretas, que iluminan la inteligencia humana. La Teodicea Helénica manifiesta que el Uno es mudo; las leyes naturales explican el ser en su devenir.

La tradición judeo-cristiana de la salvación espiritual contempla ante todo una colectividad, los designios de Dios son para la colectividad. En el Helenismo, cada hombre debe asegurar su salvación individualmente.

El pensamiento bíblico y la filosofía cristiana, dicen que la acción libre del hombre en el mundo, es indispensable a la realización del plan divino. El pensamiento griego expresa que la acción humana no modifica en nada la implacable necesidad que pesa sobre todo ser.

Para el judeo-cristiano, la sabiduría consiste en acatar la voluntad divina desarrollando una acción concreta sobre lo terrestre. Para los pensadores de la Hélade la suprema sabiduría consiste en realizarse a sí mismo, evadiéndose del mundo.

Nos dice el criterio bíblico que el ideal del hombre reside en



su inclusión dentro del seno de la colectividad en marcha. La elaboración griega sitúa ese mismo ideal en el desarrollo armonioso de las facultades de cada individuo.

En la praxis judeo-cristiana, el hombre superior es el profeta, que lee el plan divino en la historia humana. En la griega, el hombre superior es el filósofo, que distingue al Ser Supremo más allá de las apariencias múltiples.

El sentido de la vida humana para el judeo-cristianismo está dado por la comunión con la comunidad del pueblo, para los griegos, el Hombre superior debe mantenerse por encima del cuerpo social.

Para la Biblia y para la filosofía de la historia con visión cristiana el mundo se acaba con una realización concreta. Para los sabios de la Hélade la historia del mundo se desarrolla sin objetivo ni fin previsible.

De este paralelo podemos pues sacar la conclusión que el cristianismo de profundas raíces bíblicas, es una concepción realista de la Vida, del Cosmos, de Dios, de la Sociedad y de la Materia. En realidad, el no se sitúa ni en el idealismo puro, ni en el materialismo extremo. El espíritu y la materia coexisten en un solo todo, en un ser único: el Hombre. Este ente cuya característica es la de ser "persona", o sea sustancia individual de naturaleza racional en los términos de Boecio, lleva en sí su dimensión societaria, su instinto de asociación que lo realiza con su inclusión en la colectividad y con su participación social, sin perder sus atributos y vivencias íntimas que conforman su "yo". Esta persona que es un complejo de realidades y exigencias materiales, fisiológicas y síquicas, es un "universo" desde su interioridad, pero un "universo" que si es "interioridad subjetiva" requiere para su plena realización del "mundo objetivo". Es un "ser contingente", que poseyendo perfecciones propias, exige manifestarlas y entregarlas a los demás. Pero a la vez el mismo en medida de su limitación por ser un ente de "participación", exige ciertos bienes de los demás. Y esos bienes que necesita y esas riquezas que las anhela comunicar y "dar", le conducen a relacionarse con otros seres iguales, le impulsan a vivir en compañía, dando paso así a la Sociedad; en ella precisamente el Hombre para su plena realización ejercita sus facultades, proyecta su

ser en el de los otros, a la vez que éstos proyéctanse en él. Las reglas que deben regir esta convivencia son las de la solidaridad y de la justicia.

Concluyendo, el cristianismo en sí mismo considerado, no es una alienación social o metafísica. Es una visión acertada de la realidad universal. Marx al enjuiciarlo como un idealismo o como una escatología o como un freno al sentido progresista y a la dinámica perfectible de la Sociedad y del Hombre confundió lamentablemente su esencia con otras manifestaciones del pensamiento. Y como el mismo partía del monismo materialista, no comprendió en su plenitud la sustancia vitalista del cristianismo.

Por todo lo dicho, la acusación marxista aún en su parte que que se justifica es exagerada. Lo que Marx critica y denuncia del cristianismo no es cristianismo sino mas bien helenismo incorporado por los pensadores cristianos que para exponer el mensaje original creyeron del caso valerse de las formas filosóficas y culturales de los griegos. Hoy en día que se ha superado en alto grado el sistema helénico, se está limpiando al acervo cristiano de todo residuo extraño a su esencia, y se retorna afanosamente a la pureza inicial de los textos bíblicos y evangélicos. Se debe tener en cuenta que el cristianismo posee una historia de dos mil años, en tan largo período es natural que se encuentren puntos de crítica y de severo análisis, pero a la vez es de elemental equidad justipreciar el inmenso aporte que ha entregado a la humanidad. Ya no discutiendo la interpretación materialista de la historia, ni el materialismo dialéctico, tan sólo enseñando lo que es en realidad el cristianismo, se puede captar la inmensa relatividad de la acusación marxista en cuanto se refiere a lo de alienación metafísica. ¿Qué decir entonces de la acusación referente a lo de alienación social?, las tesis degradadas de los maniqueístas neolatónicos y hegelianos conservadores, si bien han tenido seguidores, éstos no han pasado de constituir sectores reducidos; que influyeron socialmente en determinado instante con el peso de ciertas circunstancias concretas es verdad pero no es causa suficiente para establecer una generalización que por ser tal, ya es absurda y errada.

El cristianismo, como ya hemos visto, exige de los hombres un trabajo eficaz para completar el plan de la creación. Si Dios puso



el germen inicial del cosmos, éste en virtud de las mismas leyes que en ese germen se han inscrito, ha evolucionado hasta su cúspide que es el Hombre creado a la vez en su espíritu por la Divinidad, tesis ésta genialmente expuesta por Chardin, quien establece cuatro pasos para esta evolución, el paso de la desorganización a la organización del cosmos, etapa llamada de la "cosmogénesis", de esta etapa la evolución avanza a la producción de la vida, o "biogénesis", de este momento se da un nuevo avance a la formación de la razón o conciencia, denominando "noseogénesis", periodo propiamente humano durante el cual el Hombre poseedor de esa inteligencia que lo peculiariza y de esa libertad que lo caracteriza esencialmente, debe con voluntad y conciencia realizar su misión de colaborador de Dios, incluyéndose solidariamente en la colectividad, la cual en virtud de la acción del Hombre, debe avanzar de la complejidad a la unidad, de la dispersión a la organización, de los estadios inferiores a los niveles espirituales superiores hasta lograr el último momento de esta evolución que es el de la "crístogénesis", es decir, la realización de una edad que realiza los valores del Cristo histórico, **plenificados** en la realización del Cristo "místico". Esta visión de Chardin sintetiza la ciencia con la religión, y es una interpretación de la Vida y de la Historia identificada o encarnada en el mensaje evangélico y Bíblico. Theillard, y su sistema presenta aquella cosmovisión original del cristianismo que aspira a levantar la condición humana a situaciones superiores, es la realización del amor, y de la comunidad en base del principio de la **perfectibilidad** del mundo y de la **sociedad** civil. Es el Hombre, es la colectividad, es el Cosmos que avanzan en su totalidad espíritu-materia, como un solo universo a estadios de **plenitud**, que en nivel humano vivirán las leyes de la Justicia, de la Libertad y de la Igualdad sustentadas en la solidaridad y en el Trabajo Humano entendido y valorado como en ningún otro sistema, ya que adquiere su dimensión óptima: lograr que el Hombre encuentre su punto Omega y se identifique con El.

Expuesta la verdadera concepción cristiana sobre el Hombre, el Cosmos y la Sociedad, debemos analizar su actitud práctica en el mundo. Comencemos anotando su aporte revolucionario desde sus orígenes; para ello recordemos lo explicado al iniciar el desarrollo de esta tesis: el cristianismo realizó la primera transformación humanista al consagrar al Hombre como imagen y semejanza de

Dios. El Imperio Romano otorgó al Estado encarnado en el César el valor de "absoluto" social.

La Religión cristiana en cambio, partiendo del principio enunciado estableció el supremo valor de la Persona Humana, al reconocerla poseedora de un alma racional, eterna y espiritual, trascendente a la sociedad y a sus formas organizativas. El aporte cristiano se torna más sugestivo si consideramos su criterio de la unidad e igualdad humana sustentadas en la común paternidad de Dios. Este principio cristiano, en una sociedad rigurosamente estratificada como la romana, en la que prevalecían los privilegios en virtud de la categoría social, implicó otro cambio total. Así la esclavitud base humana del poderoso Imperio, fue condenada por este sentimiento igualitario y fraternal de los cristianos. Tengamos presente los primeros trescientos años de la Historia cristiana, durante ellos, los cristianos fueron perseguidos por Roma, no pudieron cortar todas las cadenas. Obtenida la libertad religiosa con Constantino el Grande, progresiva, pero firmemente fueron conquistando la manmisión de los esclavos. ("El Cosmos, el Hombre y Dios").

Cuando con el descubrimiento de América se pretendió implantar nuevamente la esclavitud, los cristianos fueron los primeros en protestar la trata de negros (1637). Un cristiano: Wilberforce, logró del Parlamento Británico la carta de abolición de la trata de negros.

En el terreno laboral la Iglesia Católica animó las luchas liberadoras del trabajo: en los siglos XIII y XIV, en lo referente a la artesanía, fue casi completa su emancipación; la Iglesia fue la inspiradora frecuente de los estatutos de las corporaciones gremiales, mostró al Hombre con sus necesidades y exigencias centrando el sistema económico para ordenar y regular su ejercicio; probó la idea y la práctica de la mutuayuda entre personas de diferente oficio como útil y necesaria.

Pero hace más de ciento sesenta años este régimen fue aniquilado por el triunfo del liberalismo individualista; enmarcado en un falso concepto de Libertad de trabajo, prohibió las asociaciones de trabajadores dejando abandonados a los mismos a los excesos del capitalismo manchesteriano. Pero este hecho sirvió para el surgir de nuevas corrientes sindicales, como para avivar la acción en cuenta que la Iglesia de manera sistemática lo denunció con los



de los cristianos; en 1830 el Arzobispo de Rouen protestó contra la explotación de los niños en las manufacturas; la primera ley (22 de Marzo de 1841) sobre asuntos laborales, fue aprobada por la intervención de un católico, el Conde de Montalembert; en 1885, en 1888 y en 1891, los parlamentarios católicos encabezados por Mons Freppel y por el Conde Albert de Mun, presentaron diversos proyectos de leyes sociales con reglamentaciones expresas sobre las condiciones del trabajo en las fábricas; un cristiano, Daniel Le Grand, fue el primero en concebir la urgencia de una legislación laboral, proclamada como deber internacional.

Si estudiamos el pensamiento y la actitud de la Iglesia en cuanto se relacionan con el capital evolucionado, emancipado, o sea con el imperio del dinero, que de servidor o instrumento pasa a dueño y señor de las voluntades, imponiendo la ley de su interés, caeremos en cuenta que la Iglesia de manera sistemática lo denunció con los hechos germinados en su torno.

En los evangelios leemos duras sentencias contra el primado del poder económico, una de ellas dice: "No queráis atesorar tesoros en la tierra, donde el orin y la polilla los consumen y en donde ladrones los desentierran y roban..." es concluyente el rechazo de Cristo a quienes viven en función del dinero. Concordando esta cita con la que reza: "Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el Reino de los Cielos", comprendemos que se exalta el desprendimiento y la generosidad de los hombres, es decir, Cristo condena la apropiación de los bienes en pocas manos y el servilismo de los poderosos para con la riqueza, a la vez que exige a los detentores de los mismos distribuirlos en función de las necesidades humanas, el dinero y los bienes materiales en general, deben estar al servicio de los hombres y no los hombres al servicio del capital. Fieles a este mensaje las comunidades cristianas vivieron el comunitarismo social y económico. En el siglo IV, cuando los abusos de los ricos eran más insolentes, los padres de la Iglesia los estigmatizaron crudamente: San Juan Crisóstomo decía ante los fieles de Constantinopla: "Tu alma no te pertenece, cómo te va a pertenecer tu dinero?" San Ambrosio exclamaba: "La Tierra se ha dado a todo el mundo y no solamente a los ricos", manifestaba igualmente al clero de Milán: "Dios creó todos los productos a fin de que cada uno pueda gozar del alimento común y para que la tierra sea el patrimonio de todo el mundo". Por su sentido humano vamos a citar un fragmento de San Basilio en su Homilía

contra la riqueza; ella consignaba lo siguiente: "Comparte tu cosecha con tus hermanos. Comparte la recolección de los frutos que mañana estará podrida. Atroz avaricia es la que deja todo enmohecer antes que dejarlo a los menesterosos! A quién hago daño no dando lo que me pertenece?, responde el avaro. Pero, cuáles son, dime, los bienes que te pertenecen?, de dónde los has sacado? Tu te parece a un hombre que, tomando un lugar en el teatro, quisiera impedir entrar a los otros y esperar gozar solo del espectáculo al cual todos tienen derecho. Tal son los ricos: se declaran dueños de los bienes comunes que han acaparado porque han sido los primeros en ocuparlos. Si cada uno guarda lo que es necesario para sus necesidades cotidianas y dejara lo superfluo a los indigentes, la riqueza y la pobreza serian abolidas... Al hambriento pertenece el pan que tu guardas. Al hombre desnudo el abrigo que encierran tus cofres. Al descalzo, los zapatos que se pudren en tu casa. Al miserable, el dinero que tienes oculto. Así oprimes a tanta gente que podrías ayudar... No, no es tu rapacidad la que se condena aquí, sino tu negativa a compartir". Años más tarde San Francisco de Asis y sus seguidores, "arbolaron los austeros colores de la Señora pobreza". Durante siglos la Iglesia condenó el préstamo a interés, sólo exigía la devolución del capital prestado, Santo Tomás de Aquino y San Pedro Canisio, defendieron esta tesis. Únicamente algún tiempo después y bajo condiciones especialísimas la Iglesia permitió un interés módico por los préstamos de dinero. Contra la misma usura, la Iglesia instituyó los Montes de Piedad, que prestaban a los pobres con prendas y sin interés. Con el acumulamiento de los capitales, con el desarrollo de la industria, y con la deshumanización y desmoralización de la economía, tesis del liberalismo, se agravó la situación de los pobres y de los trabajadores; esta realidad motivó que la Iglesia propugnara una serie de reformas, insistiendo que el salario fuera proporcional no sólo al trabajo realizado, sino a las necesidades de la existencia (salario vital) y a las exigencias familiares (salario familiar). Charles de Coux, en un artículo del periódico "La Avenir", decía: "Quién se opone a la liberación política de las masas? Los grandes barones del Imperialismo, esos hombres que fijan a su voluntad los precios y los salarios... Disminuid los beneficios exorbitantes del capitalismo a fin de que los obreros encuentren pan", era el año de 1831. En 1829, Benjamín Buchez denunció las injusticias, los escándalos y el desorden social del capitalismo, él es-



cribia: "la explotación del hombre engendra varios tipos de vicios, tanto entre los explotadores como entre los infelices que son explotados", indicando con ello la degradación humana no sólo causada al trabajador sujeto a la arbitrariedad del capitalismo, sino la relativa al sector patronal, degradado a la vez por tratar injustamente al hombre que ofrece su concurso por un salario. En un capítulo aparte estudiaremos el inmenso aporte de los cristianos y de la Iglesia para solucionar los problemas de la "cuestión social". Desde 1829 hasta 1891, año en el cual León XIII proclamó su Encíclica *Rerum Novarum*, se fundamentó la sociología cristiana y se afirman las bases de una nueva política definida como "Personalista, Pluralista y Comunitaria", que el siglo XX con sus peculiaridades y urgencias apremiantes la reclama como en el instrumento más adecuado y eficaz para la solución integral de los problemas de la humanidad. Por ahora, señalemos que los reformadores cristianos del siglo XIX, tanto laicos como eclesiásticos coincidieron en el principio de la "justicia social", como imperativo de conciencia y mandato incuestionable para el reordenamiento de las estructuras políticas y económicas.

Es notorio recordar la célebre frase de Buchez, quien inspirado en los valores permanentes del catolicismo y acuciado por las lacras sociales de su tiempo exclamaba "Cristianismo y Revolución son una misma cosa", implicando con ello el deber de los cristianos no sólo para actuar en el plano de la caridad o de la suave reforma, sino más directamente en el campo de los cambios totales, profundos y radicales, que debían ser operados con celeridad en una sociedad víctima de tremendas injusticias. Si estudiamos las diferentes encíclicas Papales de León XIII, de Pío XI, hasta concluir en la "Populorum Progressio" de Paulo VI, luego de analizar a fondo los mensajes de Navidad de 1941 y de 1945 de Pío XII, como los documentos del Concilio Vaticano II y las dos cartas magnas de Juan XXIII, "Pacem in terris" y "Mater et Magistra"; llegamos a la conclusión necesaria de que la Iglesia de manera orgánica y permanente ha venido denunciando al capitalismo y planteando una consigna a los cristianos: "Los cristianos tienen el deber de mostrar que el verdadero socialismo es el cristianismo integralmente vivido en el justo reparto de los bienes y la igualdad fundamental". Paulo VI resume toda la doctrina social de la Iglesia al sostener que "...corresponde a los laicos (cristianos y no cristianos) por su libre iniciativa y sin esperar pa-

sivamente, penetrar de espíritu cristiano la mentalidad y las costumbres, las leyes y la comunidad. Los cambios, nos expresa, son necesarios; las reformas profundas: indispensables; ellas deben emplearse resueltamente para insuflarles el espíritu evangélico". Paulo VI no se contenta con estas palabras y recalca: "Las transformaciones audaces, profundamente innovadoras, que restablezcan la coherencia entre las aspiraciones de todos los hombres a ser más y las instituciones —económicas, sociales y política— que las expresan, deben ser resueltamente impulsadas y llevadas a cabo". Estas reformas y estas nuevas Instituciones son imperativas para el recto orden social, herido por "disparidades hirientes" que constituyen una grave injusticia. Es trascendental que el Papa incite a los hombres de "buena voluntad" como decía Juan XXIII, a ser no sólo cristianos de vida íntima, sino cristianos extrovertidos, comprometidos en un mundo cada vez más injusto para remozarlo con la s ald el Evangelio, que exhorta a permanecer confiados en la palabra de Cristo "Poneos de pie y levantad la cabeza, pues vuestra espantosa injusticia.

Hemos expuesto someramente el aporte cristiano en sus veinte siglos de existencia. Concediendo a Carlos Marx la razón, en lo que su crítica al cristianismo tiene de verdad debemos reafirmar una vez más que las ideas, las acciones de amplios sectores cristianos, rescatan su dignidad y su grandeza, pese a todos los negativismos y prejuicios preconcebidos. El cristianismo ha sido y será una poderosa fuerza de liberación interior del Hombre y de la Sociedad. De la autenticidad de los cristianos —que debe ser un criterio, el único criterio, para conocer a los verdaderos revolucionarios— y de los hombres integrales depende el futuro y el destino de la humanidad.

## 2.—La acción y el pensamiento social cristiano frente a la cuestión social.—

En el presente apartado del trabajo que estamos desarrollando, nos interesa profundizar de manera especial, en el aporte cristiano para las soluciones que se presentaron en torno d la problemática humana, producida por el auge del industrialismo y la consiguientes proletarización de los obreros en el siglo XIX.

Esquemmatizando su estudio, tomaremos en cuenta los siguientes



aspectos: El socialcristianismo, doctrina o pensamiento, teorización o acción. Las corrientes previas a la Encíclica *Rerum Novarum*. Las escuelas sociales de inspiración cristiana. Proyecciones contemporáneas.

Es importante limitar la esfera social cristiana. Algunos la confunden con una doctrina, sin comprender que ella supone una autoridad que la respalda y en el caso que nos interesa, una autoridad absoluta y dogmática, ya que hace referencia directa al magisterio de la Iglesia. Autoridad válida exclusivamente en los casos del dogma y de la moral, cuando ciertos puntos suyos son declarados expresamente EX-CATEDRA, suponiendo a la vez el acatamiento disciplinado de todos los fieles de la confesión. Lo manifestado no es el caso del socialcristianismo, él no presupone unos principios y unas prácticas inamovibles de carácter teológico definidos sólo por el magisterio eclesiástico. El socialcristianismo se basa en unos principios de orden filosófico que pueden ser aceptados o no, discutidos o no, pero siempre al alcance de cristianos y no cristianos, de creyentes y no creyentes. Los fundamentos del socialcristianismo son fruto en consecuencia, de hombres cristianos referidos a la realidad social, a la realidad humana en cuanto humana. No exigen una aceptación de los hombres en cuanto cristianos religiosos, sino en cuanto hombres y si se quiere en cuanto cristianos enmarcados en la problemática social, económica, política y jurídica de los pueblos. Es en efecto, el socialcristianismo un pensamiento típicamente laico y secular que se inspira en bases metafísicas aplicadas a lo exclusivamente social. Otro asunto es la Doctrina social de la Iglesia, élla ha sido declarada por el Papa, elaborada por los peritos nombrados por el Papa y en consecuencia, dedicada de manera preferente a los católicos para que la cumplan bajo responsabilidad moral de conciencia. La Doctrina de la Iglesia —quizá por su calidad— puede influir en medios no católicos; obligando eso sí estrictamente a sus fieles, salvo el caso de que se aclarara expresamente que constituye una recomendación, un consejo y no un mandato. La amplitud del pensamiento social cristiano supera en consecuencia, al de la Doctrina de la Iglesia, aún más, pueden concurrir a su formación personas no cristianas, ideas fraguadas en frentes no cristianos, con tal que reconozcan ciertas bases fundamentales, como son las de la Dignidad del Hombre, de la Primacía del Bien común y de la Perfectibilidad de la Sociedad Civil, colum-

nas del socialcristianismo. El pensamiento de nuestro estudio ha influido en la Doctrina de la Iglesia y élla en muchos de sus aspectos —una vez elaborados— han pasado a ser parte de aquel enriqueciéndolo y perfeccionándolo; hay una relación; intelectual, pero no de dependencia. El pensamiento socialcristiano es —si se quiere emplear el término autónomo de la Iglesia Católica y de su jerarquía, tan autónomo que socialcristianos han elaborado una concepción sobre la propiedad de los bienes de producción más avanzada que las directrices de la Iglesia; en efecto, la Iglesia aspira a una co-propiedad, más claramente a una "participación" en la propiedad de los bienes de capital en las Empresas. El socialcristianismo en la línea revolucionaria plantea la propiedad de los mismos en manos y en dominio de la comunidad de trabajadores organizados, igualmente considera que los bienes de producción —la tierra por ejemplo— deben estar en poder de quienes les trabajan.

De estas consideraciones surge claramente el socialcristianismo no sólo como una teoría, sino fundamentalmente como un compromiso en la acción, es un testimonio vital que exige de sus seguidores una solidaridad radical con los humildes, con los pobres, con los explotados. Es una filosofía, una concepción, que reclama una adhesión racional de sus adeptos, los cuales deben autenticarse en la lucha social y política. Además, el socialcristianismo en sus técnicas políticas, económicas y sociales, es un hecho histórico, inserto en unas circunstancias concretas, por lo cual sus soluciones son concebidas para lo temporal, sujetas a las realidades concretas de las sociedades en las cuales nacen. Debemos tener presente que su afirmación sustancial es la del Hombre-Persona, siendo en consecuencia un personalismo, por ello plantea una doble negación: negación del capitalismo en cuanto se basa en el Hombre-individuo; negación del comunismo en cuanto afirma al Hombre-socializado. El socialcristianismo niega en consecuencia en cuanto afirma una realidad, una concepción del Hombre. Igualmente equidistante de esos concepciones, plantea una nueva sociedad definida como personalista, pluralista y comunitaria. A élla aspira y por élla trabaja en diferentes frentes, siendo el político, un medio concebido como el más noble y valioso para edificarla. Con estos antecedentes, vamos a profundizar en el aporte de los social cristianos en el siglo XIX.



Generalmente se considera ignorando la verdad, a la Encíclica *Rerum Novarum* de León XIII, como el punto inicial de la crítica cristiana al sistema capitalista. Si así fuera, estaría el documento en cuestión en el peligro de ser considerado como una manifestación conservadora, opuesto a los planteamientos socialistas, al formularse tan tardíamente en una línea social que si bien condenaba al capitalismo; el socialismo ya había combatido su presencia, lo que daba la sensación de una actitud inspirada en un oportunismo eclesiástico para superar, aunque extemporáneamente el relativo compromiso en que se situaron sectores de la Iglesia en esa época, frente a los poderes establecidos. Esta Encíclica en realidad es un coronamiento de una larga historia de denuncia y de crítica por parte de los cristianos y de los católicos en general frente al sistema capitalista y a esos poderes establecidos. En tal virtud la *Rerum Novarum* es la consagración definitiva de la tendencia humanista de los cristianos que más comprometidos se encontraban ante las inautenticidades de un siglo enfermo de egoísmo y miseria con la causa de los obreros y de los que sufrían injusticia. En concreto, la carta de León XIII es la síntesis del pensamiento y de las obras realizadas por los cristianos de avanzada como Ketterler, Manning y Ozanam; confirma y apoya la acción de estos hombres en sus manifestaciones sociales; alienta a los obreros para que se asocien y sindicalicen, dando forma de esta manera a su esfuerzo mancomunado y eficaz para conquistar de los poderes civiles la justicia que les asistía. Esta Encíclica fue tan importante —pese al largo tiempo de lucha social— que los más poderosos estados no tuvieron más que sancionarla al incluirla en el Tratado de Versalles, considerando que sus principios eran los únicos capaces de orientar la reivindicación social sin recurrir a la lucha de clases, al odio y a la violencia que amenazaba la estabilidad de ciertas Instituciones consideradas como buenas para un adecuado desarrollo humano.

En el análisis de este problema, nos importa bosquejar las corrientes que prepararon el material intelectual para la formación de la Encíclica. Ellas llevaron adelante un dramático esfuerzo por discernir fórmulas de verdadera eficacia en el ejercicio de la Justicia y de la caridad auténticas. Panorámicamente, fijaremos nuestra atención en la primera mitad del siglo pasado, encontrando así los antecedentes que explican y ambientan la Encíclica de León XIII.

Daniel Rops ubica aproximadamente el despertar cristiano a la cuestión social en el año de 1822. Algunos sitúan este movimiento en 1815. En la primera de las fechas Roberto Lamennais criticaba a la explotación capitalista que no veía más que una máquina en el obrero al cual era preciso sacar la mayor utilidad en un tiempo dado, llegando por esta vía a demostrar un total desprecio para el Hombre —así comprendió este sacerdote— a la explotación del capitalismo sobre los trabajadores.

A partir de las fechas señaladas tres movimientos se perfilan: de una parte los cristianos que realizaban acciones de caridad que culminan con las innumerables obras del llamado apostolado seglar católico: las sociedades de San Nicolás, de San José, de San Vicente de Paúl y la Acción Católica. El más alto exponente de esta corriente, Federico Ozanam, pese a llevar adelante la obra caritativa con éxito sin precedentes, comprende que ella no es la solución, que la solución solo se encontrará mediante una radical autenticidad cristiana, una total reforma de las instituciones y una firme vinculación con los pobres. En este círculo, llamado posteriormente de los apóstoles, surgen también como líderes Armand de Melun, Charles de Coux, Adam Muller, Franz Von Baader, Eduardo Ducpitiux, todos ellos actúan en el nivel de la caridad, pero presionan tanto en el parlamento como en los centros políticos para que las reformas al cuerpo social sean realizadas en busca de la protección para los trabajadores.

Paralelamente a este sector surge el de la acción política que plantea la necesidad de cristianizar las estructuras de gobierno fundadas en los principios del Evangelio. Esta corriente realiza estudios valiosos de diagnóstico social; encontramos entre sus exponentes al Visconde Albán de Villanueva, al Dr. Villerme, a Oreste Brownson —él propuso la nacionalización de la Banca— a Mons Belmas, a Mons Giraud, a Mons Affre, a los Cardenales Manning, Newman, Gibbons, Rendu etc., todos ellos plantean la urgencia de que los católicos intervengan en la acción política para basados en los principios humanitarios de la caridad y de la fraternidad, transformar las estructuras mediante el espíritu evangélico, ya que sólo así se podría levantar la condición de los obreros.

A la par que estos grupos señalados, una tercera posición escasa en frutos inmediatos pero valiosa por sus proyecciones, plantea la



urgencia del cambio total de la sociedad. Se denominan Socialistas cristianos y postulan la abolición de la separación entre capital y trabajo mediante la edificación de una sociedad que plasme un nuevo orden que debía ser comunitario. Su máximo exponente: Benjamin Buchez denuncia al capitalismo, expresa que la caridad no basta, que las reformas son insuficientes y que a lo que se debe tender es a la transformación radical de las estructuras sociales. Para Buchez la solución estaba en la "Asociación Obrera de Producción", en la cual el trabajador era su propio empleador y con sus compañeros de trabajo, el propietario colectivo del capital y de los instrumentos para el trabajo. Seguidores del Buchezismo son Auguste Olt y Francois Chev , el primero en 1844 demostr  que el sistema hegeliano pod  servir como base para las ciencias econ micas y sociales, el segundo proscribi  al capital, conden  a la renta, rechaz  a la caridad y plante  como imperativa soluci n la revoluci n social hacia el comunitarismo.

Estas son las corrientes que preparan y anteceden a la Enc lica de Le n XIII, y que sirven de fermento para la formaci n de tres escuelas sociol gicas de inspiraci n cristiana. Estas escuelas a fines del siglo pasado estaban ubicadas en Angers, Lieja e Italia.

La Escuela de Angers ten a por divisa: "Justicia, Caridad, Libertad". Sosten a que la Iglesia Cat lica pod a promover la soluci n a la cuesti n social, que esta encontrar a su superaci n basada en la alianza fecunda del principio de la libertad del trabajo con el de la asociaci n libre y voluntaria, con la vivencia de las libertades individuales y con un m nimo de intervenci n estatal. Este lirismo liberal le priv  de perspectiva y futuro, as  cuando la Rerum Novarum apareci  concediendo al Estado una amplia esfera de acci n, desapareci  como organizaci n, aunque sus ideas han permanecido respaldando a los grupos conservadores cat licos actuales. Al desaparecer la Escuela de Angers, tom  cuerpo la de Lieja que med aba sus principios entre el liberalismo y el socialismo, estos se pueden concretar en estos puntos:

- a.— Difusi n y pr ctica de la moral cristiana.
- b.— Realizaci n de la asociaci n productora, acomodada a esa  poca y fomentada por el Estado.

- c.— Intervenci n moderada del Estado mediante una adecuada reglamentaci n del trabajo, de la producci n, del comercio, de las operaciones de cambio, de los impuestos, de las reformas hereditarias y de la reforma al derecho de propiedad.
- d.— Representaci n por clases en los organismos administrativos y legislativos.

La Rerum Novarum dio un gran empuje a las ideas de esta Escuela, antes tratadas con recelo por tender al socialismo; la anim  a seguir por el camino que se hab a trazado.

La tercera Escuela socialcristiana, que nace a fines del siglo pasado, es la llamada Escuela Dem crata Cristiana, que actu  en Italia.

Su aspecto principal es el siguiente: Aspiraba a una organizaci n social en la cual las fuerzas econ micas, jur dicas y sociales cooperasen proporcionalmente al bien com n en la plenitud de su desarrollo, redundando su acci n en la ventaja particular de la clase obrera. Para Toniolo su m ximo exponente los fines de la sociedad eran dos: el bien com n y el bien de la clase obrera.

Otras caracter sticas de esta Escuela era su tendencia a emplear como base principal y casi  nica para reformar la sociedad, la acci n conjunta del Pueblo, del Estado y de la Iglesia.

Un aspecto que podr amos entenderlo como accidental en esta Escuela, es el que se refiere a la forma de Gobierno, al r gimen pol tico de la sociedad, a las relaciones jur dicas entre las clases sociales, a la repartici n de la riqueza, a la participaci n de los elementos de la sociedad en las funciones gubernativas. Este segundo aspecto no fue apoyado por el Papa, quien cre a que la democracia cristiana deb a reducirse a un movimiento estrictamente socialdestinado a procurar una vida m s digna para los trabajadores. El Papa estimaba que la acci n pol tica compromet a y dilu a a los preceptos morales del cristianismo en la contingencia pol tica, haciendo depender de las circunstancias concretas los principios trascendentes del cristianismo. Pens  que los ideales de Justicia, de Dignidad hu-



mana, de cambio social, atañía a la cuestión socio-económica principalmente, sin gravitar en ella mayormente las formas de gobierno sean republicanas o monárquicas; claro que el Pontífice no pudo prever el nacimiento de los totalitarismos que años luego, sacudían las Instituciones y los valores más nobles del mundo. Por eso, para impedir el avance triunfal de los facismos, el estatismo marxista, y para instaurar un régimen integralmente humano, la democracia cristiana se transformó en una poderosa fuerza política que recogiendo nuevas concepciones de un tipo socialista cristiano, de una dimensión democrática real, de un personalismo y de un humanismo pleno, pretende actualmente una revolución que libere a los trabajadores y a los hombres de todas las latitudes.

En conclusión, encontramos una denuncia radical del socialcristianismo del siglo XIX al sistema capitalista y a los graves males sociales que había engendrado, Ozanam con un vital sentimiento humano decía que la bendición de los pobres era la de Dios, que había que comprometerse con el destino y con la realidad de los pobres. Alguna ocasión en que se calificó al movimiento sindical de ese entonces como un movimiento de bárbaros, manifestó que había entonces que pasarse al campo de los bárbaros; si bien hubo discrepancia en las soluciones, si bien hubo maneras diferentes de solucionar los problemas sociales, es indudable que procedieron con sinceridad y decisión, quienes hicieron el movimiento socialcristiano del siglo XIX.<sup>i</sup> Las diversas corrientes que se plantearon y las diversas escuelas que se formaron han tenido repercusiones actuales. El movimiento apostólico permanece vigente, las tendencias revolucionarias ya en germen, han brotado poderosas en el siglo XX. La corriente socialcristiana de Benjamín Buchez, la Escuela Demócrata cristiana de Toniolo, contemporáneamente han robustecido su cuerpo filosófico-ideológico y político, dando forma a movimientos internacionales que tanto en Europa, como en los países del tercer mundo, pugnan por una revolución integral que termine en la formación de una nueva sociedad definida como humanista y comunitaria. Esta tendencia en su fundamentación filosófica, ética y social, la estudiaremos en la última parte de esta tesis.

A continuación esquematizamos una desviación de las ideas socialcristianas, que pretendiendo basarse en la superada Escuela de Angers, y con una actitud reaccionaria aspira ser una solución a la

problemática actual. Esta corriente contemporánea es la conocida como la del Capitalismo o Liberalismo católico. Sus bases son: Aceptación del régimen capitalista como una consecuencia inevitable de la evolución industrial. Inmutabilidad de las leyes económicas. Confianza en la libertad y en la caridad como atenuantes de la injusticia social. Estas son las mismas ideas que animaron a la Escuela decimonónica ya señalada. Quienes actualmente promueven estas ideas son conservadoras al mantener el capitalismo y la libre concurrencia; liberales por oponerse al sindicalismo y a todo factor que limite el libre juego de las fuerzas económicas. Como habíamos señalado, pretender que con sólo la caridad se solucionan los problemas humanos. Se da el caso que parcialmente la caridad no basta por sí sola, y lo que es más grave que la caridad entendida por ellos no pasa de una máscara farisea, de una inútil limosna. Los capitalistas católicos no comprenden siquiera las contradicciones en que incurren: al afirmar que la vida espiritual es la que se rige por principios morales y que la actividad económica se regula por leyes económico-capitalistas, sostienen un error, pues para los católicos toda acción humana —aún la económica— trasciende de lo simplemente temporal, ya que posibilita o impide la trascendencia humana. Por tanto, el hombre en todos sus actos debe estar sujeto a principios morales. Además, para el capitalismo la riqueza es un fin en sí, para los católicos la riqueza es un simple medio que ayuda a todos los hombres para su realización. Este concepto supone una limitación en la adquisición de la riqueza, el capitalismo utiliza los más útiles, en cambio el catolicismo distingue entre medios morales e inmorales, rechazando a los últimos, pese a ser los más aptos en ciertas circunstancias. (Rev. Revoluciónaria Cristiana).

#### LAS SOLUCIONES CONSERVADORAS Y TOTALITARIAS

En este capítulo de la Tesis estudiaremos aquellas tendencias que han pretendido superar el "Desorden establecido" originado por el sistema capitalista de producción, sean basados en un neo-capitalismo que conserva la estructura social y política del Liberalismo. Sean fundadas en un pretendido "tercerismo" que oscila confusamente entre el socialismo y el individualismo, pero introduciendo un sistema político totalitario.



### 1.—El Neo-Liberalismo

En 1938 se reunió un coloquio de economistas austriacos y franceses que trazaron las líneas de un liberalismo renovado. La sede de este coloquio fue Lipman. Los principios que establecieron son: Rechazo del colectivismo. Defensa del individualismo. Aceptación de las desigualdades sociales que deben ser aliviadas por el Estado. Aceptación de la intervención estatal como una necesidad. Esta intervención se debía hacer en dos planos: Jurídico, para la creación de un marco legal que permita el libre desenvolvimiento de la economía. Económico, para que reactive a los miembros paralizados de la organización económica.

Al Neo-liberalismo se le plantean estos reparos: las fuerzas económicas dominan al Estado, para que éste actúe eficazmente se necesita una reforma total de la estructura del Poder. La propiedad en el neoliberalismo continúa siendo función de derecho natural para el individuo cuando ella debe ser considerada en su naturaleza social, implicando que el destino de los bienes es servir a todos los hombres. La economía para el neoliberalismo permanece en su decantada neutralidad frente a la moral, cuando por consideraciones éticas ella debe estar al servicio de los Hombres. En consecuencia, el neoliberalismo no es solución, ya que mantiene intocadas las causas que determinan el malestar social. Sólo cambiando el sistema económico se puede reorganizar humanamente a la Sociedad. Cambio económico que requiere igualmente de los cambios políticos y sociales, involucrando reformas profundas a la legislación de la Sociedad.

Debemos tener en cuenta que el Neo-capitalismo, en grados más o menos variables, ha sido aceptado en los países occidentales con cierta adaptación de principios socialistas, como los de la planificación económica; pese a que ha promovido la elevación económica de amplios sectores populares y laborales, como el sistema mismo permanece en pie, el descontento social se proyecta amenazadoramente, exigiendo no simples paliativos, sino cambios profundos.

### 2.— Los totalitarismos de derecha.—

Hemos analizado las corrientes progresistas y las revolucionarias que se originaron en la cuestión social. Estudiaremos a con-

tinuación las tendencias conservadoras que pretendieron y pretenden establecer una alternativa tercerista entre las democracias liberales y las diferentes manifestaciones sociales especialmente marxistas.

Objeto de este estudio es por tanto el sistema fascista que se presentó de manera tipificada y orgánica en la Alemania Hitleriana, en Italia. Con la dictadura de Musolini y en España con el Falangismo. En Alemania revistió la forma racista. En Italia desplegó la bandera de la política del nacionalismo vital y en España la del confesionalismo integrista,

Al ser estatista, es natural que el Hombre sea considerado como un ente poseedor de fueros y garantías en cuanto sirve fielmente a ese Estado absoluto y totalitario.

Otro de los principios fundamentales de esta corriente es aquel que hace referencia a la preservación de la Paz y el orden. Por ello, todo lo que implique cambios sociales, merece un ataque violento y frontal.

No debemos extrañarnos que en las sociedades que viven las crisis económicas, al mismo momento que aparecen las filosofías revolucionarias, hagan fe de presencia las actitudes y los movimientos de cuño fascista.

En realidad, esta política no es original del siglo XX, sus antecedentes se encuentran en la Acción Francesa de Maurrás, que se organizó a raíz de la derrota de Francia en 1871, con un marcado espíritu reaccionario: al postular el retorno de la monarquía, al establecer el nacionalismo: así dijo Maurrás que la única realidad era la nación francesa, sin "pero", sin "sí", como un absoluto incuestionable, y al pregonar la desigualdad social como un hecho: "la desigualdad o la muerte" era la divisa maurrasiana. Todo este tinglado de ideas debían ser respaldadas por la violencia y lo fue. Divisa de los miembros de la Acción Francesa era la flor de lis; su arma un garrote. Maurrás vio en la Iglesia Católica un poderoso gendarme social. Sin ser católico no podía comprender la verdadera esencia de esta confesión, por ello interpretó



a sus doctrinas y a su organización jerarquizada como medios de defensa del orden establecido, y como arquetipo de organización social, respectivamente.

Pío XI, en 1926 luego de enterarse de la verdad del maurrasianismo lo condenó. A propósito de ello Mussolini dijo que sintió el viento de la bala que le tocó a Maurrás.

Debemos recordar que igualmente por la misma época de Maurrás, otro teórico de la violencia hizo famosa a este medio de lucha política, pero ya no al servicio de las fuerzas regresivas o conservadoras sino en directo respaldo de la lucha revolucionaria, este teórico fue Sorel. Un hombre e intelectual mediocre, pero que tuvo la oportunidad de señalar un instrumento de acción política, siempre conocido, pero que con él se sistematizó.

Con este breve preámbulo pasamos a estudiar directamente a los totalitarismos de derecha del siglo XX.

#### a.—El Fascismo.—

Es en estricta verdad, un movimiento que carece de ideología definida, de un programa, de una filosofía coherente. Nace después de la Guerra Mundial como una reacción, tanto al Liberalismo Capitalista, como a la solución Marxista del problema social.

Del fascismo podemos decir que es una forma de idealismo político. Se basa en la filosofía idealista de Hegel. (El ideólogo del fascismo italiano, Giovanni Gentile es discípulo de Hegel). Su pensamiento en líneas generales es el siguiente: La única realidad es la idea, que se pone en acción o se realiza en el Estado y en la historia mediante un proceso dialéctico de tesis, antítesis y síntesis. El fin del Estado hegeliano es la dialéctica histórica, que no es más que la lucha entre un estado y otro por la supremacía.

El hombre en este Estado carece de autonomía, responsabilidad y libre albedrío. Todo lo real es racional. Toda acción en cuanto acción es buena. El Estado es lo racional en sí y para sí. No existe ley natural, ni ley positiva, que se derive de ella. La única ley es el Estado, que no reconoce límite, ni norma superior. Manifiesta

su conciencia por medio de los órganos del gobierno y lo que es más, por medio de la voluntad de su jefe. Esta es la justificación filosófica del estado totalitario e inhumano.

Utiliza la mística como una extraordinaria palanca para movilizar a las masas. El factor místico, ayuda a sustituir en las masas el concepto de felicidad por el de cumplimiento del deber; el concepto de igualdad por el de jerarquía; y lo que es más difícil aún, la sustitución del concepto de libertad por el de autoridad.

Utiliza como herramienta política las inquietudes de la clase media. Dentro de la lucha de clases en nuestro mundo contemporáneo, entre la burguesía capitalista —de ideología liberal— y el proletariado —de ideología social-marxista— la clase media parece no estar representada. Se apoya entonces en sus aspiraciones e inquietudes para subir al poder. En Alemania e Italia, tuvieron sin embargo, en su primera etapa, el apoyo de los capitalistas, ya que ofreciendo un estado totalitario, los derechos de los obreros se verían limitados.

Como vemos, el movimiento está lleno de contradicciones internas. En una frase podríamos decir que es la ideología conservadora que se une a la violencia revolucionaria de la acción.

En el primer país en el cual se presenta el fascismo es Italia. Su creador Benito Mussolini. Nace como política de tipo práctico, antes que como ideología, de ahí que se intente, a posteriori, poner una ideología para justificar el régimen.

En los primeros discursos y escritos de Mussolini encontramos los fundamentos del fascismo:

- 1.— La nación como concepto político primordial.
- 2.— El oportunismo como estrategia.
- 3.— La dictadura como sistema de gobierno.
- 4.— La destrucción del adversario como táctica política.



Podemos pues, distinguir las notas características:

1.—EL TOTALITARISMO: la doctrina fascista concierne al orden y nivel de todo el ser. Es el sistema de ideas o la práctica política, que pretende abarcar al hombre en su totalidad para que no distinga entre los diversos niveles de la existencia humana y subordinarlo a la realidad política. Aquí estriba la diferencia con la dictadura, que no es más que un gobierno autoritario, en mayor o menor grado.

2.—EL POLITICISMO: El fascismo sin ser un sistema especulativo, halla en la política y en el interés político su centro de gravedad. Pero, pese a esto, es llevado también a proponerse problemas de cultura, de moral, de religión, de filosofía. Es llevado, en suma, a desarrollar el carácter totalitario. Su politicismo es absoluto: Mussolini decía, nos permitimos el lujo de ser aristocráticos y democráticos, reaccionarios y revolucionarios, legalistas y antilegalistas, según las circunstancias de la historia, en la cual nos encontramos constreñidos a actuar. No existe, pues, una norma que califique el actuar del político.

3.— EL IRRACIONALISMO, el fascismo es absolutamente irracional. Su filosofía política no tiene concordancia consigo misma. Carece en verdad, de sentido, al declararse partidario de términos opuestos como legalistas y antilegalistas.

4.— EL TERCERISMO: El fascismo se plantea como solución al marxismo y al liberalismo capitalista. Siendo anti-individualista, el fascismo está con el individuo solo en cuanto coincida con el Estado, pues nada tiene valor fuera del Estado.

Al fascismo italiano se le puede calificar como la política de un "Condottiero". Traicionó a los capitalistas con su concepción corporativa del Estado; tricionó al proletariado, creando el sindicato vertical supeditado al Estado, que no mira al bien común, ni representa los intereses de la mayoría, sino que se identifica con la persona del dictador, esto es, con B. Mussolini.

Tuvo un éxito momentáneo en su lucha contra el avance avasallador del proletariado. No resultó una valla insalvable, pues utilizó los mismos medios de acción: la violencia y la fuerza.

#### b.— El Nacional-Socialismo Alemán (Nazismo).

Alemania después de la primera gran guerra atravezaba por una situación anárquica. Esta situación aprovechó Hitler para captar el poder. Usa una filosofía no auténtica, pero más en consonancia con la realidad alemana. Utiliza a Nietzsche con su filosofía del superhombre y a Wagner y Rosemberg con su filosofía sobre la supremacía de la raza aria.

Para ellos, el sujeto de la Historia, no es ni el estado ni la clase, es la raza, porque: ella es el elemento primordial con que se hace la historia y la persona misma se constituye en base de la raza.

Si bien el sujeto político de la historia es la raza, la nación es la expresión política de la raza; dentro de ella encontramos dos elementos fundamentales:

El pueblo de esa raza (Ario)  
Su guía o conductor (El Führer)

Ambos tienen una sola alma: el espíritu del pueblo. El führer es la encarnación de ese espíritu popular, de ahí el carácter divino mesianico de la persona que ostenta el poder. De él puede decirse que es infalible para forjar la verdad política.

El Nazismo hace surgir contra sí, el más virulento Comunismo. De ahí que los mismos países de la órbita comunista se aliaran a las potencias Occidentales para destruirlo. En su esencia es una política de "Antis". No representa un paso positivo de un sistema que reemplaza a otro caduco, que se adecúa a las necesidades del hombre.

Muchos han dicho que los fascismos no son más que movimientos esporádicos que nunca podrán asentarse con firmeza en el tiempo y en el espacio. Pero esto no es verdad plena, ellos no están agotados. Constantemente están volviendo al plano de la actualidad. En la medida en que el capitalismo liberal e individualista se manifieste con todos sus rigores en el mundo contemporáneo, en la medida en que el proletariado, inspirado en las doctrinas marxistas-leninistas tenga posibilidades reales de llegar al po-



der en un momento dado, surgirá la política fascista como defensa de los intereses de clase a través de la violencia.

En cada país tendrá las características propias según la idiosincrasia del pueblo. En último término, es un peligro permanente en el actual mundo contemporáneo.

### c.—Las doctrinas Totalitarias Sedicientemente Católicas.

Son fenómenos de tipo totalitario católico. Se les puede calificar de totalitarias, pero no puede calificárseles exactamente de fascistas.

Uno de estos regímenes, el más típico y el que representa o enarbola con más énfasis su carácter de católico es el Nacional Sindicalismo Español. Con la decadencia de la filosofía tomista, la filosofía católica, vagó por diversos campos sin lograr conciliar la tradicional posición católica con las realidades del mundo moderno.

El pensamiento cristiano fue a parar en el llamado tradicionalismo filosófico católico. Debonmard y Donoso Cortés, son nombres de esta orientación. Cortés sostiene que la verdad filosófica se debe fundar en un acto de fe. En su libro "Ensayos sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo", sostenía que el conocimiento de lo sobrenatural fundamenta toda ciencia y señaladamente las políticas y las morales.

Se trata entonces de un retorno al pasado. La política ya no tiene contenido independiente, sino que es una emanación de la moral y de la teología. Estamos en un teologismo político. Una posición medioeval que será llevada a su último extremo. Esa posición filosófica se realiza en el terreno político para los pensadores nacional-sindicalistas, en un humanismo totalitario. Pero ya no se trata del humanismo teocéntrico de la Edad Media, donde el hombre estaba vuelto a Dios.

Es un humanismo en el que el hombre se realiza plenamente sólo en la totalidad social, sólo en el Estado. Ningún aspecto de

la vida le es indiferente. De aquí que el Estado totalitario católico sea confesional, basado en una fe a cuyo servicio pretende encauzar todas sus acciones.

Las dos características fundamentales del totalitarismo católico, son:

#### CONFESIONALISMO:

#### ANTICOMUNISMO VIOLENTO:

El estado totalitario de este tipo asume también una forma totalmente nueva: El Estado-Iglesia. No se trata de la vieja unión que se ha dado en los países de A. Latina, se trata de una unión indisoluble del Estado y de la Iglesia en comunión de metas.

En la base del Estado se encuentra un partido único: La Falange Española. Pero, es más que un partido. Es una idea. Es una Institución al servicio de una fe. Fe en la indestructible unidad de destinos y en la misión católica imperial de España como protagonista de la historia. El sujeto de la historia en el Nacional Sindicalismo español, es España. Es pues, típicamente nacionalista, en el peor de la palabra.

Económicamente el nacional-sindicalismo español, sostiene el concepto de una economía nacional, no como una unidad formal, sino como un todo orgánico y viviente.

Declara que el capital está al servicio de la comunidad social. Sólo que esta comunidad social está regida por un partido único y, más aún, por la voluntad de un hombre, en tal forma que se ejerce una política paternalista que no es ni podrá ser nunca representativa de los auténticos intereses de la comunidad social.

Las relaciones entre capital y trabajo, están regidas por el sistema del sindicato vertical, tanto de patronos como de obreros, cuyo vértice es el Estado. En el vértice toda la realidad social política del Estado y, en último término, el Caudillo.

El Nacional-Sindicalismo Español no es ni puede ser una doc-



trina política universal. La idea de la salvación, el engrandecimiento nacional, son notas típicas de este sistema. Una política imperialista, en países que dejaron de serlo y que no tienen la más remota posibilidad de volver a serlo, es necesariamente un error. Lo mismo afirmamos en cuanto a su prédica de la fuerza, del poder y de la violencia sustentada por el General Primo de Rivera.

En suma una política totalitaria, nacionalista, apoyada en la religión católica, basada en la fuerza, antidemocrática, anticomunista, que pretende ser una nueva solución para los problemas del mundo contemporáneo. No lo es, sin duda alguna, no sólo por todos los defectos inherentes y por sus inadecuaciones a la realidad actual, sino también porque está basada en una filosofía falsa. Las doctrinas de tipo totalitario no son más que la contribución de un pensamiento cristiano degenerado, desvinculado de su fuente de vida, el Evangelio, de la filosofía moderna y del espíritu de nuestro siglo.

Concluyendo con este tema del totalitarismo de derecha, debemos señalar en rasgos generales, que ha fomentado el caos, el odio y el terror.

Su afán de frenar la revolución, mediante absurdos criterios de raza o exagerados sentimientos nacionales o equivocados planteamientos religiosos, lo único que ha hecho es preparar con miopía tremenda un estallido más violento y poderoso que el que se hubiera producido de no mediar estas fuerzas de contención.

El ideal de liberación humana, de justicia y de igualdad social, no puede ser vencido. Se le puede detener un instante pero para que surja más puro y fortalecido.

Recordemos la frustración del III Reich Alemán, recordemos el fracaso de Benito Mussolini y observemos la presente agitación española, y caeremos en la cuenta de que ninguna medida de fuerza, ningún sistema de opresión, pueden impedir la liberación de los hombres.

Además, no se trata de destruir al comunismo, la cuestión no está planteada de esta manera. El asunto trascendental es elimi-

nar la injusticia social, la desigualdad y el privilegio. No se trata tampoco de eliminar al sistema democrático, sino de perfeccionarlo, de extenderlo del campo de la política, al de las relaciones sociales y económicas.

Finalmente, no debemos olvidar jamás, que políticas de este cuño han sido las que han producido los grandes crímenes universales; la segunda guerra mundial es una advertencia constante para que los hombres de cualquier latitud, raza o clase, rechacen con todo vigor la seducción fascista en sus diversos ropajes.

### EL EXISTENCIALISMO: UNA FILOSOFÍA Y UNA ACTITUD

Para una total comprensión del "Personalismo" cristiano, debemos conocer a la Filosofía Existencialista, ella ha contribuido poderosamente a reavivar problemas personalistas: la libertad, la interioridad, la comunicación, el sentido de la historia, son aspectos que interesan al pensamiento humano. Así como el marxismo incita a la liberación de la mistificación del idealismo, a comprender y a conocer la común condición humana y a vincular la más alta filosofía con los problemas sociales; el existencialismo se sumerge en la interioridad humana y crudamente, realísticamente, con un doloroso pero firme humanismo, pretende una explicación del Hombre para proyectarlo más ennoblecido, conociéndolo en su pobreza íntima, pero pobreza humana, lo que ya es en medio de la desesperación y del absurdo de las propias negaciones, una esperanza de vital superación.

Hasta el presente tema hemos estudiado al Hombre fundamentalmente en su relación social. El existencialismo hace girar nuestros análisis al hombre en su mundo íntimo, lo que no es destrabarlo de su circunstancia exterior, sino reafirmarlo en sus bases para conocido en su subjetividad valorarlo en su importancia social, en su trascendencia, en su salirse de sí propio, para humanizar a la Sociedad y al Universo, en una proyección "personalista", en una dimensión espiritual.

Como consecuencia, en parte, de la guerra de 1914-1918, nace el existencialismo de Heidegger. La preocupación filosófica por el hombre es el resultado, a veces, de épocas de convulsión social. El



hombre se siente amenazado y olvida salvar la verdad para salvar su verdad.

Nietzsche ya había presentido este trágico siglo y se aplicó a dar al hombre no la Verdad sino la autenticidad. Cada uno debe ser eso que es. Enfrentamiento del destino, búsqueda de la lucidez, descubrirse en la acción voluntaria que compromete el propio destino, son ideas que han hecho de Nietzsche un precursor del existencialismo.

En el aspecto metafísico quiere el existencialismo evitar los escollos del idealismo y del empirismo materialista. Es pues búsqueda de síntesis que rebase la antinomia idealismo-empirismo.

Como actitud, el existencialismo se alza contra Hegel. Cuando dice Mereau-Ponty: "La conciencia metafísica y moral sucumbe al contacto de lo absoluto" (35) es a Hegel a quien apunta. Para un cristiano sin embargo, salvado el panteísmo, esta frase debe invertirse. La moral y la metafísica encuentran su último fundamento en el Absoluto.

El idealismo pretende que el hombre puede realizar la perfecta identidad de sí mismo con su conciencia. La conciencia de cada uno se enfrenta con un mundo que le es exterior. Y el hombre solo se realiza cuando alcanza la victoria íntegra de su "yo", de su inmanencia como sujeto cognoscente. En el plano de lo cósmico el Absoluto debe recogerse en su inmanente identidad. La Idea debe volver "para-sí". Esta identidad se recobra a través de un dialéctico proceso de tesis, antítesis y síntesis. La Ley del Absoluto es la contradicción que se supera en la síntesis. Se realiza plenamente este Absoluto, se "autoposesiona" en una síntesis final que como recapitulación de toda otra síntesis es la corona de la historia del universo. En el último estado se echa de ver perfectamente la identidad absoluta de todo lo real y racional. Es la Filosofía la última resolución. Lo racional divino presente desde el comienzo del proceso se manifiesta como causa necesitante en toda la dialéctica de tesis y antítesis.

síntesis por la fuerza común de la Idea es un universo en el que,  
Pero un universo en el que toda contradicción se reduce en

en realidad, no pasa nada, nada sucede verdaderamente. Todo es el despliegue de una fuerza necesaria.

El materialismo marxista no obstante su insistencia sobre la praxis sostiene que al término de la revolución proletaria la historia se resuelve en un "reconocimiento perfecto del hombre por el hombre". Los trabajos de juventud de Marx suponen que al término de la dialéctica socialista la historia se termina. Se afirma con esto la posibilidad de un fin de la historia.

Para Hegel la libertad es "consentir la necesidad". En Hegel nos encontramos con una Idea que de antemano lo hace todo. La acción humana interviene sólo en la actualización de lo prescrito. En términos concretos: no hay libertad como opción. Cada acontecimiento es un "momento" de un despliegue necesario.

Es aquí donde se originan las oposiciones entre el idealismo y el existencialismo.

El existencialismo trata de integrar el descubrimiento capital del pensamiento contemporáneo: la dimensión histórica del universo y del hombre. Por ello debe subrayar que "no todo está trazado de antemano". La existencia sólo tiene sentido para el hombre. Ningún absoluto limita su desglose. Y existir significa "ser-en-el-mundo". El hombre es una subjetividad, una conciencia, pero una conciencia "encarnada" en un cuerpo, en el mundo. Por su conciencia trasciende el universo. No está nivelado con las demás cosas. No es "una cosa entre las cosas", pero no puede desligarse con su compromiso con el mundo. Al actuar sobre el mundo la conciencia se revela a sí misma y revela al mundo. Por su encarnación en el mundo la conciencia se reconoce como irrupción de libertad y responsabilidad dentro del mismo devenir. Es esto la facticidad, la historicidad, la situación. No hay "naturaleza humana abstracta".

No significa esto una imposibilidad de clasificar al hombre en la escala de las realidades. La afirmación sartriana de que "en el hombre la existencia precede a la esencia" significa que el hombre no se concibe sino dentro de una situación dada aquí y ahora, en tal lugar y tiempo, frente a un mundo que le obstaculiza pero que le concede el conocerse y realizarse.



Marca el existencialismo un signo trágico. Su raíz fundamental es el presupuesto de que nunca se realizará la perfecta identificación de la subjetividad consigo misma. El conflicto entre la conciencia y el mundo siempre subsistirá. La conciencia y la libertad peligran enajenarse, diluirse en el mundo, más simultáneamente no puede abandonarlo, porque para hacerse a sí mismas las conciencias necesitan del mundo.

Junto a esta repulsa del idealismo encontramos la no aceptación del empirismo. En el existir entra como esencial "ser-en-el-mundo". Pero el hombre no es "una cosa entre las cosas". El ser humano no es el resultado de un juego previo de causas físico-matemáticas. La existencia hace ver las cosas, las "revela" por su propio compromiso.

La fenomenología comienza con el surgimiento de la conciencia libre. Por más que el mundo reaccione y determine las revelaciones, los descubrimientos de la conciencia, ese mundo no tiene sentido más que en la revelación, en el descubrimiento de la conciencia del hombre encarnada en el universo. Se subraya la responsabilidad del hombre: todo compromiso significa de sí un valor universal. Pero, todo compromiso es limitado por la situación histórica completa. Una moral de las "intenciones" no es suficiente. Cada compromiso, al mismo tiempo que necesario, si se quiere existir realmente, se circunscribe en el plano de la acción a tal o cual acto limitado.

El existencialismo señala pues dos verdades conexas: la necesidad del compromiso de la conciencia, la responsabilidad del hombre y también la precariedad, la relatividad de todos los compromisos humanos. En este sentido debe entenderse la frase de Merleau-Ponty: "hay una certeza absoluta respecto al mundo en general, mas no respecto de alguna cosa en particular".

También en el pleno gnoseológico trata de abrirse el existencialismo entre el idealismo agnóstico y el realismo positivista.

Para el idealista lo presente a la conciencia no es lo real sino una imagen de lo real. El positivista se limita a los hechos observados mediante lo experimental. La fenomenología, principio meto-

dológico del existencialismo, declara la conciencia como "conciencia de algo". El hecho nativo es "la presencia de la conciencia en el mundo y del mundo en la conciencia". La conciencia se presenta a sí misma como conocimiento (noesis) de una realidad (noema). La conciencia es presencia en el mundo.

Se puede examinar rápidamente las diversas tendencias de existencialistas.

Heidegger (el de "Sein und Zeit). Sartre, Merleau-Ponty, y Camus son ateos. Para Heidegger, más allá de la vida inauténtica, la vida auténtica enfrenta al hombre con la muerte. El hombre es "zum Tode". La conciencia recorta los perfiles que no han tenido más que un valor relativo. Para Sartre la libertad del hombre es "para la nada"; el hombre es "una pasión inútil". No hay valores objetivos sino sólo una irrupción de la conciencia en un mundo que carece de sentido objetivo. La noción de Dios es contradictoria. Para Merleau-Ponty el hombre es necesariamente "obreros"; se hace sin cesar. Hay una certeza absoluta en general en este sentido es preciso promover una política y una moral que salvaguarden la libertad de actuar para el mayor número posible de seres humanos. Pero, no hay certeza de ninguna cosa en particular.

Estas afirmaciones deben comprenderse como reacción contra el idealismo. Pero el existencialismo no evita el empirismo ni el relativismo.

Mientras se mantiene en el plano de los compromisos profanos, estos aforismos comportan una gran parte de verdad la contingencia de todos los hechos humanos sobre el plano terrenal. Pero cuando pretende englobar las realidades metafísicas y morales cae en el relativismo.

La autonomía radical entre una pasividad absoluta y una libertad no menos absoluta, es falsa. Ella no es válida más que en el dominio de la técnica. Es falsa en el universo religioso. La teología destaca la libertad del hombre y la necesidad de la gracia. En el plano filosófico la libertad humana se funda en la divina que es la que crea nuestra libertad. La teología como la filoso-



fia orientan el pensamiento en un sentido que salvaguarda perfectamente la trascendencia de Dios y la autonomía del obrar humano. El existencialismo tiene razón en rechazar el absoluto de los idealistas; pero se equivoca lamentablemente al confundirlo con el absoluto del tomismo y de la teología.

Hay además una dificultad fundamental. Los existencialistas ateos desprecian el mundo. Este es antipredicativo, anterior al surgimiento de la conciencia. Sartre habla de un cisma o escisión en el seno del ser que habría hecho aparecer la conciencia. O bien son meras palabras o es una confesión de que el problema subsiste.

Es aquí donde se inserta la corriente espiritualista del existencialismo. Jaspers descubrirá en el corazón del fracaso inevitable de todo obrar humano, el signo "paradojal" de la presencia de un "trascendente cifrado". Para el último Heidegger "existir es introducirse en la luz del ser". Marcel subrayará que ese mundo anterior a la conciencia en el cual somos encarnados, si bien suscita la desesperación y el rechazo, desde otra perspectiva puede ser una llamada a la esperanza. En definitiva en cuanto problema el mundo no es puramente inquietud y angustia; en cuanto "misterio" el mismo universo es ser, un llamado a optar en favor del Ser.

El existencialismo espiritualista demuestra que habiendo contingencias hay también una llamada trascendente. Este trascendente, estos valores objetivos, son manifestados bajo la presencia de una "realidad velada". No se pueden reducir a términos objetivos. Hacerlo sería hacerlos desaparecer. Es en el obrar mismo del hombre, en su acogida, que la conciencia de su realidad se hace manifiesta. La libertad del hombre se mantiene intacta, pero deja de ser una libertad solitaria. A través de toda contingencia se manifiesta un lazo trascendente. En el seno de esta contingencia, guardándole fidelidad se alcanza una realidad que la desborda y sobrepasa.

Este existencialismo, a pesar de su vocabulario tan diferente, se aproxima singularmente a la teodicea de Santo Tomás.

Se puede hacer un balance de todo lo dicho:

Como método descriptivo del comportamiento del hombre en

el mundo aporta el existencialismo positivos logros. Aunque haya de cargarse más esto a cuenta de la fenomenología.

La importancia del hombre como "ser-en-el-mundo" y por ello de la historicidad es una verdad muy de acuerdo con la sensibilidad moderna. La responsabilidad del hombre ante el mundo, la precariedad de sus compromisos parciales y sucesivos es una verdad de cuño teológico cristiano. El hombre, para la teología, es soberano y responsable, comprometido con el mundo; pero su soberanía y compromiso, como consecuencia del pecado original, es débil y precario.

Desde un punto de vista filosófico el existencialismo, como línea intermedia entre el idealismo y el positivismo se sitúa en el renacimiento filosófico realizado por Bergson que ha empujado el pensamiento más allá de las antinomias de Kant.

Su superación al determinismo colocando al hombre por encima de las cosas es otro valor importante.

Al rechazar, justamente, el Absoluto del idealismo lo confunde el existencialismo ateo con el absoluto del cristianismo. En el campo de lo epistemológico se sitúan en un relativismo radical. Excluyen del campo de la fenomenología todas las actividades de pensamiento y de voluntad que no dependen de la "fenomenología de la percepción". Se trata de la percepción de la conciencia sensible. Además, este existencialismo al excluir del campo de sus investigaciones al mundo "antipredicativo" concluye por separar al hombre de un universo en el cual por otra parte se halla "encarnado".

El existencialismo espiritualista integra el mundo del "en sí" en su área de investigación. Permanece fiel a las implicaciones fenomenológicas de las experiencias espirituales del amor, de la paternidad, de la esperanza (que son también fenómenos humanos) y redescubre la teodicea tradicional. No pone en duda el razonamiento metafísico porque a través de la opción entre el problema y el misterio, alcanza una realidad metafísica, de la que participan los diversos comportamientos humanos contingentes y concretos.

La fenomenología existencialista es fecunda. Pero debe desem-



bocar en una metafísica que se corone con una teodicea y armada de una epistemología que salvaguarde, en el seno de las sensaciones y de los conceptos contingentes, la posibilidad de un razonamiento ontológicamente válido.

### LA REVOLUCION PERSONALISTA

Una vez que hemos analizado la condición humana en la Historia; habiendo resaltado la cuestión social con sus proyecciones contemporáneas y con las teorías que se han planteado para solucionarlas; tócanos enfrentar una filosofía social, la de la "Persona"; vamos a exponer el "Personalismo", que toma al Hombre ya no como simple individuo, sino como un todo trascendente, como un complejo de vida, de síque y de espíritu, o sea como "Persona".

Entenderlo y conceptualarlo como Persona, implica un cambio sustancial no sólo en las estructuras sociales, sino en las mentales; es dar un paso gigante en las relaciones humanas, es tomar conciencia de que él es la cúspide más alta del cosmos; es llegar a la convicción de que en él está presente el "Espíritu", de que es un ser solidario y libre, de que posee inteligencia y voluntad, de que es pleno de Dignidad y por todo ello trascendente al Tiempo, a la Geografía, a la Raza y a la condición ideológica o social.

Entender y conceptualar al Hombre como Persona, supone transformar a la Sociedad. La Sociedad de individuos debe ser por el esfuerzo voluntario y racional, una Sociedad de personas. Recordemos que Hobbes vio en cada Hombre un individuo y porque así lo comprendió, concluyó en su sentencia de que es lobo del Hombre. Nada más natural en consecuencia, que postular un Estado fuerte y totalitario, que ejerciendo el poder de la Ley, evite que la sociedad se transforme en un circo. La visión de Hobbes es una visión pesimista, sólo captó una fase del Ser Humano, la de su individualidad egocéntrica. J. J. Rosseau en cambio, partió de un angelismo ingenuo; el Hombre bueno por naturaleza era pervertido por la Sociedad. En tal virtud el Estado, llanamente debía precautelarlo en sus libertades y derechos subjetivos, y así garantizaba el recto desarrollo humano. El ginebrino, parcial en su antropología, no se dio cuenta que aquel es un ser en conquista diaria, que sus perfecciones están limitadas por su agresividad indivi-

dual, que la Persona que lleva en sí, está fraguándose minuto a minuto, que por ende, el Estado debe gobernar al conjunto social, regular la actividad de los hombres, crear las condiciones necesarias para que cada quien llegue a su plenitud personal.

En consecuencia, una visión integral del Hombre supone entenderle en sus caracteres constitutivos: la individualidad egoísta y la personalidad solidaria, la finitud material y la trascendencia espiritual, la naturaleza regresiva y la esencia perfectible. El Hombre es una ambivalencia, una lucha diaria entre lo primario e instintivo que es su *substratum* y lo evolucionado y racional que es su coronamiento concienal. Una visión integral del Hombre es una visión "personalista", indudablemente, pero sin significar por ello, que si bien en él está presente el "Espíritu" y con él la inteligencia que busca la Verdad, la sociabilidad que pretende el Amor, la libertad que apunta a la Bondad, y poseedor de una Dignidad incuestionable; ha superado definitivamente lo inconsciente, lo egocéntrico, lo perverso. Mas, el Hombre es un ser perfectible, por ser precisamente una "Persona", un "espíritu", y porque es perfectible, está dotado de una serie de garantías superiores que requieren de la necesaria protección para su desarrollo. Y, es así entonces, que un Estado "Personalista" en su acto de gobernar, no tiene otra misión que la de garantizar la realización espiritual y el logro de la condición de "Persona". Para esto debe educar, comprender, promover e integrar. Un Estado "Personalista", es un Estado solidario con la condición humana: ni el pesimismo totalitario y paternalista, ni la ingenuidad liberal y anárquica. Un Estado "Personalista", es gestor del Bien Común, en suma, edificador de la Sociedad humanista.

Al encabezar este capítulo lo hemos titulado: "Revolución Personalista"; y, hablamos de revolución no sólo en el sentido tradicional, nos referimos a ella, en dimensión "humana". El cambio tiene que operarse en el ser humano como tal. Una Sociedad, un Estado, deben adecuarse a la exigencia imperativa de transformación. Por tal razón, es natural que propenda a crear las condiciones necesarias, para la satisfacción de las necesidades entendidas en su totalidad: un cierto desarrollo económico, paralelo a un amplio desarrollo social y cultural. La conquista del nivel personal por parte de cada individuo reclama la satisfacción de las necesidades más primarias, para coronar en la satisfacción de las necesidades espí-



rituales. Un Hombre no puede "interiorizarse" para encontrar el "espíritu" que lleva, si padece hambre, enfermedad, incultura, o sea miseria. La "Personalización" del Hombre supone un nivel vital adecuado a su condición de ser racional: educación, salubridad, vivienda, seguridad social, etc., forman y determinan la cultura de una Sociedad y la realización del ser humano. La "Revolución Personalista" es la del Bien Común, la Justicia Social es su requisito fundamental, la transformación de la estructura social, está consecuentemente encaminada a lograr el cambio concienal del Hombre, para que domine la cúspide que lo atrae: su conquista interior, su "personalización".

En la concepción "personalista" hay dinamia, progresividad, movimiento. Nada está definitivamente dado. Todo está por hacerse. La persona está fraguándose minuto a minuto. Una Moral, una Legislación positiva, un Marco institucional, están enfrentados al desarrollo permanente de la conciencia humana, que es el "Fenómeno esencial" de la Naturaleza. Las normas sean de la índole que sean hasta la fecha han sido comprendidas como un sistema fijo de Derechos y Deberes, intentando establecer entre los individuos un equilibrio estático. Pero las normas más elevadas serán las que sepan desarrollar mejor, hasta sus límites superiores el Fenómeno natural; se trata de desarrollar las fuerzas del Hombre, no conservarlo, sino guiarlo en la dirección de sus perfeccionamientos, para que la "cantidad personal", aún difusa en la humanidad, brote con plenitud y seguridad. Esta concepción abierta, esta Etica de movimiento, señala que debemos intentarlo todo y empujarlo hasta el final de la dirección de la mayor conciencia. Debemos tener presente que Bueno en definitiva, no es más que lo que contribuye al crecimiento del Espíritu, como nos afirma Teilhard de Chardín. De estas ideas surge en efecto, que la Revolución es una necesidad que está inscrita en la misma naturaleza perfectible del Hombre, una permanencia como permanente es el anhelo de perfección.

A continuación vamos a esquematizar el estudio del "Personalismo".

- 1.— Conceptos previos del Individuo y de Persona.
- 2.— El Hombre como Individuo y como Persona.

- 3.— El Hombre y la Sociedad. (Pluralismo Social).
- 4.— El Bien Común.
- 5.— El Comunitarismo.

### 1.—Conceptos previos de individuo y de persona

Los conceptos de individuo y de persona, los encontramos expresados de manera sistematizada en la metafísica de Santo Tomás. Este filósofo nos habla de las sustancias primeras, las que se pueden designar como cosas concretas, y que en género de la sustancia no sólo implican el que puedan existir por sí, sino el que sean completas en alguna especie y género de sustancia. Estas realidades se denominan individuos con el significado de *Hoc aliquid*; en oposición a las sustancias segundas que implican más bien *quale quid*, algo más general, menos especificado. Se da a los individuos el carácter de hipóstasis, cuando la sustancia particular no se da de cualquier manera, sino en cuanto está totalmente completada. Decimos de un individuo, que es persona, cuando la sustancia completa subsiste en la naturaleza intelectual.

En el concepto de persona entran tres elementos: primero el género de aquella cosa que se significa con el nombre de persona, llámase entonces sustancia. Segundo la diferencia por la cual se contrae a una naturaleza determinada, la cual determina lo que es persona, o sea la naturaleza. Tercero, implica lo perteneciente a la intención bajo la cual el nombre de persona significa su propio contenido, pues no significa la sustancia racional de manera total, sino según que se sobreentienda una intención particular, calificándola de individuo. Débese tener en cuenta que las cosas creadas según Sto. Tomás, se individualizan por la materia que subyace a la naturaleza de la especie. Entonces, Persona humana significa el subsistente diverso en la naturaleza humana, implicando una especial propiedad de la dignidad, por ser el concepto de persona en su misma razón, una equivalencia a la totalidad. "Para el concepto de persona, nos dice el filósofo, se exige que sea un todo completo. Persona significa algo completo que subsiste o existe en la naturaleza intelectual". (37)



## 2.—EL HOMBRE COMO INDIVIDUO Y COMO PERSONA

De estas concepciones tomistas, los personalistas "neo-tomistas" como J. Maritain, deducen una concepción social, que al referirse al Hombre, distinguen en él: un polo material y un polo espiritual; la individualidad constituye el polo material del Ser Humano, que en virtud de él, excluye de su yo a los demás; la personalidad, es en cambio el polo espiritual del Ser humano, que en razón de él, sobreexiste en conciencia y en amor.

En el Hombre, no se debe, ni se puede, extremar las oposiciones por las diferencias entre el polo individual y el polo personal. El es todo individuo y todo persona. Pero es útil distinguir estas polarizaciones para aclarar el complejo social. Por la importancia que tiene para la mejor comprensión de este tema, nos permitimos citar a J. Maritain quien dice lo siguiente: "Tales son, si he tenido éxito en describirlos convenientemente, estos dos aspectos metafísicos del ser humano, individualidad y personalidad, con su fisonomía ontológica propia bien evidente. Pero conviene insistir, para evitar mal entendidos y contra-sentidos, que no se trata de dos cosas separadas; no hay en mí una realidad que se llama mi individuo y una realidad que se llama mi persona; es el mismo ser entero que en un sentido es individuo y en otro sentido es persona. Yo soy entero individuo por lo que tengo de materia y entero persona por lo que tengo de espíritu, igual que un cuadro es enteramente un complejo fisico-químico en razón de las materias colorantes de las cuales está hecho y entero una obra de arte, de belleza en razón del arte del pintor..." (38) Cabe anotar que la presencia de la materia para el "Personalismo", no es negativa o condenable, no es un receptáculo que degrada a la persona, que esclaviza al espíritu. Maritain aclara este aspecto cuando expresa que... "Comprendemos también que la individualidad material no es algo malo en sí; no, es algo bueno, ya que es la condición misma de nuestra existencia, pero es justamente ordenándose a la personalidad que la individualidad es buena; y lo que es malo es dar en nuestra acción la preponderancia a este aspecto de nuestro ser, porque sin duda cada uno de mis actos es acto del yo individual y acto del yo persona. Pero en la medida en que es libre y me comprometo enteramente, cada uno de mis actos está referido, está metido en un movimiento que va hacia el centro supremo hacia el cual tiende la personalidad o en un mo-

vimiento que va hacia la dispersión donde dejada a sí misma la individualidad material no pide sino volver a caer". (39) Luego lo que se condena no es la materia en sí, sino la tendencia disgregadora del egoísmo, dimensión del "yo" odioso de que habla Pascal. Este egoísmo solo puede ser superado, vencido, en la medida en que la vida del espíritu y la libertad domine sobre él, sobre los sentidos y las pasiones. En este punto crucial del problema, surge la educación como medida capital: "Hay quienes confunden persona con individuo —apunta Maritain—, para procurar a la personalidad su desarrollo y la libertad de expansión, de realización, a la que ella aspira, rehusan toda ascética; quieren que el hombre de frutos sin ser podado. En lugar de realizarse, el hombre se dispersa entonces y se disocia, el corazón se atrofia, el sentido se exaspera. O bien, todo lo que hay de más humano en el hombre se retira en una especie de vacío recubierto de frivolidad.

Pero también hay quienes comprenden mal la distinción del individuo y persona y la toman por una separación, creen que hay en nosotros dos seres separados, el del individuo, el de la persona. Entonces, según este tipo de educadores de hombres: muerte al individuo y viva la persona. La desgracia es que al matar al individuo se mata también a la persona. La concepción despótica del progreso del ser humano no es mejor que la concepción anárquica. El ideal de una tal concepción despótica parece ser en un primer momento: arrancarnos el corazón, con anestesia si es posible. En un segundo momento reemplazarlo por un corazón de ángel. La segunda operación es más difícil que la primera y tiene éxito mucho menos frecuentemente. En lugar de la persona auténtica, surge entonces una máscara, la máscara austera del fariseo". (40) De estas consideraciones de Maritain podemos concluir en una necesidad: El Hombre es una totalidad. En esta totalidad están presentes fuerzas instintivas, fuerzas primarias, con mucho de atavismo. Mas, hay en él energías espirituales: nobleza, heroicidad, inteligencia, amor. El es tensión entre estos polos, él tiene que superar lo primario, tiene que evolucionar o, mejor revolucionarse a la perfección. Educarlo es entenderlo en su integridad, estimular sus tendencias superiores, desarrollar su Dignidad. En busca de ella matar su condición encarnada, es cometer un asesinato. No se puede confundirla con lo innoble. Hay que sustentar esta base de la condición humana y encaminar al destino personal del Hombre, a su perfección



total, a su realización integral, apuntando a lo más alto, cual es: su espíritu, su conciencia. El, en su totalidad tiene que liberarse de lo primario y atávico, para plasmarse como persona. Y esto es natural, está inscrito en su mismo sentido evolutivo. No hay duda que él es el "término" de la evolución planetaria, es su coronamiento y el fin provisional de la larga evolución natural. Pero él es porvenir, en él prosigue constantemente la perfección del Universo, es un punto final, y es un punto de partida. Por su conciencia, por su libertad, por su actividad tiene a su vez a una superación total, participando en el acatamiento de la evolución. "Es el arquitecto del mundo de mañana", es su propio arquitecto. Y es así, él es persona, y por eso, tiende a la "espiritualización": el estado superior que toma en nosotros y a nuestro alrededor, la cosa primera, indefinible, "la materia del universo", como afirma genialmente Teilhar de Chardin. Educar al Hombre es pues, desarrollarlo a su personalización para que personalice al Cosmos, llegando así al punto Omega de su acabamiento pleno. Educar al hombre es pretender su plenitud entendida en su integridad. Educar es llevar a la humanidad a un estado superior de conciencia general, pues la unión de concentración no destruye, sino que acentúa los elementos que engloba, la unión en bienes superiores y en realización integrales, acaba por diferenciar la perfección personal, correlativa a la perfección de la humanidad. En consecuencia el Hombre como persona, sólo puede realizarse comunitariamente, viviendo la entrega a los demás; viviendo su complejidad natural, sí; pero en cuanto sea preciso, comprometiendo su porvenir singular por el futuro más perfecto de la raza humana. Vale la oportunidad citar un párrafo de contenido social, antes que filosófico; aquel pertenece a un grupo de católicos que han organizado "Las Semanas sociales de Francia", dice el párrafo: "Hay que distinguir la individualidad, la personalidad, el individuo y la persona. La individualidad hace al hombre semejante a todos los otros individuos vegetales o animales. La personalidad lo hace diferente de todos los otros individuos vegetales o animales. Entre individuos y personas hay no solamente distinción de razón fundada en la realidad sino oposición, al menos en cierta medida y tensión, a) en la medida en que el individuo físico es animal y la persona es espiritual, la persona no puede afirmarse sino dominando al individuo, disciplinado. b) El individuo tiende a encerrarse sobre sí mismo, a tomarse por fin y por centro; el espíritu al contrario, tiende a la apertura y a la comunión con los otros

espíritus. c) En otro momento el individuo tiende a absorberse en las realidades externas hacia las cuales lo llevan sus instintos y sus apetitos; la persona tiende a concentrarse, a recogerse. d) Hay casos en que la tensión entre el individuo y la persona alcanza su máximo; es cuando el hombre debe exponer su individualidad, su vida física, para salvar su razón, su libertad o bien la razón y la libertad del prójimo. El caso por Ej. de la muerte libremente escogida, libremente aceptada". (Ch. S.F. Iniciación Económica y Social. 1962. pág. 44). Mediante esta cita comprendemos lo que la persona otorga al individuo: le otorga razón, conciencia y sociabilidad que hacen del individuo egoísta un ser libre, solidario, universal, humano e inteligente. Por ello, al hablar de persona, ya en propiedad de términos, hablamos de un individuo superado de sí propio, de un individuo conciente, libre y sociable. En esta etapa de la Historia, tócanos presionar, trabajar, por lograr esta superación, esta transformación del Hombre y de la humanidad; el Personalismo, recalcamos, busca espiritualizar al Hombre y espiritualizar a la Sociedad, previamente a ello urgen los cambios estructurales, es imprescindible la Revolución proyectada a la liberación interior de cada individuo, liberando la sociedad. Para el Personalismo, revolucionar es dignificar la condición humana. Destruir?, en la medida de que el egoísmo se aferre a su primitivismo. En el fondo, sólo educando en estas nuevas concepciones, se puede hacer del Hombre una Persona. Lo demás es algo transitorio, sin porvenir, sin esperanza.

Para terminar este punto de Individuo y Persona, vamos a precisar los derechos que posee el Hombre en su condición de tal.

Hemos señalado que él como individuo está inscrito en el orden de la naturaleza; que no se trata de negar o destruir esta su condición virtual, sino de encaminarla al logro de su condición personal; este fin lleva implícito una gama de facultades, que son anteriores a su inserción en Sociedad y por eso imprescriptibles e irrenunciables. Son garantía de su realización final; derecho a la vida, a la integridad del cuerpo, a la integridad de la vida, a los cuidados necesarios, a la protección contra los peligros que lo amenazan, al desarrollo corporal, al trabajo, al uso de los bienes naturales; no hacen otra cosa que poner la base fundamental para el desarrollo humano. Partiendo de su naturaleza espiritual, de su



realización final como persona, él posee derechos y obligaciones correlativas: derecho a la vida del espíritu, derecho a la vida de la razón, derecho a la verdad, derecho al conocimiento, derecho a la vida moral, derecho al bien, derecho a hacer su deber, derecho a la vida religiosa, derecho a las libertades necesarias para el desarrollo de la vida físico-moral, y por lo tanto, libertad física de moverse, de circular, de desplazarse; libertad de la investigación intelectual; posibilidad de elección entre varios bienes; libertad de asociación; derecho a las condiciones sociales necesarias para el desarrollo personal; todo este complejo de garantías y fueros son proyección de la persona en su dimensión societaria con los anteriormente enumerados, posibilitan que crezcan en perfección, lo que ya es una razón de sobra para canalizar su ejercicio y para garantizar su uso. La cantidad de heroísmo social de cada hombre posibilita si es necesario su sacrificio, por el logro del Bien Común, pero este derecho al sacrificio no es impuesto, dejaría de ser heroísmo y dejaría de ser derecho, es libremente escogido, lo que implica un grado altísimo de responsabilidad solidaria y por vía de excepción, la más cabal personalización; el hombre es más persona, cuando más entrega a sus prójimos

### 3.—EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD.— EL PLURALISMO SOCIAL.

Hemos llegado al punto en el cual es necesario explicar el por qué y el para qué de la Sociedad. El origen y el fin de la Sociedad. Frecuentemente se dice que la Sociedad es natural a la persona, que el Hombre es un animal social, que sólo se puede entender al Hombre dentro de un contexto naturalmente social, nosotros hemos señalado que la categoría de persona implica una tendencia a la convivencia, al comunitarismo. Esto es tan verdadero que no exige constatación, la experiencia nos demuestra que el Hombre sólo puede vivir asociado. Pero él da origen a la sociedad únicamente por su categoría personal?, o también por su dimensión individual?, las dos circunstancias originan el sentido societario del Hombre. Como persona: su razón de ser exige su realización, su expansión. "...Exige esto.— vivir en Sociedad.— en primer lugar en cuanto persona, dicho de otra manera, en virtud de las perfecciones mismas que le son propias, y de esta apertura a las comunicaciones del conocimiento y del amor de que hemos hablado

antes, y que exigen la entrada en relación con otras personas..." nos dice Maritain; hay en el Hombre una tendencia a dialogar, a comunicarse, a abrirse a los demás. El ser persona implica el estar relacionado con el establecer una comunión de aspiraciones y de inquietudes, de sentimientos y de mutuos servicios. El Hombre encerrado en sí, es un Hombre sin perspectiva; se es más persona en cuanto hay más relaciones, más amplitud social, más interdependencia, más comunión, más comunidad. "... Tomado bajo un aspecto de generosidad radical la persona humana tiende a sobreabundarse las comunicaciones sociales, según la ley de la sobreabundancia que está inscrita en lo más profundo del ser, de la vida, de la inteligencia y del amor". (42) Hay un sentimiento de entrega, de donación en el Hombre que se integra socialmente. En esta línea de la sociabilidad humana nos enfrentamos a esa tendencia, que hace del Hombre un servidor, más aún, vemos en él un ser solidario realizado en su mayor nobleza, al compartir sus bienes y su mismo existir, pero fundamentalmente, al sentirse y al saberse comprometido con el destino y la realidad de sus semejantes. Tan enraizado está este sentimiento que hay quienes piensan ya no en una filosofía del yo, sino en una filosofía del nosotros, cada Hombre se siente vinculado con la suerte de los demás hombres, lo cual es el más alto grado de purificación humana. A él se llega luego del cotidiano ejercicio de la fraternidad social.

Hemos afirmado que el Hombre da origen o motivo a su sentido de sociabilidad, no sólo por su personalidad; su individualidad es un fuerte impulso y nada más obvio su indigencia material le impele a satisfacer una serie de necesidades de diverso orden; aquellas que parten de su corporidad y las que emergen de sus limitaciones de orden superior, causadas por esa misma materialidad de su condición natural. Maritain nos expresa su criterio sobre el particular en estos términos: "... dado el estado de indigencia que deriva de su individualidad material. Tomado bajo el aspecto de su indigencia, tiene que integrarse en un cuerpo de comunicaciones sociales sin el cual es imposible que alcance la plenitud de su vida y de su realización..." Se presenta en este aspecto un criterio valorativo de esta realización social: el Ser Humano, se asocia para satisfacer sus necesidades en función de su realización como persona, como integridad. Luego esas satisfacciones están ordenadas a un fin noble, esas satisfacciones naturales son legítimas y al-



tamente estimadas, por lograr un nivel vital digno y justo para el Hombre. La Sociedad asume el papel de servicio y despena, es un medio por el cual el Ser Humano encuentra los bienes de todo orden, que llenarán sus aspiraciones; Maritain expone en este aspecto: "...La sociedad aparece entonces como proporcionando a la persona las condiciones de existencia y de desarrollo que ella precisa..." La persona en realidad por su cuenta y riesgo, no puede lograr esta finalidad, tiene que unirse con otras personas para enfrentar la exigencia diaria de su satisfacción"... (45) No es ella sola la persona quien puede llegar a su plenitud, (46) llega a su plenitud tomando de la sociedad los bienes esenciales". Hasta este momento el comportamiento humano frente a la sociedad ha sido natural y noble. Habría una degeneración de aquel cuando el Hombre desarrollado en su individualidad y decrecido en su calidad personal, ya no sólo trata de lograr su legítima y justa realización, sino pretende dominar, absorber, acaparar, atraer hacia sí la suma de bienes, exorbitando sus derechos, sin comprender que los mismos son a la vez de los demás. O sea cuando el Hombre vive su egolatría individualista, cuando vive su yo olvidando el nosotros, cuando ha perdido contenido espiritual y ha exacerbado su primitivo atavismo llega al punto en que ha perdido personalidad y ha crecido en individualismo centripeto que todo lo aprovecha, que todo lo explota. Una sociedad ordenada a este tipo humano es una selva, el reino del lobo del hombre, en este caso simplemente la sociedad ha perdido su razón de ser, ha degenerado con la degeneración del Hombre despersonalizado, constituyendo una absurda y trágica regresión.

Tenemos en conclusión que la Sociedad se origina en la sociabilidad humana caracterizada por dos paralelas: la de la persona, realización del Hombre en la línea del servicio y de la donación de sí propio, y la del individuo, realización del Hombre en la línea de la satisfacción de sus necesidades. Un desarrollo normal requiere cumplir plenamente con esta dualidad. La finalidad, el para qué de la Sociedad, está determinado en consecuencia por la personalización más plena del Ser Humano. La personalización de todos los hombres que la forman. Todos ellos deben ser satisfechos en sus requerimientos, en sus necesidades de pan, de abrigo, recibiendo la solidaria cooperación de la Sociedad y de sus integrantes, la cual no se agota en colmar esas exigencias, sino que se com-

plementa con la ayuda prestada para el hacer de las obras del espíritu y de la inteligencia: educación, vida de la razón, de la cultura, de la virtud. Recalquemos un momento en el hecho de que el Hombre para su desarrollo equilibrado, exige la satisfacción de sus necesidades; mas, valoremos nuevamente la circunstancia especial que lo caracteriza; el Hombre como persona es responsabilidad, entrega, donación. Más acertadamente en su más alto grado de personalidad, el Hombre es sacrificio. Esta calidad heroica del Hombre se tangibiliza especialmente en las sociedades en crisis, tal el caso de los pioneros, de los libertadores, de los revolucionarios, ellos todo lo entregan, aún la vida, para levantar la condición humana general, para liberar a los que sufren injusticia y explotación; esta forma de vida prueba que el Hombre no puede realizarse a plenitud, sino entregándose a los demás con una entrega total, si, de esta manera como un medio, el más difícil, pero el más perfecto, para consagrar una Sociedad humana y consciente. El personalismo es en última instancia una incitación al heroísmo social, y si se quiere, a la santificación del Hombre por vía del servicio y de la entrega. Mounier al respecto nos dice: "sólo se desarrolla —la persona— purificándose incesantemente del individuo que hay en ella", y más adelante nos expone que "...Sólo existe en la medida en que existió para otros y, en última instancia ser es amar...", luego la fraternidad social, la hermandad humana, llevadas a su término establecen la más pura forma de personalización singular y donación— son el personalismo mismo, al punto de que constituye un pleonismo designar a la civilización que persigue como personalista y comunitaria. Estas verdades expresan, frente al individualismo y al idealismo persistentes que el sujeto no se nutre por autogestión, que nadie posee sino lo que da o aquello a lo que se da, que nadie alcanza su salvación totalmente solo, ni social, ni espiritualmente" (47). Creemos de esta manera especificar una graduación de perfección humana através de la inserción del hombre en sociedad: su cúspide el Hombre-persona, el Hombre-responsabilidad, el Hombre-donación, el Hombre-esperanza, y heroísmo, el Hombre que ha llegado a su espiritualización total. Igualmente su opuesto, el Hombre-individuo, el Hombre-centripeto, el Hombre-materializado, que todo sacrifica a su propio confort y egoísmo.

Preguntas importantes de nuestro estudio, son las que se refieren a los tipos de sociedad, a las formas como estructúranse las



sociedades; nos interesa responder las mismas en cuanto se refieren a la concepción personalista de la Sociedad. Según ella, existe un pluralismo social que lo vamos a esquematizar de esta manera: Comunidad, Asociación, Sociedad política y Estado. Se tendrá en cuenta también los conceptos de pueblo y de nación.

Enfaticemos en la circunstancia de la realización humana. El Hombre no realiza sus valores en abstracto, él es alguien, un ser vivo con una historia, con un destino, inserto en la circunstancia concreta de un tiempo determinado; por ello debe lograr su plenitud mediante las diversas formas de la sociedad; en este sentido se repite la paradoja humana: el Hombre en su dimensión de persona, ser espiritual, se realiza efectivamente mediante el cuerpo, mediante la materia. Así, aún su destino extratemporal lo alcanza por vía de las diversas formas de asociación, de complementación con los demás hombres. En consecuencia, debe haber tantas formas de sociedad, cuantas necesidades y fines posee el Hombre. El tiene relación con varias formas de sociedad y no con una sociedad monolítica. Hay un pluralismo social: una de las primeras manifestaciones de este pluralismo es la comunidad.

Comunidad es ya un tipo especial de Sociedad. Ella se distingue porque no es creada artificialmente por la libertad del Hombre, está más bien enraizada en la naturaleza del Ser Humano. No sólo exige de sus miembros observar unas reglas parciales, sino que los compromete profundamente y a veces totalmente. Ella no crea entre sus integrantes una solidaridad momentánea, sino constante, pues es una solidaridad de destino. La comunidad produce en base de esta solidaridad plena un gozo particular, el gozo comunitario. El ejemplo típico de Comunidad es la familia. Se diferencia de la sociedad artificial, en que ésta se funda únicamente en la voluntad de sus miembros y se rige por contratos determinados, este tipo de sociedad se denomina más precisamente asociación. Debemos tener en cuenta que todas las sociedades son más o menos comunitarias y más o menos societarias. Esta distinción entre comunidad y asociación, se puede distinguir más claramente con este paralelo: Una asociación es sobre todo, obra de la voluntad, de la razón, y está más emparentada con las capacidades intelectuales y espirituales del Hombre. Una comunidad, en lo fundamental es obra de

la naturaleza y su relación con el orden biológico es más estrecha. Una asociación implica una finalidad que se quiere alcanzar conscientemente. Una comunidad es algo espontáneo, que deriva de la convivencia. Lo que no pretende decir que la separación sea total. La Asociación o sociedad particular deriva también de lo biológico, de la convivencia, mas el énfasis está en la capacidad optativa del Hombre, en su capacidad de elección, en su libertad, en su decisión. La comunidad es también obra de la voluntad, pero lo que lo caracteriza es su vinculación al orden natural, a los calores de la convivencia. Una sociedad religiosa es obra de la razón: los que la forman, lo hacen por un acto de libre voluntad, con fines intelectuales definidos, mas la convivencia de quienes la integran establece tales vínculos de unión, que excede la razón que los unió. La familia, por su misma naturaleza, por sus valores emocionales y espirituales, por su inserción en lo biológico, es una comunidad auténtica, mas también, participa del orden societario al ser un acto de voluntad basado en el consentimiento de dos libertades que las dio nacimiento, por eso ya dijimos que toda sociedad es más o menos societaria, más o menos comunitaria. En el orden de las comunidades encontramos, eso sí con las limitaciones del caso, a la comunidad vecinal, a la empresa, a la nación, al pueblo. Vamos a profundizar en estas dos últimas clasificaciones. La nación por su nombre nos indica su origen: nacimiento: Hay en la palabra un significado de raza, de tribu, de clan, de familia. Los miembros de una nación están relacionados por una historia que les es común, como en el caso de una familia, sus integrantes están unidos por las tradiciones y por los vínculos hereditarios, tanto biológicos, como intelectuales y económicos. Los connacionales, como los emparentados familiarmente se aceptan tal cual son, con virtudes y defectos. Maritain, en "El Hombre y el Estado", nos señala claramente que: "La nación es una comunidad humana fundada en el hecho del nacimiento y de la ascendencia, pero con todas las connotaciones morales de estas palabras (...); una comunidad de hombres que tienen conciencia de sí mismos, tal como los ha hecho la historia que están atados al tesoro de su pasado y que se aman tales cuales saben que son o se imaginan ser, con una especie de inevitable introversión". Uno es miembro de una nación, no porque lo escogió, sino simplemente porque se encontró en ella en un momento dado. Hay un determinismo, como sucede en el caso de la familia.



Refiriéndonos a la entidad denominada pueblo, vemos que ella es una comunidad de destino; hacen el pueblo los que se encuentran vinculados en un remoto origen por formas comunes de fe, de disfrute y de sufrimiento e, igualmente, por la fidelidad a una misión, a un proyecto, que piensan llevarlo adelante en el terreno de la Historia, su Historia. El ser del pueblo, está en estrecho parentesco con el ser de la Persona. Pueblo y persona se complementan. El pueblo se constituye a partir de la persona. La persona no logra su realización sin antes ser pueblo, sin antes hacer pueblo. Tanto en el pueblo como en la Persona, hay una orientación teológica. En el pueblo con las debidas limitaciones se habla de un destino común. Quien dice pueblo, aparte de la referencia a un origen común, dice fines, dice metas. Pueblo es ya, una entidad consciente y organizada que pretende su realización en la Historia. Una degeneración de pueblo, es la masa, lo inorgánico e inconsciente. Una entidad que dice dispersión y desorden.

Con estas ideas previas, vamos a continuación a profundizar el concepto de Sociedad política.

En la antigüedad clásica, la palabra política provenía de la voz griega "polis", que en nuestra lengua se traduce como ciudad, la cual en el concepto antiguo, hacía referencia a una unidad territorial y una sociedad humana. Como unidad territorial se sujetaba a los elementos geográficos que le prestaban organicidad y que le vinculaban al orden biológico. Como sociedad humana, expresaba la decisión de asociación de quienes la formaban. Continuando en esta misma línea de reflexión, la sociedad política participa de la categoría natural, o sea de la comunidad, ya que se identifica con determinados límites geográficos y con ciertos acervos históricos; además, en ella tanto la nación como el pueblo que la integran, logran su plena expresión. Recordemos a Maritain que señalaba al pueblo como la propia sustancia, la sustancia libre y viviente del cuerpo político. Pero la sociedad política es también y más inmediatamente, una obra de la razón humana. Es decir, está inscrita en la naturaleza del Hombre, ya porque es una condición de su realización, ya porque responde a un acto de la voluntad. Por su sentido de origen, ella se funda en los valores de la convivencia; partiendo de sus medios y formas operacionales, deriva de un compromiso temporal para lograr determinadas metas. Los fines en

ella están más radicalizados que en las restantes formas de asociación humana, que son los cuerpos intermedios; los fines de ellos son parciales, se ordenan de un modo orgánico, racional, encontrando su mejor vehículo en la sociedad política que en definitiva ordena y totaliza los fines de aquellos sin absorverlos o negarlos. Y esto es así, ya que el fin definitivo de la sociedad política es el bien común. Precisamente se dice que esta es la estructura más acabada y perfecta en el orden social. Por todas estas consideraciones, la sociedad política es la mejor expresión del pueblo, ya que está constituida en un acto de libre voluntad de éste en cuanto que integrante de una nación, basándose en un consenso. Su tarea única consiste en realizar las aspiraciones del pueblo y en ser un instrumento perfecto de la realización de la persona.

Hemos afirmado que la persona tiene varios planos de realización, ella no está hecha de una sola pieza, ella manifiéstase a través de múltiples intereses y necesidades. Por esta razón, en la sociedad política se encuentran distintos organismos o asociaciones, nacidos de la iniciativa del pueblo; a estos cuerpos sociales corresponde la realización de esos valores diversos que están fraguados en la persona humana. Una sociedad política depende en su desarrollo, del desarrollo y vitalidad de estos cuerpos intermedios, que por sí solos o en colaboración, plasman sus fines particulares. En un sentido formal son estos cuerpos intermedios los que directamente constituyen la sociedad política. Los hombres mediante aquellos se realizan personalmente y se integran al cuerpo político. En otros términos, la sociedad política es el conjunto de asociaciones de diverso indole y deferentes objetivos, que se da el pueblo de una nación y que culminan en el Estado. Esquemmatizando podemos decir que la nación es el continente, el pueblo, el contenido y la sociedad política, la expresión histórica de ambos. El Estado es la forma más completa de esta expresión. Pero bien, a todo esto, ¿qué es el Estado?, Maritain expresa que "El Estado es únicamente esa parte del cuerpo político cuya función específica consiste en mantener la ley, en promover la prosperidad común y el orden público y en administrar los negocios públicos. El Estado es una parte especializada en los intereses del todo. No es un hombre o un grupo de hombres, es un conjunto de Instituciones que se cambian para formar una máquina reguladora que ocupa la cumbre de la sociedad". (48)



Hay una jerarquización, hay una especificación. Desde la sociedad política en sentido genérico hasta el Estado en calidad de gestor y responsable del Bien común. Puede hablarse de una pirámide cuya base es el pueblo y cuyo vértice es el Estado, entre ellos, como los vasos comunicantes de un organismo se encuentran los cuerpos intermedios de la sociedad, a través de los cuales y no a través del Estado se expresa el pueblo verdaderamente. El pueblo se da una forma de sociedad política, y ésta a su vez configura el Estado. En tal sentido puede hablarse de una línea de comunicación que va del pueblo al Estado. Caeremos en la cuenta que en base de esta concepción, se distingue claramente las diversas realidades que configura la asociación humana y la comunidad humana. No puede confundirse el Estado con la Nación, el pueblo con el Estado o con el cuerpo político. El Estado no puede siquiera arrogarse de una manera permanente e inalterable la representación de éstos. En consecuencia, nos encontramos con una concepción pluralista de la sociedad. Mediante estos cuerpos intermedios el Hombre se realiza en la sociedad global. De allí que el pluralismo social es un complemento directo de la teoría personalista. El Pluralismo en última instancia, es la concreción real de la persona considerada en absoluto. Recordemos que habíamos afirmado que el Hombre es más persona cuando más se encuentra relacionada socialmente. Es decir la persona se plenifica mediante esas sociedades o grupos que están dando forma real a la sociedad política. Si entendemos así la importancia que tienen para la concepción personalista de la sociedad, estos grupos intermedios, y si hay una distinción clara entre los órdenes: pueblo, sociedad política y Estado, es natural que ella no puede jamás caer en una suerte de estatismo, mas aún, es opuesta a él y al totalitarismo. Lo cual es natural, en esas teorizaciones el Estado es el único llamado a realizar el Bien común. En una concepción personalista, el Hombre-persona es el primer gestor del Bien común, y el Estado a su vez es el gestor nato del bien público, o sea se encarga de la policía, de la justicia, de la defensa, etc. En los demás contenidos del Bien común el Estado desempeña el papel que a toda autoridad compete: ser su rector pero sin implicar su definidor o ejecutor exclusivo. El Bien común sigue siendo tarea de la base societaria y por ello de las personas que lo integran lo cual es condición necesaria para el logro de un auténtico bien común.

#### 4.—EL BIEN COMÚN

Nos encontramos con una doctrina filosófico-social, que plantea el principio de la "participación directa" de las personas en la promoción del Bien común. Es necesario esta participación por estas razones: a) la razón de perfección de la persona. Si esta para que sea más persona tiene que ser más responsable, debe ser la persona y sus organizaciones las que provuevan en la medida de su capacidad el Bien común. b) La participación de los grupos intermedios, la promoción popular logran una mayor cantidad de bienes y servicios, ya que hay una movilización mayor de energía y de dinamismo. Se están comprometiendo todas las personas y todos sus grupos. c) Esta participación en la gestión del Bien común, asegura la mejor distribución de los beneficios del mismo, es más difícil negar a estas Instituciones que están promoviendo el Bien común, el beneficiarse de él, asunto posible cuando es el Estado el que todo lo hace y todo lo promueve. En consecuencia, son las personas organizadas en los grupos intermedios las que configuran a la sociedad política y las que llevan adelante la promoción del Bien común, asegurando su mayor perfeccionamiento, el logro de mayores bienes y servicios y su más justa y mejor distribución. Debe notarse que no son las personas aisladas que tales tareas y logros plasman, sino que son organizadas comunitariamente en las instituciones que sus mismos intereses e iniciativas han creado, como llevan adelante este principio de bienestar común. Se ha evitado en consecuencia, el aislamiento individualista propio del liberalismo y el totalitarismo absorbente, peculiar de los colectivismos. Cuál es la tarea del Estado frente al logro del Bien Común, si éste es de responsabilidad primera de la base societaria y de las personas que la forman? Es una tarea necesaria, este es el criterio angular de la gestión estatal. Pero no sólo es necesaria, sino que por naturaleza tiene esta dimensión. Pues nos encontramos con la fallibilidad humana, con una conciencia no lo suficientemente clara en la base societaria de las exigencias del Bien común y con una voluntad no tan firme de ella, para promoverlo. Si esta realidad descubrimos en el Hombre y en la sociedad, es natural que exista un organismo especializado que se preocupe de la promoción y de la definición del Bien común. Este organismo es el Estado. Cómo promueve el Estado al Bien Común. Aparte de los criterios de la planificación, debemos tener presente que él actúa desde dos



ángulos: el de la subsidiaridad y el de la suplencia. Subsidiaridad, es decir ayuda, implica que alguien realice una obra que es necesaria para que otro, en su esfera propia pueda hacer su labor. Suplencia es algo diverso, significa que se hace lo que otro lo podría hacer, pero que por alguna circunstancia no lo hace o no puede hacerlo. La subsidiaridad crea las condiciones para que otros puedan desempeñar sus funciones peculiares. Crea pues el Estado en este rol, las condiciones necesarias para que las personas, los grupos intermedios, desarrollen las acciones del caso en pro del bien personal, grupal o común. Obras como las de las telecomunicaciones en propiedad del Estado, de la minería y sus empresas de explotación y comercialización en poder del Estado, implican suplencia. Obras como las de policía y de moneda unificada, son por subsidiaridad, no pueden haber policías o monedas gestados, promovidos y dirigidos por los particulares, su acción depende del mismo poder público, de la misma autoridad. Deteniéndonos en las tareas educativas, económicas y sociales en general; debemos anotar que el Estado aparte de actuar subsidiariamente, o con carácter de suplencia, debe planificar y dirigir su desarrollo equilibrado, homogéneo, coherente, integral al servicio del Hombre y de la sociedad, incorporando sus criterios y sus inquietudes a sus planes y metas. Por estas consideraciones comorendemos que la autoridad, que el Estado, tiene una característica fundamental, que no es otra que la del Servicio al logro del Bien común. El abuso o la degeneración del poder niegan autoridad al Estado, le privan de legitimidad.

Si el Bien común es tarea de los hombres agrupados, de las Instituciones a que den origen, del Estado como organismo especializado, caeremos en cuenta que él es de responsabilidad de la sociedad en general. Todos, personas e instituciones, son llamados a llevar adelante la promoción del Bien Común. Todos tiene su cuota de responsabilidad en su obtención. Nada más lógico, el Bien común, recalquemos una vez más, es el fin de la sociedad. El es una garantía natural y necesaria de los derechos fundamentales de la persona. Goza de un valor ético y de una alta dignidad moral, tiene preminencia sobre los bienes particulares e individuales. Frecuentemente se escucha hablar de la primacía del Bien común, en definitiva la sociedad no tiene por finalidad el bien individual, ni la colección de bienes individuales. Su fin es el bien de la comunidad, que es realmente el bien de las personas humanas que

la integran. Es un bien común al todo y a las partes. Debemos tener presente que él no es opuesto o nugatorio del bien personal, no hay ninguna antinomia entre el bien de la persona y el bien de la comunidad, ya que en realidad el bien de la comunidad posibilita el bien de la persona. Su valor moral radica en la circunstancia de que es una base necesaria para el desarrollo de todos los hombres, desde este aspecto goza de preminencia, de primacía, lo que no implica un desmedro del bien personal, ya que este bien común es un bien común gozado por las personas humanas, y por tanto tiene necesariamente que revertirse a ellas. No hay bien común en abstracto, no hay auténtico bien común referido a la sociedad o al Estado, hay Bien común cuando las personas lo realizan y lo viven directamente. Maritain nos explica este aspecto de la siguiente manera: "El Bien común es común porque recibido en las personas cada una de las cuales es como un espejo del todo. Hay un bien público, por Ej.: la buena marcha del panal, pero no hay un bien común, es decir recibido y comunicado en las abejas". (49)

Señalamos que el fin de la sociedad no es el bien individual, ni la colección de bienes individuales de cada una de las personas que la constituyen, pues una teoría así establecida lo que obtendría es la disolución social, sería un anarquismo puro, o un anarquismo disfrazada por el individualismo materialista, según el cual el Estado lo único que debe hacer es vigilar por el respeto de los derechos de cada uno, lo que permite la explotación de los débiles en beneficio de las minorías privilegiadas.

Pero, igualmente el Bien común no es el del cuerpo social comprendido como una enteleguía, divinizado y totalizado. Una concepción así entendida lleva a la absorción de la persona, la niega en sus aspiraciones, la distorciona y la contempla como un objeto "tolerado" y no como un "sujeto" responsable y garantizado en sus naturales exigencias. Maritain nos dice claramente: "... el bien común de la ciudad es la buena vida humana de la multitud, de una multitud de personas; es su comunión en el buen vivir; es por tanto común al todo y a las partes, sobre las cuales se revierte y las cuales deben beneficiarse de él; bajo pena de desnaturalizarse a sí mismo implica y exige el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona y comporta en sí mismo como valor principal el mayor acceso posible de las personas en su vida, en su



libertad de expansión y en las comunicaciones de bondad que de ella proceden... Supone las personas y se vuelve hacia ellas y en este sentido el bien común se cumple en ellas". (50)

Deteniéndonos en las situaciones conflictivas entre el bien particular y el común, debemos tener muy en cuenta que el primero está subordinado al segundo supuesta su razón fundamental de ser el bien del conjunto de personas, en esta realidad, está inscrita la causa del sacrificio del estrictamente personal, por implicar el mayor acrecentamiento y perfección del de la comunidad de personas humanas. Esta afirmación es tan verdadera como que el bien del mayor número de personas es en igualdad de valores intrínsecos superior al del individuo o del número menor. La condición del bien del menor número o de la persona es la existencia del bien del grupo. En esta línea encontramos que la dignidad del bien común es tal que el bienestar material de una minoría está subordinada al bien de todos; la vida física de una persona puede ser sacrificada en casos de necesidad común, así el médico que se expone a contagios mortales o del soldado que arriesga su vida por la patria; en este sacrificio de la persona, ella pierde en un aspecto, pero gana en otro. Siendo el sacrificio parcial, la persona gana al crecer en su ejercicio de justicia y de caridad. Siendo el sacrificio total, por ejemplo la aceptación de la muerte, la persona se realiza trascendentalmente mediante la muerte, al ofrendar su vida como prueba del más formidable espíritu solidario, por el bien de sus semejantes.

Punto de detenido examen es el que hace referencia al compromiso del Hombre para con la Sociedad. El Hombre se compromete con ella por entero, pero no según todo su ser. Maritain explica claramente esta postulación cuando nos dice:... El Hombre es parte de la comunidad política, e inferior a ésta en cuanto a las cosas que en él y de él dependen, con respecto a su esencia, de la comunidad política y pueden en consecuencia, ser llamadas a servir de medios para el bien-temporal de esta última.. Y por otra parte, el Hombre trasciende de la comunidad política en cuanto a las cosas que en él y de él por surgir de la ordenación de la persona como tal a lo absoluto dependen, con respecto a su esencia, de más arriba que la comunidad política y conciernen a la realización supra-temporal de la persona en tanto que persona". (51) Del texto citado concluimos en que el Hombre en sus relaciones de orden

social está en última instancia sujeto a las exigencias y a los requerimientos colectivos. Igualmente, comprendemos que en sus relaciones y actos de naturaleza superior, es decir espiritual, está sobre la comunidad política. En relación a estos fines del Hombre, esa serie de derechos y garantías de su persona, están salvados de toda intervención excluyente o nugatoria por parte del Estado. La concepción expuesta diverge radicalmente del individualismo que niega que el Hombre se entregue integro, en virtud de ciertas cosas que son en él, como parte de la sociedad política. Está en pugna y oposición con las concepciones totalitarias que establecen que el Hombre es parte de la sociedad política con su yo pleno y con todo lo que es en él, frase muy común es aquella que dice: "todo en el Estado, nada contra el Estado, nada fuera del Estado".

Vamos a terminar el estudio del Bien común definiendo su contenido, para ello nos serviremos de un texto de Maritain, éste dice: "Lo que constituye el bien común de la sociedad política no es solamente el conjunto de bienes o servicios de utilidad pública o de interés nacional (rutas, puestos, escuelas, etc.), exigidos por la organización de la vida común, ni las sanas finanzas del Estado, ni su poderío militar; no es solamente el conjunto de leyes justas, de buenas costumbres y de sabias instituciones que dan a la nación su estructura; ni la herencia de sus grandes recuerdos históricos, de sus símbolos y de sus glorias, de sus tradiciones vivas y de sus tesoros de cultura. El bien común abarca todas estas cosas, pero muchas más aún, más profundas y humanas: porque abarca también y sobre todo, la suma misma (muy distinta de una simple colección de unidades yuxtapuestas, ya que aún en el campo de las matemáticas, nos advierte Aristóteles, que 6 es algo más que  $3 + 3$ ), abarca la suma o la integración sociológica de todo lo que existe de conciencia cívica, de virtudes políticas y de sentido de derecho y de libertad, y de todo lo que hay de actividad, de prosperidad material y de riqueza del espíritu, de sabiduría hereditaria inconscientemente practicada, de rectitud moral, de justicia, de amistad, de felicidad y de virtud y de heroísmo, en las vidas individuales de los miembros de la comunidad, en cuanto todo esto sea, en alguna medida comunicable, y se vierta en cierta medida a cada uno, y así ayude a cada uno a realizar su vida y su libertad de persona. Es todo esto lo que hace la buena vida humana de la multitud". (52)



Esquemmatizando lo expresado, podemos afirmar que el Bien Común se constituye por estos elementos: un ambiente adecuado, unas condiciones externas favorables para el desarrollo de la persona; paz social, seguridad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes y la máxima libertad e independencia para el desenvolvimiento de los individuos y familias. Un conjunto de bienes materiales, intelectuales, morales y espirituales, que forma el patrimonio colectivo. Un grado tal de perfección personal, que usando de aquellos bienes, alcanzan los hombres asociados. Tanto más perfecto será el Bien común, cuanto mayor sea la realización integral de los hombres. Finalmente, se constituye por el orden social, el establece un criterio de interrelación, de interdependencia: todos son al mismo tiempo sujetos de derechos y de deberes, todos contribuyen al Bien común con su cuota personal y todos tienen a la vez el derecho de los bienes aportados por los demás. De este modo, el bien de cada persona depende de los bienes particulares de las restantes personas. Hay pues un clima social de orden, un conjunto de bienes de índole diverso, un grado de desarrollo personal y un campo de encuentro de necesidades y bienes de las personas entre sí y con la totalidad social. En el bien común encontramos una integración real entre lo individual y lo comunitario, entre el "yo" y el "nosotros". Persona y Sociedad se complementan perfectamente en un trabajo creador y en un diálogo generoso. En el Bien común las personas singulares encuentran todo lo que las une y completa; la comunión que se establece desvela y favorece las riquezas, los valores, el "ser" de cada persona perfeccionada por su espíritu comunitario.

##### 5.—El Comunitarismo

Luego del análisis del Hombre en su integridad y de los lineamientos de la sociedad en su origen, organización y finalidad, estudiaremos al comunitarismo, sistema social fundado en la categoría espiritual de la fraternidad que plasma el Bien Común en su más completo contenido, cual es la vivienda auténtica de la filosofía del "nosotros".

El comunitarismo se ejecuta cuando la sociedad adquiere una dimensión de comunidad en cuanto ésta supone la unión de las personas, no tanto por un acto de voluntad contractual, cuanto más bien por solidarias comunicaciones.

E. Mounier explica a la comunidad como una persona nueva, unificadora de las personas naturales que la dan nacimiento por su corazón. La comunidad auténtica debe reunir estas condiciones: a) ser la realizadora de cada persona en la totalidad de su vocación social permanentemente fecundada por la comunión del conjunto humano, comunión que es la resultante vital de los esfuerzos particulares. b) Reconocer a cada persona en el lugar que le corresponde como insustituible. c) determinarse en sus actos por la amistad social que es su unión primera, antes que por los intereses económicos vitales, o por algún contrato o fuerza exterior, d) ordenarse como un medio al logro de los valores trascendentales de la persona, para que sean encontrados por ella. e) subordinar a los intereses y necesidades humanas el uso, goce y dominio de los bienes en sus órdenes múltiples, viviendo una generosa comunicación de los mismos.

Si una sociedad aparte de las características que como tal la peculiariza, cumple además con las características que determinan la comunidad, aquella será una sociedad comunitaria. Habrá en consecuencia, una sociedad comunitaria cuando su primer valor sea la persona humana, cuando ésta viva su autenticidad solidaria frente a los demás hombres, cuando aquella esté ordenada a la realización social del Hombre reconocido además como un ser trascendente por su categoría espiritual, cuando los bienes en su inmensa diversidad estén al servicio y al alcance de todos los hombres y cuando éstos vivan sus actos productores en lo económico una realidad empresarial fundada en la idea misma de la comunidad, en la cual el elemento humano, es decir el trabajo, esté garantizado en su preminencia sobre el capital, entendiéndose además a los bienes de producción poseídos directamente por la comunidad de trabajadores organizados.

Es necesario, para una total identificación de la sociedad comunitaria, establecer sus diferencias con la sociedad denominada colectivista.

Nicolás Beriaeff, en su obra "El Reino del Espíritu y el Reino del César", estudia ampliamente estas diferencias y conceptos. En una apretada síntesis de sus ideas sobre este asunto, vamos a esquematizarlas de esta manera: Origen del término colectivismo. La



realidad colectiva. El error del colectivismo. La 'conciliaridad' como antecedente del comunitarismo. Comparación entre el colectivismo y el comunitarismo. El significado del comunitarismo.

La palabra colectivismo parece que fue empleada en el Congreso Socialista de Basilea en 1869, para establecer una oposición al socialismo de Estado. Posteriormente, el vocablo colectivismo cambió de sentido al ser usado por el Marxismo para identificarse. Actualmente, comunismo y colectivismo se identifican señalando como sinónimos su oposición al individualismo liberal.

Con el término "colectividad" se designan las realidades supra-individuales, que por una carencia de espíritu crítico se las concibe con una especie de realismo de concepto, debido a un proceso de objetivización y de socialización, mediante el cual las realidades derivadas y secundarias adquieren un carácter de realidades primarias. Estas realidades colectivas son consideradas como las fundamentales y en una escala de valores están en preminencia sobre la realidad de la persona humana. Berdiaeff, refiriéndose al asunto en cuestión, nos explica que "... La realidad colectiva tiene un sentido existencial en la vida humana; pero no significa de ninguna manera, lo que se cree cuando se la quiere subordinar la persona humana. Puede emplearse el adjetivo "colectivo", pero no puede emplearse el sustantivo "colectividad"... Existen realidades "colectivas", pero no existen "colectividades" como realidades en sí, la "colectividad" no es una realidad sino cierta orientación de los hombres y de los grupos, un estado en el que se encuentran. El colectivismo es un estado engañoso de la conciencia que engendra seudorealidades" (53), o sea que el hombre en su dimensión societaria tiende a agruparse, la organización que deriva de esta tendencia es una colectividad que tiene por tanto su origen en el hombre mismo. El error consiste en otorgar a esta Entidad una categoría superior al Hombre que es su centro y su fin. Esta orientación que sobrevalora a la colectividad tomándola como una realidad sustantiva se denomina colectivismo. Esta corriente pretende encontrar en la realidad colectiva fruto de la asociación humana una conciencia, un sentimiento, una vitalidad propias. Este es el error y la falsedad del colectivismo, ya que es un hecho probado que la única realidad pensante, vital y voluntaria, es el ser humano"... Las llamadas realidades colectivas no tienen conciencia

subjetiva. No puede haber conciencia de la Iglesia, de la Nación, o de una clase; pero puede haber conciencia eclesiástica, nacional, una conciencia de clase de hombres agrupados en el seno de las realidades de este género" (54); en la verdad de los acontecimientos encontramos un criterio más preciso para distinguir plenamente estas realidades supra individuales o secundarias, ellas carecen de un centro existencial, pues no sienten sufrimiento o alegría por ejemplo, ya que los que sufren o los que están satisfechos son los hombres que la integran. El colectivismo contra toda lógica traslada el centro existencial, conciencia y moral del hombre a la realidad colectiva, a la misma colectividad, por ello que en las sociedades organizadas bajo su égida, el ser humano ya no es el primer valor, ha pasado a ocupar una categoría secundaria, hasta el punto de que se objetiviza perdiendo su calidad de sujeto. El se encuentra en una carencia de "ser", obscurecido en su inteligencia, limitado en su libertad, obstaculizado en el desarrollo de su personalidad, pues su conciencia ha sido sustituida por la del grupo, sus sentimientos han sido suplantados por los del grupo, su libertad ha sido negada por los intereses del grupo, su personalidad ha sido desalojada de su existencia para ser reemplazada por la del grupo. El hombre en estas condiciones se ha masificado perdiendo su identidad al perder el derecho a su vida interior y a las manifestaciones naturales de su espíritu"... La conciencia del grupo ha imperado desde los más lejanos tiempos. Los hombres pensaban y juzgaban en función de su pertenencia a la "colectividad" de la tribu, del Estado, de la familia, de la casta, de la confesión, etc. En el hombre que tenía conciencia de pertenecer a la nobleza o a tal regimiento de la Guardia, esta conciencia no era menos "colectiva" que en el hombre soviético, que tiene conciencia de pertenecer a la patria comunista. La reflexión personal, los juicios personales eran muy raros, hasta excepcionales. El despertar de la persona fue un despertar tardío. Incluso en el curso del período histórico llamado individualista, liberal, burgués, los hombres pensaban impersonalmente, juzgaban en función de su pertenencia a la clase burguesa, a una u otra rama de la industria, o bien en función de la opinión pública. Siempre prevalecía lo que Heidegger denominaba *Das Man*, el obscurecimiento del juicio personal ante el "se dice". (55). Esta orientación grupal, suprapersonal, este desplazar la conciencia, el corazón y la existencia emotiva del hombre a la colectividad, es lo que se pretende oponer al individualismo, en nombre



de la sociedad, sin llegar a entender que el individualismo en su sentido más noble no ha existido jamás, lo que se ha presentado es la degeneración del hombre, ya que él en la sociedad liberal-burguesa ha sido masificado por el egoísmo al ser poseído por el lucro y por los bienes que le poseen antes que ser poseídos, por su inserción en la servidumbre del dinero y en el absurdo de una concepción prácticamente materialista. Es en este sentido que Berdiaeff apunta una meta personalista, cuando rechazando al individualismo liberal, plantea que "la verdadera liberación social consistiría precisamente en hacer posible una conciencia, un pensamiento, una capacidad de juicio individuales, personales" (56). Por este mismo criterio es que nosotros nos adherimos también a la corriente que estima que el individualismo liberal con los males que ha engendrado, no encuentra superación auténtica y existencial mediante el colectivismo; en el fondo éste arranca del carácter anónimo del capitalismo, dando paso a las masas proletarizadas en el seno de las cuales, el hombre es llevado a la dispersión de su conciencia al sumirse en la colectiva creencia, en el mito estatista, en el tabú del autoritarismo y en el ídolo de turno, sea éste el "partido" o el caudillo.

Ahora conviene introducir el concepto de "conciliaridad" que sería un antecedente básico del comunitarismo. La "conciliaridad" se presenta en el seno del cristianismo ortodoxo de la Rusia eclesiástica de los "sobornost". Ella no implicaba autoridad de concilios o de individuos singulares, era la comunión de los fieles, o sea, "...el hecho de hallarse en estado de comunión y de amor recíproco al tiempo que de comunión con el Espíritu Santo". (57) Era en consecuencia, una vivencia de la libertad y de la humanidad que implicaban la vida del Espíritu, con todo lo que él significa de apertura, expansión y entrega. En la conciliaridad está más presente que nunca el "nosotros" como concreción de la amistad social.

En una breve comparación del comunitarismo que es una proyección secularizada del conciliarismo con el colectivismo, podremos situar los rasgos que más precisan este tipo de asociación.

Comencemos indicando que el "nosotros" conciliar difiere del colectivo en cuanto éste resulta de una motivación exterior al hombre siendo en consecuencia mecánico, racionalizado y autoritario"...

El colectivismo es un instrumento de dominación y tras él se esconde una voluntad de poder. Por una falsa mística puede justificarse una verdadera tiranía, aunque la palabra mística puede no ser empleada, e incluso prohibida. El colectivismo eleva a unos jefes que pueden no ser los mejores. Por otra parte, los jefes raramente son los mejores. El colectivismo se establece siempre haciendo violencia a la persona humana. El comunitarismo y la conciliaridad reconocen siempre el valor de la persona y de la libertad", (58) nos expone Berdiaeff.

En la misma línea de esta comparación encontramos al comunitarismo consagrando las relaciones humanas directamente, de hombre a hombre; si para el cristianismo existe Dios, Este significa que en el "yo" profundo es el centro de interiorización y el principio abierto a la donación de la persona frente a las demás personas: En el colectivismo no existe relaciones vitalmente directas de hombre a hombre, las únicas relaciones encomiables son las del hombre respecto a la sociedad, al todo exterior.

En el comunitarismo es la persona el centro de gravedad de la sociedad, significando concomitantemente, expansión de sí mismo, acesión a la comunión universal de los asociados, superación consciente y libremente madura del egoísmo individualista. En el colectivismo en cambio, encontramos un anti-personalismo radical, al presentar la socialización de la economía, de la cultura, de la política, pretende también socializar, masificar la conciencia moral, el pensamiento y la actividad creadora. En el colectivismo, se da el fenómeno de la transferencia de lo más profundo del hombre al exterior colectivo que mediante sus órganos de poder centraliza y totaliza en sí lo íntimo del ser humano.

En el comunitarismo, la conciencia moral, la capacidad de evaluación permanece en el hombre, el cual en su proceso de expansión personal se comunica con los demás hombres por su propia conciencia social, por su amor solidario, por su libertad e iniciativa espiritualizadora; ejercita en consecuencia, sus categorías más nobles y más auténticas en el nivel de un humanismo integral. En el colectivismo, el hombre se objetiviza al punto que sus vinculaciones son al ente supra-personal de la colectividad en el cual se le ha hecho creer, radican los contenidos auténticos de la conciencia



moral, del poder de evaluación y discernimiento, que en la verdad de los hechos están radicados en el grupo de personas que gobierna vertical y drásticamente a la colectividad, ejerciendo por lo demás, una fuerte dosis de paternalismo disfrazado de autoritarismo absorbente, que impone más que suscita la vida colectiva, produciéndose en no pocas ocasiones, una explotación de los sentimientos de frustración y dolor, de odio y revancha, para instaurar un régimen con la apariencia comunal, pero en el fondo masificado y duramente colectivizado.

Luego de esta comparación sería erróneo concluir en la afirmación de que el comunitarismo se opone al sentimiento vital que anima el cuerpo de la realidad colectiva, no, él se opone a la distorsión que el colectivismo ejerce sobre ella, al pretender subvalorar al Hombre y supervalorar al ente colectivo, que en su concepción colectivista es el gobierno de la comunidad a través de las cosas, de los objetivos. Por ello se opone al socialismo colectivista en cuanto es transformación del hombre sujeto social, en hombre objeto social, mas acepta al socialismo cuando comprende que cada hombre es un sujeto personal, cuando pretende su subjetivización, cuando aspira a la liberación auténtica del trabajo sin monopolio estatistas y cuando promueve una humanización de la sociedad.

Cuál es en consecuencia, el significado del comunitarismo?, luego de todo lo expresado, podemos concluir afirmando que el comunitarismo significa el predominio del Hombre-persona sobre el yo individualista, que vive su egoísmo y confort, sin importar el bien de la comunidad, sin preocuparle la trascendencia espiritual de sí propio y de los demás, aprisionado en consecuencia, por el imperialismo del dinero. El comunitarismo significa la libertad humana, condición necesaria para ejercer su espontaneidad, encaminada en el sentido de una liberación interior y social, es decir de una personalización creciente del hombre y de la sociedad, libertad que así entendida en su dimensión espiritual, supone el ejercicio responsable y completo de las libertades concretas de cada hombre como ocasiones ofrecidas al espíritu de liberación. El comunitarismo significa que en una escala de valores, ocupan lugar preferente los valores del espíritu: Verdad, Bondad y Justicia; los valores de la vida humana a los cuales aspira el Hombre para levantar su destino personal; los valores de la cultura como pro-

yección del dinamismo creador del Hombre. El comunitarismo significa que el sistema político democrático es vivido por todos los hombres como una escuela formativa en las responsabilidades del gobierno, que ya no son simplemente pretendidas, sino testimoniadas con una vital toma de posición ante las grandes directrices del Estado, ante los organismos que forman la vida pluralista de la sociedad, otorgándoles la dimensión comunal, tal el caso de la empresa productora, ante los demás hombres considerados en su singularidad y en su expansión solidaria. El comunitarismo significa que las estructuras sociales de la convivencia viven en un plano de armónica coexistencia entre sí, con el gobierno y con las personas que las integran, las cuales también y con mayor razón se armonizan y conviven en la realización del Bien común revertido a todas ellas. El comunitarismo significa que la economía es una economía de las necesidades, que los bienes de consumo están al alcance y al servicio de todos los hombres, que los bienes de producción están en el poder de los trabajadores que organizan la comunidad empresarial, dando forma a la propiedad comunitaria.

El comunitarismo significa la vivencia plena de los tres niveles de un humanismo auténtico: en el de la civilización, el progreso coherente de la adaptación biológica y social del hombre a su cuerpo y a su medio; en el de la cultura, la dilatación de la conciencia del hombre, la soltura que adquiere en el ejercicio del espíritu, la participación activa en el pensamiento y en la realidad del grupo, tendiendo siempre a lo universal, a lo cósmico; y en el de la espiritualidad, el descubrimiento de la vida profunda de la persona.

El comunitarismo significa finalmente un irse plasmando entre las degeneraciones individualistas o colectivistas, para liberar y personalizar al Hombre en todas las latitudes mediante la fuerza del espíritu y de la amistad social.

Por consiguiente, el comunitarismo es la solución a la disyuntiva falsamente insalvable entre el capitalismo y el colectivismo comunista. Con el afianzamiento del espíritu social renacerá la fe en los valores humanos y en la capacidad creadora del hombre, en un régimen de solidaridad espontánea, el cual posibilitará que la persona reivindique el ejercicio real de su libertad, asegurando la



responsable contribución de sus facultades para la completa realización del Bien comunitario. El comunitarismo se justifica en consecuencia, en la misma naturaleza de la persona y en su fin social, que pretende consolidar un orden socio-económico, cultural y político, en el cual tengan cabida y completa solución las exigencias de un humanismo integral, que promueve el ejercicio de la libertad y garantice la dignidad del trabajo en una convivencia pacífica e integradora de los diversos niveles de la producción.

Si el comunitarismo significa un nuevo orden social, supone que él debe estructurarse peculiarmente; los derechos esenciales de la persona garantizados incondicional y absolutamente, son un supuesto básico para un correcto comunitarismo; igualmente el reconocimiento de las comunidades menores e intermedias-familia, Municipio, Junta Parroquial, Junta Barrial, Sindicato, Cooperativa, etc., como los organismos de la adecuación social del Hombre, mediante los cuales el concurre al cumplimiento de los deberes del Bien Común, implicando el Bien común de cada una de aquellas, que sin romper la autonomía de sus fines, cooperan al Bien comunitario mediante la acción planificadora del Estado, es otro supuesto importante para la organización comunitaria. El reconocimiento de la propiedad como un derecho humano, condicionado en su existencia y en su aprovechamiento a los requerimientos del trabajo y a los intereses de la comunidad, es un supuesto angular, contemplando a la vez varios planos de reestructuración que contribuyen al desarrollo económico: a) El plano estatal, con la nacionalización de aquellos rubros que tengan fuerte incidencia en el logro del Bien común; con el aporte mixto de capital público y privado y con la gestión social. b) El Plano cooperativista entendido en dos niveles: el genérico entre todos los hombres, que promueve el espíritu solidario y la contribución responsable y libre al bien particular y al bien general; y el jurídico que pretende un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y económicos en la base de procedimientos democráticos y de finalidades no lucrativas. c) El plano de la actual empresa capitalista, en la cual con programas de acelerada reforma concretada en la co-gestión, co-dirección co-propiedad, confluya en la conquista de la propiedad plena para los trabajadores, mediante la utilización del sindicato como medio de promoción y defensa de los intereses laborales y presuponiendo la elevación de las condiciones sociales, culturales y

económicas del sector laboral. Este plano presupone el Sindicato reconocido por la ley, concebido como una entidad representativa de los intereses obreros enrumado a la integración laboral, al logro de su dignidad y a los fines superiores de la comunidad. d) En el Plano de la tesis comunitaria, la creación directa de las empresas comunitarias. En este sentido, como dato importante debemos señalar el "Proyecto de Ley sobre Empresa Comunitaria", realizado por el Ing. Rafael Cubas Vinatea, miembro del grupo parlamentario latinoamericano, integrante de la "Organización Democrática Cristiana de América", en el cual se da forma y contenido a la promoción de este tipo de Empresa, que tiene por propietario suyo a la Comunidad de trabajadores organizados. En relación con el supuesto de la propiedad comunitaria, la vamos a bosquejar en su estudio siguiendo al Dr. Lino Rodríguez-Arias Bustamante, catedrático de la Universidad de Panamá en su trabajo: "De la propiedad privada a la Propiedad comunitaria", el nos dice: "... La característica esencial de esta especie de propiedad es que fusiona los conceptos de capital y trabajo, que están disociados en el sistema capitalista haciendo, por decirlo así, de todo trabajador un propietario, pero nunca a la usanza capitalista, como en cierto modo sucede en la Europa Occidental. Como ha escrito muy lúcidamente el laboratorista G. D. Cole: "Mientras los hombres que trabajan no se sientan miembros de una comunidad utópica de trabajadores, serán esencialmente servirles, cualquiera que sea el régimen político que sirven; no basta con liberar al asalariado de la degradante relación con el patrono individual; el socialismo de Estado mantiene al trabajador sometido a una dictadura no menos irritante por ser impersonal" ... (59)

En otro párrafo y siguiendo a Julio Silva Solar y a Jacques Chonchol, resume las características de la propiedad comunitaria, de esta manera: "... Primera: El sistema comunitario tiene un amplio fundamento en el pensamiento cristiano y en la naturaleza humana (Derecho natural). Segunda: En principio, el derecho de apropiación privada de los bienes que no son objetivamente indispensables o necesarios para la vida personal o familiar, sólo se justifica por razones del bien común. Tercera: Por consideraciones al Bien común, la sociedad tiene el derecho a sustraer ciertas clases de bienes a la apropiación privada y declararlos propiedad social. Cuarta: La estructura comunitaria recae sobre los bienes de capi-



tal. Envuelve el fin de la propiedad capitalista, pero no de la propiedad personal. Quinta: En cuanto termina con la división de la sociedad en clases capitalistas y trabajadora, representa un paso decisivo hacia la sociedad sin clases e inclusive —en una etapa remota— a la desaparición del mismo sentido de la propiedad (de lo mío y de lo tuyo). (60) "Sobre este último punto nos dice al autor citado, comentándolo realísticamente"... En verdad que a nosotros no nos preocupa el hecho de que en el futuro puede llegar a desaparecer el derecho de propiedad por innecesario..., si bien estamos de acuerdo en que se mitigará hasta lo máximo la existencia de la propiedad como confrontación de lo mío y de lo tuyo". (61)

Refiriéndose a los elementos concurrentes en la propiedad comunitaria, nos indica los siguientes: "...a) El trabajador propietario, es decir, que se produzca la identificación del capital y del trabajo en manos del trabajador; b) La comunidad, como comunidad de trabajo constituida sobre la idea de servicio, el amor al trabajo, oficio o profesión y en función de las necesidades económicas del pueblo; y, c) La persona, desde el momento en que debe salvaguardarse su libertad para que sea responsable de su actividad". (62) Si estos elementos son los fundamentales para la propiedad comunitaria, el hecho de que ésta radique en su dominio en la comunidad o en las personas que lo integran, depende en realidad de las circunstancias, para Chonchol y Silva, ésta debe centrarse en la comunidad en cuanto tal, considerando que... "las justas diferencias que originan distintas necesidades entre los diversos participantes de la comunidad, de acuerdo con las responsabilidades propias de cada una, se establecen en el plano de la dirección y participación en las utilidades, pero no del dominio". (53)

Estos autores, en lo que hace relación a la propiedad de las pequeñas empresas, manifiestan el criterio de que deben ser poseídas personalmente: "Y a la propiedad personal e individual se le permite que alcance a ciertos medios de producción, siempre que éstos no sean de carácter comunitario, es decir, que para ponerlos en movimiento, para hacerlos funcionar normalmente, no requieran el esfuerzo conjunto de muchos trabajadores, sino que baste el trabajo de su propiedad o familia." Debemos tener presente que para una correcta propiedad comunitaria, las mismas manos deben poner

el trabajo y el capital, y si el dominio sobre la propiedad se considera factible de la comunidad, o en otras circunstancias de los trabajadores que la forman, el Estado de ninguna forma puede poseer este derecho, más aún si se considera que el Estado capitalista, burocrático e inepto está destinado a desaparecer. Otra norma sustancial para la propiedad comunitaria, es la de que la autoridad de la Empresa se encuentra en la comunidad de trabajadores.

La propiedad comunitaria exige dos inmediatas acciones: la del Estado y la de la ley. En el primer caso, la intervención estatal "deberá... organizarse de manera que favorezca la promoción de la economía comunitaria a base de las empresas comunitariamente estructuradas... El papel del Estado será evitar que a la tiranía de ciertos imperialismos individualistas y a las luchas individualistas le reemplace una tiranía de imperialismos de comunidades y una competencia entre ellas para alcanzar la dominación. Un Estado fuerte impedirá que se produzcan tales amenazas". Como la propiedad comunitaria se aleja de la individualista y de la estatista, el Estado asume el papel subsidiario en el sentido de que debe evitar el desconocimiento de las iniciativas privadas y la absorción de las comunidades de personas por parte de esa misma maquinaria estatal, promoviéndose eso sí en la participación de ciertos rubros de la economía, como ya se señaló anteriormente, participación que no puede ser absorbente en la base de una superioridad de poder. Por ello se deben robustecer a la par los cuerpos intermedios que favorecen el desarrollo personal, el desarrollo de las comunidades y de la Empresa en libertad responsable.

En el segundo caso, la acción de la Ley, ante el hecho concreto de que las libertades, los derechos y los deberes que gravitan sobre los trabajadores dimanen del estatuto legal que organiza a la Empresa comunitaria, implicando una finalidad social de las personas organizadas en aquella, es obvio que un régimen jurídico de la propiedad debe tender a la satisfacción de los requerimientos de los hombres, independientemente de que sean propietarios o no, entendiéndose con esto un sentido de personalización mediante el cual lograrán su liberación total. En todo caso, esta propiedad presupone un nuevo esquema jurídico y social que le hagan viable; una planificación en la cual los criterios de los sectores laborales tienen que ser valorados con justicia; una organización que le res-



palde en su carácter de "individua" en lo material, comprendiendo naturalmente que los trabajadores participarán en ella a título personal en los órdenes intelectual y social; una estructuración interna resultante de una libre elección por parte de los trabajadores; así los consejos y los comités de empresa, los dirigentes de trabajo que llevan adelante la dirección y gestión de la propiedad, deben resultar de una decisión democráticamente realizada; finalmente ella cumplirá por ley con la necesidad de movilizar los recursos económicos de la sociedad, respondiendo a las exigencias de un régimen de dignidad humana y laboral.

La sociedad comunitaria exige otros supuestos vitales, entre ellos el del Desarrollo. Como se pretende una sociedad diferente a la capitalista es fuerza de lógica que un desarrollo que confluya en el comunitarismo, no puede ser capitalista. Nos regimos en consecuencia, al informe presentado por economistas y políticos chilenos como Jacques Chonchol y Tomás Reyes.

"Una vía no capitalista de Desarrollo".

Este método pretende compatibilizar simultáneamente los siguientes objetivos:

- a) Acelerar el ritmo de crecimiento de la economía (en este caso se refería a Chile, pero puede ser tomado como pauta para los países que pretenden superar al subdesarrollo equidistantemente del sistema capitalista y del comunista).
- b) Disminuir la dependencia externa del país.
- c) Hacer que los beneficios del desarrollo favorezcan a toda la comunidad nacional, pero con primera prioridad a los más necesitados, lo que significa impulsar una política de redistribución del ingreso nacional.
- d) Hacer que todo el esquema de desarrollo que se adopte, implique un grado creciente de participación popular en todos los niveles; y

- e) Que se democratice lo más rápidamente posible el sistema económico-social y la estructura del poder. Esto significa la redistribución de la propiedad, del poder económico y de la gestión social y la ampliación de la igualdad de oportunidades básicas que la sociedad debe dar a todos sus miembros.

La misma comisión se refiere luego a los rasgos de la vía no capitalista; ellas son:

- a) La planificación democrática de la vida económico-social que envuelve la movilización de los recursos materiales y humanos del país, tras los objetivos cuya prioridad sea determinada por un desarrollo equilibrado, a la vez que descentralizado.
- b) El rápido incremento de las formas comunitarias de producción.
- c) La Reforma Agraria, rápida, drástica y masiva que termine con el latifundio y establezca formas de propiedad campesina no patronales, afianzando las experiencias de tipo comunitario que fluyen de la realidad.
- d) La extensión de centro o dominio de la comunidad sobre los centros del poder económico y actividades básicas.
- e) La educación de las estructuras del Estado al proceso de desarrollo no capitalista, permitiendo la participación activa del pueblo en los centros de decisión. En este proceso, el Estado no puede ser neutro sino que será el motor de las transformaciones.
- f) La definición clara y estable de un estatuto para las empresas privadas que puedan continuar operando en el campo situado fuera del sector público. En este cuadro la Empresa privada puede realizar una actividad económica rentable, pero sujeta a la pla-



nificación estatal y al poder político del pueblo. Iguales normas se aplican al capital extranjero" (Párrafo citado de la Revista "Vispera" N° 3. Octubre del 67, Pág. 15). En consecuencia, llegar al comunitarismo implica proceder en los diversos órdenes con métodos no capitalistas que vayan plasmando un humanismo vital. El Desarrollo implica necesariamente criterios básicos que le traduzcan en coherente, democrático, integral y personalista.

De los puntos anteriormente anotados surge también que la planificación es una técnica y una política consistente en adecuar las estructuras del Estado y de la Sociedad a las exigencias del Bien común. Por eso una Planificación tendiente al comunitarismo debe ser controlada y dirigida por el Estado, sin implicar estatismo, ya que debe consagrar la real vivencia de una democracia efectiva e inspirada a la vez en el respecto incondicional a la persona. Nada más natural entonces que incorporar a los sectores laborales y productores en sus criterios e inquietudes a los órganos realizadores de la planificación, los mismos que deben estar integrados con la participación real de los sectores sociales diversos. Pues la Planificación debe hacer frente no sólo a lo económico, sino también a lo cultural, a lo jurídico y a lo político, en tratándose de desarrollar armónica e integralmente el cuerpo social.

Precisamente por todas estas consideraciones, es que se debe iniciar en el sector político robusteciendo y perfeccionando al sistema democrático, el cual, pese a todo lo que se diga, en la actualidad no es vivido en su realidad. El orden establecido —el capitalista— y la tradición política, son una demostración de que lo que se palpa tras el nombre de la Democracia es en muchas oportunidades la miseria y la injusticia más burdas e innobles.

Llegar a una Sociedad Comunitaria supone por lo tanto, vivir la Democracia en su plenitud, entonces sí se conocerá y comprenderá que ella es el más humano y el más eficiente régimen político y social. Su ejercicio —hacia la sociedad comunitaria— implica un complejo de planteamientos reales que den forma y contenido a las manifestaciones del espíritu comunitario presente en el corazón del pueblo. Una Democracia hacia el comunitarismo, presu-

pone que el pueblo es el sujeto auténtico del Estado, a través de él y por él, —pueblo es comunidad, cuando vive su plenitud— la persona integrada socialmente por el esquema pluralista, alcanzará los niveles más altos de su conciencia, de su dignidad y de su libertad, dirigiendo al Estado, participando, conforme su espíritu solidario se vaya desarrollando mediante el ejercicio de las vivencias solidarias, de los derechos comunitarios con responsabilidad y conciencia.

Una sociedad comunitaria supone y de manera trascendental, la integración internacional. En esta línea, la Comunidad de Naciones debe vivir a la vez esos mismos ideales de cooperación, hermandad e igualdad, que son necesarios para organizar humanamente las sociedades nacionales. Por ello que el común aprovechamiento de los bienes materiales y de los valores espirituales y culturales de la Sociedad Internacional y del Universo mismo, es una fuerza de un dinamismo extraordinario, para la promoción de las diversas comunidades, en función del logro de las metas y de los objetivos más puramente humanos. Así comprenderemos que de las relaciones económicas, comerciales, políticas, culturales de los diversos estados, en un plano de justicia e igualdad integral, dependen en grado sumo la estabilización de una nueva sociedad, que no está amenazada por los imperialismos o las tendencias y realidades neocoloniales. A todo esto, debemos estar concientes que una sociedad comunitaria sólo puede plasmarse en el logro de estos supuestos que implican una profunda revisión educativa del Ser Humano. En efecto, ésta a la par que pragmática, enfocada a las realidades de la sociedad, debe descubrir en los hombres su vocación de servicio y de solidaridad humana. La Educación es en consecuencia, la primera estructura que debe ser transformada profundamente. Sobre las diferencias ideológicas y religiosas, el Estado debe propender a robustecerla y a dirigirla hacia el objetivo de la mayor personalización del Hombre. Una educación comprometida con la circunstancia de su sociedad, desvelará en los educandos su ser espiritual y en consecuencia su natural motivación por la superación real de su medio hacia metas integralmente justas y dignificantes de la condición humana. Para terminar el desarrollo de esta tesis, debemos manifestar que el comunitarismo, supone un real pluralismo religioso, ideológico y político. Los hombres pueden coexistir en paz, colaborando por la consecución de metas más hu-



manas, y a la vez ser los poseedores de sus propias creencias y de criterios, que son una manifestación brillante de la inmensa riqueza intelectual del Hombre, y que por otro lado, posibilitan una dinámica social permanentemente renovadora y revitalizante.

### CONCLUSION

Hemos esbozado el proceso social a lo largo de la Historia. Resulta de él que las fuerzas de la inteligencia humana tienden poderosamente a un Deber Ser de mayor dignidad, justicia, igualdad y solidario espíritu de servicio y mútua cooperación, que se traduzcan en un recto orden social, en el cual prime el Bien común consolidado en un permanente desarrollo de todos los Hombres.

En esta proyección, la Política debe asumir un papel definidor para el futuro de las sociedades. En su acervo científico no posee otra misión que la de crear los instrumentos necesarios y moralmente buenos, para la conquista de esos valores que hemos enumerado anteriormente. De la mayor aproximación a ellos, depende el grado de legitimidad de la misma. Una política una vez concreta en formas legales, jurídicamente vividas por una sociedad, organizada al Estado, le otorga unas estructuras y unas Instituciones, que estarán en consecuencia plasmando aquellos principios que deberían animar su "ser".

Política y Derecho están en consecuencia plenamente relacionados. El Derecho pretende a través de la Ley de la Norma positiva, sea esta Constitucional, Civil, Económica, según la materia de su contenido, regular las relaciones del hombre en sociedad, acercándole precisamente a esos mismos valores que debe perseguir la Política.

En la base de todo Derecho, entendido como el complejo de normas positivas, está presente un conjunto de ideales políticos, que responden a su vez a una concepción, a una filosofía, a una metafísica determinada, como nos afirma Giorgio La-Pira. Dej pensamiento que un grupo concreto de personas —una vez que estén con el poder a su disposición— elegidas por el Pueblo, o detentadoras del poder mediante un acto de hecho, depende en definitiva

la forma de organización que posea la sociedad políticamente estructurada.

Así concebida el "Deber Ser" de la Política y el Derecho, es lógico que comprendamos sin mayor esfuerzo, que el orden que actualmente impera en el Mundo, y más reducidamente, en el llamado Tercer Mundo, es en la verdad de los hechos un "desorden establecido". Es decir, el espíritu de la política que hoy anima las estructuras jurídicas de la Sociedad en general, no responden a los afanes e inquietudes de los Hombres. La política imperante no aspira a un Bien común, a una dignificación del Hombre, a un Desarrollo permanente hacia la Justicia, La Libertad, La Solidaridad, la Igualdad humana. Ella no representa más que los intereses imperialistas de las potencias, los intereses mercantilistas de los trusts económicos, las ambiciones hegemónicas de ciertos estados. No es más que un instrumento de dominación y de explotación. En las sociedades nacionales, es a la vez el arma más óptima de los grupos privilegiados, que detentan el poder político y económico, manteniendo en un vil vasallaje a las mayorías. En esta misma línea, el Derecho positivo —que en su correcto uso— debe aspirar a la mayor aplicación posible de los principios universales del Derecho, que son en definitiva las normas naturales de convivencia, dando cuerpo al llamado Derecho Natural; está precisamente respaldando y sosteniendo como un imperativo jurídicamente válido y legal, ese mismo "Desorden establecido". Lo cual es natural, ya que el Derecho positivo no es otra cosa que una ideología política-basada en una determinada metafísica-transformada en normas jurídicas. Viven las sociedades de la legalidad, es decir en el cumplimiento de la Ley positiva, respetando la letra de ella, pero viven también y dolorosamente de la ilegitimidad, pues la norma positiva, sin darle mayor vuelta al problema, no responde al Derecho natural, a una concepción del Hombre y de la Sociedad, que esté reflejando los valores más altos de la humanidad.

Si la sociedad vive una falsa política y siente los efectos de un Derecho positivo en gran medida ilegítimo, es fuerza de su misma razón de ser, que experimente la reacción, la resistencia, el rechazo, de quienes aspiran a un orden más en consonancia con el Bien común y con la Dignidad humana. La experiencia nos está demostrando todos los días y en diversos lugares del planeta, esta resis-



tencia de los pueblos y en especial de la juventud a los actuales sistemas que imperan.

Una revolución está en marcha. En las sociedades llamadas socialistas sin pretender un rechazo total al sistema, se pugna por una liberación, por una democratización que reconozca aquellos derechos humanos fundamentales, y que se refieren a las libertades de conciencia, de opinión y asociación, igualmente que a una clara y real independencia de los estados que integran ese bloque, controlado por el momento por uno de los imperialismos en pugna. Indudable que en estas sociedades se ha levantado el nivel económico, cultural y social de sus integrantes, más aún, se ha edificado un Imperio. Pero la inteligencia de ese conglomerado aspira a un Estado que a la par que respete los fueros personales, reconozca que el pueblo tiene el derecho de "participar" activamente en la dirección y gestión del gobierno. El pueblo de esos países quiere ser consultado por los gobiernos, aspira a ser el gestor de su porvenir, ambiciona vivir un régimen de ordenada libertad, sabiéndose soberano y fuertemente organizado. Conciencia que es un fruto de la Revolución de Octubre, que barrió las escorias del antiguo régimen, pero que llegada a su madurez ya no soporta el tutelaje paternal, menos aún la fuerza vertical de un totalitarismo, de una dictadura omnipotente. Pruebas? Los obreros alemanes, los trabajadores y estudiantes húngaros, los ciudadanos checos y los obreros, estudiantes e intelectuales rusos, que con su protesta, son un testimonio de autenticidad socialista y democrática.

En las sociedades desarrolladas de occidente, es también la juventud, la clase obrera, el sector intelectual de avanzada, que sacuden con su fibra libertaria y con su espíritu creador las mentiras y las hipocresías de un sistema que por el peso de sus inautenticidades se siente morir lenta pero inexorablemente. Los hombres de occidente quieren también participar directamente en la propiedad, en la dirección y en la gestión de los poderes políticos, económico y social. Su conciencia les dice que la Democracia, la fraternidad, la libertad, no sólo tienen que ser predicadas sino fundamentalmente vividas en el interior de sus países y en las relaciones internacionales.

Los pueblos del Tercer mundo, los subdesarrollados han des-

pertado poderosamente al mundo contemporáneo. Ellos oyen de los progresos científicos y técnicos, pero no los viven. Ellos oyen de los altos niveles vitales de otras sociedades, pero no los conocen en su realidad. Ellos quieren vivir a la altura de los demás pueblos, y se han comenzado a preguntar por qué no gozan de iguales beneficios y la respuesta ha sido clarividente: saben de los imperialismos que les succionan, saben de los oligarcas nacionales que les roban sus beneficios y derechos legítimos y saben que tienen que trabajar más. Pero quien se sabe víctima de una estafa, tiene que luchar por su derecho escamoteado, si es preciso con la violencia del instinto de conservación, conocedor de que un derecho le queda en medio de todos los que le han sido privados, el derecho a la legítima defensa, a la defensa de su vida y de su integridad. Por eso los pueblos del Tercer mundo sacudirán las cadenas y quizá vivirán una nueva época heroica, la de su independencia total.

En esta Revolución mundial, en esta Revolución necesaria, todos los que sienten la angustia de una Humanidad prisionera de falsos valores, de ilegítimas políticas, de ilegítimas leyes, y por qué no decirlo de inautenticidades clamorosas, tienen imperativamente que apoyarse mutuamente para levantar un nuevo orden social, el tercer orden social, porque se presentaría a dos horas sucesivas y diferentes, la del orden liberal con la Revolución de 1789, la del orden socialista con la Revolución de 1917, que sería el orden personalista y comunitario. El orden de la Fraternidad universal, el orden de la Dignidad humana, que perfeccionaría y completaría los logros positivos de los regímenes citados y aportaría a la vez una nueva dimensión: una real y auténtica vigencia del Bien común.

La Humanidad parece que busca una síntesis social, pero siempre esperando plasmar algo diferente. Sin pretender un "paraíso" en la Tierra, muchos hombres aspiran a un nivel que por lo menos logre reflejar y prefigurar, lo que los cristianos llaman "El Reino de Dios". En todo caso, la Humanidad marcha incontenible hacia nuevos estadios, con la esperanza y el querer de quien pretende algo nuevo, algo mejor... UN HUMANISMO INTEGRAL.



## NOTAS

- 1.— Antiguo Testamento. Nacar Colunga. Pág. 29.
- 2.— Nuevo Testamento. Nacar Colunga. Pág. 1.309.
- 3.— Humanismo Integral. Maritain. Pág. 143.
- 4.— Humanismo Integral. Maritain. Págs. 144, 145, 146.
- 5.— 5a. 5b. Humanismo Integral. Maritain. Pág. 156.
- 6.— Historia de la Filosofía. Tredici. Pág. 172.
- 7.— La Persona y el Bien Común. Maritain. Pág. 63.
- 8.— 9.— 10.— Citas tomadas de: "Introducción al Pensamiento Social Cristiano" de J. Barbeito. Págs. 13, 14, 15.
- 11.— 12.— Citas tomadas de: "Del desorden establecido a la Revolución Necesaria" Págs. 11, 12.
- 13.— 14.— Citas tomadas de: "Historia del Pensamiento político moderno" de S. Fernández Aguayo, Págs. 18, 19.
- 15.— 16.— 17.— "Los grandes textos políticos" de I. Chevallier. Págs. 273, 275, 274.
- 18.— 19.— "Sobre el materialismo dialéctico y el materialismo histórico" de J. Stalin, Pág. 23.
- 20.— 21.— "Los grandes textos políticos" Pág. 291.
- 22.— Sobre el amaterialismo dialéctico. Pág. 23.
- 23.— 24.— 25.— 26.— Los grandes textos políticos, Págs. 294, 297, 298, 299.
- 27.— 28.— JANUS, Pág. 13.
- 29.— La moral comunista. Selección de Beychkoba. Pág. 10.
- 30.— Las citas de este subtítulo, han sido tomadas del ensayo: "Qué es el Socialismo?" Nº 12 de esta Edición "Revolución Cristiana".
- 31.— 32.— JANUS. Pág. 15.
- 33.— Las citas de los padres de la Iglesia, han sido tomadas del documento: "15 Obispos hablan en pro del Tercer mundo". H. Camara.
- 34.— Citas tomadas de "Introducción al pensamiento Social Cristiano" de J. Barbeito, Págs. 15, 16, 17.
- 35.— 36.— Citas tomadas de Humanismo y Existencialismo de Ch. Moeller, Págs. 18 y 34.
- 37.— Historia de la Filosofía de G. Fraile. Pág. 892.
- 38.— 39.— 40.— 41.— 42.— 43.— 44.— 45.— 46.— La Persona y el Bien común. Maritain. Págs. 35, 36, 38, 41, 42, 42, 42.
- 47.— "El Personalismo" E. Mounier. Págs. 20, 21.
- 48.— El Hombre y el Estado. Maritain, Pág. 25.
- 49.— La Persona y el Bien Común. Maritain. Pág. 43.
- 50.— La Persona y el Bien Común. Maritain. Pág. 44.

- 51.— Los derechos del Hombre. Pág. 25.
- 52.— La Persona y el Bien común. Págs. 45, 46.
- 53.— 54.— 55.— 56.— 57.— 58.— Reino del Espíritu y Reino del César. N. Berdiaeff. Págs. 126, 126, 128, 130, 131, 132.
- 59.— 60.— 61.— 62.— 63.— 64.— 65.— De la propiedad privada a la propiedad comunitaria de Lino Rodríguez Arias, Págs. 32, 32, 33, 34, 34, 37, 38.

## BIBLIOGRAFIA

## I.— Breve concepto y significados del Personalismo:

- El Personalismo, E. Mounier.  
 Marxismo, Existencialismo y Personalismo, J. Lacroix.  
 La Persona y El Bien Común. J. Maritain.  
 El Campo de la Política. Mario Zañartú.

## II.— El Personalismo en la Historia o la Persona y su condición en la Historia:

## La Antigüedad:

- Historia de la Filosofía: G. Fraile.  
 Historia de la Filosofía. E. Gilson.  
 Historia de la Filosofía. Tredici.  
 El Personalismo: E. Mounier.  
 Dios, el Hombre y el Cosmos. Y. Congart.

## El Medioevo:

- Humanismo Integral. J. Maritain.  
 Problemas para una Nueva Cristiandad. J. Maritain.  
 El Personalismo. E. Mounier.  
 España Invertebrada. J. Ortega y G.  
 Historia del Pensamiento Político Moderno. S. Fernández A.  
 Historia de la Filosofía. E. Gilson.  
 Historia de la Filosofía. G. Fraile.  
 Historia de la Filosofía. Tredici.

## La Sociedad Contemporánea:

- La Cuestión Social. Messner.  
 La Revolución y la Iglesia. D. Rops.  
 Historia Universal. G. H. Wells.  
 Historia de la Filosofía. G. Fraile.



Historia de la Filosofía. E. Gilson.  
 Historia de la Filosofía. Tredici.  
 Humanismo Integral. J. Maritain.  
 La Persona y el Bien Común. J. Maritain.  
 Historia del Pensamiento Político Moderno. S. Fernández A.  
 Mensajes presidenciales del Dr. E. Frei Montalva.  
 Del Desorden establecido a la revolución Necesaria.  
 Revista "POLITICA". Pensamiento Marxista-Leninista. Nc 4 Quito.  
 Humanismo y Eficacia Temporal. Y. Congart.  
 Humanismo y Compromiso. A. Lambert.  
 Humanismo y Capitalismo. A. Colliens.  
 Humanismo y Subdesarrollo. M. Van Putte.  
 Humanismo y Condición Humana. P. Jouguelet.  
 La Rebelión de las Masas. J. Ortega y G.  
 Positivismo y Gobierno. Littré.  
 La Libertad y el Hombre. A. Shopenhauer.  
 Las Mentiras convencionales de la Civilización. Max Nordau.  
 El Destino del Hombre. Fiske.

### III. Las Políticas originadas en la Cuestión Social.

#### La solución Socialista.

Marxismo Existencialismo y Personalismo. J. Lacroix.  
 Libertad y Esclavitud del Hombre. N. Berdiaeff.  
 La Persona y El Bien Común. E. Mounier.  
 Humanismo y Materialismo. J. De Fabregues.  
 Humanismo, Marxismo y Laicismo. J. Collins.  
 Religión y Ciencia. B. Ruseel.  
 Ciencia, Filosofía y Política. B. Ruseel.  
 Sobre el Materialismo Dialéctico y el Materialismo Histórico. Stalin.  
 La Moral Comunista. Selección de N. Beychkoba. Lavrov. Y. V. Liubisheva.  
 Qué hacer? Lenin.  
 Comunismo y Cristianismo. DARCY.  
 Los Grandes textos políticos. J. J. Chevallier.  
 Historia del Pensamiento Político Moderno. Sergio Fernández A.  
 Introducción a la Democracia. J. Chelini.  
 La Nueva Clase. N. Dujilas.  
 Historia de la Filosofía. G. Fraile.  
 Historia Universal. G. H. Welles.  
 Introducción a las Ciencias Sociales. F. Aysla.

Qué es el Socialismo. Edición "Revolución Cristiana". Guayaquil.  
 Capitalismo y Comunismo. Edición. "Rev. Cristiana". Guayaquil.

#### Crítica y denuncia Cristiana en torno de la "Cuestión Social".

Historia de la Filosofía. G. Fraile.  
 Historia de la Filosofía. E. Gilson.  
 Historia de la Filosofía. Apuntes de Clase. Dr. J. Olemdo Llorente.  
 Dios, el Hombre y el Cosmos. Y. Congart.  
 Humanismo y Cristianismo. F. Christian.  
 Humanismo y Cristianismo. F. Christian.  
 Humanismo y Hombre Moderno. H. Van Lieer.  
 Humanismo y Pensamiento Bíblico. J. Gibley.  
 Introducción al Pensamiento Social Cristiano. J. Barbeito.  
 Qué es la Democracia Cristiana. A. Romero Carranza.

#### Las Soluciones conservadoras y totalitarias.

Obras Completas. Donoso Cortés.  
 Obras Completas. Donoso Cortés.  
 Los Totalitarismos. G. Franceschi.  
 Los Grandes Textos Políticos. J. Chevallier.  
 Historia del Pensamiento Político Moderno. S. Fernández A.

#### El Existencialismo.

Marxismo, Existencialismo y Personalismo. J. Lacroix.  
 El Personalismo. E. Mounier.  
 Historia de la Filosofía. G. Fraile.  
 Historia de la Filosofía. Apuntes de Clase. Dr. J. Olmedo Llorente.  
 Literatura Existencialista. Apuntes de Clase. Dr. J. Pérez Agustí.

#### IV.— La Revolución Personalista:

Persona y Bien Común. J. Maritain.  
 El Personalismo. E. Mounier.  
 Personalismo Católico. E. Mounier.  
 Historia de la Filosofía. G. Fraile.

#### El Hombre como Individuo y como Persona:

Persona y Bien Común. J. Maritain.  
 El Personalismo. E. Mounier.



Personalismo Católico. E. Mounier.

Reino del Espíritu y Reino del César. N. Berdiaeff.

Los derechos del Hombre. J. Maritain.

El Hombre y la Sociedad: el Pluralismo Social:

El Hombre y el Estado. J. Maritain.

Nuestra Vocación Social. G. La Pira.

Arquitectura Cristiana del Estado. G. La Pira.

La Persona y el Bien Común. J. Maritain.

El Bien Común:

La Persona y El Bien Común. J. Maritain.

El Campo de la Política. Mario Zañartú. (Seminario L. Americano. Playas)

Historia del Pensamiento Político Moderno. S. Fernández Aguayo.

Introducción al Pensamiento Social Cristiano. J. Barbelto.

Arquitectura Cristiana del Estado. G. La Pira.

El Comunitarismo

Reino del Espíritu y Reino del César. N. Berdiaeff.

Libertad y esclavitud del Hombre. N. Berdiaeff.

Compromiso para la Acción. E. Mounier.

Manifiesto al servicio del Personalismo: E. Mounier.

De la Propiedad privada a la Propiedad Humana. E. Mounier.

Arquitectura Cristiana del Estado. G. La Pira.

Filosofía de la Historia. J. Maritain .

De la Propiedad privada a la Propiedad Comunitaria. L. Rodríguez A.

La Democracia y la Revolución en la Sociedad Comunitaria. L. Rodríguez.

Filosofías Sociales de nuestra época en crisis. P. Sorokin.

NOTA:—El Seminario Latino Americano celebrado en Playas, Ecuador, Febrero de 1964. Bajo el nombre de "El Campo de la Política" y dirigido por el Dr. Mario Zañartú, Catedrático de la Universidad Católica de Santiago de Chile y que contó con la asistencia de universitarios de todos los países de América latina, me ha servido de manera fundamental para la preparación de esta tesis.

Dr. MANUEL JOSE AGUIRRE ASANZA,

Profesor de Código de Procedimiento Penal y Práctica Forense Civil y Penal en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad de Loja.

## LAS NUEVAS PROYECCIONES DEL PROCEDIMIENTO PENAL ECUATORIANO Y EL ANTEPROYECTO DE CODIGO LLORE MOSQUERA

La Comisión de Redacción de IURIS y la Dirección de Publicaciones de la Universidad de Cuenca se complacen en reproducir en las páginas de esta Revista el valioso comentario del Profesor de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Loja, doctor Manuel José Aguirre Asanza, sobre el Anteproyecto de Código de Procedimiento Penal del Ecuador, formulado en el Instituto de Ciencias Penales de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca por el Profesor doctor Víctor Lloré Mosquera, en unión de un grupo de alumnos, Anteproyecto que fué sometido a la consideración de la Segunda Conferencia Nacional de Derecho reunida en Cuenca en 1964.

El estudio que se reproduce se encuentra publicado en REVISTA UNIVERSITARIA, Organó Oficial de la Universidad Nacional de Loja, Epoca X, Nº 20, de Enero-Notiembre de 1969.

He de comenzar justificando que intitule este trabajo en la forma que lo hago y que al Anteproyecto de Código de Proce-



El Proyecto Penal Ecuatoriano le haga el aditamento "Lloré Mosquera" porque a no dudarlo, se debe a Víctor Lloré Mosquera, distinguido Abogado y Catedrático de la Universidad Nacional de Cuenca y de su Facultad de Jurisprudencia, el Anteproyecto de Código de Procedimiento Penal del Ecuador, que contiene, indudablemente, un proyecto organizado, planificado, tecnificado; de lo que podríamos adoptar, en el futuro, como normas regidoras del proceso penal, si consideramos al Procedimiento Penal siguiendo una de las más claras y perfectas definiciones que de él se han dado —la de Eugenio Florián— como "el conjunto de normas jurídicas que regulan y disciplinan el proceso". Y digo que se debe a Víctor Lloré Mosquera porque es él, quien en unión de los Estudiantes Alfredo Corral Borrero, Luis Chuchuca Pasiche, Max Coellar Espinosa, Darío Alvarado Molina y Aldo Riquetti Ortega, todos Licenciados en Derecho, integrando el Instituto de Ciencias Penales establecido en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca, lo formuló en 1963, para luego someterlo a consideración de la Segunda Conferencia Nacional de Derecho reunida en la ciudad de Cuenca en mil novecientos sesenticuatro y a la cual tuve el honor de concurrir en representación de nuestra Universidad y en cuya oportunidad conocí a Lloré Mosquera junto a quien, así como a otros distinguidos Abogados, integré la comisión de Derecho Procesal Penal, comisión que no tuvo sino los más elogiosos conceptos para el anteproyecto presentado a su estudio.

Mi intención, a través de este artículo, no es otra sino la de hacer un comentario de conjunto sobre el Anteproyecto de Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano, al que me refiero, aceptado por la Comisión de Derecho Procesal Penal de la II Conferencia Nacional de Derecho y, realmente, la extensión de un trabajo de comentario no permitiría, en momento alguno, profundizar mayormente en el contenido total de ese anteproyecto. Por manera que, en lo posible, este comentario tratará de analizar tal anteproyecto en la forma más general, sin particularizaciones, deteniéndose —esto sí— en veces, en alguno que otro aspecto de orden doctrinario de interés inmediato y valedero.

Así, la visión que en este artículo haga del anteproyecto se referirá a la estructura orgánica de lo que podría ser nuestro Código Adjetivo Penal si el Ecuador aceptara el anteproyecto y lo adop-

tara como su Código tramital en materia penal, para la organización del proceso penal, de ese conjunto de actos procesales penales regidos y regulados por el procedimiento y que se constituye para investigar y reprimir el delito, como alterador del orden y la paz sociales. Hay variaciones y cambios fundamentales en la organización del proceso, como trataré de demostrar, entre lo que hoy tenemos y lo que se trata de introducir en las reformas que contiene el proyecto, pero, como el mismo Lloré Mosquera y sus alumnos dicen en la exposición de motivos, se ha querido, por lo mismo, "no alterar mayormente la actual estructura del Código en estudio, pero si relucir la necesidad de que se introduzcan en él algunas modificaciones substanciales a fin de hacerlo más operativo, más flexible y procurar de esta manera una mejor y más pronta administración de justicia en lo penal". Realmente, esa intención, es ideal —yo diría— es lo más loable que tiene el anteproyecto si partimos de la base de que es justamente la tecnificación del proceso penal y su celeridad la que hemos de buscar en bien de la sociedad lesionada con la comisión del delito, alterada en su tranquilidad y su paz, en primer término y, en segundo lugar en bien del imputado que, siendo como es un miembro de la sociedad, debe responder ante ella, cuya paz y tranquilidad alteró con el cometimiento de su acto netamente antisocial y por el cual ha de recibir sanción, pero no ya en el antiguo sentido del castigo por su culpa, sino en el sentido moderno de recibir un tratamiento reeducativo que lo devuelve a su seno —de la sociedad— convertido en un elemento sano y no peligroso para ella misma, cosa de la que, es de lamentar, pero aún estamos bastante lejos, con los sistemas carcelarios incipientes de que disponemos. De allí que todo intento por reformar nuestros sistemas procesales, bastante caducos, sea un aliciente y un empeño plausible que mire a esos dos objetivos, porque, —la diaria práctica nos está enseñando— hay veces que la sentencia —acto máximo jurisdiccional— es pronunciada contra el culpable cuando éste ha cumplido ya con exceso el tiempo que ella le impone, (cosa nada rara en nuestros medios judiciales) y otras en que el inocente obtiene absolución y lamentablemente ha guardado prisión provisoria innecesaria durante larguissimos periodos de tiempo sufriendo así las consecuencias de la más tremenda de las injusticias, máxime que institutos de tanta importancia como la fianza carcelaria, con criterios extrañamente introducidos en nuestros tribunales penales prácticamente han sido abolidos, lo que revierte



en la necesidad de llenar las cárceles de detenidos con todas las tremendas consecuencias que de ello se deriva. No es del caso, en este comentario ligero, analizar este importantísimo asunto que se merece un estudio completo y especial, pero realmente se está causando un daño de consideración al haberse interpretado a la ligera el problema y al venirse negando, sistemáticamente, la concesión de fianza carcelaria en los delitos en que la ley procesal concede fianza, encasillándose en el criterio unilateral, de que se trata de delitos flagrantes cuando existe la presencia de testigos, criterio que ha sido materia de alguna discusión y que, en mi concepto está muy lejos de reflejar el fondo doctrinario-jurídico de la cuestión que ha de primar en la calificación verdadera y valedera también de lo que hemos de entender por flagrancia, para que la fianza no pueda concederse. Estas situaciones también deben aclararse y en forma urgente, porque han surgido y cosa rara, sólo en nuestro medio judicial, ya que en el resto de la República no existe problema alguno en este sentido.

Analícemos pues, paso a paso el Anteproyecto, materia de este comentario, en su estructuración orgánica, para establecer su organización y determinar la importancia de su contenido.

Organización por Libros: El actual sistema procesal ecuatoriano divide nuestro Código en cinco Libros que respectivamente se refieren a "De la Jurisdicción y de la Ley Penal", "De la Prueba en Materia Penal y de la Sentencia en General", "Del Enjuiciamiento Penal", "Disposiciones Generales", y "De las Contravenciones". "El anteproyecto comienza, en su afán de tecnificación por reducir el Código en Libros, pues constaría el Código únicamente de Cuatro Libros que corresponderían a los siguientes: Libro Primero: Disposiciones Generales.—Libro Segundo: La Prueba.—Libro Tercero: Diferentes Etapas del Proceso Penal.—Libro Cuarto: Procedimientos Especiales.— En esta parte podemos establecer diferencias sustanciales organizativas, pues que del simple enunciado de las mismas podemos ir notando ya la estructura más técnica con que trata de adaptar el sistema procesal. En efecto, se ha eliminado el quinto Libro correspondiente en el actual sistema a las contravenciones pues que no se ha hecho sino ubicarlas en el justo sitio que les corresponde, o sea, dentro de los procedimientos especiales y es lógico que así se haya considerado

el problema, si partimos de la base fundamental de que el juzgamiento de contravenciones corresponde al juzgamiento de las infracciones de infima cuantía, si de considerar habremos que, en lo penal también hablamos de la cuantía del delito, pero únicamente en forma figurada, para referirnos exclusivamente a la mayor o menor gravedad de la infracción cometida, de su significación, del mayor o menor daño causado, lo que ha dado margen a dividir las infracciones y clasificarlas de acuerdo a la mayor o menor gravedad de la pena, adoptando el sistema bipartito por el cual tenemos en el sistema sustantivo penal delitos y contravenciones y en cuanto a aquellos delitos sancionados con reclusión, en sus varias clases y sancionados con prisión, y digo que el juzgamiento de las contravenciones, de estas infracciones de infima cuantía, no constituye sino un procedimiento especial, por lo que resulta antitécnico que se le haya dado la importancia de dedicarle un Libro en el Código de Procedimiento Penal, situación tomada en consideración en el anteproyecto para en sustitución adjudicarle, como era lógico, un sólo título de su Cuarto Libro.— De otra parte, la clara división de los Libros que, adelante en concreto analizaré, hace por su sólo enunciado entrever la idea central del anteproyecto que, como en líneas anteriores manifestaba, conduce al objetivo al que debemos y al que tiende el autor del anteproyecto y al que él mismo se refiere junto con sus alumnos, en las líneas que transcribo en este artículo, anteriormente.

Ahora bien, si este trabajo se ha de referir a analizar la estructura orgánica de ese anteproyecto y si lo he visto y revisado en su división más general, he de referirme en concreto a esa estructuración, Libro por Libro, debiendo verificar dicho análisis de la manera siguiente:

#### Libro Primero.—DISPOSICIONES GENERALES

Bajo este título de disposiciones generales, el Anteproyecto agrupa todas las disposiciones doctrinales de orden general que contenidas en cinco títulos se refieren a los siguientes aspectos: Título I: Imperio de la Ley, con un capítulo único. Título II: Acciones que genera el delito, con dos capítulos que respectivamente se refieren a Acción Penal y Acción Civil. Título III: Jurisdicción y Competencia



con tres capítulos relativos a: Jurisdicción, Competencia, Conflictos de Competencia, Excusa y Recusación. Título IV: Partes Procesales y Sujetos Auxiliares, con cuatro capítulos que analizan el Ministerio Público, el Sindicado, la Parte Civil y el Civilmente Responsable, el Secretario del Juzgado; y, Título IV con la intitulación de Actos Procesales y con tres capítulos relativos a Normas Generales, Citación y Notificación y Actos Cautelares.

La importancia fundamental de la organización de este primer libro radica, a no dudarlo, en la determinación e inclusión a través de su contenido de todas las normas reguladoras aplicables por igual a todo proceso penal, ya el llamado ordinario ya el llamado especial, pues que hemos de coincidir en que en materia procesal penal, con toda propiedad podemos hablar de la existencia de un procedimiento ordinario aplicable para las infracciones sancionadas con reclusión unas y con prisión correccional otras, que es el general y otros procedimientos especiales, aplicables a determinados tipos de infracciones y sancionados, asimismo unos con reclusión y otros con prisión correccional, trámites que han sido segregados y, por cierto muy limitados. Desde este ángulo podemos esto si establecer una profunda diferencia con lo que ocurre en el procedimiento civil en que, encontramos una enorme gama de procedimientos especiales que se oponen al trámite general del juicio ordinario ya de mayor, ya de menor o ya infima cuantía. Pero el conjunto de estos principios normativos de carácter general, repito, se aplican por igual a todos los procedimientos, ordinarios y especiales, y por ello contemplan todos esos aspectos, por lo que merecen, a no dudarlo también, dedicarles un comentario completamente breve, pero en detalle, título por título:

Título Primero: Imperio de la Ley: (Capítulo único). Se recoge el principio del "nula poena sine legale iudicio" que complementa el viejo principio que informa la legislación penal universal y que se contiene en los términos "nullum crimen, nulla poena sine lege" y que constituido en piedra angular de la legislación penal adjetiva consagra la vieja aspiración de que todo individuo debe para ser condenado someterse a los cánones del debido proceso y así, el primer artículo del anteproyecto se redacta en estos términos "ninguna persona puede ser penada por un hecho delictuoso sin que preceda debido proceso conforme a las disposiciones de

este Código, ni juzgada por otros Jueces que los establecidos por la Constitución y las Leyes de la República". Y continúa con disposiciones de hondo contenido relativas al imperio de la ley como la relativa a que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho y el principio de la vigencia de la ley en el tiempo, o sea que la ley, siguiendo la regla general rige desde su promulgación, aplicándose para los procesos aún iniciados antes a ella. Los principios personas, territorio, tiempo y espacio se recogen y se determinan en este capítulo único relacionado con el imperio de la ley procesal penal, en forma sistematizada y perfecta, a través de los cuatro únicos artículos de que se integra, haciendo, eso sí, excepción de los casos de extraterritorialidad reconocidos por las leyes, los que se rigen por el derecho internacional.

Título Segundo: Acciones que genera el delito.—Se dice y esto es lo lógico que el delito genera dos clases de acciones: la una inmediata, irrenunciable: la penal y la mediata, transigible, renunciabile, la civil. La primera que mira al interés social y la segunda al interés personal y patrimonial, como civil que es. El capítulo primero contiene la reglamentación de la acción penal. Largo sería, en un artículo de comentario adentrarse en conceptos de orden doctrinario sobre acción, si en esencia lo único que se trata a través de estas líneas es de conocer la estructuración y organización de un anteproyecto de Código. Por ello me limitaré a realizar ese análisis, únicamente. Se integra este título de dos capítulos de los cuales corresponde el primero a la acción penal y el segundo a la acción civil.

Capítulo Primero: Acción Penal.— Se integra de once artículos que contienen las determinaciones relacionadas con la acción penal y su ejercicio. Así el Art. 5to. del anteproyecto nos dice: "La acción penal es pública y se ejerce de oficio, a excepción de los delitos que requieran instancia de parte". "El ejercicio de la acción penal es inmutable y no puede interrumpirse ni cesar sino en las formas y por los motivos previstos en la ley".

Art. 6º—Cuando la acción penal depende de instancia privada no se la podrá iniciar si el ofendido por el delito o su representante legal o a falta de éste cualquiera de los parientes del ofendido, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad,



no formulan la correspondiente denuncia ante el Juez competente. Presentada ésta, el proceso se iniciará y continuará de oficio, con sólo la intervención del representante del Ministerio Público".

Sigue el sistema manteniendo la existencia de la acción penal pública y la acción penal privada, manteniendo esa clásica división de acciones que partiendo de sus orígenes en el derecho romano, persiste aún en nuestros sistemas procesales, pese a la tendencia de hacer desaparecer la acción privada y a todas las tendencias filosóficas en tal sentido. Sin embargo, me he permitido transcribir las disposiciones anteriores, para hacer notar las profundas diferencias existentes en cuanto al trámite de la acción privada, porque encontramos ya una de las más nuevas proyecciones de nuestro procesalismo: la abolición del acusador particular aún en la persecución de las infracciones de acción privada, de las llamadas infracciones pesquisables por instancia de parte y en las cuales la constitución del proceso penal partiría de la denuncia del agraviado y se sustanciaría de oficio con intervención exclusiva del Ministerio Público, haciendo desaparecer al acusador particular a quien se ha calificado como perturbador de la serenidad y tranquilidad que debe primar por sobre todo y ante todo en el juez, representante del órgano jurisdiccional del Estado.

Continúa el proyecto en su Art. 7mo. con la determinación de las infracciones de acción privada, cuando señala que será necesaria la instancia de parte para la persecución de los siguientes delitos: a) adulterio; b) estupro; c) raptó; d) la injuria calumniosa y la difamación; e) los daños en bosques, etc.; f) todos los demás delitos de usurpación no contemplados en el numeral anterior. Vale la pena considerar sobre el particular lo siguiente: 1º) Se conserva el adulterio aún en esta clasificación, y justamente en la comisión de Derecho Procesal de la Segunda Conferencia de Derecho reunida en Cuenca se consideró el problema, habiéndose dejado pendiente el asunto, por considerarse que habiendo la tendencia a que se lo elimine del Código Sustantivo como infracción, por la imposibilidad de perseguirla, quedaba de hecho eliminado del sistema procesal; 2º) La Comisión consideró necesario incluir la difamación en el literal d) como infracción de acción privada, infracción que no consta en nuestro Código actual, ni constaba en el anteproyecto; 3º) se ha suprimido la injuria no calumniosa grave, la que pasa a

la categoría de simple contravención, por razones obvias. La tendencia es o ha sido, en todo caso, reducir al mínimo las infracciones de acción privada, pesquisables por el nuevo sistema de "instancia de parte", en miras de la tecnificación del proceso penal y en todo caso, mediante el sistema inquisitorial o de oficio, sin intervención del acusador particular y con sólo la intervención del representante del Ministerio Público, en sus casos el Ministro o el Agente Fiscal. Nótese pues la importancia del anteproyecto en esta parte y, porque se trata de un asunto de verdadera importancia, será materia de comentario especial la consideración de este asunto, que por sí solo merece un estudio detenido.

A partir del artículo octavo el anteproyecto se interna en la consideración de un aspecto de verdadera importancia, porque entra a la consideración de la mal reglamentada situación de las cuestiones prejudiciales sobre las cuales nuestra ley adjetiva sólo contiene la previsión del Art. 29 que defectuosamente las establece con comentarios en pro y en contra. Básteme referirme a comentarios contrarios en cuanto a algunas, como los vertidos por el eminente Andrés F. Córdova en su tratado de Derecho Procesal Penal y otros en cambio que, partidarios de lo prejudicial, como el propio Lloré Mosquera, para sólo referirme a los tratadistas nacionales, creen en la debida reglamentación de lo prejudicial y en la inclusión en nuestro sistema procesal de la cuestión prejudicial en todo su ámbito. En efecto, se dice doctrinariamente que existen dos tipos de prejudicialidad: la una a la acción y la otra a la sentencia, concluyéndose, esto sí, en que la verdadera prejudicialidad es la relativa a la sentencia, porque, —se dice también— que lo prejudicial a la acción, no es sino un requisito de procedibilidad. Pero, comentario aparte y dada la naturaleza de este análisis, únicamente me detendré a referirme ligeramete al establecimiento cabal de lo prejudicial a través del anteproyecto, al cual accede. Así, se determina lo prejudicial en todos sus ámbitos: lo prejudicial a la acción, lo prejudicial a la sentencia, lo prejudicial cuando nace del fuero civil, cuando nace del fuero penal o cuando nace de cualquier otro fuero, como sería un fuero administrativo. Tendríamos como caso común y frecuente entre nosotros, el caso administrativo—jurídico—contable de los asuntos de Contraloría, cuya discusión me ha tocado, en suerte, presentarla ante nuestros Tribunales y que ha de merecer atención por parte de ellos en algún momento o la ha de merecer



en el más alto Tribunal de la República. Pero lo importante, lo valioso, lo fundamental del proyecto, digo mejor del anteproyecto, es que el viejo artículo veintinueve en actual vigencia, adopta las nuevas formas, las modernas formas doctrinario—jurídicas que reflejando el verdadero ámbito de lo prejudicial nos conducirían a darle su verdadero alcance: la imposibilidad de constituir el proceso penal o su paralización, cuando el proceso no pueda constituirse o no pueda continuar sin que preceda la resolución de aquel llamado presupuesto —a decir de Manzini— que ha de resolverse previamente a la cuestión principalmente sometida al juicio.— Toda la reglamentación de lo prejudicial se la hace desde el artículo octavo hasta el quince del anteproyecto, en comentario.

El Artículo dieciseis contempla las formas únicas en que puede constituirse la acción penal pública y ellas son: el acto jurisdiccional propio del Juez, la excitación fiscal y la denuncia. También se nota que, siguiendo el sistema, se ha descartado la acusación particular. No cabe comentario al respecto. Se complementa el capítulo con la disposición imperativa para el Juez de cualquier fuero que encontrare, al tramitar un juicio, mejor dicho que descubriere que se ha cometido un delito, que lo obliga a que lo ponga en conocimiento del Juez Penal.

Capítulo Segundo: Acción Civil.— Se reglamenta en este capítulo el ejercicio de la acción civil, que endilga contra el sujeto secundario de la relación jurídica procesal penal llamado responsable civil, aceptándose la llamada responsabilidad por sustitución. Encontramos la ingerencia del agraviado únicamente en su papel de actor civil, como sujeto secundario también de la misma relación. Su limitada intervención en el proceso, cabrá únicamente para establecer la cuantía del daño y a fin de hacer valer sus derechos al cobro de las indemnizaciones correspondientes a los daños y perjuicios que revierten necesariamente en el lucro cesante y el daño emergente, considerado el delito como fuente generadora de obligaciones civiles. Ya no podrá este sujeto tener ingerencia en la justificación del cuerpo del delito, ya no perturbará la tranquilidad y la paz del juzgador, ya no podrá estorbar —digámoslo en una palabra— la serenidad del Juez. Su único papel será el de actor civil y su objetivo el cobro de indemnizaciones. Y el Juez al sentenciar, al imponer condena, tendrá que mandar a pagar las indemnizacio-

nes, juntamente con el pago de costas procesales. De otra parte se reconoce en este capítulo la independencia de la acción civil y la penal: de ahí la importante inclusión del Art. 21: "Sólo en caso de que la acción penal no pudiese ser iniciada o no se hubiese constituido por algún motivo, la acción civil generada por el delito se la podrá hacer valer ante el fuero civil. De lo contrario quien pretenda la indemnización del daño civil, deberá recurrir obligatoriamente ante el Juez penal, en la forma prescrita por el artículo anterior". He ahí zanjado un hondo problema doctrinario y de discusión, con la inclusión de un artículo bien meditado y bien traído. Realmente la defectuosa, hasta aquí, legislación ecuatoriana daba margen a una serie de problemas en este terreno, pues que si por una parte la legislación sustantiva penal determinaba categóricamente que la sentencia en lo penal lleva envuelta la obligación de rescatar los daños y los perjuicios, la legislación adjetiva en el Art. 30 sienta el principio de que la sentencia en lo penal no produce efecto de cosa juzgada para el ejercicio de la acción civil, cuando es condenatoria, pues que no es otro el claro tenor de tal disposición legal. No estoy conforme esto sí con la disposición final de este capítulo, en cuanto a la extinción independiente de la acción civil y la penal, se extinguen conjuntamente pero, tampoco en breve comentario como éste podría ahondar criterios doctrinarios jurídicos sobre el particular, dejando sentado únicamente mi punto de vista sobre el problema.

Título Tercero: Jurisdicción y Competencia.— Se integra este título importantísimo con tres capítulos que respectivamente corresponden a Jurisdicción, Competencia y Conflictos de Competencia, Excusa y Recusación.— Valdría la pena analizarlos, uno a uno, en la misma forma de síntesis.

Capítulo Primero: Jurisdicción.—Carnelutti define la jurisdicción en lo penal como la "potestad pública de declarar la certeza del delito y de infligir las penas", resumiendo así la definición de lo que en el fondo entraña la jurisdicción o sea aquella potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada y que corresponde a los magistrados y jueces establecidos por las leyes. Como lógica consecuencia este capítulo se encargará de establecer a quienes alcanza la jurisdicción penal ecuatoriana, de donde nace y cuales son los Jueces y Tribunales que la ejercen o en



otros términos cuál la constitución del órgano jurisdiccional ecuatoriano en materia penal. Así se inicia el capítulo con el Art. 26 que mantiene el mismo principio inmutable del actual código "La jurisdicción penal nace de la Ley" y no podrá ser de otra manera, si aceptamos y tenemos que mantener que no cabe pensar en materia penal en la posibilidad de aceptar la existencia de jurisdicción convencional o voluntaria. Constan detallados los casos de excepción en cuanto a las personas sujetas a la jurisdicción penal ecuatoriana, siguiendo el actual principio determinado en nuestro código y pasa a la constitución del Órgano Jurisdiccional Ecuatoriano que lo establece así: Art. 28: Ejercen jurisdicción penal, en la forma y casos que determinan las leyes: a) Los Jueces Cantonales de Instrucción Penal (Decía así el anteproyecto, pero la Comisión de Derecho Procesal Penal de la Segunda Conferencia acordó la siguiente modificación: Los Jueces Penales Cantonales, por crearla así más correcta); b) Los Jueces Penales Provinciales; c) Los Tribunales Penales (Así constaba en el anteproyecto. La Comisión indicada agregó MENORES); d) El Tribunal del Crimen (La Comisión sustituyó "del Crimen" con PENALES MAYORES, considerando que la palabra Crimen desapareció de nuestro Código Penal común al adoptar el sistema bipartito de clasificación de las infracciones); e) El Tribunal de Imprenta; f) Los Jueces Provinciales de Ejecución Penal; g) Las Cortes Superiores y Suprema; y h) Los demás Tribunales y Juzgados de primera, segunda y tercera instancia establecidos por las leyes.

Me he permitido indicar esta clasificación porque ella demuestra la constitución del órgano jurisdiccional del Ecuador en materia penal que, a mi modo de ver, reflejaría un verdadero adelanto en la tramitación penal y de la que podemos hacer resaltar los siguientes aspectos importantes: 1º) La desaparición de la administración de justicia por parte de jueces legos aún en las infracciones de infima cuantía como son las contravenciones, cuyo conocimiento y resolución tocaría a los Jueces Cantonales Penales que, lógicamente, serían Abogados; 2º) La constitución de Tribunales Penales Menores a los que tocaría el conocimiento y resolución de las infracciones sancionadas con prisión correccional; 3º) La constitución de Tribunales Penales Mayores para el conocimiento y resolución de los asuntos sancionados con reclusión; 4º) La permanencia del Tribunal especializado de Imprenta; 5º) La creación de Jueces Provin-

ciales de Ejecución Penal; 6º) La consagración definitiva del principio de la doble instancia en los procesos penales que son en los que más los precisa la ley y la defensa del sindicado.— Nótese, por otra parte que, del simple enunciado de la constitución de Tribunales Penales, se advierte ya la nueva modalidad de la sustanciación con la implantación del proceso oral que, a no dudarlo reportaría un verdadero adelanto en la tramitación, dada la celeridad del proceso, una de las condiciones más favorables que debería tener, pese a que, hay que lamentarlo, en muchas ocasiones, la oralidad ha devenido en que no se observe rigurosamente el trámite acelerado del proceso penal, porque, en muchísimas oportunidades, la fase del plenario ha demorado y se ha dilatado por años al estado de que la Audiencia del Tribunal del Crimen se ha llevado a cabo después de cuatro, cinco o más años, cuando el actual Código determina un término cortísimo de tiempo en que debe realizarse, si en lo penal podemos hablar con propiedad de términos, partiendo de la base fundamental de que todos los días son hábiles y más propiamente podremos hablar de plazos, con la única excepción del verdadero término con que actualmente contamos para el abandono de la acusación particular contemplado en el Art. 27 de nuestro Código Adjetivo en vigencia. No me referiré en esta parte a otros aspectos.

Capítulo Segundo: La Competencia: El instituto de la prevención sigue siendo la norma fundamental que determina, en combinación con la regla del territorio como elemento consustancial, la competencia del Juez que ha de conocer del proceso. El *forum malefici*, llamado por los romanos, sigue siendo la norma que informa y determina la competencia del Juez en lo penal y, repito, el instituto de la prevención que dirige los casos de duda, debidamente reglamentado por las disposiciones contenidas en este capítulo del anteproyecto. La competencia es la medida de la jurisdicción. La jurisdicción es general e ilimitada, se ha dicho. La competencia es concreta y legalmente demarcada. Diríamos con Carnelutti que si la jurisdicción es la "potestad de declarar la certeza del delito y de infligir las penas", la competencia no es sino "la potestad pública de declarar la certeza del delito y de infligir las penas, pero dentro de los límites señalados por la ley". De ahí la importancia de reglamentar debidamente lo relacionado con la competencia para que no surjan, conflictos posteriores que devienen en dilaciones in-



necesarias perjudiciales a la celeridad del proceso. La distribución de la competencia, dice el primer enunciado del capítulo, en el ejercicio de la jurisdicción penal se distribuye en razón del territorio, la materia, las personas, la cuantía de la pena y los grados o instancias, aclarando más la cuestión, y sigue la reglamentación, conservando muchas actuales disposiciones e incluyendo nuevas reglas que llenan vacíos actuales y tienden a solucionar conflictos existentes en la ley tramital. Es a no dudarlo de trascendental importancia este capítulo.

Capítulo Tercero: Conflictos de Competencia, Excusa y Recusación.— Bajo este título se contemplan los casos que nuestro actual Código había omitido remitiéndonos a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Y la idea central del autor o autores del anteproyecto tiene su raigambre principal en la tesis de la autonomía del Derecho Procesal Penal que es la que más auge ha tomado, frente a la no menos importante tesis unitaria del Derecho Procesal. En efecto, Lloré Mosquera, como el que más se muestra partidario de la tesis de la autonomía del Derecho Procesal Penal, siguiendo la corriente integrada por tratadistas de la talla de Florian, entre otros, quienes sostienen que el Derecho Procesal Penal debe ser totalmente independiente y debe contener disposiciones propias en sus Códigos y normas de procedimiento exclusivas para reglar y normar el proceso penal, dados los fines generales y específicos que persigue. Esta tesis de bulto, cuando en el anteproyecto se incluyen, en este capítulo, reglamentaciones especiales para los conflictos de competencia, de excusa y de recusación, con características propias, repito, a fin de evitar el tener que recurrir al derecho adjetivo civil y a sus normas para su planteamiento y solución. Aquí, en el anteproyecto, y si se tornara en Código, tendríamos todas las reglas relacionadas con el juicio de competencia, con la recusación y con la excusa, determinando la manera de plantear el problema o problemas y aún las causales legales y únicas en que puede presentarse. La justicia civil, como personal y patrimonial que es en su mayor parte, puede aceptar y de hecho acepta mayores dilataciones y es lógico que así sea, dada la naturaleza de los intereses que protege, la justicia penal debe ser más estricta, debe ser más rígida, y debe eliminar en lo posible las dilaciones innecesarias: es la libertad, es la dignidad, es el honor de las personas principalmente los que a través de ella se discuten y estos

atributos no pueden admitir demoras innecesarias ni estar sujetos a conflictos a dirimirse por falta de disposiciones que aclaren un problema de competencia, por caso, como los que actualmente existen en nuestra incompleta o defectuosa organización procesal penal. Se independiza pues, en esta parte el Código de Procedimiento Penal del de Procedimiento Civil, dá un paso adelante en la conquista de su autonomía, adquiere caracteres propios en esa conquista que lo convierte en un cuerpo de disposiciones propias que no busca normas procesales supletorias, como hoy y eso da más importancia al anteproyecto porque adopta el derrotero contemporáneo, la contemporánea tendencia del procesalismo penal universal.

Título Cuarto:— Bajo el título Partes Procesales y Sujetos Auxiliares, el anteproyecto contempla cuatro capítulos que se refieren, respectivamente a los siguientes aspectos: I) El Ministerio Público, II) El Sindicado, III) Parte Civil y Civilmente Responsable y IV) El Secretario del Juzgado.— Veámoslos ligeramente.

Capítulo I: Ministerio Público.— La verdadera función del Ministerio Público, la importantísima función del Ministerio Público es la de representar a la sociedad a través de la acción penal para defender sus derechos lesionados con la comisión del delito. Se ha superado ya el viejo principio de que es el representante de la vindicta pública, principio que lamentablemente aún muchos lo sustentan y lo que es más grave todavía, muchos funcionarios que forman parte del Ministerio Público. La vindicta pública, no es sino rezago de la venganza pública, que sustituyó a la vieja forma de la venganza privada. La sociedad ya no se venga de nadie, ni aún del delincuente. La sociedad solo quiere y es protegida en su tranquilidad y su paz y reprime el delito para garantizar esa paz y esa tranquilidad, pero no ejercita venganza alguna contra el infractor, lo sanciona para reeducarlo, lo excluye momentáneamente de su seno para tratarlo, para someterlo a tratamiento curativo —se diría— y devolverlo a él convertido en elemento sano y no peligroso. La vindicta pública aún como concepto ya desapareció. Hoy es el Ministerio Público el representante de la sociedad, su legítimo personero, su voz oficial y su defensor, no su vengador y ése es su único, pero importantísimo papel. Establece este capítulo un aspecto de fundamental importancia. La creación de la Policía Judicial científica adscrita al Ministerio Público. Nadie podrá poner en



duda la importancia que contiene esa iniciativa que llenaría un vacío, como el que más sentido en nuestros medios judiciales y la importancia de que el control de esa Policía esté encargado justamente al Ministerio Público. Merece capítulo especial un estudio de esta naturaleza, y sólo me limitaré a citar este aspecto, y aplaudir, por decir lo menos, la iniciativa valiosísima que contiene el anteproyecto materia de este comentario.

Capítulo Segundo: El sujeto procesal llamado imputado, que antes fué objeto del proceso penal y hoy, con el reconocimiento de todos los derechos que le corresponden y le han sido asignados universalmente y recogidos en su llamada Carta Magna, ha llegado a ocupar el sitio de sujeto procesal de la llamada relación jurídica procesal penal, es materia de especial consideración en este capítulo del anteproyecto, con el nombre de sindicado. En mi concepto personal habría cabido mejor asignarle su nombre más propio, el de imputado, porque esa denominación encierra en sí todas las otras, todas aquellas que nuestra propia ley le asigna en los distintos momentos del proceso: indiciado, sindicado, acusado y muchas veces, cosa que hemos criticado con sobradas razones, delincuente o reo.— Se establecen o tratan de establecer los mínimos derechos del imputado y especialmente consagrar la defensa como presupuesto mínimo indispensable para la existencia de la relación jurídica procesal penal. Tiene a no dudarlo indiscutible importancia la consagración de estos principios en el cuerpo normativo de un Código Procesal en materia penal, pues que, pese a que el actual Código contiene varias disposiciones de verdadera garantía a favor del imputado, lo cierto es que hemos de convenir y lamentar que en muchísimas oportunidades tales disposiciones no son observadas y tomadas en cuenta, perjudicando así al imputado en sus legítimos derechos.

Capítulo III: Parte Civil y Civilmente Responsable: La reglamentación de la acción civil y la participación de los sujetos secundarios de la relación jurídica procesal penal, determinados por el actor civil y el civilmente responsable, tiene su reglamentación definitiva en este capítulo, dedicado única y exclusivamente al problema del reclamo y pago de las indemnizaciones civiles nacidas del delito, fuente generadora de obligaciones civiles. Es una importante cuestión, a no dudarlo, que se contengan en el propio Código de Pro-

cedimiento Penal estas disposiciones, si de recordar habremos que en capítulo aparte, cuando se delimitaban las acciones y se las dividía en penal y civil ya se dieron normas de carácter general sobre la cuestión, por cuya razón era lógico que se establezca la tramitación respectiva para el ejercicio mismo y que se reglamente la intervención de los sujetos que han de hacer valer el reclamo civil dentro del procedimiento penal, por la posibilidad de mixtificar la acción civil y la penal, por el principio conocido de la economía en la organización del proceso.

Capítulo IV: El Secretario del Juzgado: Convenía en todo caso un capítulo especial dedicado a este sujeto procesal al que doctrinariamente se lo ubica entre los sujetos auxiliares, ubicación con la que personalmente no coincido, porque, la característica del sujeto procesal auxiliar es aquella de su presencia transitoria en el proceso (denunciante, testigo, perito, etc.) que contrasta con la intervención continua del Secretario, a quien tampoco se lo puede ubicar en la categoría de sujeto principal, categoría a la que corresponden únicamente el Juez, el Ministerio Público y el Imputado, y razones por las que había juzgado que a este sujeto procesal corresponde una categoría intermedia entre los sujetos principales y los auxiliares, una categoría, digo, especial, porque si bien su presencia continua e indispensable lo asimila a sujeto principal, su labor de auxilio no descarta la posibilidad de que se lo ubique en esta categoría de sujeto auxiliar. De ahí que el anteproyecto registre un capítulo aparte para este sujeto —yo lo llamaría especial— de la relación jurídica procesal penal.

Título Quinto: **Actos Procesales.**— Bajo el título de Actos procesales se registra un conjunto de actos trascendentales en el proceso penal y con la característica de que se trata de actos comunes a todos los procesos penales, ya ordinarios, ya especiales. Partamos de la base fundamental de que toda diligencia, ya parta del Juez, ya del Ministerio Público, ya del imputado, ya del actor civil, ya del civilmente responsable, es un acto, en sentido estricto, pero existen determinados actos de fundamental importancia que han de ser especialmente considerados como son los contenidos en el título quinto del primer Libro del anteproyecto al que accede este comentario y al que dedicaré las siguientes anotaciones, en la misma forma, capítulo a capítulo.



Se integra de tres capítulos que corresponden a Normas generales, Citación, Notificación y Actos cautelares.

Capítulo Primero: Normas Generales: Art. 79: Utilización del idioma nacional. Habilidad de todos los días para trámites penales. Utilización de papel simple para procesos penales. Invalidez de los actos practicados fuera de los términos, y sanciones a los Jueces que mandaren a practicar diligencias fuera de los términos, a más de la nulidad del acto. Estas son normas que nuestro Código las contenía pero dispersamente. El anteproyecto las ha reunido sistemáticamente en este capítulo.

Capítulo Segundo: Citación y Notificación: No hay variación en el sistema actual en cuanto a citación y notificación y no es del caso ahondar en comentario alguno al respecto.

Capítulo Tercero: Actos cautelares. La jurisdicción instructoria, una de las fases de la jurisdicción, se integra de diversas potestades y entre ellas de la potestad coercitiva y de la perquisitiva, mediante las cuales el Juez puede ordenar medidas cautelares de carácter personal y de carácter real para asegurar el cumplimiento de los altos fines del proceso penal. La reglamentación de estas medidas había de hacerse en forma técnica y precisa, en forma ordenada y lógica y a esto justamente tiende el anteproyecto, cuando en su conjunto de disposiciones ha procedido a determinar las atribuciones del Juzgador en tal sentido. La fianza carcelaria en los delitos que la admitan, obtiene una correcta reglamentación que evitaría toda indebida interpretación y por ser problema de actualidad entre nosotros, me permitiré analizar las disposiciones del anteproyecto que la contemplarían para garantizar la institución casi desaparecida en nuestro medio forense: Art. 93: No se librará detención provisional o se revocará la que se haya llegado a dictar, cuando el imputado ofrezca y rinda fianza que asegure los resultados del proceso.— Art. 104: No se concederá libertad provisional a base de fianza, en los casos siguientes: a) Cuando se trate de delitos reprimidos con pena de reclusión; b) Cuando se trate de delitos de vagancia; c) En los casos de reincidencia; y; d) Al que una vez haya comprometido a su fiador por no presentarse al llamamiento del Juez o a cumplir la condena. Es decir que de conformidad con las disposiciones transcritas del anteproyecto se habría consagrado la existencia del ins-

tituto de la fianza carcelaria, repito, casi desaparecido entre nosotros únicamente, y no en el resto de la República. Tiene además una novedad más el anteproyecto. El Establecimiento de la fianza o caución juratoria del imputado, caución que consistiría en la simple palabra del sindicado que garantice su obligación de presentarse al llamamiento del Juez. Valdría la pena analizar este aspecto detenidamente, pero la naturaleza de este comentario me inhibe de dudarle un estudio de carácter intenso y detenido.

Concluye así el primer Libro del anteproyecto.

### Libro Segundo.— LA PRUEBA

Dividido en seis títulos, el anteproyecto nos presenta el Segundo Libro del Código de Procedimiento Penal que lo dedica a la Prueba en Materia Penal. El Título Primero corresponde a las normas generales sobre la prueba y es lógico que así vaya considerado el problema, porque son esos principios normativos generales sobre la prueba, los que han de sentarse previamente a la consideración de la prueba en sus diversas clases y categorías. Así me permitiré el análisis, somero desde luego, de cada uno de los títulos que integran el segundo Libro del anteproyecto.

Título I: Normas Generales: Un cambio radical, indiscutiblemente valioso e importante encontramos en el primer artículo que inicia este libro, cuando dice: Art. 215: "Las pruebas en materia penal pueden ser testimoniales y materiales; directas e indirectas; absolutorias y acusatorias.— Y digo radical, si comparamos este artículo con el actual Art. 57 del Código que dice: "Las pruebas en materia Penal son: materiales, testimoniales, instrumentales y orales". Indicaré el por qué de mi afirmación: 1ro.) Porque el actual articulado, doctrinariamente considerado contempla la exclusividad de los medios de prueba en tanto determina que las pruebas son materiales, testimoniales, instrumentales y orales" 2do) Porque se considera que la llamada prueba oral que es la confesión del imputado o sindicado en el fondo no es sino una declaración que bien puede incluirse en la prueba testimonial, con la única especialidad de que se trata de una declaración rendida por una persona contra sí misma y en consecuencia no se encuentra en una categoría es-



pecial de pruebas ni constituye una clase independiente de prueba; 3ro.) Porque la prueba instrumental, en esencia constituye prueba material; 4to.) Porque el anteproyecto contempla una novedad indiscutible cuando dice: las pruebas pueden ser dando margen a la admisión de toda clase de pruebas, de todo orden y de toda naturaleza en la investigación penal en la que, dirigida como se encuentra a la búsqueda de la verdad histórica, material, real o auténtica tiene que apoyarse en todos los adelantos de la ciencia y aún del arte y de los medios que puedan suministrar para el aporte de la prueba: basten citar los adelantos de la física, de la química, etc. (la grabación del sonido, la fotografía, el retrato hablado, etc.) De ahí que considere valioso, absolutamente valioso este cambio en el artículo, esto más cuanto sistematiza la prueba en materia penal, porque clasifica las pruebas en forma más técnica cuando dice: las pruebas pueden ser testimoniales y materiales; directas o indirectas; absolutorias o acusatorias, encerrando de esta manera todas las pruebas que pueden producirse y dando así cabida a toda otra clase de prueba que puede vertirse, dentro de estas dos grandes clasificaciones y especialmente dentro de las materiales.— Las directas e indirectas, las mediatas e inmediatas ya se clasifican de acuerdo al efecto de la prueba, circunstancias consideradas también en el anteproyecto y no sin importancia, por cierto. Todos los otros aspectos del capítulo tienden a la reglamentación legal de la producción y apreciación de la prueba, siguiendo esto sí el criterio de interpretación de la sana crítica que ha de emplear el Juez en tal operación.

Titulo II: Prueba Testimonial propiamente dicha:— Se ha asignado esta denominación a la prueba de testigos, haciéndose a través del articulado que integra este capítulo, digo título y del capítulo primero una verdadera reglamentación de las declaraciones de testigos. En verdad yo diría que si alguna prueba merece especial preocupación entre nosotros es la prueba testimonial, tan venida a menos y en la que tan poco podemos creer y sin embargo de lo que, —hay que reconocerlo— en materia penal tiene tanta importancia. De ahí que tecnificar en lo posible este tipo de prueba es plausible e importante y el anteproyecto tiende a esa finalidad, plausible, repito, en todo caso.

Capítulo II: Declaración Instructiva: La declaración del agraviado,

considerada como la demanda en parangón con el juicio civil, tiene también que reglamentarse y el anteproyecto conserva casi en su totalidad las actuales normas del Código Procesal Penal. No constituye esta declaración por sí sola prueba y esto es cierto, pero en veces, es cierto que es guía fundamental para la organización de la investigación, aunque de esta declaración se ha abusado tremendamente, especialmente por parte de los instructores, en perjuicio del imputado.

Capítulo III: Declaración Indagatoria: Si la instructiva, en simil entre el proceso penal y el civil, constituye la demanda del agraviado, la indagatoria, constituye la contestación a la demanda, el momento procesal en que el imputado opone todos sus medios de defensa ante la acusación que se le hace. De ahí que tenga también —y no puede ser de otra manera— fundamental importancia esta declaración, a tal estado que en el actual sistema procesal, tiene en veces el efecto de confesión. Contiene el anteproyecto una disposición nueva: el Art. 160 que dice: "El imputado puede declarar cuantas veces quiera y la declaración se le recibirá siempre que tenga relación con la causa y no constituya un mero procedimiento perturbatorio o dilatorio". Ella parte de la consagración del principio del reconocimiento del derecho de defensa en la más amplia significación del término y es justa, puesto que muchas veces en la primera declaración la propia situación psicológica del imputado lo inhibe en presencia del Juez a no recordar con precisión todos los datos que debe suministrar y que son importantes para su defensa. De otra parte también se ha establecido la posibilidad contraria: el reconocimiento de la plena libertad del imputado para negarse a declarar y la imposibilidad de compelerle a hacerlo, circunstancia contemplada en el Art. 161 del anteproyecto, anotándose, esto más, que la negativa no se considerará, en momento alguno como indicio de responsabilidad.— Quizá estas dos disposiciones constituyan lo más importante del anteproyecto en lo que a la indagatoria se refiera, porque, repito, miran a la consagración y reconocimiento de todos los derechos del imputado.

Capítulo IV: Confesión Judicial: Se establece la verdad de la confesión mientras no exista prueba en contrario y se garantiza el derecho al silencio, estableciendo el discutido principio de la indivisibilidad de la confesión que muchos, entre ellos el que estas



líneas escribe, hemos sostenido ante los Tribunales penales y en el que otros, algunos Jueces y aún Tribunales del Crimen han discutido y no aceptado, solo por falta de reglamentación en nuestro Código Adjetivo Penal. Y es que, si faltan disposiciones precisas en nuestro Código de Procedimiento Penal —hemos sostenido— tenemos que remitirnos necesariamente al de Procedimiento Civil y allí si consta la indivisibilidad de la confesión para que quien quiera valerse de ella, —en estos casos el Juzgador— se valga de toda la confesión o de ninguna de sus partes. El anteproyecto soluciona el asunto cuando taxativamente determina que la confesión es indivisible, zanjando así errores de interpretación, por vacíos de buena o mala fe encontrados, —de propósito o no— en ciertos casos.— El derecho al silencio consagra también o complementa el principio de orden constitucional de que a nadie se lo puede obligar a declarar contra sí mismo con juramento, y digo que lo complementa porque en este caso a nadie se lo podría obligar a declarar aún sin juramento en asunto que le acarece responsabilidad penal. Las otras disposiciones son de reglamentación y trámite y si bien de importancia, no contienen principios fundamentales como las anteriores.

Titulo III. Prueba Documental:— Capítulo Único:— El capítulo se refiere, como no podía ser de otra manera, a los instrumentos públicos y privados, habiéndose cambiado su denominación de prueba instrumental con la de prueba documental, para evitar errores que, desde luego se han suscitado y muy sutiles, —desde luego también— en materia penal, al creerse que la prueba instrumental pueda referirse a los instrumentos materiales con que se cometió la infracción, entendiéndose por ellos los objetos o armas.

El Título IV con un capítulo único se refiere a la prueba pericial que es otro de los asuntos en materia de prueba que más atención merece en nuestro sistema actual. La prescindencia en lo posible del empírico es cosa que preocupa hondamente al anteproyecto y que debe preocuparnos a todos, pues que conocemos por la práctica que si de este tipo de prueba tan importante, en veces va a depender y en efecto depende el descubrimiento de la verdad, la intervención del empírico no hace sino conducir a los tremendos errores y con ello al imperio de la injusticia que unas veces se torna en la condena al inocente y otras en la absolución al culpable, menos

gravosa por cierto que la primera, si seguimos la aceptada tendencia de que en definitiva la sociedad queda más tranquila si por error judicial se absuelva al culpable antes que se condene al inocente.— El conjunto de normas aplicables a la reglamentación de la prueba pericial ha sido bien meditado y lógicamente ordenado en el anteproyecto que es materia de este comentario.

Titulo V: La Prueba material.— Capítulo I: Normas generales y Cuerpo del Delito: Se han reunido aquí las disposiciones correspondientes al cuerpo del delito y la prueba material y las disposiciones contenidas en el capítulo miran a la comprobación, conforme a derecho, de la existencia de alguna acción u omisión punible, sin cuya prueba no podrá continuar el enjuiciamiento para referirse a aquellas infracciones de evento material permanente, que han dejado huellas o rastros, a su paso. La reglamentación y forma de practicar las diligencias concernientes al establecimiento del cuerpo del delito, en estos casos, así como en los de evento material transitorio, están determinados en este capítulo y organizados en forma sistemática y lógica, considerando lo valioso de nuestro actual sistema y procurando llenar los vacíos que se han notado en su aplicación práctica.

Capítulo II: Inspección Judicial y Reconstrucción de la Escena:— También se ha considerado la práctica de estas diligencias, todas de importancia para el aporte de prueba material a la investigación penal, para el cumplimiento del fin primordial del proceso penal, constituido a no dudar por el encuentro de la verdad material para a base de ella y únicamente a base de ella, sancionar o absolver.

Titulo VI: Prueba Conjetural: Capítulo Único: Con la reglamentación de la prueba conjetural, en el orden lógico de las pruebas, concluye el establecimiento de las pruebas en el segundo Libro del anteproyecto dedicado exclusivamente a la prueba en materia penal. En realidad, en el actual sistema no tenemos una debida reglamentación de esta clase de prueba que, también hay que reconocerlo, tiene un indiscutible valor en el terreno de lo penal, las presunciones absolutas o de derecho, las presunciones relativas o simplemente legales y las judiciales deben ser recogidas en todo su sentido por el Juzgador y aplicadas en forma lógica, para la or-



ganización del fallo. Pero es necesario que se las reglamente en forma debida y que se determinen ciertas normas de procedimiento, para que no sea el libre criterio del Juzgador el que las aprecie, para que no sea el simple canon legal el que determine su fuerza probatoria, sino para que sean las reglas de la sana crítica las que guíen el criterio certero del juzgador que se va a servir de ellas para la fundamentación del fallo. Así, hay principios fundamentales que contiene nuestro Código y que se conservan en el anteproyecto con relación a la prueba conjetural como éstos: que se funden en hechos probados y jamás en otras presunciones, que el evento material conste establecido por pruebas directas. Y esto tiene que ser así porque de lo contrario, fundar presunciones en presunciones sería por decir lo menos absolutamente peligroso y no habría garantía alguna para el imputado, esto más cuanto partimos del principio de que el Juez no responde por su fallo, sino ante su propia conciencia.

Con este tipo de prueba concluye el segundo Libro del Anteproyecto de Código de Procedimiento Penal.

### Tercer Libro.—DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO PENAL

La organización del proceso penal por etapas es asunto importante que contempla el anteproyecto de Código de Procedimiento Penal al que accede este comentario, y lo pone acorde con la tendencia doctrinaria de adelanto del procedimiento penal, pues que, la clásica división del proceso en dos etapas, sumario y plenario, sufre modificación si nos atenemos al verdadero sentido de la etapa, para concluir en que la verdadera o verdaderas etapas del proceso penal realmente no son las clásicas dos que siempre hemos considerado sino las seis en que se halla dividido, a saber: previa o preliminar, de instrucción sumarial, intermedia o de transición, contradictoria, plenaria o de debate, de impugnación y de ejecución, configurando así el proceso en todo su ámbito, en toda su intensidad. Se diría así que las dos grandes fases del proceso penal, se dividen en seis etapas que corresponden a esas dos grandes fases o partes del proceso y que, teniendo como tienen caracteres propios determinan la diversa sustanciación propia a cada una de ellas y llenan los objetivos que a cada cual le corresponden no en forma

exclusiva como se cree, sino en forma predominante, como se verá adelante. Realmente si al sumario corresponde el establecimiento del cuerpo del delito y el encuentro del delincuente o delincuentes, no por ello podemos creer que no se admita en esta fase el aporte de pruebas absolutorias directas o indirectas y contrariamente que si al juicio contradictorio corresponde predominantemente el aporte de pruebas relacionadas con el aspecto que alude a la responsabilidad en sus diversos grados, no por ello podemos decir que no puedan aportarse las que correspondan a la mejor demostración del cuerpo del delito o de la absoluta irresponsabilidad del imputado.— El articulado del anteproyecto dividido en títulos y capítulos nos presentaría un código de procedimiento penal así:

Titulo Primero: Etapas Previas y de Instrucción Sumarial.— Capítulo Primero: Normas Generales: Los primeros artículos se dedican a considerar el problema al que antes hice alusión de la creación de la Policía Científica que es a quien se asigna el papel de investigadora de los hechos delictivos para llevarlos a conocimiento de los instructores, para vigilar que no se destruya el evento material o las huellas dejadas por la infracción, para adoptar las medidas más aconsejadas para aprehender a los infractores, cuando reciben órdenes para ello y para, en fin, cumplir con las órdenes que reciban de los jueces con capacidad para impartirlas. Se determina que la Policía Judicial contará con dependencias como el Departamento Médico Forense y otros especializados y, lo más importante, que dependerá de la Función Judicial, correspondiendo su reglamentación a la Corte Suprema de Justicia.

Luego se interna el anteproyecto en la parte técnica de la organización sumarial y en su artículo 218 comenzando con la declaratoria de la publicidad del sumario y nuevamente recalcando el derecho absoluto del sindicado a su defensa. Anotemos ligeramente las innovaciones especiales que contiene el anteproyecto: 1ro. Se establece en el Art. 219: "Se propenderá, obligatoriamente, a establecer la individualización personal y psíquica del imputado". Asunto de trascendental importancia y que tan poco se lo tiene en cuenta actualmente. Hemos de considerar que es fin específico del proceso penal la individualización del imputado para a base de ella individualizar la pena, pero, entre nosotros, creo que es uno de los aspectos más descuidados. El simple certificado de antece-



dentes y las declaraciones de buena conducta como medios de atenuación, es el único medio que tiende a esa justificación y que en mi concepto en momento alguno llena esa finalidad. De ahí que la introducción de esta obligación es algo fundamentalmente importante en el anteproyecto.— 2do.) El Juez Instructor **debe** investigar, con igual celo, no sólo los hechos y circunstancias que establezcan y agraven la responsabilidad del procesado, sino también las que lo eximan de élla o la excusen o atenúen. Principio de fundamental importancia éste y que armoniza con la tendencia de la carga de la prueba en lo penal que a decir de algunos, como Micheli, corresponde al Juez, alejándose del principio que determina la carga de la prueba en lo civil y por el cual corresponde esa carga a quien afirma. Si el imputado en su indagatoria afirma determinados hechos, si el agraviado en su instructiva los afirma, es al Juez, en su afán de encontrar la verdad a quien le corresponde probarlos, valiéndose de su facultad oficial de investigar y de buscar la verdad y del carácter inquisitorial del proceso, sin perjuicio de las pruebas que puedan solicitar el imputado en respaldo de sus afirmaciones. Y este principio está justamente contemplado en la regla contenida en la redacción que antes de estas líneas transcribo.— 3ro.) Se conserva el término de quince días para el Instructor, papel desempeñado únicamente, en el anteproyecto, por los Jueces Cantonales de Instrucción Penal. Transcurridos los quince días lo remitirá al Juez Provincial Penal. Se reduce el término máximo de sesenta días de que hoy se dispone a veinte y tres días. Considero personalmente perjudicial la rebaja, por motivos obvios que no son del caso comentar al momento. Si se tratara de sumario indagatorio (se conserva el término, personalmente creo que debe sustituirse con el de "indirecto" que es más propio porque todo sumario es indagatorio, ya que investigamos a base de indagaciones y en este caso "indirecto" es el término justo que corresponde a la denominación de este sumario) es inconveniente la rebaja del término a ocho días porque se angustiaría la defensa del imputado. 4to.) Se consideran los casos de extradición y de allanamiento de domicilio. 5to.) Se consideran medidas necesarias para el aseguramiento del sindicado o de bienes.

Capítulo II: Exitación Fiscal: Las disposiciones que norman la exitación fiscal, se diría denuncia oficial del Ministerio Público que exita al Juez a constituir la acción penal para la sanción de una

infracción, conservan en esencia igual sentido que las del actual Código.

Capítulo III: Denuncia: En igual forma las disposiciones normativas que rigen la denuncia, en el anteproyecto, conservan la misma forma que las del actual sistema procesal en vigencia.

Capítulo IV: Acto propio de la Autoridad: Podríamos decir que el anteproyecto no contiene variaciones sustanciales en cuanto al sistema actual de nuestro Código Procesal Penal.

### Título Segundo: ETAPA INTERMEDIA O DE TRANSICION

Capítulo I: Conclusión del Sumario.—Cuatro artículos integran este capítulo intitulado Conclusión del Sumario y que en definitiva determinan la obligación del Juez Provincial Penal de emitir el decreto correspondiente declarando cerrada la etapa de instrucción una vez vencidos los términos de organización sumarial y de pasar el proceso al Fiscal para que emita dictamen en el término de tres días. La obligación del Fiscal de que emita dictamen solicitando sobreseimiento provisional o definitivo, en su caso, o acusando, la forma de presentar la acusación y los elementos que la acusación debe contener y finalmente la que ordena que el Juez resuelva la cuestión, con la opinión o dictamen fiscal o en su rebeldía ya sobreseyendo provisional o definitivamente ya disponiendo el paso al plenario.

Capítulo II: Sobreseimiento:—Uno de los actos procesales de mayor trascendencia en el proceso está constituido a no dudarlo por el sobreseimiento provisional o definitivo y que de acuerdo a ello puede constituir acto de paralización o de terminación del juicio. Este capítulo reglamenta los sobreseimientos en forma debida porque, hemos de concluir en la falta de reglamentación en nuestro actual sistema en cuanto al sobreseimiento provisional. En efecto, en lo que con éste diga relación, observamos en el anteproyecto lo siguiente: Art. 260: En caso de sobreseimiento provisional el sumario será reabierto cuando se tenga conocimiento de la existencia de nuevos elementos probatorios, etc. Art. 262: "El sindicado tiene facultad para solicitar la reapertura del sumario



cuantas veces tenga elementos probatorios para acreditar su inocencia y le sea factible obtener que se transforme el sobresimiento provisional en definitivo.— En esta forma y sin analizar mayormente la cuestión, se entra a reglamentarla, llenando vacíos existentes en el actual sistema.

Capítulo III: Auto de llamamiento a juicio Plenario y Automotivado.— Cuando sea preciso pasar a la etapa del juicio contradictorio o de debate, a la segunda gran fase del proceso penal, cuando haya necesidad de llamar al sindicado a plenario, convirtiéndolo ya en acusado, porque en esta parte ya lo convertimos en acusado, entonces, dada la naturaleza de la pena que corresponde al delito, ha de pronunciarse el auto de llamamiento a plenario o el auto motivado ya se trate de delitos reprimidos con prisión o con reclusión, respectivamente. Este capítulo reglamenta las dos providencias, como lo veremos. Se han equiparado los dos autos en la reglamentación del anteproyecto; pues que son las mismas disposiciones las que hacen la reglamentación de ambos, sin mayor diferenciación, como lo que ocurre en el actual sistema. Actualmente el auto de llamamiento a plenario no constituía sino una providencia de trámite, sencilla si se quiere y el auto motivado, como su nombre lo indica una providencia hondamente motivada y meditada, una presentencia si se quiere. Pero la reglamentación del anteproyecto y quizá con toda razón ha reconocido el verdadero sentido, el sentido trascendente de esta providencia tanto en el uno como en el otro caso: pasar, cuando existan méritos suficientes del sumario al plenario, para que en esa fase del proceso se diriman en definitiva las responsabilidades y el proceso penal termine en otra de sus formas, termine en el acto máximo jurisdiccional: la sentencia.

### Título Tercero: ETAPA DEL PLENARIO

Capítulo I: De la Organización del Tribunal del Crimen y del Tribunal Penal.— Respecto al título de este capítulo ha de tenerse en cuenta que juzgamos inoportuna la designación de uno de estos Tribunales, cuando integramos la Comisión de Derecho Procesal Penal de la Segunda Conferencia de Derecho reunida en Cuenca, por razones ya indicadas anteriormente y que también creíamos

lógica la sustitución de esas designaciones, creyendo más oportuno nominar esos Tribunales como Tribunal Penal Mayor y Tribunal Penal Menor.— De otra parte, todo lo concerniente al establecimiento del órgano jurisdiccional de la República, debe ser materia de la Ley Orgánica de la Función Judicial, no debiendo incluir la formación y constitución de Tribunales en el Código de Procedimiento Penal, cuyas normas han de regir y reglamentar el proceso exclusivamente y no la forma de constituir Tribunales. Por ello, no cabe que se conserven tales disposiciones en nuestro actual Código tramital ni que se las conserve en el anteproyecto materia de este comentario, sin embargo de lo cual han sido incluidas. Todo el capítulo se refiere a la organización y funcionamiento de estos Tribunales, teniendo como asunto de importancia fundamental el trámite del plenario ante los mismos con el sistema exclusivo del proceso oral.

Capítulo II: Fase preparatoria.— Se integra este capítulo de disposiciones que tienden a preparar la reunión de los Tribunales que en audiencia han de conocer el plenario del proceso. Las obligaciones del Juez Provincial Penal, los derechos del imputado, son reconocidos y reglamentados durante este importante capítulo del anteproyecto.

Capítulo III: La Audiencia: El desarrollo de la audiencia, del verdadero proceso oral y su debida reglamentación, conservando en lo posible la reglamentación actual de la audiencia del Tribunal, sus solemnidades, son pormenorizadas en el anteproyecto de Código de Procedimiento Penal en estudio. Haría falta un estudio detenido y especial, que no alcanza en este comentario, sólo para este capítulo, tan importante: la Audiencia; y la limitación del tiempo no lo permite. Sin embargo, he de manifestar que el anteproyecto llena vacíos existentes y soluciona defectos del actual sistema procesal y problemas de la diaria práctica en nuestros Tribunales colegiados, como el Tribunal del Crimen.

Capítulo IV: Sentencia: La motivación es principio fundamental que ha de informar toda sentencia o fallo judicial y así lo reconoce el anteproyecto en su primer artículo que corresponde al Art. 321 del mismo: "Toda sentencia ha de ser motivada y debe condenar o absolver al procesado. "Cabe analizar algunas cuestiones importantes en cuanto a la sentencia, en esta parte, porque coinciden



con aspectos prácticos presentados en nuestros medios y que doctrinariamente han sido considerados: Tenemos el caso del Tribunal del Crimen que se pronunció imponiendo una sanción mayor de aquella por la cual se llamó a plenario al imputado, cosa, a mi juicio, contraria al derecho y a la ley, aplicando la disposición actual del Art. 298 del Código de Procedimiento Penal, pues que llamado por homicidio al sindicado, se lo condenó por asesinato. El anteproyecto prevee la posibilidad de ese error y en su Art. 326, inciso 3ro. dice: "Mas si al momento de pronunciar sentencia apareciere que el hecho es de mayor gravedad que aquel por el cual se juzga al sindicado, tendrá facultad para reponer la tesis. En este caso se señalará día y hora para una nueva audiencia, con intervalo de por lo menos ocho días. Los debates se contraerán entonces al delito que se atribuya al sindicado con las circunstancias específicas que lo hagan de mayor gravedad".— Nótese como aspectos de tanta importancia son recogidos en el anteproyecto y son solucionados así, con reglamentaciones precisas, llevando como mira indiscutible el principio de la defensa del imputado, a quien no puede, en mi concepto, sorprenderse llamándose a juicio plenario por una infracción menor, acusándose por una infracción menor, para terminar acusándolo, en el plenario, por una de mayor gravedad y condenándose, sorpresivamente, repito, por la segunda.— También se determina la prohibición a los Jueces y Tribunales de pronunciar sentencia sobre infracciones distintas a las que fueron motivo del auto de llamamiento a plenario o del auto motivado, así como el caso en que se establezca que sólo se ha cometido por parte del infractor contravención, caso en el que impondrá la sanción correspondiente, registrándose uno de los actos de prorrogación de la jurisdicción, como en el sistema actual.

Finalmente ha de anotarse en relación con este capítulo que desaparece la llamada sentencia que absuelve de la instancia. Mi concepto personal al respecto es que instituto de tanta importancia debe prevalecer, partiendo de la base de que si existe el sobreseimiento provisional, como acto procesal de paralización, debe también mantenerse la sentencia que absuelve de la instancia que encierra también un acto de paralización que deja abierta la posibilidad positiva o negativa de investigación procesal y que debería complementarse la reglamentación procesal en ese ámbito.

#### Título Cuarto: ETAPA DE IMPUGNACION

Capítulo Primero.—Reglas Generales.—Se me permitirán unas pocas líneas antes de fijar el comentario sobre los varios capítulos que integran esta etapa procesal de verdadera y capital importancia. Ellas van dirigidas a manifestar que en forma sistemática y lógica se agrupan los recursos procesales en un solo título del Libro Tercero del Código de Procedimiento Penal, sistematizados y no como los tenemos, dispersamente en nuestro actual sistema. Así, a través de un título y varios capítulos, formando una etapa del proceso se han agrupado los recursos o medios impugnativos a los fallos, determinando a través de esos capítulos su procedencia para los distintos casos. Nada más. Analicemos entonces la organización de esta etapa con las reglas generales.

Se establece en forma clara la posibilidad de la interposición de los recursos en primer lugar en razón del Juez que ha de resolverlos: el propio Juez o el Superior. Así en el Art. 331 se dice: "La impugnación de los actos jurisdiccionales puede ser hecha ante el mismo juez autor del acto, o ante su inmediato superior, mediante el ejercicio de las instituciones (creo que está demás el término) y recursos establecidos por este Código.

Se determina categóricamente, —cosa no establecida claramente en el actual sistema— la posibilidad (que desde luego existe) de solicitar aclaración o ampliación de las sentencias y autos con fuerza de sentencia. Se establecen los términos para solicitar revocatorias, ampliaciones o aclaratorias y lo importante, que puedan las providencias revocarse, ampliarse o aclararse de oficio o a petición de parte.

Se determinan cuales son los recursos procesales en materia penal (Art. 335 del anteproyecto) señalándose así: apelación, tercera instancia, nulidad, hecho, casación y revisión. Es decir, todos los recursos de que actualmente disponemos en nuestro sistema procesal penal.

Se establece la posibilidad de concesión del recurso en el efecto devolutivo únicamente, y se introduce la modalidad del efecto extensivo del recurso que es de fundamental importancia en el sis-



tema, cuando en el Art. 338 se dice: "De mediar las mismas circunstancias con respecto al delito y a la situación personal de los sindicados cuando estos sean varios, la decisión del juez superior tendrá efecto extensivo respecto al sindicado o sindicados que no hayan ejercido el derecho de impugnar los actos del juez. Pero no tendrá tal efecto si en ella se agravare de alguna manera la situación en que se encuentre el imputado que no impugnó". Situación que contrasta con la actual, —en mi concepto bárbara— disposición del Art. 112 del actual Código de Procedimiento Penal, según el cual ejecutoriada la sentencia que condena a los unos, en caso de ser varios los cosindicados y subido el juicio al Superior por la apelación de otros, habiendo motivo para declarar la nulidad la declaratoria de nulidad no afecta a la parte ejecutoriada del fallo, quedando la situación en tal forma que un proceso nulo, aún desde su primera foja, contiene una sentencia condenatoria en contra de uno o varios cosindicados. La disposición que contiene el anteproyecto y la inclusión del efecto extensivo del recurso traería la saludable consecuencia de evitar esta clase de barbaridades.

Se establece también como norma de procedimiento lo que ya ha sido materia de resolución del más alto Tribunal de Justicia de la República: la imposibilidad para el tribunal superior de agravar la pena, cuando no haya impugnación del fallo por parte del Ministerio Público, situación absolutamente lógica, habida cuenta de que, la sociedad representada legalmente por aquel se ha sentido ya no diré satisfecha, pero sí respaldada suficientemente con la sanción impuesta al infractor con la condena que contenga la sentencia. En efecto la Corte Suprema de Justicia en sinnúmeros fallos sostiene este criterio y ventajosamente los Tribunales de grado lo observan rigurosamente, como no podría ser de otra manera, siendo justo, justísimo que se lo convierta en disposición objetiva y como consecuencia obligatoria, irrenunciable, como lo son todas las normas de procedimiento que, correspondiendo como corresponden al derecho público tienen ese carácter.

Capítulo II: Recursos de apelación.—Se establece el recurso de apelación y se determina la posibilidad de apelar parcial o totalmente de los fallos y actos procesales penales. Y en general se reglamenta la forma tramital de la segunda instancia promovida a base o con base de la interposición de este recurso. Básteme

decir que por medio de la apelación obtenemos la interposición de un recurso libre, porque promovemos la verdadera instancia, no tratándose por ello de un simple recurso en relación.

Capítulo III: Recurso de Tercera Instancia: Se reglamenta el recurso de tercera instancia concediendo para los fallos que contengan condena superior a dos años de prisión, como el sistema actual de nuestro Código, conservándose reglamentación tramital igual.

Capítulo IV: Recurso de Nulidad.—De especial importancia es la reglamentación que en el anteproyecto se determina para el recurso de nulidad, pues que es necesario que se contemplen claras disposiciones que lo rijan y en este capítulo se hace tal determinación para todos los procesos penales, determinando especialmente las solemnidades sustanciales cuya omisión anula el proceso, siguiendo un sistema parecido al que sigue el Procedimiento Civil, pero, claro, con caracteres especiales a la naturaleza de la relación jurídica procesal penal. Tiene pues, verdadera importancia este asunto y es loable la preocupación del autor del anteproyecto y del grupo de sus colaboradores en haber abundado en detalles que, como anteriormente decía, tienden a llenar todo vacío o defecto existente en las actuales instituciones de nuestro Código.

Capítulo V: Recurso de Casación. La especial importancia que este capítulo referente al recurso de casación contiene, radica en que hace extensiva la interposición de este medio impugnativo tanto a los fallos pronunciados por el Tribunal Penal como al Tribunal del Crimen (Diríamos al Tribunal Penal Mayor y al Tribunal Penal Menor) o sea que es a un mayor número de procesos o más propiamente a un mayor número de fallos a los que podríamos impugnar por medio de este recurso tan importante. En efecto la casación, que en el fondo mira a obtener la corrección del error de derecho constituye una vieja aspiración, no lograda aún, para que se la establezca, como medio impugnativo y no sólo para todo asunto de naturaleza penal, sino aún para los procesos civiles. Toda la reglamentación correspondiente a este recurso la contiene este capítulo quinto en el Título IV del Libro del anteproyecto.

Capítulo IV: Recurso de Revisión: Con algunas ligeras modificaciones el anteproyecto contempla casi iguales disposiciones a las



existentes. Es lógico que no contemple la nueva reglamentación nacida de las últimas reformas constantes del Decreto 2128, publicado en Registro Oficial 592 de 23 de setiembre de 1965, que agregó dos numerales al actual Art. 328 determinando nuevos casos para la procedencia del recurso de revisión, a saber: 5to. En caso de no encontrarse justificada plenamente la existencia de la infracción; y 6to.: Cuando apareciere en forma manifiesta demostrado con nuevos hechos que el sentenciado no es responsable del delito que se le imputa".— Y digo que es lógico que el anteproyecto no contemple estos casos, porque es anterior a la reforma. De otra parte, la reforma contempla la posibilidad de interponer revisión como medio impugnativo en cualquier tiempo, o sea que el término de dos años a que se limitaba la interposición de este recurso ha desaparecido —y con toda justicia— de nuestro sistema procesal. Quedará más completo el anteproyecto con la inclusión de las disposiciones contenidas en la reforma de mi referencia.

Capítulo VII Recurso de Hecho:— El actual sistema procesal penal ecuatoriano, contenido en nuestro Código de Procedimiento, contempla la posibilidad de interposición del recurso de hecho en su Art. 407 pero sin ninguna reglamentación ni normación, pues que, en el cuerpo de sus disposiciones no la encontramos por lo que, a no dudar, siguiendo su propio sistema, hemos de estar, a la reglamentación supletoria del Código de Procedimiento Civil. Ella la razón fundamental para que, el anteproyecto contemple ya la parte normativa correspondiente al importantísimo recurso de hecho en sus propias disposiciones, con características propias que señalen las maneras peculiares en que, cuando proceda tengamos que hacer uso de este medio impugnativo de los actos procesales nacidos del sujeto procesal —Juez.— En efecto, todo el capítulo séptimo del anteproyecto reglamenta en forma completa la interposición del recurso de hecho y los casos en los que puede interponerse, en que proceda más claramente, no descuidando, por cierto, al igual que ocurre en el terreno del procedimiento civil, de aquellos casos en que, de plano, ha de desecharlo el juez y los cuales están contenidos en la prescripción del Art. 384 del propio anteproyecto y que se limitan a dos: a) cuando el recurso denegado al que se refiere el de hecho se lo hubiere interpuesto fuera del término señalado en el Art. 332 (tres días); y b) cuando concedido un recurso en el efecto devolutivo, se interpusiere el de hecho res-

pecto del efecto suspensivo. Considero que, por lógica se ha omitido citar o determinar otros casos, al igual que en el procedimiento civil, por ejemplo, aquel que se refiere al de la interposición de recurso de hecho cuando el fallo ha sido dado en última instancia, porque ello, sencillamente, implica un contrasentido. Las otras disposiciones constituyen, en esencia, la forma de tramitar el recurso, pero, en el fondo, la especial importancia del capítulo radica en la reglamentación especial del recurso, que se encuentra acorde con el sentido doctrinario que informa el anteproyecto y que se sustenta en la tesis de la autonomía del derecho procesal penal que, llevará a nuestro procedimiento penal a contener, en su articulado normas propias, a fin de evitar el tener que recurrir, como hoy ocurre, al Código de Procedimiento Civil para llenar sus vacíos.

Capítulo VIII: Consulta:— Agrupando bajo un solo capítulo y una vez que corresponde la consulta, por analogía únicamente a la etapa impugnativa, aún que, en el fondo y en esencia podríamos decir que se aparta de ella, el capítulo octavo del anteproyecto contempla todas las resoluciones emitidas por el Juez y que son susceptibles de consulta al superior pese a que no haya la interposición de recurso de ninguna naturaleza. La seguridad que debe tener el juzgador con la revisión o fiscalización del acto procesal por parte del superior, determina la necesidad de que ese acto sea controlado por el superior y de ahí nace la obligación de consultar al superior, quien debe aprobar, revocar, confirmar o reformar el acto consultado. La reglamentación contemplada en este capítulo tiende a establecer cuales son los actos procesales que merecen ese control superior y ellos están agrupados en el Art. 389 del anteproyecto así: a) los sobreseimientos dictados en procesos reprimidos con reclusión mayor o menor; b) las sentencias condenatorias a penas mayores a un año de prisión; c) las sentencias absolutorias al tratarse de delitos para los que la ley tenga señalada una pena mayor en su máximo a dos años de prisión. Nótese que existe un cambio radical en el actual sistema de las consultas, pues que, en el actual sistema son consultables todas las providencias definitivas, por caso los autos de prescripción, cuando realmente estos, por tratarse de un simple contaje de días, realmente no dan margen a error. La verdadera importancia de la providencia o acto procesal a consultarse se ha considerado en el an-



anteproyecto singularizando cuales serían los actos consultables. Tal vez podrían sumarse actos procesales como los de inhibición en casos de prejudicialidad, cuando haya duda acerca del asunto, por la importancia que pueden revestir, pero, en todo caso, existe afán verdadero de mejorar las instituciones de nuestro sistema adjetivo penal, en mejora de los actuales sistemas y llevando como mira la tecnificación del proceso para darle mayor celeridad y agilidad.

Titulo Cuarto: Etapa de Ejecución:— Con un capítulo único se incluye en el anteproyecto esta importante etapa del proceso penal, no considerada en nuestro sistema, hasta el momento, pues que élla parte de la creación de Jueces de Ejecución Penal, cosa que vimos anteriormente y que, a no dudarlo llenaría otro de los grandes vacíos existentes en nuestra legislación, sin desconocer por ello que el Estado se ha preocupado de solucionar el problema con la creación de organismos como los Patronatos de Cárceles que en parte tienen a su cargo funciones que corresponden a esta etapa procesal de indiscutible importancia, aún que sin que se les haya asignado los dineros y fondos necesarios para su correcto desenvolvimiento y sin que la capacidad, inteligencia y magnífica buena voluntad de los miembros que integran este organismo —como ocurre entre nosotros— puedan llenar esa falta económica, vital en esta clase de organismos. La creación de los juzgados de ejecución, a no dudarlo, al llenar este vacío, solucionado —repito— en parte con la creación de los Patronatos de Cárceles y que tendrían enorme importancia en la labor de tecnificación del proceso penal y en su ascenso hacia los nuevos criterios que deben informar su existencia.— Necesario será en esta parte señalar, cuáles serían las atribuciones de los Jueces de Ejecución Penal, conforme el Art. 392 del anteproyecto, que dice: "Mientras se expida el Código de Ejecución de las Penas, los Juzgados de Ejecución Penal tendrán las siguientes atribuciones: a) Diferir el cumplimiento de las penas de privación de la libertad a solicitud del interesado, en los siguientes casos: Cuando deba cumplirla una mujer encinta o que tenga un hijo menor de seis meses de edad; cuando el condenado se encuentre gravemente enfermo y la ejecución sea, por lo tanto, imposible sin poner en peligro su vida. La gravedad de la enfermedad se acreditará por medio de certificados de dos médicos designados por el Juez; cuando el

condenado esté afectado de cualquier clase de enfermedad mental que será acreditada en la misma forma que la enfermedad física, a solicitud de cualquier miembro de la familia del penado o por orden expedida de oficio por el Juez; cuando cesen esas condiciones la pena se ejecutará inmediatamente; b) Mandar realizar por medio de los funcionarios administrativos de los Establecimientos Penitenciarios la clasificación por categorías de los penados conforme a los Reglamentos que expida el Instituto de Criminología; c) Absolver las consultas que se hagan por los Directores de los Establecimientos Penitenciarios sobre la sección en que el condenado ha de devengar la pena o sobre el traslado de una sección a otra según el grado de su readaptación progresiva; d) Resolver sobre la concesión de libertad condicional de acuerdo con las normas del Código Penal. Para el cómputo previsto en el Art. 88 del indicado Código se tomarán en cuenta las rebajas o modificaciones de la pena acordadas a favor del reo por las Cortes Superiores de Justicia en las visitas generales de cárceles prescritas por la Ley Orgánica de la Función Judicial (en esta parte acoto el anteproyecto, pues juzgo que correspondería justamente a los propios jueces de Ejecución la concesión de rebajas, facultad concedida actualmente ya no a las Cortes Superiores sino al Patronato de Cárceles); e) Mantener estrecha vigilancia, por medio de la Policía Judicial y de las Oficinas de Seguridad, de los condenados condicionalmente y de los penados que hayan obtenido libertad condicional, para dejar sin efecto esas concesiones, en caso necesario; f) Resolver sobre la revocatoria de la condena de ejecución condicional, previa justificación de los presupuestos requeridos por la ley, a solicitud del Ministerio Público o de cualquier persona; g) Resolver sobre la revocatoria de libertad condicional, previa prueba suficiente sobre la existencia de alguno o algunos de los presupuestos establecidos en el Art. 89 del Código Penal; h) Resolver sobre la pena única que debe devengar un condenado a varias penas en diferentes procesos, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 82 del Código Penal. Para ello el encargado del Establecimiento penitenciario en que se encuentre el reo comunicará obligatoriamente al Juzgado la existencia de las diferentes sentencias condenatorias; i) Resolver, previos los peritajes respectivos, la colocación del penado en un establecimiento adecuado, si durante la ejecución de la pena privativa de la libertad denotare sufrir alguna enfermedad mental o física, siempre que no fuere posible atenderle en el mismo establecimiento pe-



nitenciaro o ello implicara peligro para los demás internados; el tiempo que dure la estadia en el establecimiento de salud se computará para los fines del cumplimiento de la pena siempre que la enfermedad no haya sido simulada; j) Liquidar, a solicitud del penado, el tiempo de la condena a privación de la libertad, en cualquier época en que la petición se formule. Para ello se tomará en cuenta así el tiempo en que el condenado haya estado detenido provisionalmente, como todas las resoluciones que modifiquen de alguna manera la pena impuesta en sentencia; k) Vigiliar el régimen disciplinario, dictando disposiciones necesarias para su eficacia y para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a los empleados o funcionarios administrativos, con miras al adecuado trato de los penados y a su readaptación social; y, l) Resolver toda solicitud de los penados, especialmente las referentes a sanciones disciplinarias que se les haya impuesto.— Estas, consecuentemente, las atribuciones que el anteproyecto asigna a los Jueces de Ejecución en materia Penal, cuya creación, repito, llenaría un sentido vacío existente en nuestro actual sistema procesal penal y en nuestro régimen penitenciario. Contempla finalmente el capítulo disposiciones que establecen la posibilidad impugnativa de los actos emitidos por los Jueces de Ejecución cuando nieguen las peticiones del imputado tendientes a libertad condicional, revocatoria de la misma y condena de ejecución condicional, así como liquidación de pena privativa de la libertad, concediendo recurso de apelación para ante la Corte Superior de Justicia. En todo caso una reglamentación verdadera de las funciones y atribuciones del juez de ejecución penal.

Concluye así este Libro del Código, el tercero destinado a la fase organizativa del proceso penal, por etapas, y del análisis podemos —a no dudarlo— registrar la importancia que tiene la posibilidad de adoptar el anteproyecto, con la introducción de sistemas acordes con el adelanto del procesalismo penal que lo colocarían —al nuestro— a la altura de los más adelantados.

Finalmente hemos de considerar el Libro final, el Libro Cuarto que como anunciaba corresponde exclusivamente a los procedimientos especiales, a los cuales se aplica la parte normativa general ya analizada y en los que vamos a encontrar algunas novedades, en lo

que al trámite se refiera, dada la naturaleza de las infracciones a que cada uno se contrae.— Este Libro se halla integrado de tres títulos que, uno a uno, me permitiré, en la misma forma ligera de análisis, revisar, así:

LIBRO CUARTO: Procedimientos Especiales: Título I: —Juzgamiento de Funcionarios Públicos.— Capítulo Unico.— El límite jurisdiccional que determina la competencia de los Jueces por las personas surte su efecto inmediato en materia penal y en realidad, delimita la competencia determinando el nacimiento de los llamados casos de fuero en los que, dada la calidad de las personas ellas deben ser juzgadas por tribunales especiales, en este caso por las Cortes Suprema y Superiores, en sus casos. De ahí que es lógico que el proceso que ha de instaurarse contra estas personas tenga normas propias y específicas de reglamentación por lo que se constituye en un procedimiento especial, con caracteres propios, que lo diferencian de los cánones del proceso ordinario penal al que todas las otras normas procesales analizadas anteriormente se han referido. Y este título y capítulo se refieren precisamente a ese tipo especial de proceso, disponiendo en su conjunto de artículos, los pasos que ha de seguir el proceso especial que se constituya para juzgar a funcionarios públicos que gocen del llamado fuero de Corte.

Título II: Infracciones Cometidas por Medio de la Prensa y por medio de las Radiodifusoras (Cabía agregar de la Televisión —acoto).

También, si mantenemos la existencia del Tribunal de Imprenta como Tribunal especializado, es lógico que mantengamos un proceso especial o un tipo especial de proceso para el conocimiento y juzgamiento de este tipo de infracciones y es lógico que el anteproyecto contemple también el caso de infracciones cometidas por medio de las radiodifusoras. Yo complementaría el capítulo y el título, incluyendo en las infracciones cuyo conocimiento compete al Tribunal de Imprenta con las cometidas por medio de la televisión pues que, como la imprenta y la radio, constituyen un medio de difusión colectiva y los efectos son similares; creo que con ello se habría completado el anteproyecto.— Por lo demás la reglamentación específica



de esta clase de proceso especial se contempla, con toda su normación en este título que, como en el caso anterior, contiene un capítulo único.

Título III: Contravenciones o faltas.— Capítulo Único. Como había anunciado al comienzo, se asigna entre los procedimientos especiales un título, con un capítulo único, al juzgamiento de las contravenciones o faltas, a las infracciones de infima cuantía, suprimiéndose el Libro Quinto del actual Código, destinado al trámite de las contravenciones. Y en la normación contenida en este título y en su capítulo único se contemplan todas las reglas adjetivas que han de observarse para el trámite de los juzgamientos por contravenciones en sus diferentes clases y cuyos procesos deben ser conocidos ya no por los actuales jueces legos sino por los Jueces Cantonales de Instrucción Penal, circunstancia de notable adelanto en el sistema, como antes se había anotado. Se ha simplificado en lo posible el trámite, con la celeridad que debe caracterizar a esta clase de procedimientos, con términos completamente cortos y se introduce una especial modalidad que es aquella en que alguna vez habíamos pensado: la posibilidad de impugnar la sentencia en los casos de condena en contravenciones por lo menos de tercera y cuarta clase para el debido control del fallo. Así, en el Art. 425 del anteproyecto se establece que la sentencia será irrevocable desde que se la firma por el Juz a excepción de los casos de condena que pase de dos días de prisión, en cuyo caso se podrá interponer recurso de apelación. En grado deberá conocer del asunto el Juez Provincial Penal.

Este pues, el contenido del anteproyecto de Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano a que ha accedido este comentario y que en todo caso en forma rápida y analítica, con todos los vacíos, propios a un comentario de esta naturaleza, contiene. En realidad todos y cada uno de los aspectos que contiene el anteproyecto merecen un comentario especial, pero, el objetivo de este artículo, justificado al comienzo, no es otro sino presentar un examen de conjunto total del anteproyecto presentándolo así, en su totalidad y sometiéndolo a la consideración de los estudiosos del Derecho, cuyo concurso y colaboración serán de indiscutible valor en este aspecto y que está abierto el camino que nos lleve a alcanzar reformas útiles y valederas en el avance revolucionario de nuestras instituciones

jurídicas procesales. La inquietud de un grupo de hombres encabezados por Lloré Mosquera es plausible desde todo punto de vista: ella demuestra honda preocupación, capacidad y estudio y sólo merece el elogio general de los que nos preocupamos por estas disciplinas y especialmente de quienes, como el que estas líneas escribe, dirigimos una cátedra de Procedimiento Penal en una Universidad Ecuatoriana.



## SUGESTIONES PARA LA REDACCION DE UN ANTEPROYECTO DE CODIGO CIVIL ECUATORIANO

### ANTECEDENTES

En la Primera Conferencia Nacional de Derecho Civil, Penal y Mercantil reunida en la ciudad de Quito se presentaron muchas ponencias sobre reformas al Código Civil Ecuatoriano, que fueron aprobadas en principio. Para la Segunda Conferencia de Derecho Civil, Penal, Mercantil y Laboral a reunirse en esta ciudad de Cuenca, el Comité Ejecutivo de nuestra Universidad pidió a los profesores de Derecho Civil la presentación de nuevas ponencias, profesores que insinuaron la conveniencia de que los juristas y las instituciones jurídicas del país emprendan en la apremiante labor de formular un nuevo Código Civil Ecuatoriano. La Universidad de Cuenca presentó una ponencia en este sentido, acompañando un trabajo inicial realizado por el Dr. César Fernández Márquez que comprendía hasta el Art. 33; lo aprobó la Segunda Conferencia y se publicó en la revista ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, Nº 3, Tomo XX. La Segunda Conferencia encomendó a las Universidades del Ecuador la formación definitiva del Anteproyecto, distribuyendo el trabajo entre ellas, con el fin de presentarlo a la Tercera Conferencia a reunirse en la ciudad de Guayaquil.

Medieron inconvenientes para la reunión de la Tercera Conferencia. Entre tanto, el Dr. Fernández continuó su trabajo con los demás artículos del Título Preliminar. Esta continuación fué publicada en la Revista de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca IURIS, Nº 3.

La presente publicación comprende la primera parte del Libro Primero relativa a las Personas, Divisiones de las Personas y El Domicilio. Seguirá el mismo sistema que los trabajos anteriores: Texto para el Anteproyecto; texto anterior del Código Civil; y, comentarios sobre las razones que motivan los cambios realizados.

## LIBRO I

### DE LOS SUJETOS DE DERECHO

#### Texto anterior

### DE LAS PERSONAS

#### Comentarios

Es doctrina aceptada que en materia jurídica existen "sujetos de derecho" y "objetos de derecho". Los sujetos son quienes tienen los derechos y contraen obligaciones. Así conceptúan los tratadistas, entre otros Planiol y Ripert. La calidad de sujetos de derecho corresponde a los individuos y a las entidades. El Código Civil trata en el Libro I de los sujetos de derecho, bajo la denominación de "personas naturales" que son los individuos y de "personas jurídicas" que son las entidades. El Libro II trata de los objetos de derechos con la denominación de "bienes". El nombre propio del Libro I es, por tanto, el de "Sujetos de Derecho".

El nombre de "personas" no es acertado porque son personas propiamente tales solamente los individuos de la especie humana, según la definición que el mismo Código da en el Art. 46. Conservando el nombre "personas" quedan excluidos de la calidad de sujetos de derechos las entidades. Tan cierta es esta exclusión que para subsanarla ha tenido el Legislador que crear una ficción de que las entidades son personas "jurídicas", como en efecto así lo expresa el Art. 587 que define a las llamadas "personas jurídicas"; les llama personas ficticias. La ficción del legislador no diferencia en el fondo a los individuos de las entidades, ya que, sin lugar a duda, las personas o individuos de la especie humana son también "jurídicos" en el propio sentido del término, esto es, pertenecientes a la jurisprudencia; no podríamos afirmar que los individuos son personas no jurídicas. En cambio, los términos genéricos "sujetos de derecho" solucionan todo y comprenden tanto a individuos como entidades, sin tener que fingir nada.

Como consecuencia del cambio de denominación del Libro I



habrá que cambiar en las disposiciones correspondientes el nombre de "personas jurídicas" por el de "entidades" u otro equivalente, como el de "corporaciones".

## TITULO I

### DE LOS SUJETOS DE DERECHOS EN CUANTO A SUS ATRIBUTOS

Texto anterior

### DE LAS PERSONAS EN CUANTO A SU NACIONALIDAD Y DOMICILIO

Comentarios

Se ha sustituido el título anterior con el nuevo, porque los sujetos de derecho no tiene solamente nacionalidad y domicilio, que es lo que expresa el título anterior, sino también capacidad y estado civil. La nacionalidad, el domicilio, la capacidad y el estado civil son los cuatro atributos de la personalidad jurídica y todos ellos deben estar comprendidos en este Título y no dispersos como lo están en todo el Código. El estado civil, por ejemplo, se encuentra en el Título VII y la capacidad en el Libro IV.

\* \* \*

#### § 1º

Reglas generales

Texto anterior

División de las personas

Comentarios

Se han cambiado los títulos porque en este párrafo no solamente se establecen divisiones de las personas (ahora sujetos de derecho), sino también otras cuestiones generales, como: definiciones, Art. 43; declaración de igualdad de derechos de ecuatorianos

y extranjeros, Art. 48. Por otra parte, es indispensable dar en este párrafo el concepto de sujetos de derecho, ya en cuanto a las personas y ya también en cuanto a las entidades. El cambio de "División de las personas" que es incompleto, con "Reglas generales" que es adecuado a todo el contenido efectivo de esta sección legal, es conveniente.

\* \* \*

Art. 44.—Son sujetos de derecho las personas y las entidades.

Texto anterior

No tiene el Código ninguna disposición.

Comentarios

Se hace necesario este artículo por lo comentado al hablar de la denominación del Libro I, y para concretar la finalidad de este Libro, cual es la de normar todo lo relacionado con los sujetos de derecho, determinando quiénes tienen esta calidad; por consiguiente los atributos que la ley les confiere, los derechos y obligaciones correspondientes a las circunstancias en que se encuentran en el campo jurídico.

\* \* \*

Art. 45.—Son personas todos los individuos de la especie humana.

Texto anterior

Art. 46.—Son personas todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Dividiéndose en ecuatorianos y extranjeros.

Comentarios

Se reproduce en el texto propuesto la parte esencial de la de-



finición de persona porque en nuestro derecho no se la ha definido. La Constitución Política vigente dictada en 1967, en su Art. 23 habla de "reconocimiento de los derechos del hombre", considerado como "individuo"; consagra la protección de la "persona", pero no la define.

Se suprime la parte relativa a que no existen diferencias por edad, sexo o condición, por las siguientes razones: a) Al decir la definición conservada en el nuevo artículo "individuo de la especie humana", sin exceptuar a ninguno, nadie puede crear una excepción no expresada en la ley. En el Código de 1860 pueden justificarse las aclaraciones sobre edad, sexo y condición, porque se encontraban en discusión propia de aquella época estos conceptos; actualmente se encuentra plenamente descartadas esas diferencias entre las personas; b) La Constitución vigente declara en forma expresa la igualdad incondicional de las personas ante la Ley, sin excepciones; su Art. 25 declara terminantemente que no habrán discriminaciones, que no habrán personas de mejor o peor condición que las otras...; c) En estas circunstancias de modernización del derecho, sería redundante consignar en el Código Civil, sin necesidades de hacerlo, cuestiones superadas por la misma Ley Fundamental de la República.

Se ha eliminado en el Art. 45 la parte del Art. 46 sobre división de las personas en ecuatorianos y extranjeros, porque es impropio reunir en un mismo texto una definición y una de clasificaciones de lo definido. En otro precepto posterior se tratará de esta división en forma conveniente.

\*  
\* \* \*

Art. 46.—Las entidades se constituyen para obtener determinadas finalidades, conforme a normas preestablecidas y por medio de sus representantes.

#### Texto anterior

Art. 45.—Las personas son "naturales" o "jurídicas".

De la personalidad jurídica y de las reglas especiales relativas a ella se trata en el título final de este Libro.

#### Comentarios

Se ha cambiado totalmente el Art. 45 porque se sustituyó el nombre de "persona jurídica" por el de "entidad" y en el Art. 44 propuesto se establece la nueva división de los sujetos de derecho en "personas" y "entidades".

En el Art. 45 se define a las personas. En este Art. 46 se define en sentido lato a las entidades, bajo el punto de vista jurídico. En la parte legal que trate de las entidades se consignarán conceptos y reglas más precisas, semejantes a las que el Código Civil consigna en el Título final.

\*  
\* \* \*

Art. 47.—Las personas se dividen:

1º—En "ecuatorianos" y "extranjeros".

Ecuadorianos son los que la Constitución Política declara tales. Los demás son extranjeros.

Las entidades pueden también ser ecuatorianas o extranjeras, conforme a las leyes que les corresponden.

La Ley no reconoce diferencia entre ecuatorianos y extranjeros en cuanto a derechos civiles, salvo las excepciones que contiene este Código y las leyes especiales.

2º—En domiciliadas y transeuntes.

Domiciliadas son las que tienen residencia permanente en un lugar y transeuntes las que no; todo conforme a las normas de este Código.

Las entidades son siempre domiciliadas.



## Textos anteriores

Art. 46.—(Última parte) "se dividen en ecuatorianos y extranjeros".

Art. 47.—Son "ecuatorianos" los que la Constitución del Estado declara tales. Los demás son "extranjeros".

Art. 48.—La Ley no reconoce diferencia entre el ecuatoriano y el extranjero, en cuanto a la adquisición y goce de los derechos que regla este Código.

Art. 49.—Las personas se dividen en domiciliadas y transeúntes.

## Comentarios

Se ha organizado en el texto propuesto la división de las personas y las normas relativas a cada clase en un solo artículo, para establecer unidad y claridad, que facilitan la interpretación y subsanan el inconveniente de tener que consultar preceptos desordenados sobre una misma cuestión, como ocurre con los textos anteriores.

En cuanto al concepto de ecuatorianos y extranjeros, se repiten los textos de la última parte del Art. 46 y del Art. 47, porque son correctos al reconocer que esta materia es constitucional, como en efecto es la Carta Política vigente la que resuelve los problemas sobre nacionalidad en sus Arts. 11 a 20.

Se agrega un inciso sobre la nacionalidad de las entidades, porque son, igual que las personas, sujetos de derecho a los cuales corresponde la misma calificación de nacionales y extranjeras. El Art. 46 tenía un vacío al dividir solamente a las personas (personas naturales) en nacionales y extranjeros y hacerlo en igual forma a las entidades (personas jurídicas).

Lo relativo a la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros aparece en el transcrito Art. 48 como igualdad absoluta, sin excepción alguna, lo cual no está conforme con la realidad legal en nuestro derecho. El mismo Código Civil tiene disposiciones que nie-

gan a los extranjeros derechos civiles, como el caso del Art. 651 según el cual no pueden ejercer libremente la pesca los extranjeros no domiciliados, como el caso del Art. 105 que no permite nuevo matrimonio en el Ecuador a extranjeros divorciados en el exterior mediante leyes disconformes con las nuestras. En leyes especiales se encuentran múltiples y esenciales diferencias, como ocurre en leyes sobre Derecho Internacional Privado, de extranjería, aduanas, policía marítima, tránsito aéreo, educación pública, arraigo, etc., etc. Es indispensable expresar en la ley la verdad y por esto el inciso cuarto del N° 1° del Art. 47 propuesto agrega: "salvo las excepciones que contiene este Código y las leyes especiales".

El texto anterior se refería solamente "a los derechos que regla este Código", esto es, a los derechos que permanecen dentro de su contenido, que no pasan a ser regulados por leyes especiales. Desde el siglo pasado en que se dictó el Código han pasado a leyes especiales muchas instituciones de derecho civil, que, de conservar el texto anterior, ya no reconocerían igualdad entre ecuatorianos y extranjeros, contrariando así el principio de igualdad que quiso establecer el Legislador. Por otra parte, hay leyes civiles sustantivas que se encuentran en otras leyes especiales, debido a la desorganización legislativa al dictarlas, y leyes adjetivas que deben incluirse en la igualdad de derechos, como el Código de Procedimiento Civil. Para subsanar esta situación, en el nuevo texto se habla en general de "derechos civiles" estén o no formando parte del Código Civil actual.

Se suprime la expresión "en cuanto a la adquisición y goce" por considerarla innecesaria. Todo derecho se adquiere por los modos de adquirir determinados en la ley, se gozan por medio de la posesión de ellos y se extinguen en los casos también determinados. No aparece la intención del legislador de establecer normas especiales para extranjeros en cuanto a la extinción de derechos adquiridos y gozados en iguales condiciones que los ecuatorianos. Se trata entonces de una omisión en cuanto a la extinción de derechos. Siguiendo esta interpretación se dice en el nuevo texto "derechos civiles", sin agregar nada más porque en esta forma queda comprendida tanto la adquisición, como el goce y la extinción.

En el numeral 2° se reproduce el texto del Art. 49, agregando



en el siguiente inciso conceptos generales sobre personas domiciliadas y transeuntes, tal como se hizo en el caso de nacionales y extranjeros, aclarando que esta materia se regirá por las normas de este Código, porque en el párrafo siguiente se trata ampliamente el domicilio.

Otro inciso expresa que las entidades son siempre domiciliadas, porque por su naturaleza les corresponden una ubicación estable y por mandato de las leyes que las rigen están obligadas a establecerse permanentemente en un lugar. No cabe el concepto de entidad transeunte. Esta disposición no tienen los artículos anteriores y es trascendental.

\*  
\* \* \*

### § 2º

#### Del Domicilio

##### Texto anterior

Del domicilio en cuanto depende de la residencia y del ánimo de permanecer en ella.

##### Comentarios

Se suprimen todas las expresiones que contenía la denominación de este párrafo, conservando solamente el nombre de la materia de que tratará, por ser inexacta la parte suprimida. Revisadas las disposiciones comprendidas en él se encuentran normados varios conceptos distintos de la residencia y del ánimo de permanecer, como lo relativo al domicilio legal de la mujer casada, el domicilio de menores e incapaces, de militares y religiosos, disposiciones sobre pluralidad de domicilio o características del mismo, etc. Al decir el nuevo texto "Del domicilio" comprende todo lo pertinente, sin ser necesario especificar en la denominación del párrafo todos los asuntos de que va a tratar. La supresión es tanto más justificada si se tiene en cuenta que el primer artículo de este párrafo define el domicilio y consigna sus elementos que son precisamente la residencia y el ánimo de permanecer.

\*  
\* \* \*

Art. 48.—El domicilio consiste en la residencia, acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella.

##### Texto anterior

Art. 50.—El domicilio consiste en la residencia, acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella.

Dividese en político y civil.

##### Comentarios

No se requiere modificar el inciso primero por ser correcta la definición dada en él.

La numeración ha cambiado porque en un artículo anterior se comprendieron varios.

Se suprime el inciso segundo para consignarlo en otro artículo, en vista de que se refiere a una división del domicilio que no tiene vinculación inmediata con la definición dada en el inciso primero. En el artículo que sigue se establece esta división.

\*  
\* \* \*

Art. 49.— El domicilio se divide en nacional e internacional.

##### Texto anterior

Art. 50.— (Inciso segundo) Se divide en político y civil.

Se cambian los términos "político y civil" por los términos "nacional e internacional" porque no expresan aquellos los conceptos legales que el mismo Código concreta en el Art. 51 que dice: "El domicilio político es relativo al territorio del Estado en general" y el Art. 52 que dice: "El domicilio Civil es relativo a una parte determinada del territorio del Estado". El concepto legal de domicilio



civil dado por el Art. 52 transcrito se funda en su ubicación dentro del territorio del Estado; todo domicilio que estuviera fuera del territorio nacional deja de ser domicilio civil. Por consiguiente, la denominación propia que coincide con la definición es la de "nacional". El concepto legal de domicilio político dado por el Art. 51 transcrito se funda en su ubicación fuera del territorio del Estado; todo domicilio que estuviera dentro del territorio nacional no sería domicilio político. Corresponde pues, con propiedad la denominación de domicilio "internacional". Los términos anteriores no tienen relación con los conceptos legales de estos domicilios. El término "político" nada diferencia en cuanto a la ubicación territorial porque política existe entre Estados, como también y más trascendental dentro de cada país. El término "político" tiene una aceptación extraña a la clasificación; su concepto es el de gobierno, el de ciencia o arte de gobernar... El término "civil" tampoco diferencia nada un domicilio de otro en cuanto a la sección territorial ecuatoriana en que se encuentra; es un concepto relativo a la materia del Código no a la división territorial; la materia civil se encuentra en cualquier territorio, inclusive en el exterior. Por otra parte, el término "Civil" es incompleto porque no solamente para asuntos civiles se ha establecido el domicilio sino para todo asunto de derecho público o privado. Por último, la sustitución de "Civil" por "nacional" es obligada por haberse aceptado la denominación de "internacional" para el domicilio extraterritorial.

\*  
\* \* \*

Art. 50.—El domicilio internacional es relativo al territorio de un Estado en general.

Quien lo tiene en el Ecuador adquiere el carácter de miembro de la sociedad ecuatoriana, sin perder su nacionalidad.

Al Derecho Internacional corresponde regular lo concerniente a este domicilio.

#### Texto anterior

Art. 51.—El domicilio "político" es relativo al territorio del Es-

tado en general. El que lo tiene o adquiere, es o se hace miembro de la sociedad ecuatoriana, aunque conserve la calidad de extranjero.

La constitución y efectos del domicilio político pertenecen al Derecho Internacional.

#### Comentarios

En el inciso primero se conserva el concepto territorial de esta clase de domicilio, cambiando el nombre de "político" con el de "internacional", conforme al criterio del artículo precedente.

En el inciso segundo se cambia la expresión "tiene o adquiere, es o se hace", por "tiene", porque no interesa a este precepto el momento en que se adquiere el domicilio que corresponde al hecho de haber pasado a residir en el Ecuador con ánimo de permanecer en él; lo único que motiva el carácter de miembro de la sociedad ecuatoriana es el hecho de estar domiciliado en el Ecuador. La expresión "Quien lo tiene" empleada, basta para concretar el concepto establecido. La expresión anterior conduce a reflexionar sobre cuestiones extrañas que en nada alteran lo preceptuado.

En el mismo inciso segundo se agrega "en el Ecuador" porque quien lo tenga en otro país se hará miembro de la sociedad de ese país y no de la del Ecuador. Es esencial, imprescindible que se encuentre domiciliado en el Ecuador. El Art. 51 reemplazado no lo decía, si bien resulta evidente que se trata de tener domicilio en nuestro país luego de comparar el conjunto del precepto; pero la ley debe ser clara y terminante para que esté al alcance de todos y no solamente de los que pueden interpretar con acierto su contenido.

Se ha cambiado "aunque conserve la calidad de extranjero" por "sin perder su nacionalidad", porque no solamente los extranjeros domiciliados en el Ecuador conservan su nacionalidad sino también los ecuatorianos domiciliados en su patria la conservan. El artículo cambiado se refería solamente a los extranjeros, lo cual aparecía como que los ecuatorianos si dejan de ser nacionales. La expresión nueva es completa y terminante; no permite duda alguna.



El inciso tercero se refería a "constitución y efectos" del domicilio llamado "político". Un domicilio no solamente se constituye mediante la residencia permanente, no solamente produce efectos legales dentro del principio de igualdad de nacionales y extranjeros, sino que se lo pierde de diferentes maneras concretadas en las leyes; la pérdida no se halla concretada, como si se hubiera querido que lo uno se rija por el Derecho Internacional y lo otro por el nacional, cuando es la materia en su totalidad la que debe regularse conforme a su naturaleza. Por esto, la nueva expresión es general. Prácticamente, el Derecho Internacional privado no ha creído necesario dictar nuevas normas y se remite a la ley de cada país; el Código de Derecho Internacional Privado Sánchez de Bustamante, dice: "Art. 22.— El concepto, adquisición, pérdida y recuperación del domicilio general y especial de las personas naturales y jurídicas se regirá por la ley territorial." En otros aspectos tiene este Código normas especiales.

\*  
\*   \*  
\*

Art. 51.— El domicilio nacional o vecindad corresponde a un lugar determinado de nuestro territorio. Puede ser parroquial, cantonal, provincial o relativo a cualquiera otra sección territorial, según los asuntos de derecho público o privado con que se vincule.

Las divisiones territoriales establecidas o que se establezcan o modifiquen en las leyes pertinentes servirán para delimitar la extensión de cada domicilio.

#### Textos anteriores

Art. 52.—El domicilio "civil" es relativo a una parte determinada del territorio del Estado.

Art. 62.—El domicilio parroquial, cantonal, provincial o relativo a cualquiera otra sección del territorio, se determina principalmente por las leyes y decretos que constituyen derechos y obligaciones especiales para objetos particulares de gobierno, policía y administración, en las respectivas parroquias, cantones, provincias, etc.; y se adquiere o pierde conforme a dichas leyes o decretos. A falta de

disposiciones especiales en dichas leyes o decretos, se adquiere o pierde según las reglas de este Título.

#### Comentarios

Se agrega en este artículo el término sinónimo "vecindad" porque la misma ley lo reconoce pero tardíamente en el Art. 53, cuando la oportunidad propia para hacerlo es al dar el concepto de este domicilio. No puede suprimirse este término porque la costumbre, que es fuente de ley, lo ha consagrado, lo emplea generalmente en las actuaciones legales, en especial en las escrituras públicas, que expresan el domicilio de los otorgantes llamándoles "vecinos", "avecindados", "del vecindario". Al contrario casi nunca se les dice domiciliados **civilmente**...

Se repite el texto anterior en cuanto al concepto, cambiando solamente el nombre anterior y usando el nuevo, por ser un concepto preciso y correspondiente al de domicilio internacional que se contraponen.

A continuación del concepto se consignan las clases de domicilio nacional, en el mismo inciso, porque son las que existen realmente en el Ecuador en razón de su división territorial y sirven como explicación del concepto que habla de "lugar determinado", porque los lugares determinados son las parroquias, cantones, etc. Antes mencionaba el Art. 62 estas clases de domicilio indirectamente, con motivo de establecer que dependen de leyes y decretos en cuanto a su establecimiento; lo hacía en forma de difícil interpretación como puede constatarse en dicho artículo; por otra parte, en un precepto muy posterior siendo como es la clasificación algo íntimamente relacionado con el concepto y su aplicación; en la nueva redacción se complementan mutuamente.

En el Art. 62 se explica que estos domicilios "se determinan principalmente por las leyes y decretos que constituyen derechos y obligaciones especiales para objetos particulares de gobierno, policía y administración, en las respectivas parroquias, cantones, provincias, etc.,". Creemos que se trata de una explicación oscura que requiere saber anticipadamente esta materia para poder concretar su significado. Seguramente se trata de que todos los derechos



y obligaciones de las personas domiciliadas, señalados por leyes especiales que se refieran a gobierno, policía o administración, vinculan al domiciliado en una sección territorial y en esa sección tendrá su fuero en cuanto a esos derechos y obligaciones, a la vez que concreta que el vínculo es parroquial, cantonal etc. Considerando que es este el sentido del Art. 62, se ha procurado sintetizarlo en forma sencilla, diciendo que los domicilios son parroquiales, cantonales, etc., "según los asuntos de derecho público o privado con que se vincule". Es natural que esos asuntos de derechos los han de establecer las leyes, como lo es también que los límites materiales o territoriales de cada domicilio lo han de determinar también las leyes correspondientes; creemos que ésta síntesis basta...

En la expresión sintetizada que dejamos comentada se expresan tanto derechos públicos como privados, para significar que el domicilio sirve no solamente para efectos de derechos públicos relativos a "gobierno, policía y administración", como lo concreta el Art. 62, sino también y principalmente para los asuntos de derecho privado, los asuntos regulados por el Código Civil y las leyes privadas especiales de toda clase. Al incluir la expresión "derecho público y privado", se salva un vacío o acaso un error de omisión evidentes, en materia tan esencial como lo es el alcance del fuero de cada domiciliado en cada circunscripción territorial; alcance que en el Art. 62 se encuentra reducido a cuestiones de derecho público solamente.

El inciso tercero propuesto es terminante y establece que las leyes sobre divisiones territoriales que han existido, que existen y que existirán, determinarán la extensión de los domicilios, que es lo que en forma un tanto indirecta regula la última parte del Art. 62. Esta nueva redacción, además, guarda concordancia con el inciso anterior.

\*  
\* \* \*

Art. 52.—El lugar donde un individuo está de asiento, o donde tiene su hogar doméstico, o donde ejerce habitualmente sus actividades, constituye su domicilio real.

### Texto anterior

Art. 53.—El lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad.

### Comentarios

El Art. 53 transcrito se propone determinar los casos en que en forma evidente se tiene la residencia con el ánimo de permanecer, casos que constituirán, por tanto, domicilio "real", por concurrir los elementos constitutivos. Por esta razón y para que en el texto legal aparezcan expresadas las clases de domicilio (real, presunto y legal), lo cual no lo hace el texto anterior y obliga a interpretar la intención del Art. 53 de concretar casos en que no cabe dudar de que se trata de domicilio realmente establecido, se ha agregado en el nuevo texto el calificativo de "real".

Se agrega un caso más de domicilio real mediante la expresión "o donde tiene su hogar doméstico", porque es el caso más notorio de evidencia de haberse domiciliado, no obstante lo cual el texto anterior no lo consigna. El Legislador sí reconoce que el hogar doméstico es un domicilio real, pues en el Art. 54 lo menciona y prohíbe que el cambio de residencia se considere como nuevo domicilio si se conserva en otro lugar el hogar doméstico; este reconocimiento es tácito y defectuoso, en consecuencia, porque la ley debe ser expresa en casos tan trascendentales, que no permiten prueba en contrario principalmente, como lo es el caso en cuestión.

Se cambia "o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio", por "o donde ejerce habitualmente sus actividades", por ser incompleta la expresión anterior. Las personas no se domicilian solamente por motivo de una profesión o de un oficio, sino para ejercer actividades de muchas clases que no son profesiones ni son oficio y que requieren residencia permanente. El término "actividades" introducido es genérico y comprende toda actuación de las personas que requiere establecerse indefinidamente, entre las cuales se comprenden las profesiones y los oficios que no quedan excluidos. Las leyes deben ser generales y no casuísticas, para su mayor eficiencia, para no dejar vacíos injustificables.



Se suprime el término "vecindad" por haberse incluido en la definición que da el Art. 51.

\*  
\* \* \*

Art. 53.—Tienen domicilio presunto en el lugar en que actúan:

- a) Los que se hallan administrando personalmente un establecimiento durable, como un taller, un comercio, una escuela;
- b) Los que ejercen cargo o empleo por tiempo indefinido o de larga duración, como concejales o administrativos, eclesiásticos, militares u otros semejantes;
- c) Los residentes que no tuvieren domicilio real ni presunto en otro lugar.

#### Textos anteriores

Art. 55.—Al contrario, se presume desde luego el ánimo de permanecer y vecinarsse en un lugar, por el hecho de abrir en él tienda, botica, fábrica, taller, posada, escuela u otro establecimiento durable, para administrarlo en persona; por el hecho de aceptar en dicho lugar un cargo concejil, o un empleo fijo de los que regularmente se confiere por largo tiempo, y por otras circunstancias análogas.

Art. 57.—Los obispos, curas y otros eclesiásticos obligados a una residencia determinada, tienen su domicilio en ella.

Art. 59.—El domicilio de los individuos de la fuerza pública en servicio activo, será el lugar en que se hallen sirviendo.

Art. 60.—La mera residencia hará las veces de domicilio civil respecto de las personas que no lo tuvieren en otra parte.

#### Comentarios

Se reducen a un solo artículo las disposiciones anteriores por tratar todas ellas de domicilios presuntos y evitar que estando dispersas se conceptúen como casos de excepción o sujetos a otros

principios diferentes de los de las presunciones, que requieren pruebas plenas de los hechos en que se fundan.

El primer caso regulado por el Art. 55 anterior se ha redactado en la letra a) del nuevo, sentando, en primer lugar, una regla general sobre el origen de la presunción cual es el hecho de administrar en persona un establecimiento durable. Luego, se ha cambiado el término "para" que se encontraba en la expresión "para administrar en persona" considerando que no es suficiente elemento o antecedente para presumir un domicilio el solo hecho de la intención o propósito de administración que el término "para" implica, ya que el domicilio tiene como factor esencial la permanencia en el tiempo que exige la realidad de estar actuando; por esto, en el precepto propuesto se requiere que se halle administrando, lo cual guarda concordancia con el espíritu de la Ley y el texto de la definición de domicilio que complementa el ánimo con la residencia misma. En la letra a) se han suprimido términos como "tienda", "posada", por estar en desuso, y se emplean otros de uso actual y significado claro.

El segundo caso del Art. 55 anterior se halla redactado en la letra b) del nuevo, en junta de los casos de los Arts. 57 y 59, sintetizados, por ser provenientes todos ellos de causas similares de presunción que no varían sino circunstancialmente y que por haberseles hecho constar en artículos exclusivos y dispersos se han necesitado redacciones especiales para cada uno. En esta letra b), por las mismas razones que se tuvieron respecto del término "para" cambiado en la letra a) se sustituye la expresión "por el hecho de aceptar", con "Los que ejercen". También en esta letra b) se agrega un factor de domicilio presunto mediante la expresión "por tiempo indefinido", porque el tiempo indefinido constituye un elemento esencial de domicilio comprendido en la definición que exige "ánimo de permanecer"; si la ley ha señalado como antecedente de domicilio presunto el largo tiempo de duración de algunos cargos, con mayor razón lo será el tiempo indefinido, que se omitió en el precepto antiguo dejando un vacío injustificable; incluir este antecedente es indispensable porque la letra b) contiene los cargos eclesiásticos, militares y otros semejantes, como los de guardas de aduanas, policías de varias clases, fiscalizadores, etc., que precisamente se ejercen por tiempo indefinido por ser de libre nombramiento y remoción.



Del Art. 57 se ha conservado tan solo el término "eclesiásticos" por ser genérico que comprende a todos sin necesidad de enumerar algunos como los hacia el Art. 57. Se elimina la expresión "obligados a una residencia determinada", porque precisamente la presunción de domicilio nace del hecho de no concurrir la voluntad de domiciliarse, pero sí la necesidad de residir y de hacerlo para cumplir con la obligación de efectuar los servicios correspondientes al cargo eclesiástico; esta expresión eliminada en el texto no lo está en su significado porque el Art. 52 propuesto generaliza el concepto para todos los casos de domicilio presunto, al expresar su inciso primero que "tienen domicilio presunto en el lugar en que actúan", aparte de que la letra b) concreta aún más el mismo concepto al decir "los que ejercen".

Del Art. 59 se ha suprimido así mismo el texto relativo a individuos de la fuerza pública, porque al dar como ejemplo el caso de los militares ya queda implícito; las razones son las mismas que las que se tuvieron en el Art. 57. En el Art. 53 propuesto, para evitar un vacío de ley que obligue a la interpretación analógica, se ha ampliado la presunción a todos los que estando en servicio activo, sirven realmente en determinado lugar, al decir "y otros semejantes", expresión que incorpora muchos casos, como los mencionados en algún caso anterior de fiscalizadores, guardas de aduanas, policías de varias clases.

La letra c) corresponde al Art. 60 transcrito, en cuanto indudablemente establece una presunción de domicilio diferente de las anteriores, con el fin de solucionar la situación de quien no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas como fundamento de presunción, por falta de elementos reales o presuntivos. Se ha cambiado el texto para adecuarlo al nuevo precepto que recopila y organiza una clase peculiar de domicilio.

\*

\* \*

Art. 54.—No se presumirá domicilio:

a) Por el solo hecho de habitar un individuo en un lu-

gar, por algún tiempo, si en otro tiene domicilio conforme a los artículos precedentes;

b) Si la residencia es accidental, como la de los viajeros, los comisionados ocasionales, los de tráfico ambulante.

#### Texto anterior

Art. 54.—No se presume el ánimo de permanecer, ni se adquiere consiguientemente domicilio civil en un lugar, por el solo hecho de habitar en él un individuo, por algún tiempo, casa propia o ajena, si tiene en otra parte su hogar doméstico, o por otras circunstancias aparece que la residencia es accidental, como la del viajero, o la del que ejerce una comisión temporal, o la del que se ocupa en algún tráfico ambulante.

#### Comentarios

El Art. 54 transcrito establece los casos en que la ley prohíbe presumir domicilio en un texto seguido que no permite saber de inmediato el contenido del precepto y requiere un estudio de diferenciación de las prohibiciones establecidas; para mejor hacerlo el Art. 54 propuesto comienza declarando la prohibición y anticipando que habrán varios casos mediante el uso de "dos puntos aparte", para luego separar esos casos mediante literales.

En el inciso primero del nuevo artículo se expresa que es "el domicilio" el que no se presumirá, en vez de "el ánimo de permanecer" que es tan solo uno de elementos del domicilio. Con el empleo del término "domicilio" se resume toda la explicación que a este respecto hace el Art. 54, el cual se vale de un razonamiento lógico (ni se adquiere consiguientemente nuevo domicilio en un lugar) para llegar a la misma conclusión de que lo que no se adquiere es el domicilio, en vez de decirlo directamente y evitar la explicación. El Legislador no necesita explicar lo que ordena. Si se ha visto en la necesidad de explicar qué es lo que no se presume en definitiva es por no haberlo dicho antes. Se tiene ahora un mandato legal expreso que elimina criterios interpretativos generadores de pleitos.



En la letra a) se repite el texto original, cambiando "si tiene en otras partes su hogar doméstico" por "si en otro tiene domicilio conforme a los artículos precedentes". Este cambio interpreta la intención del legislador que es la de que el ánimo de permanecer, que da existencia legal al domicilio real proveniente de establecimiento de un hogar doméstico, sea estable, no se lo pueda cambiar fácilmente por el solo hecho de ir a residir en otro lugar; resultaría fácil en efecto destruir un domicilio legalmente constituido, en esta forma consistente en uno solo de los elementos de domicilio, como lo es la residencia. Si el Legislador quiso en el Art. 54 que no se destruya el domicilio consistente en el hogar doméstico, las mismas razones existen para que no se destruyan fácilmente, por el mero cambio de residencia, los domicilios también reales consistentes en el asiento de negocios, en el ejercicio habitual de actividades profesionales o de cualquier clase, en la administración personal de establecimientos, etc., por la sola residencia en otro lugar. Por esto, la letra a) generaliza y amplía la regla sobre no presunción de domicilio a estos otros casos jurídicamente idénticos, sin excluir ninguno en la expresión "conforme a los artículos precedentes", esto es, en los casos de domicilios reales y de domicilios presuntos. De no hacerlo así hubiera que acudir a la interpretación analógica en todo caso que no sea el de hogar doméstico que es el único mencionado el Art. 54 sustituido; se ha llenado un vacío de Ley.

La supresión de la frase "casa propia o ajena" se debe a que es intrascendente a la esencia del precepto, cual es la de residencia en otro lugar, como insuficiente para constituir nuevo domicilio. En nada influye la propiedad de la casa en que se resida; por el contrario, la frase suprimida crea problemas, como el de la residencia sin alojarse en casa alguna o de condominio del residente con otras personas, etc.

En la letra b) se suprime la expresión "o por otras circunstancias aparece que la residencia es accidental" y se la reemplaza por "Si la residencia es accidental", esto es, si se prueba circunstancias que la establezcan, como las que concurren en los casos de viajeros, comisionados ocasionales, etc. No basta la apariencia de ser accidental; se requiere que en verdad lo sea. La apariencia podría ser fingida y una ficción no puede servir de causa para constituir la inexistencia del domicilio que no solamente interesa al fuero

del domiciliado y a los derechos de terceros, sino a la colectividad y a las funciones públicas. Indudablemente el Legislador que ha exigido residencia permanente para conformar legalmente un domicilio, quiso insistir en que la residencia accidental (ocasional o temporal) no podrá servir de base para considerar cambiado un domicilio; pero el término elegido para expresar esta prohibición no es adecuado, mientras el término "es" aleja toda duda, toda argumentación.

\*  
\*   \*   \*

Art. 55.—Se puede tener varios domicilios simultáneos, si concurren en varios lugares, con respecto a un mismo individuo, circunstancias constitutivas de domicilio.

Cada domicilio estará vinculado exclusivamente con las actuaciones que corresponden a su sección territorial.

#### Texto anterior

Art. 58.—Cuando concurren en varias secciones territoriales, con respecto a un mismo individuo, circunstancias constitutivas de domicilio civil, se entenderá que en todas ellas lo tiene. Pero si se trata de cosas que dicen relación especial a una de dichas secciones exclusivamente, sólo ésta será, para tales casos, el domicilio civil del individuo.

#### Comentarios

Se comienza en el Art. 55 por sentar claramente la facultad legal de tener dos domicilios, o sea la aceptación en nuestra legislación de la pluralidad de domicilio, lo cual en el Art. 58 se establece tácitamente y no como realidad sino como ficción, pues se emplea la expresión "se entenderá". No era necesario presumir porque los domicilios reales y presuntos establecidos, aceptados por la misma ley, con circunstancias concretas en cada caso, existen; lo único que había que hacer era regular su aceptación y la vinculación exclusiva de cada domicilio con las actividades que comprende; esto es lo que se hace en la disposición propuesta, coordinan-



dola además con el Art. 29 del Código de Procedimiento Civil, el cual regula la pluralidad de domicilio dentro de la jurisdicción y de la competencia de jueces y funcionarios.

En resumen, no ha cambiado sino la redacción en dos incisos, que era necesaria porque el primero acepta la pluralidad y el segundo deslinda los efectos que se producen en cada domicilio coexistente, para evitar que cuestiones peculiares de un domicilio se conozcan en otro.

\*  
\* \* \*

Art. 56.—Los que se encuentran bajo potestad marital, patria potestad o guarda tienen por domicilio legal el de su representante.

Se exceptúan los casos en que los representados pueden actuar por sí mismos, como la mujer casada en los casos de exclusión de bienes, de separación conyugal judicialmente autorizada y otros, o los menores que tienen capacidad en materia de trabajo.

#### Textos anteriores

#### § 3º

Del domicilio en cuanto depende de la condición o estado civil de la persona.

Art. 63.—La mujer casada que no estuviere en el caso de separación conyugal judicialmente autorizada, sigue el domicilio del marido, mientras éste reside en el Ecuador.

Art. 64.—El que vive bajo patria potestad sigue el domicilio paterno, y el que se halla bajo tutela o curadería, el de su tutor o curador.

Art. 65.—El domicilio de una persona será también el de sus criados y dependientes que residen en la misma casa que ella; sin perjuicio de lo dispuesto en los dos artículos precedentes.

#### Comentarios

Se suprime el párrafo tercero y su denominación porque su contenido se refiere a casos de domicilio que es la materia del párrafo segundo que estamos desarrollando. Del párrafo segundo se suprimió también su denominación para comprender todo en un solo párrafo.

Se reduce los tres artículos 63, 64 y 65 a uno solo en razón de que todos sientan el mismo principio y de que se hacen supresiones de las diferencias entre ellos por ser éstas infundadas, como se verá luego.

En los Arts. 63 y 64 se establece que la mujer casada y los que están bajo patria potestad o bajo tutela y curadería siguen el domicilio paterno o de su tutor o curador respectivamente. Lo mismo se establece en el inciso primero del Art. 57 propuesto, pero reduciendo esta identidad de consecuencias a un solo texto y enmendando defectos, como el de hablar de tutela y curaduría en vez de guarda que es la institución que las comprende, obligándose a repetir dos veces esta clasificación, como el de hablar de domicilio paterno siendo así que la patriapotestad puede ejercer en determinados casos la madre y entonces se trataría de domicilio materno que tácitamente excluye el texto anterior, incurriendo así en una grave omisión involuntaria proveniente de un descuido notorio.

La reunión de todos los casos en un solo precepto se hace posible por la supresión de la última parte del Art. 63 que exceptuaba el caso de residir el marido en el exterior. Se suprime la excepción por ser notoriamente infundada. La mujer casada tiene el domicilio de su marido como propio en razón de que éste actúa por ella y le representa en sus derechos y obligaciones. El hecho de salir el marido al exterior no le quita esa representación y por consiguiente no hay causa para la excepción. A este respecto dice Larrea Holguin "resulta sorprendente que el Art. 63 limite el domicilio legal de la mujer al territorio nacional..."

En el Art. 63 exceptúa el caso de separación conyugal judicialmente autorizada del domicilio legal de la mujer casada, lo cual es procedente porque en este estado civil de la mujer tiene



capacidad plena para actuar por sí misma; mas hay varios casos en que también puede la mujer casada actuar con capacidad excepcional, como en la exclusión de bienes, en la curaduría de bienes, en los casos de divorcio en que el mismo Código declara que su residencia se tendrá por su domicilio, en casos de contraposición de derechos con su marido, etc. Resulta pues deficiente la excepción del Art. 63 en uno solo de los casos que deben comprenderse. También en el caso de los otros incapaces pueden presentarse excepciones que requieren de domicilio propio de ellos. Para tener una disposición general que comprenda todos los casos posibles y los que posteriormente pueden crear las leyes se ha redactado el nuevo Art. 57 en este sentido, en su inciso segundo, dando ejemplos para orientar el alcance de su contenido y justificar la generalización a todo caso de capacidad excepcional de ellos.

El Art. 65 se suprime por ser redundante y por tanto innecesario. Este artículo repite las mismas condiciones para constituir un domicilio que las dan varias disposiciones de este párrafo. El Art. 51 propuesto y el Art. 53 sustituido declaran que el lugar donde el individuo está de asiento o donde ejerce habitualmente sus actividades, su oficio, determina su domicilio. De modo que si los criados y dependientes viven en la misma casa que la persona a quien sirven, el lugar en que está esa casa es su domicilio propio, no es necesario transformar sin objeto el domicilio propio en domicilio legal; no es acertado quitar a los que sirven a otros su domicilio propio para darles el domicilio ajeno que es en el mismo lugar. El Art. 65 suprimido incurre en un error técnico al hablar de "la misma casa", pues el domicilio está en función del lugar en que se reside, es un vínculo con una sección territorial, no con cada casa del lugar o sección; hay diferencia absoluta entre habitación y domicilio. En un mismo lugar existen innumerables domicilios de los habitantes y cada cual tiene habitación distinta en el mismo lugar. Un sirviente puede estar domiciliado en la misma parroquia que la persona a quien sirve sin embargo de que vive en otra casa de ese lugar por distante que sea.

En el mismo Art. 65 se terminaba su contenido diciendo "sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes", esto es, la regla de que el domicilio del sirviente es el de la persona a quien sirve no es aplicable a los que se encuentran representados

por otro, pues estos tienen por domicilio el de su representante. Esta era también una repetición de lo prescrito en los Arts. que anteceden. En suma, el Art. 65 creaba una ficción que no era tal, sino una repetición de la realidad. Suprimido este artículo, el domicilio de los sirvientes queda tal como lo quería este precepto.

\*  
\* \* \*

Art. 57.—El domicilio termina:

Por libre y espontánea voluntad del domiciliado, en los casos de domicilio real constantes del Art. 51.

Por dejar de existir las causas del domicilio presunto o del domicilio legal.

Por cambio de domicilio.

#### Texto anterior

Art. 56.—El domicilio civil no se muda por el hecho de residir...

#### Comentarios

El Art. 56 transcrito en parte hace referencia indirecta a la terminación de domicilio, de la cual no ha hablado la ley en ninguno de sus preceptos, siendo como es la terminación tan trascendental como el establecimiento; dicha referencia se encuentra en la expresión "no se muda". Llenando este vacío, se concretan en el Art. 57 los casos de terminación del domicilio, que son diversos según la naturaleza del domicilio y su origen. El Art. 57 procura determinar con claridad y separadamente las cosas de terminación lo cual no permite dudas en la aplicación del derecho.

No obstante, existen casos en que la duda se presenta, como el de residencia por largo tiempo en un lugar diferente del lugar en que se tiene otro domicilio o el de la llamada "renuncia general de domicilio", casos que no son suficientes para terminar el domicilio establecido. Sobre esto se ocupará el siguiente artículo.



Art. 58.—No se entenderá terminado el domicilio:

Por la sola residencia en otro lugar, voluntaria o forzada, si se conserva el domicilio anterior. Así, el que ejerce su profesión en un lugar y pasa a residir en otro, no ha cambiado su domicilio profesional si continúa ejerciéndola en éste. Así, el confinado a un lugar distinto del de su hogar doméstico, no cambia este domicilio si lo conserva en donde lo tenía.

Por la renuncia de domicilio, que se prohíbe, sin perjuicio de que se renuncien los derechos provenientes del fuero domiciliario o de que se establezca un domicilio contractual, únicamente para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el contrato.

#### Texto anterior

Art. 56.—El domicilio Civil no se muda por el hecho de residir el individuo largo tiempo en otra parte, voluntariamente o forzada-mente, siempre que conserve su familia y el asiento principal de sus negocios en el domicilio anterior.

Así, confinado por decreto a un paraje determinado, retendrá el domicilio anterior, mientras conserve en él su familia y el principal asiento de sus negocios.

Art. 61.—Se podrá en un contrato establecer, de común acuerdo, un domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el mismo contrato.

#### Comentarios

El Art. 56 establece un caso de conservación de domicilio aunque la residencia se efectúe en otro lugar; equivale a advertir que no es la sola residencia del domiciliado suficiente para fundamentar la presunción de haber cambiado el ánimo de permanecer, pues dicho ánimo subsiste en el hecho de conservar el hogar doméstico o el asiento principal de negocios o la actividad profesional. Este artículo menciona solamente dos domicilios reales y omite el ter-

cer. Por esto, la nueva disposición no menciona domicilio alguno sino consigna el concepto general de "domicilio anterior".

El Art. 56 concreta que el "domicilio civil" no se muda. El nuevo artículo solamente menciona "domicilio", ya porque el nombre "civil" está cambiado por "nacional" y ya porque la misma regla de no presunción es aplicable al domicilio "internacional".

El inciso primero del artículo propuesto agrega el ejemplo de domicilio profesional para poner de relieve que habiendo estado omitido en el Art. 56 es un caso claro de analogía que debe seguir la misma regla. El Art. 56 tiene el defecto de haber empleado la conjunción copulativa "y" al decir "su familia y el asiento..." estableciendo así la necesidad de tener ambos domicilios para que la mera residencia en otro lugar no lo cambie, cuando la intención de este precepto no es esa, sino la de que ninguno de ellos pueda cambiarse por solo residir en otro lugar.

El inciso tercero del artículo insinuado se ocupa del contenido del Art. 61 relativo a la facultad de establecer un domicilio contractual, que se lo llama "especial" y además aprovecha para tratar de una cuestión muy importante cual es la irrenunciabilidad del domicilio, que no ha sido declarada en el Código Civil sin embargo de que es el domicilio uno de atributos personalísimos que igual que los otros (nacionalidad, capacidad y estado civil) son en verdad irrenunciables. La falta de declaración de que es irrenunciable ha originado sin duda que el Código de Procedimiento Civil, principalmente, hable de "renuncia general de domicilio", cuando lo que se renuncia es alguno o algunos de los privilegios del "fuero" relativos a la competencia territorial en la administración de justicia. El domicilio no puede renunciarse por lo dispuesto en el Art. 11 del Código Civil, en razón de que no mira exclusivamente al interés individual del renunciante sino también al interés de terceros y de la colectividad misma en materia de derecho público.

Se cambia el término "especial" por "convencional" porque la única fuente de este domicilio es la convención y no la residencia ni el ánimo de permanecer. Al decir "especial" es como si se aceptara que tiene la naturaleza específica de los demás domicilios. Quizá no se debería ni hablar de domicilio sino de renuncia del



fueron en el caso del convenio celebrado; en cuyo caso habría que redactar el inciso tercero conservando solamente su segunda parte, en virtud de la cual se podría obtener el mismo resultado porque habría cambiado solamente el nombre de domicilio, con mucha razón porque no lo es el llamado "domicilio convencional". Podría decir así: "La renuncia de domicilio se prohíbe, sin perjuicio de poderse renunciar contractualmente los derechos del renunciante proveniente de su fuero domiciliar, únicamente para los efectos judiciales o extrajudiciales a que diese lugar el contrato.

\*  
\*   \*  
\*

El nuevo texto

## LIBRO I

### DE LOS SUJETOS DE DERECHO

#### TITULO I

#### DE LOS SUJETOS DE DERECHO EN CUANTO A SUS ATRIBUTOS

##### § 1º

##### Reglas generales

Art. 44.—Son sujetos de derecho las personas y las entidades.

Art. 45.—Son personas todos los individuos de la especie humana.

Art. 46.—Las entidades se constituyen para obtener determinadas finalidades, conforme a normas preestablecidas y por medio de sus representantes.

Art. 47.—Las personas se dividen:

1.— En "ecuatorianos y extranjeros"

Ecuadorianos son los que la Constitución Política declara tales. Los demás son extranjeros.

Las entidades pueden también ser ecuatorianas y extranjeras, conforme a las leyes que les corresponden.

La Ley no reconoce diferencia entre ecuatorianos y extranjeros en cuanto a derechos civiles, salvo las excepciones que contiene este Código y las leyes especiales.

2.—En "domiciliadas" y "transeuntes".

Domiciliadas son las que tienen residencia permanente en un lugar y transeuntes las que no; todo conforme a las normas de este Código.

Las entidades son siempre domiciliadas.

##### § 2º

##### Del Domicilio

Art. 48.—El domicilio consiste en la residencia, acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella.

Art. 49.—El domicilio se divide en "nacional" e internacional".

Art. 50.—El domicilio "internacional" es relativo al territorio de un Estado en general.

Quien lo tiene en el Ecuador adquiere el carácter de miembro de la sociedad ecuatoriana, sin perder su nacionalidad.

Al derecho Internacional corresponde regular lo concerniente a este domicilio.

Art. 51.—El domicilio "nacional" o "vecindad" corresponde a un lugar determinado de nuestro territorio. Puede ser parroquial, cantonal, provincial o relativo a cualquiera otra sección territorial, según los asuntos de derecho público o privado con que se vincule.



Las divisiones territoriales establecidas o que se establezcan o modifiquen las leyes pertinentes servirán para delimitar la extensión de cada domicilio.

Art. 52.—El lugar donde un individuo está de asiento, o donde tiene su hogar doméstico, o donde ejerce habitualmente sus actividades, constituye su domicilio real.

Art. 53.—Tienen domicilio presunto en el lugar en que actúan:

- a) Los que se hallan administrando personalmente un establecimiento durable, como un taller, un comercio, una escuela;
- b) Los que ejercen cargo o empleo por tiempo indefinido o de larga duración, como concejiles o administrativos, eclesiásticos, militares u otros semejantes;
- c) Los residentes que no tuvieren domicilio real ni presunto en otro lugar.

Art. 54.—No se presumirá domicilio:

- a) Por el solo hecho de habitar un individuo en un lugar, por algún tiempo, si en otro tiene domicilio conforme a los artículos precedentes;
- b) Si la residencia es accidental, como la de los viajeros, los comisionados ocasionales, los de tráfico ambulante.

Art. 55.—Se puede tener varios domicilios simultáneos, si concurren en varios lugares, con respecto a un mismo individuo, circunstancias constitutivas de domicilio.

Cada domicilio estará vinculado exclusivamente con las actuaciones que corresponden a su sección territorial.

Art. 56.—Los que se encuentren bajo potestad marital, patria potestad o guarda tienen por domicilio legal el de su representante.

Se exceptúan los casos en que los representados pueden actuar por sí mismos, como la mujer casada en los casos de exclusión de bienes, de separación conyugal judicialmente autorizada y otros, o los menores que tienen capacidad en materia de trabajo, etc.

Art. 57.—El domicilio termina:

Por libre y espontánea voluntad del domiciliado, en los casos de domicilio real constantes del Art. 51.

Por dejar de existir las causas del domicilio presunto o del domicilio legal.

Por cambio de domicilio.

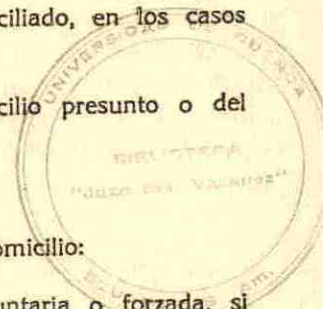
Art. 58.—No se entenderá terminado el domicilio:

Por la sola residencia en otro lugar, voluntaria o forzada, si se conserva el domicilio anterior. Así, el que ejerce su profesión en un lugar y pasa a residir en otro, no ha cambiado su domicilio profesional si continúa ejerciéndola en éste. Así, el confinado a un lugar distinto de su hogar doméstico, no cambia este domicilio si lo conserva en donde lo tenía.

Por la renuncia de domicilio, que se prohíbe, sin perjuicio de poderse renunciar contractualmente los derechos del renunciante provenientes de su fuero domiciliario, únicamente para los efectos judiciales o extrajudiciales a que diese lugar el contrato.

En razón de que ha transcurrido mucho tiempo para poder publicar el trabajo adjunto, se hace necesario explicar al lector algo sobre el contenido de la publicación. Suplico, por esto, agregar a continuación la siguiente:

NOTA.—El trabajo precedente fué entregado antes de las reformas al Código Civil que entraron en vigencia el 4 de junio de 1970, reformas en las cuales se adaptan las disposiciones de este Código a la mayor edad reducida a 18 años, a la igualdad de derechos y obligaciones de hombres y de mujeres que ha sido aplicada principalmente dando capacidad a la mujer casada, y a la igualdad en algunos derechos de los hijos ilegítimos.





En consecuencia, los artículos del anteproyecto deberán ser adaptados a las reformas vigentes y alguno suprimido como el Art. 56 del anteproyecto que ha de reemplazarse por otro que diga: "Art. 56.—Los que se encuentren bajo patria potestad o guarda tienen por domicilio legal el de su representante.— Se exceptúan los casos en que representados pueden actuar por sí mismos, como los menores que tienen capacidad en materia laboral, por ejemplo."

Comentario.—En el nuevo artículo propuesto se ha suprimido todo lo relativo a mujer casada por hallarse derogada la potestad marital y ser capaz la mujer.

## NOTAS NECROLOGICAS

### FALLECIMIENTO DE UN DISTINGUIDO PROFESOR DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

El día 24 de Agosto del presente año, falleció en esta ciudad el distinguido Profesor de Derecho Internacional, Sr. Dr. Dn. RAFAEL CHICO PEÑAHERRERA, Maestro insustituible que consagró lo mejor de su existencia a la noble formación de la Juventud.

El H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, la Asociación de Profesores de esta Casa de Estudios, los Cursos universitarios, en los que aleccionó a sus discípulos con ejemplar luminosidad, dictaron sendos Acuerdos de Condolencia y el Profesor universitario, Dr. Agustín Cueva Tamariz, en nombre y en representación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y de la Asociación de Profesores de la Universidad de Cuenca, pronunció las siguientes palabras al tiempo de la inhumación de sus restos mortales:

La dura realidad de no tenerle más, entre nosotros, a esa vigorosa y noble personalidad que fué el señor doctor RAFAEL CHICO PEÑAHERRERA, nos llena los ojos de lágrimas y el alma de un hondo e indecible pesar.

Pero cuando, transidos de dolor, despedimos sus despojos que retornan a la madre tierra, nos reconforta el espíritu al advertir qué noble y qué fecunda fué brillante existencia.

Rafael Chico Peñaherrera fué un hombre cabal, henchido siempre del más nuevo y saludable civismo, sencillo y profundo a la vez, como los grandes, leal a los ideales más altos de la cultura; pensamiento ecuánime y creador, supo responder dignamente a los imperativos categóricos de nuestro tiempo —hoy tan convulsionado— sirviendo en el sitio en que mejor se puede servir a la Ciencia, a la Cultura, a la Justicia y al Derecho: en la Cátedra Universitaria.



Rafael Chico Peñaherrera perteneció a esa categoría de hombres egregios, que consagraron lo mejor de su existencia a la noble tarea de la formación de la juventud y de su orientación específica en el plano internacional. Fundamentalmente, el Dr. Chico Peñaherrera fué un Maestro que supo mantener la altura de su magisterio y el equilibrio de su concepción de profundo Internacionalista, que propugnaba la gran comunidad de pensamiento y de ideales entre las naciones latino-americanas, convertidas hoy —a pesar de las negras sombras de muchas dictaduras entre las pinceladas de luz de pocas democracias— en factores determinantes en las decisiones que comprometen los destinos del mundo.

Su paso por los claustros universitarios —vitales y fecundos hasta ayer— tuvo caracteres fulgurantes como profesor de una de las cátedras más amplias y sugestivas, la de Derecho Internacional, a la que, con una alma de verdad y con una amable curiosidad especulativa, la convertía en un centro de orientación y de enseñanza y en donde su docta palabra tuvo siempre una persistente e intensa sugestión espiritual. Era un conductor de almas que, en contacto abierto, inmediato y continuo con la juventud, le enseñó a comprender, con hondura, el sentido de la realidad, suministrándole, a la vez, las energías necesarias para que élla pueda hacer, honrada, valerosa y dignamente, la jornada de la vida.

Mente amplia y generosa, permeable a las nuevas corrientes del pensamiento universal, contribuyó empeñosamente —desde su sitio de miembro valioso del gobierno universitario— para que la Universidad de Cuenca se mantenga a la altura de su tradición y de su historia.

Su lúcida madurez militante, hecha de amor a la verdad de la vida, de noble anhelo, reanimaba día a día el fuego de su corazón para conseguir que todos, maestros y discípulos, nos convirtamos en corrientes vivificadoras y generosas —sin hostilidades y sin violencias— entre la Universidad y el País, para orientar, renovar y elevar el estudio de los complejos problemas del mundo social de hoy.

Muy lentamente llegará, para todos nosotros, la resignación por su viaje sin retorno. No es solamente el amigo y el colega universitario quien dice estas desnudas palabras de despedida, son

la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca y la Asociación de Profesores de la misma Casa de Estudios las que hablan y cuya palabra me honro en traer a este desolado recinto de la muerte, porque constituye un deber institucional de estas Entidades de cultura el enaltecer la memoria de sus hombres más pleclaros y evocar, con gratitud y con honda sinceridad, la personalidad de quien supo consagrar lo mejor de su vida a la noble tarea de la educación de la juventud, hasta el preciso instante en que se alejó de élla con un mensaje de amor en sus labios y un estandarte de paz en sus manos.

Que la Universidad de Cuenca, en particular, y la Universidad ecuatoriana, en general, renazcan, dignas y nobles, de la honda huella que dejaron sus pasos.

Dr. Agustín Cueva Tamariz.

\*  
\* \* \*

#### UN VARON EJEMPLAR

Cuenca se halla de luto. Toda la ciudad, íntegra y profundamente, toda la capital azuaya.

La cuestión, no es para menos en realidad. También la causa, es igualmente profunda. Ancha y dolorosa, en toda la extensión de estos vocablos.

Acaba de fallecer el doctor Rafael Chico Peñaherrera. Con él, baja a la tumba, uno de los valores más altos de Cuenca en las últimas décadas. Con Rafael Chico Peñaherrera, se cierra —y esto no es simple decir— otro de esos capítulos ejemplares escritos por una persona, por una sola persona, pero en bien y para orgullo de cientos, de miles de ciudadanos.

En más de una ocasión, y en esta misma página, pusimos de relieve lo que significaba para el Azuay, lo que significaba para la misma República, la vida y la obra, la personalidad de este abogado



excepcional, maestro ejemplar, internacionalista ilustre, ciudadano, caballero, funcionario sin tacha.

Ahora que el doctor Rafael Chico Peñaherrera ha muerto; ahora que sueña o descansa para siempre, mientras acá le recuerden y le sienten todos los que le conocieron, todos los que sabían de sus extraordinarias cualidades y realizaciones en los diferentes campos de su actividad, ahora tenemos que reiterar esa verdad que antes lo anotáramos ya, pero que hoy cobra mayor vigencia, mayor necesidad de ser dicha: Rafael Chico Peñaherrera fue en vida y lo seguirá siendo ahora —desde los campos de la inmortalidad— una de las figuras de más alto significado en la Galería de los Cuenecos Ilustres; de esos cuenecos con los cuales la capital azuaya ha entregado su aporte, el mejor y más positivo de todos, para el engrandecimiento de la nación; y de ésta en el concierto internacional.

Rafael Chico, fue una personalidad y un valor multifásico. Sin embargo, fue tan sencillo, tan modesto, tan humilde en su modo de ser y comportarse, que incluso por ese carácter suyo, así no hubiese sido por más, habría tenido y de sobra, para ocupar un cariño especial en el corazón de los cuenecos.

De la obra desarrollada por el doctor Chico Peñaherrera, dos aspectos nos interesan especialmente. Y cada uno de ellos, como ejemplo y muestra a la vez.

Su labor en la cátedra Universitaria. Maestro de Maestros: el Dr. Rafael Chico Peñaherrera. Sus conocimientos del Derecho Internacional, hubiesen hecho de él, una figura estelar en cualquier Universidad del Mundo. Sin embargo, él prefirió sembrar en Cuenca. Y entre los cuenecos. Tierra y gente, a las que amó con intensidad y con nobleza. Maestro brillante, por sus conocimientos fue igual, por su bondad, por su hombría de bien y por su sentido de disciplina. Mientras el principio de autoridad hacia crisis por todas partes, el doctor Chico Peñaherrera, era una verdadera isla. Una isla rodeada del cariño y del respeto unánime de sus alumnos. De sus colegas.

Esa misma verticalidad, igual preparación, similar entrega al

cumplimiento de su deber, hicieron del ilustre extinto, un modelo de Abogado. El prestigio de que gozaba en este campo, era un prestigio muy bien ganado. Ejemplarmente ganado. Y ello aquí en Cuenca, como en otros lugares de la República.

Rafael Chico Peñaherrera, merecía una tribuna más alta, para su labor. Tomando en cuenta, que desde esa tribuna, hubiera honrado como nadie antes de él, al País. No tuvo esa tribuna, en realidad, pero su acción, pero su vida, pero su personalidad, supieron vencer los límites y consagrarse, consagrando al mismo tiempo, el buen nombre de Cuenca y de la República, toda.

Sobre su tumba clara, nuestras eternas siempre vivas.

(Editorial de "El Mercurio")

\*  
\* \* \*

## UN MAESTRO EJEMPLAR

Eugenio Fernández Vintimilla

La Centenaria Universidad de Cuenca, ha perdido a uno de sus mejores maestros: el ilustre profesor de Derecho Internacional Público y Privado, doctor Rafael Chico Peñaherrera.

La Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, ha sufrido, en estos últimos años, el abandono inesperado de auténticos valores universitarios: Roberto Aguilar Arévalo, César Astudillo y ahora, Rafael Chico Peñaherrera.

Un maestro ejemplar se aleja de la cátedra y crea un problema muy serio, para la prestigiosa Universidad Ecuatoriana.

El doctor Rafael Chico Peñaherrera, nos deja recuerdos y numerosas e inolvidables lecciones. Como maestro, fué insuperable. Su abnegación por los complejos problemas de la cátedra universitaria, lo hizo respetable en todos los centros culturales del país. Su amplísimo conocimiento de las materias que dictaba, asombró



a sus alumnos de todos los tiempos. No fué solamente el profesor que cumplía con sus horas de trabajo reglamentarias, fué un genuino investigador de las extensas y enrevesadas ramas del Derecho Internacional.

Como profesor de Práctica Forense, en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad, nos enseñó con mucha habilidad, y paciencia, los sencillos secretos de las tramitaciones judiciales. Su gran experiencia profesional y sus amplios conocimientos sobre esta materia, permitían que los estudiantes aprendiéramos los diferentes pasos del derecho adjetivo, con mayor facilidad.

En su vida profesional fué un verdadero estudioso del derecho, un abogado que amaba su profesión, que toleraba la verdad ajena, que pensaba, que era leal con sus clientes, que se apasionaba por las causas justas y nobles.

Y algo que jamás olvidaremos, las conferencias diarias, en las aulas universitarias, en las cuales demostraba su formidable versación y, sobre todo, las características de auténtico maestro, de aquellos que saben enseñar y tienen conciencia de lo que enseñan.

El doctor Rafael Chico Peñaherrera, fue un maestro ajemplar, un hombre profundamente humano, sobre el cual jamás se escribirán crónicas de resignación y olvido; sino, más bien, notas llenas de respeto, aplausos y admiración.

De "El Tiempo"

\* \* \*

**RAFAEL CHICO PEÑAHERRERA.**—Después de luchar bravamente contra la muerte, dejó de existir el jurista y profesor universitario, Rafael Chico Peñaherrera. Su desaparición significa la pérdida de un hombre que dedicó su vida al servicio de los más caros intereses de la ciencia y la cultura. Compañeros de cátedra y alumnos sentíamos por el maestro hoy desaparecido, admiración y afecto, porque unía a sus amplios conocimientos de la jurisprudencia, una modestia y afabilidad que hacían de él un personaje querido y

apreciado por todos cuantos tuvieron el honor de tratarlo. Nuestro pésame sincero a sus familiares y a la Universidad de Cuenca que pierde en esta hora tan amarga para su historia, a uno de sus mejores maestros. Paz en la tumba de un cuencano ejemplar.

Pedro Páramo (El "Mercurio")

\* \* \*

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,

porfundamente consternado por el fallecimiento del brillante catedrático de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, doctor don

#### Rafael Chico Peñaherrera,

cumple con el deber de presentar la nota de su más sentida condolencia a su atribulada familia y, en forma especial, a su hermano, doctor Reinaldo Chico Peñaherrera, meritisimo Decano de la Facultad de Jurisprudencia y a su hermano político, doctor Rubén Cazorla Palacios, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas.

Cuenca, a 25 de Agosto de 1970.

El Rector,  
Gerardo Cordero y León

El Vicerrector,  
Medardo Torres Ochoa,

#### LOS DECANOS:

Moisés Arteaga Lozano, Gustavo Castro Pozo, Efraín Jara Idrovo, Marcelo González Moscoso, Eduardo Neira Carrión, Jaime Malo Ordóñez, Claudio Cordero Espinosa.

El Representante de la Asamblea Universitaria,  
Luis J. Sánchez Valdivieso

El Representante de los Departamentos Académicos,  
Juan Peralta Espinosa



Los Representantes Estudiantiles:

Eugenio Fernández Vintimilla, Bolívar Quito Riera, Máximo Ramón, Augusto Calle Aguilar, Enrique Neira Carrasco, Mauricio Cordero, Hugo Guamán Aguirre, Froilán Salinas.

El Secretario General,  
Alfredo Abad Gómez.

\*  
\* \* \*

LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD  
DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

Que el día de hoy, ha fallecido el señor doctor don

**Rafael Chico Peñaherrera,**

meritísimo catedrático de la Facultad y Director del Consultorio Jurídico del Plantel,

ACUERDA:

Presentar el sentimiento de su condolencia a su señora esposa, a sus hijos y a los miembros de su familia y, de manera especial a su hermano, doctor Reinaldo Chico Peñaherrera, Decano de la Facultad;

Concurrir en corporación a la inhumación de sus despojos mortales;

Delegar al profesor doctor Agustín Cueva Tamariz para que haga uso de la palabra en el Cementerio; y

Publicar este Acuerdo en la Revista "Juris" y en la Prensa.  
Cuenca, a 25 de Agosto de 1970

El Subdecano,  
**Hugo Ordóñez Espinosa.**

LOS PROFESORES:

Carlos Cueva Tamariz, Luis Monsalve Pozo, Gerardo Cordero y León, Agustín Cueva Tamariz, César Fernández Márquez, Víctor Lloré Mosquera, Ricardo Muñoz Chávez, Jorge Maldonado Aguilar, Pedro Córdova Alvarez, Jacinto Cordero Espinosa, Eugenio Moreno Heredia, Teodoro Ordóñez Monsalve, Alfredo Corral Borrero, Blasco Alvarado Vintimilla, Claudio Cordero Espinosa, José Cuesta Heredia, Leonardo Espinosa, Efrén Contreras Vega, Raúl Eduardo Gómez.

El Secretario,  
Ariosto Reinoso Hermida.

\*  
\* \* \*

LA ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD  
DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

Que nuevamente la Universidad de Cuenca y su Asociación de Profesores se encuentran de luto, esta vez por la muerte de otro de sus meritísimos catedráticos, el Profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Jurisprudencia, DOCTOR

**RAFAEL CHICO PEÑAHERRERA;**

Que el doctor Chico Peñaherrera, además de Maestro Universitario honró al Foro Nacional y se distinguió por su servicio a las causas de la cultura, la ciencia y el civismo,

ACUERDA:

Dejar constancia pública del pesar que embarga a la Corporación por la pérdida irreparable que sufre la sociedad con la desaparición de tan esclarecido catedrático;

Encomendar al señor doctor don Agustín Cueva Tamariz para que despida al comprofesor y amigo al tiempo de la inhumación de su cadáver y concurrir a su sepelio;



Recomendar el nombre del doctor Chico Peñaherrera como dechado de excepcionales virtudes y de inestimable servicio a la Universidad de Cuenca;

Expresar la más sentida nota de condolencia al doctor Reinaldo Chico Peñaherrera, miembro de la Entidad.

Dado en Cuenca, a 25 de Agosto de 1970.

Víctor Lloré Mosquera,  
Presidente de la Asociación

Juan Antonio Neira Carrión,  
Secretario

\* \* \*

#### EL SEXTO CURSO

de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la UNIVERSIDAD DE CUENCA, a la memoria de quien fuera su meritisimo MAESTRO: DOCTOR

#### RAFAEL CHICO PEÑAHERRERA

Cuenca, 25 de Agosto de 1970

\* \* \*

#### EL QUINTO CURSO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,

A la memoria del distinguido Maestro Sr. Dr.

#### RAFAEL CHICO PEÑAHERRERA

Cuenca, Agosto 25 de 1970

\* \* \*

#### EL CUARTO CURSO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,

Hondamente impresionado por la muerte de nuestro eximio y querido Catedrático de la Facultad Sr. Dr.

#### RAFAEL CHICO PEÑAHERRERA

Se asocia al dolor que embarga a su atribulada familia, de

manera especial, presenta su condolencia al Dr. Reinaldo Chico Peñaherrera, hermano del fallecido y Decano de nuestra Facultad.

Cuenca, Agosto 25 de 1970

\* \* \*

#### EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY,

dolorosamente impresionado por la sensible y prematura muerte del SEÑOR DOCTOR

#### RAFAEL CHICO PEÑAHERRERA

y considerando:

Que su desaparición del escenario de la vida priva a la sociedad de un jurista eminente, de un Abogado ejemplar, de un catedrático de vocación y de un ciudadano de excepcionales virtudes cívicas,

#### ACUERDA:

Dejar constancia de que deplora sentidamente por tan infausto suceso;

Asociarse al duelo de su distinguida familia y especialmente al de su esposa doña Zoila Cazorla Palacios, sus hijos y su hermano, doctor Reinaldo Chico Peñaherrera;

Delegar al consocio señor doctor Hernán Coello García para que despida al comprofesor y amigo doctor Chico Peñaherrera al momento de la inhumación de su cadáver;

Colocar las signias del Colegio sobre el féretro del ilustre extinto y concurrir corporativamente a las ceremonias funerales; y,

Publicar este Acuerdo por la prensa.

Dado en Cuenca, a 25 de Agosto de 1970.

Víctor Lloré Mosquera,  
PRESIDENTE DEL COLEGIO

Carlos Serrano Aguilar,  
VICEPRESIDENTE



## VOCALES:

Carlos Aguilar Maldonado, Bolívar Andrade Ormaza, Mario Vázquez Cordero, Francisco Monsalve Vintimilla.

Jaime Espinoza Vega,  
Vocal-Secretario.

\* \* \*

LA ULTIMA PROMOCION DE EGRESADOS DE LA FACULTAD  
DE JURISPRUDENCIA DE LA CIUDAD DE CUENCA,

presenta su más sincera nota de pesar y condolencia por el fallecimiento del connotado Intelectual y Catedrático Universitario, señor doctor don

**RAFAEL CHICO PEÑAHERRERA**

a su señora esposa, hijos y más familiares, de una manera especial al doctor REINALDO CHICO PEÑAHERRERA, Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

Cuenca, Agosto 26 de 170.

Efraín Idrovo S.— Jorge Luis Vintimilla.— Raúl Torres H.— Jorge Mantilla E.— Luis Vidal M.— Andrés Aguilar M.— Edgar Coello G.— Marcelo Palacios.— Carlos Palacios M.— Guillermo Yanes.— Luis Alvarado M.— Alejandro Morales T.— Franco Rodas A.— Franklin Durán S.— Luis Crespo.— Hugo Darquea.— José Maldonado L.— Oswaldo Quito.— Camilo Torres V.— Bolívar Feicán P.— Rosendo Idrovo V.— Virgilio Saquicela T.— Carlos León.

